This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia Administrativa Mundial
de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Aeronáutico (R) (CAMR-Aer2) (Ginebra, 1978)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 201 a 300.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 364, DT N° 1 a 65, DL N° 2 a 4.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 201-S
20 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

Estado de Kuwait

BANDA DE FRECUENCIAS 21 870 - 22 000 kHz

El Estado de Kuwait solicita la adjudicación de una frecuencia en la banda indicada.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 202-S
20 de febrero de 1978
Original: francés

República del Senegal

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA 21 870 - 22 000 kHz

En vista de que se ha aceptado el principio de la adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico en la banda 21 870 - 22 000 kHz, la República del Senegal solicita una frecuencia en esta banda para las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 203-S
20 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Popular de Bangladesh

BANDA DE FRECUENCIAS 21 870 - 22 000 kHz

Habida cuenta de que ha de planificarse la adjudicación de frecuencias de la banda 21 870 - 22 000 kHz, la República Popular de Bangladesh solicita una frecuencia en esta banda para las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 204-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 6

1. La Comisión 6 presenta en este documento su primer Informe. En el Anexo que se acompaña figuran las decisiones adoptadas con respecto a los textos del Reglamento de Radiocomunicaciones, comprendido el Apéndice 27, y las Resoluciones y Recomendaciones cuyo examen se confió a la Comisión 6.

2. El texto de la definición de Una familia de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (N.° 27/9) traduce la decisión de la mayoría. Algunas delegaciones se reservaron su postura con respecto a dicho texto.

3. La Comisión decidió que el Cuadro del N.° 27/189 debía ampliarse de modo que abarcase las frecuencias destinadas al uso mundial. Como consecuencia de ello, será necesario, además, introducir la correspondiente modificación en el texto del N.° 27/188.

4. La Comisión adoptó por unanimidad las fechas siguientes:

- Entrada en vigor de las Actas Finales: 1.° de septiembre de 1979
- Entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias: 1.° de febrero de 1983

El Presidente de la Comisión 6,
R.J. BUNDLE

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Anexo: 1

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

ANEXO

MOD 201A Spa2 Las frecuencias 2 182 kHz, 3 023 kHz, 5 680 kHz, 8 364 kHz, 121,5 MHz, 156,8 MHz y 243 MHz pueden además utilizarse, de conformidad con los procedimientos en vigor para los servicios de radiocomunicación terrenal, en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados.

También pueden utilizarse las frecuencias 10 003 kHz, 14 993 kHz y 19 993 kHz, aunque en este caso, las emisiones deben restringirse a una banda de ± 3 kHz con relación a la frecuencia.

MOD 205A Las estaciones del servicio móvil marítimo que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y de salvamento pueden utilizar también las frecuencias portadoras (de referencia) de 3023 y de 5680 kHz en las condiciones especificadas en los números 1326C y 1353B, respectivamente.

MOD 969A Mar2 (3) Las estaciones móviles podrán utilizar las frecuencias portadoras (de referencia) aeronáuticas de 3 023 kHz y de 5 680 kHz para fines de coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento en el lugar de un siniestro así como para las comunicaciones entre dichas estaciones y las estaciones terrestres participantes, de conformidad con cualquier acuerdo especial que rija al servicio móvil aeronáutico (véanse los números 1326C y 1353B).

MOD 1326C La frecuencia portadora (de referencia) aeronáutica de 3 023 kHz podrá utilizarse para la comunicación entre estaciones móviles ocupadas en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento, incluida la comunicación entre tales estaciones y las estaciones terrestres que participen en las operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apéndice 27.

MOD 1353B § 15A. La frecuencia portadora (de referencia) aeronáutica de 5 680 kHz podrá utilizarse para la comunicación entre estaciones móviles ocupadas en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento, incluida la comunicación entre tales estaciones y las estaciones terrestres que participen en las operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apéndice 27.

MOD Apéndice 1 página 15, párrafo 3 3. Indíquese la frecuencia o frecuencias de referencia en los casos en que sea procedente; por ejemplo a) la frecuencia de la portadora reducida de una emisión de banda lateral única o de bandas laterales independientes, o b) las frecuencias de las ondas portadoras de sonido y de imagen de una emisión de televisión. En el caso de estaciones de televisión de la Región 1, la notificación deberá incluir, como información complementaria, tanto la frecuencia de la onda portadora como la frecuencia asignada.

MOD 27/9 Una familia de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) comprende dos o más frecuencias elegidas en diferentes bandas del servicio móvil aeronáutico (R), destinadas a permitir la comunicación en cualquier momento dentro de la zona de empleo autorizada (véanse los números 27/189 a 27/207) entre estaciones de aeronave y las estaciones aeronáuticas correspondientes.

SUP 27/17

SUP 27/18

SUP 27/19

MOD 27/194 Un "canal común" es un canal adjudicado a dos o más zonas adyacentes para empleo común sin tener en cuenta las condiciones de interferencia recíproca y su utilización está sujeta a acuerdo entre las administraciones concernientes.

ADD 27/194A Las frecuencias adjudicadas para uso mundial que figuran en el cuadro en [los números 27/189 y 27/195 a 27/207], excepto las frecuencias portadoras (de referencia) 3 023 kHz y 5 680 kHz, serán asignadas por las administraciones a estaciones que operen por autorización de dichas administraciones para dar servicio a una o varias empresas explotadoras de aeronaves. Tales asignaciones se emplearán para establecer comunicaciones entre estaciones aeronáuticas y estaciones de aeronave en cualquier parte del mundo a efectos de control de la regularidad de la navegación aérea y de seguridad de las aeronaves. Las administraciones no asignarán frecuencias para uso mundial a los efectos de las ZRMP, ZRRN y VOLMET. Cuando la zona de operaciones de una aeronave se encuentre totalmente dentro del límite de una ZRRN o de una subzona ZRRN, se utilizarán las frecuencias adjudicadas a esas ZRRN o subzonas ZRRN.

		1	2	3
MOD	27/196	3023	mundial, (R) y (OR)	Véase el artículo 3
MOD	27/201	5680	mundial, (R) y (OR)	Véase el artículo 3

PARTE II

ADD

SECCIÓN II

ARTÍCULO 3

Frecuencias de uso común

27/... Las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz están destinadas al uso común en el plano mundial.

27/... El uso de estas frecuencias en todo el mundo está autorizado:

27/... A bordo de las aeronaves para:

a) comunicaciones con el control de aproximación y de aeródromo;

b) comunicación con una estación aeronáutica cuando las otras frecuencias de la estación sean desconocidas o no estén disponibles.

27/... En las estaciones aeronáuticas para control de aeródromo y aproximación en las condiciones siguientes:

a) con potencia media limitada a un valor no mayor de 20 W en el circuito de antena;

b) en cada caso debe prestarse especial atención al tipo de antena que se use a fin de evitar interferencias perjudiciales;

c) la potencia de las estaciones aeronáuticas que usen estas frecuencias en las condiciones arriba mencionadas puede aumentarse en la medida necesaria para satisfacer ciertas necesidades de explotación previa coordinación entre las administraciones directamente interesadas y aquéllas cuyos servicios puedan ser afectados.

27/... No obstante las disposiciones que preceden, las estaciones aeronáuticas podrán también utilizar la frecuencia de 5 680 kHz para comunicar con las estaciones de aeronave cuando las otras frecuencias de las estaciones aeronáuticas no estén disponibles o se desconozcan. Sin embargo, esta utilización estará limitada a zonas y sujeta a condiciones tales que no pueda causarse interferencia perjudicial a otras comunicaciones de estaciones del servicio móvil aeronáutico autorizadas.

27/... Otras modalidades de la utilización de estos canales para los citados fines pueden ser recomendadas por reuniones de la OACI.

27/... Las frecuencias 3 023 kHz y 5 680 kHz podrán ser utilizadas también por las estaciones de otros servicios móviles que participen en operaciones coordinadas aire-superficie de búsqueda y salvamento, incluida la comunicación entre estas estaciones y las estaciones terrestres que participen en las operaciones. Las estaciones aeronáuticas están autorizadas a utilizar estas frecuencias para establecer comunicaciones con tales estaciones.

27/... Estos canales pueden ser usados para emisiones de clase A1 o A3 de acuerdo con arreglos especiales. En todo caso, no serán subdivididos.

27/... Todas las estaciones que participen directamente en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento utilizando las frecuencias 3 023 y 5 680 kHz deberán transmitir únicamente con la banda lateral superior (véase también /_MOD_/27/73), con excepción de los casos previstos en los números 27/50 y 27/73.

Las emisiones de clase A3 y A3H podrán utilizarse de conformidad con la /_Resolución Aer2 - (A), punto 4.4_/.

SUP Resolución N.° 14

SUP Resolución N.° Aer 1

SUP Resolución N.° Aer 2

SUP Resolución N.° Aer 3

SUP Resolución N.° Aer 4

SUP Resolución N.° Aer 5

SUP Recomendación N.° Aer 1

ADD

RESOLUCIÓN N.° A

relativa a la utilización no autorizada de frecuencias de las bandas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1978,

considerando

a) que las observaciones de comprobación técnica de las emisiones sobre el empleo de frecuencias de las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2 850 y 17 970 kHz muestran que ciertas frecuencias de estas bandas siguen siendo utilizadas por estaciones de servicios distintos del servicio móvil aeronáutico (R), en particular por estaciones de radiodifusión de gran potencia, algunas de las cuales funcionan infringiendo las disposiciones del número 422 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que tales estaciones causan interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R), y que en las citadas bandas se han observado numerosas emisiones cuya procedencia no ha podido identificarse con certeza;

c) que las radiocomunicaciones son el único medio de comunicación de que dispone el servicio móvil aeronáutico (R), que es un servicio de seguridad;

considerando, en particular

d) que es de la mayor importancia que los canales directamente relacionados con el desarrollo seguro y regular de las operaciones de navegación aérea se mantengan libres de toda interferencia perjudicial, por ser indispensables para la seguridad de la vida humana y de los bienes;

resuelve rogar encarecidamente a las administraciones

1. que adopten todo género de medidas para que las estaciones que no pertenezcan al servicio móvil aeronáutico (R) se abstengan de utilizar frecuencias de las bandas del servicio móvil aeronáutico (R), salvo en las condiciones prescritas en los números 115 y 415;

2. que hagan todos los esfuerzos necesarios para identificar y localizar el origen de toda emisión no autorizada capaz de causar interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R), y de comprometer así este servicio de seguridad, y que comuniquen los resultados de sus observaciones a la IFRB;

3. que participen en los programas de comprobación técnica de las emisiones que la IFRB pueda organizar en aplicación de la presente Resolución;

4. que inviten a sus respectivos gobiernos a promulgar todas las disposiciones legales que sean necesarias para impedir la explotación de estaciones instaladas a bordo de aeronaves que infringen las disposiciones del número 422 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

invita a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias

1. a que continúe organizando programas de comprobación técnica de las emisiones en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) con el fin de eliminar las emisiones de las estaciones fuera de banda que causan o pueden causar interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R);

2. a que tome todas las medidas necesarias para eliminar las emisiones de las estaciones fuera de banda que causan o pueden causar interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R);

3. a que recabe, si ha lugar, la colaboración de las administraciones para identificar, por todos los medios de que disponga, la procedencia de tales emisiones y conseguir que éstas cesen.

ADD

RESOLUCIÓN N.° B

Relativa a la utilización de las frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

Considerando:

a) Que el Plan de adjudicación aprobado en 1966 y preparado para el empleo de las ondas decamétricas en el servicio móvil aeronáutico (R) (Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones), ha sido considerablemente modificado por esta Conferencia;

b) Que el tráfico aéreo está sujeto a continuos cambios;

c) Que dichos cambios deben ser tomados en consideración por las administraciones interesadas, pero

d) Que, al tratar de satisfacer nuevas necesidades de comunicaciones, no deberá tomarse decisión alguna que impida o ponga trabas a la utilización coordinada de las ondas decamétricas por el servicio móvil aeronáutico (R), tal como se prevé en el Plan;

e) Que las familias de frecuencias adjudicadas a las zonas de paso de rutas aéreas mundiales principales (ZRMP), a las zonas de rutas aéreas regionales y nacionales (ZRRN) y a las subzonas, y a las zonas VOLMET, se han escogido teniendo en cuenta las condiciones de propagación que determinan la elección de las frecuencias que son más adecuadas para las distancias consideradas;

f) Que deberían adoptarse medidas concretas para que el orden de magnitud de las frecuencias utilizadas sea adecuado;

g) Que es indispensable distribuir el tráfico del modo más uniforme posible entre las frecuencias disponibles;

h) Que se han adjudicado frecuencias para su utilización de en el plano mundial;

Resuelve

que las administraciones, individualmente o en colaboración, tomen las medidas necesarias:

1. Para utilizar en la mayor medida posible las ondas decimétricas a fin de disminuir el tráfico en las bandas de ondas decamétricas correspondientes al servicio móvil aeronáutico (R);

2. Para el empleo, en la mayor medida posible, de antenas de directividad y rendimiento adecuados con objeto de reducir al mínimo las probabilidades de interferencia mutua dentro de una zona o entre zonas distintas;

3. Para coordinar el empleo de las familias de frecuencias necesarias para una parte de ruta determinada, de acuerdo con los principios técnicos expuestos en el Apéndice 27 y basándose en los datos de propagación de que se disponga, a fin de que se utilice siempre la frecuencia más apropiada para las comunicaciones entre tierra y una aeronave situada a una distancia dada de la estación aeronáutica que asegure el servicio en la parte de ruta considerada;

4. Para mejorar las técnicas y los procedimientos de explotación, y para emplear equipos que permitan conseguir el mayor rendimiento posible en las comunicaciones aire-tierra en ondas decamétricas;

5. Para recopilar datos técnicos precisos sobre el funcionamiento de sus sistemas de comunicación en ondas decamétricas, especialmente aquellos que puedan tener influencia en las normas técnicas y de explotación, a fin de facilitar la revisión del presente Plan.

6. para determinar, por medio de acuerdos regionales, el mejor método para asegurar en toda nueva ruta aérea, regional o internacional a gran distancia, las comunicaciones necesarias que no son o no puedan ser realizadas por medio del sistema de las ZRMP y ZRRN, de forma que no se cause interferencia perjudicial a la utilización de las frecuencias previstas en el Plan de adjudicación del servicio móvil aeronáutico (R).

ADD

RESOLUCIÓN N.° C

RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE LAS ONDAS
DECIMÉTRICAS PARA LAS COMUNICACIONES Y PARA LA DIFUSIÓN
DE DATOS METEOROLÓGICOS EN EL SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO (R)
Y EN EL SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO POR SATÉLITE (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

Considerando:

a) Que desde el punto de vista del servicio móvil aeronáutico, las ondas decimétricas pueden proporcionar un medio de comunicación más seguro y más exento de interferencias que las ondas decamétricas;

b) Que el empleo por la aviación de las ondas métricas ha progresado considerablemente tanto desde el punto de vista técnico como de explotación;

c) Que actualmente se reconoce la posibilidad de establecer en el futuro comunicaciones utilizando la tecnología espacial;

d) Que debido al continuo aumento de las telecomunicaciones aeronáuticas en todas las zonas del mundo, aumenta la demanda de frecuencias para comunicaciones y para la difusión de datos meteorológicos con destino a las aeronaves en vuelo;

resuelve

que las administraciones, teniendo en cuenta sus respectivos factores económicos y técnicos, consideren la posibilidad de satisfacer sus necesidades de comunicaciones y de difusión de datos meteorológicos, en la mayor medida posible, por medio de las frecuencias de las bandas distintas de las de ondas decamétricas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) y al servicio móvil aeronáutico por satélite (R).

ADD

RESOLUCIÓN N.° D

relativa a la utilización de las frecuencias 3 023 y 5 680 kHz comunes a los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

teniendo en cuenta

que parecen existir algunas anomalías en las condiciones prescritas en el apéndice 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, para la utilización de las frecuencias 3023 y 5680 kHz, contenidas en la columna 3 del artículo 2, cláusulas 2 *a)* y 2 *b)*, del Plan de adjudicación de frecuencias y que se han adoptado medidas tendientes a subsanar esas anomalías;

considerando

1. que se facilitarían las operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento en el lugar del siniestro si la utilización de las frecuencias 3023 y 5680 kHz, empleadas en tales operaciones, se hiciese extensiva a las comunicaciones entre las estaciones móviles y las estaciones terrestres que participen en las operaciones;

2. que la aplicación de esas mismas disposiciones relativas al empleo de las frecuencias 3023 y 5680 kHz a las operaciones de los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR) serviría los intereses generales del servicio móvil aeronáutico,

resuelve

invitar a las administraciones a que apliquen al servicio móvil aeronáutico (OR), con efectos desde la entrada en vigor de las Actas finales de la Conferencia, las disposiciones que rigen el empleo de las frecuencias 3023 y 5680 kHz especificadas en el apéndice 27 (números **27/196** y **27/201**).

ADD

RECOMENDACIÓN N.° A

relativa a la elaboración de técnicas que contribuyan
a reducir la congestión en las bandas de ondas decamétricas
atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

Considerando

a) Que diversas administraciones tratan activamente de desarrollar técnicas de comunicación cuya utilización, si estuviera más extendida en el servicio móvil aeronáutico (R), contribuiría a reducir la congestión en las bandas de ondas decamétricas atribuidas a este servicio. Entre estas técnicas conviene señalar el uso de estaciones teledirigidas de ondas decamétricas, de antenas directivas, de técnicas de radiocomunicación espacial y de la transmisión automática de datos;

b) Que sería útil para las demás administraciones conocer estas técnicas con el fin de estudiar su aplicación a las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R);

c) Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) trabaja activamente para coordinar el desarrollo práctico de estas técnicas;

Recomienda a las administraciones que trabajan en la elaboración de técnicas que contribuirían a reducir la congestión en las bandas de ondas decamétricas que informen, periódicamente, a la IFRB sobre los progresos realizados, y

Encarga a la IFRB que comunique periódicamente a las administraciones y a la OACI la información que reciba en virtud de esta Recomendación.

ADD

RECOMENDACIÓN N.° B

a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979, con respecto a la inaplicabilidad de la Resolución N.° 13 por lo que se refiere al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

Considerando

a) Que la Resolución N.° 13 estimó que los planes para el servicio móvil aeronáutico contenidos en el entonces Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones necesitaban ser revisados;

b) Que la Resolución N.° 13 estimó asimismo que debía convocarse una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones para que revisase el Apéndice 26 y las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y concluyese sus trabajos con anterioridad a la siguiente Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones;

c) Que las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones pertinentes se celebraron efectivamente en 1964, 1966 y 1978 y que los planes fueron revisados;

d) Que no se celebrará ninguna nueva Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones con anterioridad a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979;

Recomienda que, por lo que se refiere al servicio móvil aeronáutico (R), la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 abrogue la Resolución N.° 13;

Invita a las administraciones a que examinen si es posible abrogar la Resolución N.° 13 para todos los efectos y a que presenten propuestas en ese sentido a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 205-S
20 de febrero de 1978
Original: francés

COMISIÓN 5

Turquía

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 22 000 kHz

Habida cuenta de que la banda de 21 870 - 22 000 kHz será objeto de una planificación para la adjudicación de frecuencias en el servicio móvil aeronáutico (R), Turquía hace saber que necesitará una frecuencia en esa banda.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 206-S
20 de febrero de 1978
Original: francés

COMISIÓN 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 7

(Redacción)

Miércoles, 15 de febrero de 1978, a las 13,30 horas

Presidente: Sr. C.J. DHENIN (Francia)

Asuntos tratados

1. Mandato de la Comisión de redacción (número 527 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos)

2. Composición de la Comisión

3. Organización de los trabajos de la Comisión

4. Siglas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en lengua española (IFRB)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

1. Mandato de la Comisión de redacción (número 527 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos)

La Comisión toma nota de su mandato.

2. Composición de la Comisión

2.1 El Presidente indica que la Comisión está formada por representantes de los tres idiomas de trabajo de la Unión y pide a las delegaciones presentes que faciliten los nombres de aquéllos de sus miembros que han de participar en los trabajos de la Comisión.

2.2 El delegado de España pide a los participantes que disculpen al Sr. Valbuena Granados, uno de los Vicepresidentes, que se ha visto en la imposibilidad de asistir a la sesión; reasumirá sus funciones el día próximo y colaborará activamente en los trabajos. Anuncia que él personalmente y el Sr. Otero Mosteirin (Argentina) asistirán al Sr. Valbuena Granados en las cuestiones relativas al idioma español.

2.3 El delegado del Reino Unido declara que el miembro de su delegación que participará con él en la tarea confiada a la Comisión es el Sr. Jeffery y que por la Delegación de los Estados Unidos de América participará el Sr. Anderson.

2.4 El Presidente indica que los participantes de lengua francesa serán el Sr. Bisner, que llegará a Ginebra más adelante, y él mismo.

2.5 El Secretario de la Comisión añade que los miembros de la División Lingüística encargados de ayudar a la Comisión serán el Sr. Brodsky para el francés, el Sr. Jones o el Sr. Jennings para el inglés y el Sr. Peñaranda para el español.

3. Organización de los trabajos de la Comisión

3.1 El Presidente señala que las sesiones de la Comisión comenzarán la semana próxima y se celebrarán, en lo posible, dentro de las horas normales de trabajo. Indica también que se ha puesto en contacto con el Presidente de la Comisión 4, cuya tarea está casi terminada, y que, por tanto, podrá someter en breve sus documentos a la consideración de la Comisión de redacción.

4. Siglas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en lengua española (IFRB)

4.1 El delegado de España estima que las siglas inglesas IFRB (International Frequency Registration Board) deberían sustituirse en los textos en español por JIRF (Junta Internacional de Registro de Frecuencias).

4.2 El delegado de Argentina opina que en los textos españoles debe figurar en todo caso la denominación completa "Junta Internacional de Registro de Frecuencias".

4.3 El Presidente contesta que no corresponde a la Comisión de redacción pronunciarse sobre las iniciativas propuestas. Remite, por ejemplo, al Artículo 5 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones donde aparecen, por una parte, las siglas inglesas "IFRB" y, por otra, las siglas francesas y españolas "CCIR" "CCITT". Indica que, según los casos, la Conferencia de Plenipotenciarios ha mantenido las siglas en un idioma o en otro y que hay para ello razones históricas que no deben pasarse por alto.

Precisa asimismo que las modificaciones propuestas por los delegados de lengua española sólo pueden ser introducidas por una Conferencia de Plenipotenciarios que procediera a la revisión del Convenio.

4.4 El delegado del Reino Unido comparte este punto de vista.

4.5 El delegado de España reconoce que corresponde a la Conferencia de Plenipotenciarios adoptar una decisión sobre este punto, pero estima por su parte que se ha cometido un error al adoptar uniformemente las siglas inglesas "IFRB".

4.6 El Presidente estima prudente conservar las mismas siglas en los tres idiomas por razones de sencillez.

4.7 El delegado de Argentina pide que el debate habido sobre el tema conste en el resumen de los debates de la sesión.

Se levanta la sesión a las 13,55 horas.

El Secretario:
R. MACHERET

El Presidente:
C.J. DHENIN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 207(Rev.2)-S
25 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

NECESIDADES DE FRECUENCIAS PARA ZRRN

Las necesidades de frecuencias para las ZRRN aprobadas en la sexta sesión de la Comisión 5 figuran en el anexo.

El Presidente de la Comisión 5,

M. CHEF

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N N E X E

A N N E X

A N E X O

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
1	-	1	2	1	-	
1A	-	-	-	-	-	
1B	1 5**)	4	1	-	-	
1C	4	4	2	-	-	
1D	6	6	4	1	-	
1E	1 1*	2 -	1 -	- -	- -	1E 4A
2	2 - 1*	2 2* -	10 2* -	3 - -	1 - -	3 3C
2A	4 8* 7* -	9 6* 7* -	4 2* 1* 1*	- - - -	- - - -	2C 2B 3A 3B
2B	2 6* 4* 7*	7 7* 4* 7*	5 1* 4* 1*	- - - -	- - - -	2C 3B 2C 2A 3A

**) pendant le jour - daytime - durante el día.

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
2C	3 8* 6* 4* 1*	8 6* 7* 4* -	5 2* 1* 4* -	- - - - -	- - - - -	 2A 2B 3B 2B 3
3	2 - 1*	2 2* -	8 2* -	2 - -	2 - -	 2 2C
3A	4 4* 4* 7*	8 6* 4* 7*	6 3* 1* 1*	1 - - -	- - - -	 3C 3B 2A 2B
3B	4 6* 4* 4* -	9 7* 4* 3* -	7 1* 1* 3* 1*	1 - - - -	- - - - -	 2B 2C 3A 3C 2A
3C	5 4* 4* 1*	6 6* 3* -	6 3* 3* -	2 - - -	- - - -	 3A 3B 2
4	-	1 (6.6 MHz)	1 (9 MHz)	2	1	
4A	2+1** 1*	1**(4.7 MHz)+5 -	6 -	2 -	- -	 1E 4A
4B	3	6	2	1	-	
5	-	-	6	2	2	
5A	1 1*	2 2*	2 1*	1	-	 5A 5C

**) pendant le jour - daytime - durante el día

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
5B	4	6	4	-	-	
5C	1 1*	- 2*	- 1*	- -	- -	5A 5C
5D	2	6	2	-	-	
6	-	-	2	1	1	
6A	3 2*	8 2* (4.7 MHz)	6 2*	- 1*	- -	6E
6B	4 -	6 -	4 2*	1 -	1 -	6F
6C	3 -	1 (4.7 MHz)+4 -	4 -	- 1*	- -	6D 6F
6D	3	9	5	1*	-	6C 6F
6E	4 2*	6 2* (4.7 MHz)	7 2*	- 1*	- -	6A
6F	4 - -	4 - -	3 2* -	- - 1*	- - -	6B 6C 6D
6G	37	53	34	5	1	
7	-	2	2	1	-	
7A	-	-	-	-	-	
7B	3	3	2	-	-	
7C	2	3	3	-	-	
7D	1	1	1	-	-	
7E	2	3	2	-	-	
7F	2	3	2	-	-	

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
8	-	-	-	-	-	
9	-	3	4	-	-	
9A	-	-	-	-	-	
9B	8	10	10	-	-	
9C	2 1*	2 -	2 2*	- -	- -	9D
9D	1 1*	2 -	- 2*	- -	- -	9C
10	-	4	6	1	1	
10A	9	11	7	-	-	
10B	5	13	3	-	-	
10C	3	11	1	-	-	
10D	5	13	2	-	-	
10E	5	9	3	-	-	
10F	1	4	2	-	-	
11	-	-	-	-	-	
11A	-	-	-	-	-	
11B	9	15	8	1	1	
11C	-	-	-	-	-	
12	1	1	1	1	1	
12A	2	2	-	-	-	

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
12B	-	-	-	-	-	
12C	5	14	6	-	-	
12D	2	4	2	-	-	
12E	- 1* - - 4*	5 2* 3* 1* -	3 1* 2* - -	- - - - -	- - - - -	 12J 12F 12F 12H 12F 12G 12H
12F	1 - - - 1* 4*	3 3* 1* 1* - -	2 2* - - - -	- - - - - -	- - - - - -	 12E 12E 12H 12H 12J 12E 12G 12H
12G	1 4*	6 -	- -	- -	- -	 12E 12F 12H
12H	- - - 4*	- 1* 1* -	- - - -	- - - -	- - - -	 12F 12E 12F 12E 12F 12G
12I	-	-	-	-	-	
12J	3 1* 1*	3 2* -	3 1* -	- - -	- - -	 12E 12F
13	-	-	-	1	1	
13A	- -	- -	1* -	- -	- 1*	13B 13B 13E 13F
13B	- - -	- - -	- 1* -	- - -	- - 1*	 13A 13A 13E 13F

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
13C	4 - 2*	8 - 2*	5 - 2*	- 1* -	- - -	13K 13J 13K
13D	4 -	4 2*	4 1*	- -	- -	13M
13E	1 1* -	1 6* -	1 1* -	- 1* -	- - 1*	13F 13A 13B 13F
13F	4 1* -	2 6* -	5 1* -	- 1* -	- - 1*	13E 13A 13B 13E
13G	5	6	7	-	-	
13H	4	6	6	1	-	
13I	3 1*	6 1*	2 -	- -	- -	13J
13J	5 2* 1* -	9 2* 1* -	3 2* - 1*	- - - -	- - - -	13C 13K 13I 13K
13K	5 2* - -	8 2* - -	6 2* 1* -	- - - 1*	- - -	13C 13J 13J 13C
13L	-	-	-	-	-	
13M	4 -	4 2*	4 1*	- -	- -	13D
13N	2	3	2	-	-	
14	5	4	6	1	1	

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (GHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
14A	– 1* 1* –	2 – – 1*	2 – – –	– – – –	– – – –	14D 14E 14G
14B	– 1* –	3 – 1*	2 – –	– – –	– – –	14F 14C
14C	2 –	2 1*	2 –	– –	– –	14B
14D	1 1* –	3 – 1*	2 – –	– – –	– – –	14A 14G
14E	– 1*	2 –	2 –	– –	– –	14A
14F	– 1*	2 –	2 –	– –	– –	14B
14G	2 – –	2 1* 1*	2 – –	– – –	– – –	14A 14D

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 207(Rev.1)-S
24 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

NECESIDADES DE FRECUENCIAS PARA ZRRN

Como se indica en el Documento N.° 225, se mantuvieron consultas con diversas delegaciones y se modificaron ciertas necesidades de frecuencias para las ZRRN. Las necesidades revisadas se indican en anexo.

El Presidente de la Comisión 5

M. CHEF

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N N E X E

A N N E X

A N E X O

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
1	-	1	2	1	-	
1A	-	-	-	-	-	
1B	1 5**)	4	1	-	-	
1C	4	4	2	-	-	
1D	6	6	4	1	-	
1E .	1 1*	2 -	1 -	- -	- -	 1E 4A
2	2 - 1*	2 2* -	10 2* -	3 - -	1 - -	 3 3C
2A	4 8* 7* -	9 6* 7* -	4 2* 1* 1*	- - - -	- - - -	 2C 2B 3A 3B
2B	2 6* 4* 7*	7 7* 4* 7*	5 1* 4* 1*	- - - -	- - - -	 2C 3B 2C 2A 3A

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
2C	3 8* 6* 4* 1*	8 6* 7* 4* -	5 2* 1* 4* -	- - - - -	- - - - -	 2A 2B 3B 2B 3
3	2 - 1*	2 2* -	8 2* -	2 - -	2 - -	 2 2C
3A	4 4* 4* 7*	8 6* 4* 7*	6 3* 1* 1*	1 - - -	- - - -	 3C 3B 2A 2B
3B	4 6* 4* 4* -	9 7* 4* 3* -	7 1* 1* 3* 1*	1 - - - -	- - - - -	 2B 2C 3A 3C 2A
3C	5 4* 4* 1*	6 6* 3* -	6 3* 3* -	2 - - -	- - - -	 3A 3B 2
4	-	1 (6.6 MHz)	1 (9 MHz)	2	1	
4A	2+1** 1*	1**(4.7 MHz)+5 - 2*	6 - 2*	2 - -	- - -	 1E 4A 4A 4B
4B	3	6	2	1	-	
5	-	-	6	2	2	
5A	1 1*	2 2*	2 1*	1	-	 5A 5C

**) pendant le jour - daytime - durante el día

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
5B	4	6	4	-	-	
5C	1 1*	- 2*	- 1*	- -	- -	5A 5C
5D	2	6	2	-	-	
6	-	-	2	1	1	
6A	3 2*	8 2* (4.7 MHz)	6 2*	- 1*	- -	6E
6B	4 -	6 -	4 2*	1 -	1 -	6F
6C	3 -	1 (4.7 MHz)+4 -	4 1*	- -	- -	6F
6D	3	9	5	-	-	
6E	4 2*	6 2* (4.7 MHz)	7 2*	- 1*	- -	6A
6F	4 - -	4 - -	3 2* 1*	- - -	- - -	 6B 6C
6G	37	56	35	5	1	
7	-	2	2	1	-	
7A	-	-	-	-	-	
7B	5	6	4	-	-	
7C	2	3	3	-	-	
7D	1	1	1	-	-	
7E	2	3	2	-	-	
7F	-	-	-	-	-	

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
8	-	-	-	-	-	
9	-	3	4	1	-	
9A	-	-	-	-	-	
9B	4	6	6	-	-	
9C	2 1*	2 -	2 2*	- -	- -	9D
9D	1 1*	2 -	- 2*	- -	- -	9C
10	-	4	6	1	1	
10A	9	11	7	-	-	
10B	5	13	3	-	-	
10C	3	11	1	-	-	
10D	5	13	2	-	-	
10E	5	9	3	-	-	
10F	1	4	2	-	-	
11	-	-	-	-	-	
11A	-	-	-	-	-	
11B	9	15	8	1	1	
11C	-	-	-	-	-	
12	1	1	6	1	1	
12A	2	2	-	-	-	

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
12B	-	-	-	-	-	
12C	5	14	6	-	-	
12D	2	4	2	-	-	
12E	- 1* - - 4*	5 2* 3* 1* -	3 1* 2* - -	- - - - -	- - - - -	 12J 12F 12F 12H 12F 12G 12H
12F	1 - - - 1* 4*	3 3* 1* 1* - -	2 2* - - - -	- - - - - -	- - - - - -	 12E 12E 12H. 12H 12J 12E 12G 12H
12G	1 4*	6 -	- -	- -	- -	 12E 12F 12H
12H	- - - 4*	- 1* 1* -	- - - -	- - - -	- - - -	 12F 12E 12F 12E 12F 12G
12I	-	-	-	-	-	
12J	3 1* 1*	3 2* -	3 1* -	- - -	- - -	 12E 12F
13	-	-	-	1	1	
13A	- -	- -	1* -	- -	- 1*	13B 13B 13E 13F
13B	- - -	- - -	- 1* -	- - -	- - 1*	 13A 13A 13E 13F

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
13C	4 – 2*	8 – 2*	5 – 2*	– 1* –	– – –	 13K 13J 13K
13D	4 –	4 2*	4 1*	– –	– –	 13M
13E	1 1* –	1 6* –	1 1* –	– 1* –	– – 1*	 13F 13A 13B 13F
13F	4 1* –	2 6* –	5 1* –	– 1* –	– – 1*	 13E 13A 13B 13E
13G	5	6	7	–	–	
13H	4	6	6	1	–	
13I	3 1*	6 2*	2 –	– –	– –	 13J
13J	5 2* 1* –	9 2* 1* –	3 2* – 1*	– – – –	– – – –	 13C 13K 13I 13K
13K	5 2* – –	8 2* – –	6 2* 1* –	– – – 1*	– – – 	 13C 13J 13J 13C
13L	–	–	–	–	–	
13M	4 –	4 2*	4 1*	– –	– –	 13D
13N	2	3	2	–	–	
14	5	4	6	1	1	

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
14A	– 1* 1* –	2 – – 1*	2 – – –	– – – –	– – – –	 14D 14E 14G
14B	– 1* –	3 – 1*	2 – –	– – –	– – –	 14F 14C
14C	2 –	2 1*	2 –	– –	– –	 14B
14D	1 1* –	3 – 1*	2 – –	– – –	– – –	 14A 14G
14E	– 1*	2 –	2 –	– –	– –	 14A
14F	– 1*	2 –	2 –	– –	– –	 14B
14G	2 – –	2 1* 1*	2 – –	– – –	– – –	 14A 14D

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 207-S
20 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

Grupo de Trabajo 5B

NECESIDADES DE FRECUENCIAS PARA ZRRN

Después de considerar el Documento N.° DT/39, en su 10.ª sesión, el 20 de febrero de 1978, el Grupo de Trabajo 5B lo ha aprobado con algunas enmiendas. Las necesidades aprobadas se indican en anexo.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N N E X E

A N N E X

A N E X O

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à / Common channel to / Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
1	-	1	2	1	-	
1A	-	-	-	-	-	
1B	1 5**)	4	1	-	-	
1C	4	4	3	-	-	
1D	6	6	4	1	-	
1E	1 1*	2 -	1 -	- -	- -	1E 4A
2	- -	- 1*	10 3*	3 -	1 -	3
2A	22 2*	25 2*	5 2*	- -	- -	2C
2B	15 4*	24 6*	2 4*	- -	- -	2C
2C	24 2* 4*	21 2* 6*	6 2* 4*	- - -	- - -	2A 2B
3	- -	- 1*	7 3*	2 -	2 -	2
3A	15 3*	17 4*	4 3*	- -	- -	3C

**) pendant le jour - daytime - durante el día

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
3B	19 2*	22 3*	10 3*	- -	- -	3C
3C	15 2* 3*	17 3* 4*	- 3* 3*	- - -	- - -	3B 3A
4	-	-	-	2	1	
4A	5 1*	7 - 2*	7 - 2*	3 - -	- - -	1E 4A 4A 4B
4B	3	6 2*	2 2*	1	-	4A 4B
5	-	-	6	2	2	
5A	1 1*	2 2*	2 1*	1	-	5A 5C
5B	4	6	4	-	-	
5C	1 1*	- 2*	- 1*	- -	- -	5A 5C
5D	2	6	2	-	-	
6	-	-	2	1	1	
6A	3 2*	10 2*	7 2*	- 1*	- -	6E
6B	4 -	6 -	4 2*	1 -	1 -	6F
6C	2 -	8 -	4 -	- 1*	- -	6F
6D	3	9	4	1	-	
6E	5 2*	8 2*	8 2*	- 1*	- -	6A

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
6F	6 - -	5 - -	4 2* -	- - 1*	- - -	 6B 6C
6G	37	61	35	5	1	
7	-	2	2	1	-	
7A	-	-	-	-	-	
7B	5	6	4	-	-	
7C	2	3	3	-	-	
7D	1	1	1	-	-	
7E	2	3	2	-	-	
7F	-	-	-	-	-	
8	-	-	-	-	-	
9	-	3	4	1	-	
9A	-	-	-	-	-	
9B	4 4*	6 4*	6 4*	- -	- -	 9C
9C	- 4* 1*	- 4* -	- 4* 2*	- - -	- - -	 9B 9D
9D	1 1*	2 -	- 2*	- -	- -	 9C
10	-	4	6	1	1	
10A	9	14	9	-	-	
10B	5	13	3	-	-	

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
10C	3	11	2	-	-	
10D	5	14	2	-	-	
10E	5	10	4	-	-	
10F	1	4	2	-	-	
11	-	-	-	-	-	
11A	-	-	-	-	-	
11B	11	18	8	1	1	
11C	-	-	-	-	-	
12	1	1	6	1	1	
12A	2	2	-	-	-	
12B	-	-	-	-	-	
12C	5	14	6	-	-	
12D	2	4	2	-	-	
12E	- 1* - - 4*	5 2* 3* 1* -	3 1* 2* - -	- - - - -	- - - - -	 12J 12F 12F 12H 12F 12G 12H
12F	1 - - - 1* 4*	3 3* 1* 1* - -	2 2* - - - -	- - - - - -	- - - - - -	 12E 12E 12H 12H 12J 12E 12G 12H
12G	1 4*	6 -	- -	- -	- -	 12E 12F 12H

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à / Common channel to / Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
12H	- - - 4*	- 1* 1* -	- - - -	- - - -	- - - -	 12F 12E 12F 12E 12F 12G
12I	-	-	-	-	-	
12J	3 1* 1*	4 2* -	3 1* -	- - -	- - -	 12E 12F
13	-	-	-	1	1	
13A	- -	- -	1* -	- -	- 1*	13B 13B 13E 13F
13B	- - -	- - -	- 1* -	- - -	- - 1*	 13A 13A 13E 13F
13C	6 -	10 -	7 -	- 2*	- -	 13K
13D	4 -	4 2*	4 1*	- -	- -	 13M
13E	1 1* -	1 6* -	1 1* -	- 1* -	- - 1*	 13F 13A 13B 13F
13F	4 1* -	2 6* -	5 1* -	- 1* -	- - 1*	 13E 13A 13B 13E
13G	5	6	7	-	-	
13H	4	6	6	1	-	
13I	3 1*	6 2*	2 -	- -	- -	 13J

Groupe de fréquences Frequency Group Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	Voie commune à Common channel to Canal común a
Bandes Bands Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	
13J	6 1* -	10 2* -	5 - 1*	- - -	- - -	 13I 13K
13K	7 - -	10 - -	8 1* -	- - 2*	- - -	 13J 13C
13L	-	-	-	-	-	
13M	4 -	4 2*	4 1*	- -	- -	 13D
13N	2	3	2	-	-	
14	3	4	8	2	1	
14A	2	5	3	-	-	
14B	2	5	3	-	-	
14C	2	5	3	-	-	
14D	2	5	3	-	-	
14E	2	5	3	-	-	
14F	2	5	3	-	-	
14G	2	5	3	-	-	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 208-S
20 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4 (TÉCNICA)

Martes, 14 de febrero de 1978 a las 14.00 horas

Presidente: Sr. G. KOVÁCS (Hungría)

Asuntos tratados	Documento N.°
1. Resumen de los debates de la primera sesión	128
2. Segundo informe del Grupo de Trabajo 4A	137
Informe del Grupo de Trabajo 4A	126
3. Primer informe del Grupo de Trabajo 4B (continuación)	132, DT/12
4. Segundo informe del Grupo de Trabajo 4B	134
5. Mapas de las zonas polares	133

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

El Presidente declara abierta la sesión.

1. Resumen de los debates de la primera sesión (Documento N.° 128)

Se aprueba el resumen de los debates de la primera sesión.

2. Segundo informe del Grupo de Trabajo 4A (Documento N.° 137) e

Informe del Grupo de Trabajo 4A (Documento N.° 126)

2.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 4A presenta el Documento N.° 137 a la Comisión y se refiere a la propuesta del Grupo (contenida en el punto 2) de sustituir el punto 1.6 del Documento N.° 126 por el párrafo final del Documento N.° 137. El Grupo ha considerado oportuno que la Comisión decida el lugar donde deben insertarse los tres párrafos sangrados del punto 1.

2.2 El delegado de los Estados Unidos de América, refiriéndose al segundo párrafo, tercera línea, indica que la palabra "reflexión" debe ser sustituida por la palabra "repetición".

2.3 El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, refiriéndose al mismo párrafo, está de acuerdo en teoría con los valores de los factores de repetición indicados en la primera frase. Considera sin embargo que se debe tener en cuenta la posibilidad, que realmente es una probabilidad, de que en algunos casos se necesiten factores de repetición más elevados.

2.4 El Presidente del Grupo de Trabajo 4A explica que el Grupo ha tenido en cuenta las probabilidades teóricas de interferencia basadas en el material de que disponía. Si en la planificación de frecuencias entran consideraciones de explotación, la cuestión caería dentro de la competencia no del Grupo sino de la Comisión 4 o de otra Comisión. Podría muy bien suceder que en ciertas condiciones de tráfico se necesitara un factor de repetición superior incluso a 4.

2.5 El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas espera que se señale la cuestión a la atención de la Comisión 5.

2.6 Se acuerda que una vez que la Comisión 4 haya tomado una decisión sobre el segundo párrafo sangrado del punto 1, comunique esa decisión a la Comisión 5, acompañada de una nota explicativa del Presidente de la Comisión 4.

2.7 El Presidente hace dos sugerencias en cuanto a la forma en que podrían insertarse los tres párrafos sangrados del punto 1 en el Anexo al Documento N.° 126.

2.8 Se acuerda modificar el punto 4. "Condiciones de compartición entre zonas", del Anexo al Documento N.° 126 de la forma siguiente:

Insertar un nuevo subtítulo "4.1 Bandas de frecuencia 3 - 11,3 MHz" antes del actual punto 4.1.

Renumerar el punto 4.1 como 4.1.1.

Suprimir en las columnas segunda y tercera del cuadro las referencias a las bandas 13 - /~18_7 /~22_7 MHz, separación en longitud y transparentes.

Renumerar el punto 4.2 como 4.1.2.

Insertar un nuevo subtítulo "4.2 Bandas de frecuencias 13 - [18] [22] MHz" tras el actual punto 4.2.

Insertar bajo este subtítulo el texto de los tres párrafos sangrados del punto 1 del Documento N.° 137.

2.9 Se acuerda asimismo redactar el título del punto 5 de la forma siguiente: "5. Modo de empleo de los transparentes en las bandas de frecuencia 3 - 11,3 MHz. (Mode d'emploi des calques pour les bandes de fréquence 3 - 11,3 MHz).

2.10 El Presidente cree que el texto de los tres párrafos sangrados debería ser más afirmativo.

2.11 El delegado de Australia sugiere que el segundo párrafo sangrado comience como sigue: "Para la banda de 13 MHz, el factor de repetición debería ser como mínimo igual a 2 ...".

2.12 Se acuerda sustituir en la primera línea del primer párrafo sangrado las palabras "de un" por "del", poner en presente de indicativo los verbos de los tres párrafos sangrados y presentar el texto a la Comisión de Redacción.

2.13 El delegado de los Estados Unidos de América agradecería se diera a la Comisión la oportunidad de examinar en su forma escrita el texto revisado del Documento N.° 126 que se acaba de aprobar.

2.14 El delegado de la India cree que sería útil transmitir el texto revisado a la Comisión 5.

2.15 Se acuerda publicar el texto revisado del Documento N.° 126 lo antes posible, transmitirlo a la Comisión 5 e incluirlo en el orden del día de una sesión de la Comisión 4 tan pronto como esté disponible a fin de que dicha Comisión compruebe si se requieren algunas modificaciones de forma.

2.16 El Presidente invita a que se formulen comentarios sobre la propuesta contenida en el Documento N.° 137 de sustituir el punto 1.6 del Documento N.° 126 por el texto del párrafo final del Documento N.° 137.

2.17 El delegado de Argentina considera que en el texto de la nota incluida en el último párrafo del Documento N.° 137 deben figurar los números de referencia pertinentes de la documentación técnica publicada por la IFRB.

2.18 El representante de la IFRB, señala que la información en cuestión se actualiza cada dos años en el Seminario de la IFRB, y añade que los números de referencia de los documentos publicados pueden cambiar. Sin embargo, quizás podría asignarse un número de referencia a los documentos relativos al servicio móvil aeronáutico y publicar los documentos subsiguientes en forma de revisiones.

2.19 Se acuerda incluir el número del documento de la IFRB en la nota destinada a sustituir al punto 1.6 del Documento N.° 126.

2.20 El Presidente agradece al Presidente y miembros del Grupo de Trabajo 4A la tarea realizada.

3. Primer informe del Grupo de Trabajo 4B (continuación)
(Documentos N.os 132 y DT/12)

3.1 El Presidente sugiere que el texto de las dos primeras líneas de MOD 27/10 (Documento N.° 132) se redacte de nuevo en forma más afirmativa.

El delegado de Argentina observa que la traducción española de las dos primeras líneas de esta disposición es incorrecta y habría que armonizarla con la versión inglesa.

Así se acuerda.

3.2 El Presidente del Grupo de Trabajo 4B señala que, como determinadas correcciones efectuadas en el Documento N.° DT/12 no han sido incorporadas al Documento N.° 132, es presumible que haya que publicar un texto revisado. Asimismo recuerda que algunos puntos planteados en el primer informe del Grupo de Trabajo 4B han sido remitidos a la Comisión 6.

4. Segundo Informe del Grupo de Trabajo 4B (Documento N.° 134)

4.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 4B al presentar su segundo informe (Documento N.° 134) indica que es necesario hacer las siguientes correcciones:

4.2 En la segunda columna del cuadro, punto 2.1, debe decir en la versión inglesa "aircraft stations". En el texto francés, en la última columna, la cifra de la última línea debe ser "100 W". En el texto inglés, en la nota en la página 3, cuarta línea, donde dice "from" debe decir "form" y en la última línea debe hacerse referencia a la Comisión 7 y no a la Comisión 6. Esta última corrección se aplica también a las versiones española y francesa.

4.3 El Presidente invita a la Comisión a examinar el informe párrafo por párrafo.

4.4 MOD 27/52

El Presidente del Grupo de Trabajo 4B dice que la referencia a MOD 27/65 y MOD 27/66 debe estar entre corchetes, ya que estas disposiciones aún no han sido tratadas.

4.5 El delegado de Cuba dice que la traducción española de la segunda frase de la nota es incorrecta y debe armonizarse con el texto inglés.

Se aprueba MOD 27/52 a reserva de esa corrección.

4.6 SUP 27/53

Se suprime.

4.7 MOD 27/54

Se aprueba.

4.8 MOD 27/55

Se aprueba.

4.9 MOD 27/56

Se aprueba.

4.10 NOC 27/57-61

Se aprueban y se remite la nota a la Comisión 7.

4.11 MOD 27/62

Se aprueba, a reserva de una corrección en la versión española.

5. Mapas de las regiones polares (Documento N.° 133)

5.1 El delegado de Noruega presenta la propuesta de su Administración de sustituir los actuales mapas de las regiones polares por mapas trazados a mayor escala, por las razones expuestas en el primer párrafo del Documento N.° 133. El mapa anexado como ejemplo ha sido preparado por la Secretaría y está en proyección equivalente. El nuevo mapa se extendería desde el polo a la latitud de 30° y la escala se aumentaría al formato de una hoja A3. Indicaría las cifras relativas a los paralelos y las zonas aurorales y se realizaría a dos colores. Los nuevos transparentes que sería preciso hacer para la nueva proyección podrían simplificarse y contendrían curvas de círculos concéntricos, una en cada banda de frecuencias para la propagación nocturna o diurna. De adoptarse la propuesta, habría que modificar el texto de los números 27/33 y 27/38 del Apéndice 27, así como efectuar los cambios pertinentes en el Documento N.° 126.

5.2 El representante de la IFRB dice que sería técnicamente posible imprimir dichos mapas a dos colores con las modificaciones propuestas de las curvas de alcance.

5.3 En respuesta a una pregunta del delegado de Argentina, el delegado de Noruega confirma que la propuesta de su Administración es diseñar de nuevo los mapas para ambos polos.

5.4 El delegado de la India se pregunta si es factible emprender la formidable tarea de trazar nuevas zonas y preparar transparentes en el corto tiempo disponible antes de la firma de las Actas Finales de la Conferencia.

5.5 El representante de la IFRB dice que el trabajo, que es principalmente de impresión, podría realizarse después de la Conferencia, si se acepta la propuesta de Noruega. La IFRB no puede prometer que los nuevos mapas estén terminados a tiempo para incluirlos en las Actas Finales, pero podrían publicarse poco después del final de la Conferencia.

5.6 El delegado de la India considera que este procedimiento es aceptable.

5.7 El Presidente indica que la Comisión podría anunciar en sesión plenaria que, en principio, ha aprobado la propuesta noruega de adoptar nuevas proyecciones para las dos regiones polares. Un primer proyecto de mapa podría distribuirse antes de la clausura de la Conferencia para su examen y todos los demás proyectos se distribuirían en su forma final en fecha ulterior y a la mayor brevedad después de firmadas las Actas Finales.

Así se acuerda.

Se levanta la reunión a las 15.30 horas.

El Secretario
L. SONESSON

El Presidente
G. KOVACS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 209-S
21 de febrero de 1978
Original: francés

COMISIÓN 5

República Popular de Polonia

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA 21 870-22 000 kHz

Habida cuenta de que se planificará la adjudicación de frecuencias de la banda 21 870-22 000 kHz para uso exclusivo en el servicio móvil aeronáutico (R), la República Popular de Polonia solicita una frecuencia en esta banda para utilización mundial.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 210-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

Tailandia

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 22 000 kHz

Habida cuenta de que han de planificarse las frecuencias de la banda 22 000 kHz para la adjudicación en el servicio móvil aeronáutico (R), Tailandia solicita una frecuencia en dicha banda.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 211-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

Estados Unidos de América

EXTRACTOS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES FORMULADOS POR LA OACI A PROPÓSITO DE LA GESTIÓN DE FRECUENCIAS PARA LAS COMUNICACIONES DEL CONTROL DE OPERACIONES

Habida cuenta de que la Comisión 6 examina diferentes textos con respecto a MOD 27/20 y de las provechosas intervenciones de representantes de la IFRB, Estados Unidos desea señalar a los miembros de la Comisión los adjuntos extractos del Informe de la Reunión Departamental de Comunicaciones de la OACI (Montreal, septiembre de 1976).

Estos extractos contienen procedimientos y principios rectores a propósito de la gestión de frecuencias para las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O

6-2 Informe sobre la cuestión 6 del orden del día

6.3.2 La Reunión consideró a continuación las fases consecutivas necesarias en el procedimiento de coordinación:

a) la determinación de los requisitos operacionales específicos para la empresa explotadora de aeronaves;

b) la presentación a la autoridad aeronáutica del Estado, en cuyo territorio la estación aeronáutica va a ser instalada, de una propuesta específica con la descripción detallada de los datos operacionales y técnicos relativos a las facilidades propuestas para ser establecidas (incluyendo, inter alia, lugar de la estación, constitución y orden de las frecuencias necesarias, potencia del transmisor, zona de servicio prevista en cada orden de frecuencias, horario de operación, número de aeronaves a ser atendidas, carga estimada de los canales, etc., incluyendo, según convenga, asignaciones pedidas específicamente);

c) enlace entre la autoridad aeronáutica del Estado interesado y la Sede de la OACI de acuerdo con b) anterior, para que esta última determine la conveniencia, u otra cosa, de las frecuencias a ser asignadas, resultando por lo tanto en una orientación apropiada al Estado interesado por parte de la OACI. Este procedimiento podría efectuarse en colaboración con la JIRF de acuerdo con las especificaciones del párrafo 27/20 del Apéndice 27 (Revisado) al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y de las autoridades de telecomunicaciones del Estado, según convenga.

d) notificación por el Estado interesado, en la forma establecida, para el registro de las asignaciones con la JIRF, etc.,

e) a continuación del establecimiento de las asignaciones, las autoridades estatales competentes deberían tomar las medidas necesarias para determinar que las frecuencias no sean utilizadas indebidamente ni objeto de interferencia perjudicial.

6.3.3 La Reunión tomó nota también de que las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones habían sido consideradas por la OACI en 1973. Después de evaluar los comentarios de los Estados, el Consejo de la OACI aprobó algunos principios rectores temporales para las comunicaciones del control de operaciones, y a continuación la comunicación a los Estados AN7/6.6-74/43 del 10 de abril de 1974 fue enviada a todos los Estados miembros de la OACI como texto de orientación. La Reunión decidió considerar en las sesiones venideras el conjunto de principios rectores contenido en la comunicación a los Estados de la OACI. La Reunión observó que aunque los principios rectores mencionados más arriba, fueron creados originalmente como una medida temporal y bajo circunstancias restringidas del número limitado de frecuencias mundiales del Apéndice 27 disponibles en ese momento, los principios podrían ser mejorados para su aplicación en forma más permanente.

6.3.4 Basándose en los principios rectores temporales contenidos en la Comunicación a los Estados AN 7/6.6 - 74/43, la Reunión formuló un conjunto de principios, tomando nota de que puede que sea necesario mejorarlos y añadir otros con el paso del tiempo. Se convino en que esos principios serían incluidos en el Anexo 10, para orientación de los Estados. De acuerdo con lo anterior la Reunión formuló la siguiente recomendación.

RSPP

RECOMENDACION 6/1 - ENMIENDA DEL ANEXO 10 - PRINCIPIOS RECTORES PARA LAS COMUNICACIONES A LARGA DISTANCIA DEL CONTROL DE OPERACIONES

Que el Anexo 10 se enmiende en la forma siguiente:

ADD un nuevo Adjunto C a la Parte II:

ADJUNTO C A LA PARTE II - PRINCIPIOS RECTORES PARA LAS COMUNICACIONES A LARGA DISTANCIA DEL CONTROL DE OPERACIONES

Nota 1) Estos principios tienen como objeto mayormente servir de orientación a los Estados durante el período de espera hasta la revisión del plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (R) (Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT).

Nota 2) El orden numérico de los párrafos que siguen no indica ningún orden de importancia relativa.

1) debería autorizarse el establecimiento de estaciones aeronáuticas HF de control de operaciones, cuando no se disponga de otros medios para efectuar el control de operaciones a larga distancia o cuando el empleo de los servicios normales de comunicaciones proporcionados para la seguridad y regularidad de los vuelos sea inapropiado o inadecuado;

2) el número total de estaciones terrestres que recurran a estos canales de uso mundial debería mantenerse en un mínimo compatible con la eficacia económica y operacional;

3) de esta forma, si es posible y factible, una sola estación debería prestar servicio a las empresas explotadoras de aeronaves en dos (o más) Estados adyacentes, y normalmente no debería haber más de una estación por Estado;

4) los Estados podrían operar las estaciones aeronáuticas por cuenta de una, o más empresas explotadoras de aeronaves, siempre que de esta forma se satisfagan las necesidades de estas últimas en cuanto a flexibilidad y comunicación directa con las aeronaves, o la explotación de las estaciones aeronáuticas podría correr a cargo de una empresa explotadora de aeronaves o de un organismo de comunicaciones que se ocupe de los intereses de una o más líneas aéreas y sea titular de una licencia expedida por el Estado o Estados interesados;

5) las licencias deberían expedirse para ser renovadas periódicamente, de modo que sea posible retirarlas o modificarlas, en caso necesario, para ajustarse a los requisitos de la OACI, y de conformidad con RR 415 y 432 deberían prohibirse las comunicaciones de "correspondencia pública" o entre puntos fijos;

RSPP (Cont.)

RECOMENDACION 6/1 - ENMIENDA DEL ANEXO 10 - PRINCIPIOS RECTORES PARA LAS COMUNICACIONES A LARGA DISTANCIA DEL CONTROL DE OPERACIONES

6) debería utilizarse VHF (canales de uso general o de control de operaciones) y no HF, cuando la aeronave se halle dentro del área de cobertura de una estación aeronáutica VHF apropiada.

Nota: Las categorías específicas de mensajes que pueden ser cursadas por los canales del servicio móvil aeronáutico (R) están prescritas en el Anexo 10, Volumen II, Capítulo 5, párrafo 5.1.8. En el mismo capítulo, en el párrafo 5.2.2, se definen los procedimientos de comunicaciones normales para el servicio, incluyendo los requisitos para mantener la escucha. De acuerdo con el Artículo 18 del Núm. 730 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, las licencias deberían definir los propósitos de la estación para el control de operaciones (tal como se define en el Anexo 6, Parte I, de la OACI) y deberían especificar las características generales, de acuerdo con el Apéndice 27 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

6.3.5 La Reunión expresó el punto de vista de que las frecuencias no pueden ser asignadas, normalmente, para uso exclusivo de una empresa explotadora de aeronaves, sino que deberían utilizarse técnicas de compartición de frecuencias.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 212-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

Emiratos Árabes Unidos

BANDA DE FRECUENCIAS 21 870 - 22 000 kHz

Habida cuenta de que han de planificarse las frecuencias de la banda 21 870 - 22 000 kHz para la adjudicación en el servicio móvil aeronáutico (R), los Emiratos Árabes Unidos solicitan una frecuencia en dicha banda.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 213-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

República de Corea

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 22 000 kHz

Habida cuenta de que la banda de 21 870 - 22 000 kHz será objeto de una planificación con miras a la atribución de frecuencias en el servicio móvil aeronáutico (R), la República de Corea solicita una (1) frecuencia en esta banda a los fines del control de operaciones a larga distancia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 214-S
21 de febrero de 1978
Original: español

COMISIÓN 5

Cuba

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 21 870-22 000 kHz

Habida cuenta de que ha de planificarse la adjudicación de frecuencias de la banda de 21 870-22 000 kHz para el servicio móvil aeronáutico (R), la Administración de Cuba solicita una frecuencia en esta banda para las comunicaciones del control de operaciones aeronáuticas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 215-S
21 de febrero de 1978
Original: español

COMISIÓN 5

España

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 21 870 - 22 000 kHz

Habida cuenta de que la banda de 21 870 - 22 000 kHz será objeto de una planificación para la adjudicación de frecuencias en el servicio móvil aeronáutico (R), España manifiesta la necesidad de dos frecuencias de esta banda para las comunicaciones de control de operaciones aeronáuticas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 216-S
21 de febrero de 1978
Original: francés

COMISIÓN 5

República del Zaire

EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES DE LA REPÚBLICA POPULAR DE ANGOLA

Descripción de los límites de las ZRRN y necesidades de frecuencias

1. La Administración de la República del Zaire está de acuerdo, en principio, con las modificaciones sugeridas por la República Popular de Angola en sus propuestas AGL/87/1 Mod 27/133, AGL/87/2 Mod 27/135 y AGL/87/3 Add 27/138A, contenidas en los Documentos N.os 87, 113 y 198.

2. En cuanto a las difusiones en las zonas VOLMET nacionales mencionadas en el Documento N.° 87, se trata de una cuestión que puede resolverse por acuerdo regional.

No obstante, la República del Zaire puede asegurar emisiones ATIS u OFIS VOLMET en el canal radiotelefónico del VOR a partir de sus aeropuertos internacionales, de conformidad con la Recomendación 14/19 del Documento 7474/20 AFI V (ZRRN Regional OACI/AFI).

3. Por lo que se refiere a la coexistencia de las subzonas 7B y 7F, la Administración de la República del Zaire aprueba, en principio, la creación de la subzona 7F para satisfacer las necesidades nacionales de la República Popular de Angola, pero la República del Zaire señala a la atención particular de la hermana República de Angola que la subzona 7B ABARCA LOS DOS TERRITORIOS EN SU CONJUNTO (Angola y Zaire), tal como se indica en el mapa de las ZRRN que se acompaña como anexo.

Anexo: 1 mapa

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N N E X E

A N N E X

A N E X O

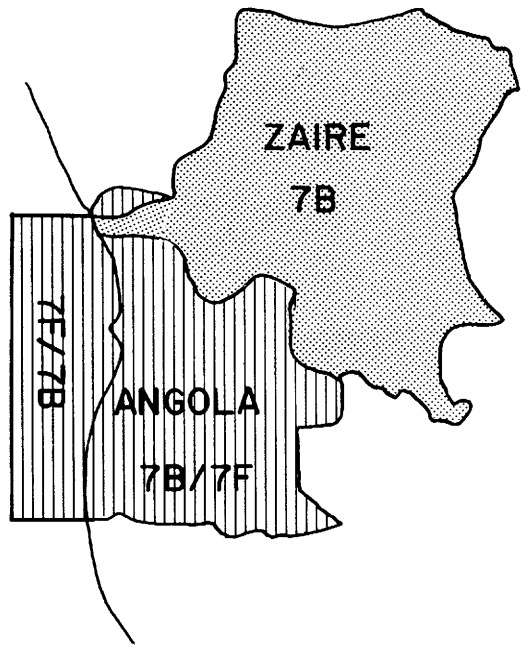

= 7B

= 7F dans 7B
7F in 7B
7F dentro de 7B

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 217(Rev.1)-S
21 de febrero de 1978
Original: francés/
inglés/
español

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 6A

En los debates a nivel de Grupo de Trabajo y en la Comisión 6, cuando se trató el sexto Informe del Grupo de Trabajo 6A se expresaron dudas sobre si el significado de la versión española del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones corresponde al de los textos inglés y francés, observándose que los términos ingleses utilizados se derivan del Convenio de la OACI, firmado en 1944.

Con objeto de que la CAMR de 1979 pueda armonizar los tres textos del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se ha redactado el proyecto de Recomendación que se acompaña en anexo. Este proyecto no se ha examinado en el Grupo de Trabajo, pero la Comisión 6 pudiera considerarlo como un medio adecuado para alcanzar el objetivo previsto.

El Presidente del Grupo de Trabajo 6A,

K. OLMS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN N.° [C]

Relativa a la alineación de los textos francés, español e inglés del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Aeronáutico (R), Ginebra, 1978

considerando

a) que se han expresado dudas sobre la concordancia del sentido de las expresiones "regularité de la navigation aérienne" en francés, "regularity of flight" en inglés y "regularidad de la navegación aérea" en español;

b) que esta expresión procede del Convenio de la OACI (Chicago, 1944) que fue redactado en inglés;

c) que es necesario e imprescindible que los tres textos sean equivalentes en forma y contenido;

d) que en los límites de su mandato no quedaba comprendida la revisión del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

recomienda

que la Conferencia Administrativa Mundial prevista para 1979 trate de eliminar esta aparente falta de concordancia en los textos oficiales del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 217-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 6A

En los debates a nivel de Grupo de Trabajo y en la Comisión 6, cuando se trató el sexto Informe del Grupo de Trabajo 6A se expresaron dudas sobre si el significado de la versión española del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones corresponde al de los textos inglés y francés, observándose que los términos ingleses utilizados se derivan del Convenio de la OACI, firmado en 1944.

Con objeto de que la CAMR de 1979 pueda armonizar los tres textos del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se ha redactado el proyecto de Recomendación que se acompaña en anexo. Este proyecto no se ha examinado en el Grupo de Trabajo, pero la Comisión 6 pudiera considerarlo como un medio adecuado para alcanzar el objetivo previsto.

El Presidente del Grupo de Trabajo 6A
K. OLMS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN N.º /C/

Relativa a la alineación de los textos francés, español e inglés del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Aeronáutico (R), Ginebra, 1978

considerando

a) que se han expresado dudas sobre si la significación de la frase "regularidad de la navegación aérea" en el texto español del citado párrafo corresponde a la que tiene en los textos de los otros dos idiomas de trabajo de la UIT ("régularité de la navigation aérienne", en francés, y "regularity of flight", en inglés);

b) que es necesario e imprescindible que los tres textos sean equivalentes en forma y contenido;

c) que en los límites de su mandato no quedaba comprendida la revisión del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

recomienda

que la Conferencia Administrativa Mundial prevista para 1979 considere esta aparente falta de concordancia en los textos oficiales del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones y decida al respecto.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 218-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Democrática Popular del Yemen

NECESIDADES DE FRECUENCIAS

1. La Delegación de la República Democrática Popular del Yemen confirma las siguientes necesidades, indicadas anteriormente, para las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones.

Banda de frecuencias (kHz)	Comunicaciones a larga distancia del control de operaciones	Observaciones
De - a		
2 850 - 3 025	1	AFI/ME
3 400 - 3 500	1	AFI/ME
4 650 - 4 700	1	AFI/ME
5 450 - 5 480(Reg. 2)		
5 480 - 5 680	1	AFI/ME
6 525 - 6 685	1	AFI/ME SEA
8 815 - 8 965	1	AFI/ME SEA
10 005 - 10 100	1	AFI/ME SEA EU
11 275 - 11 400	1	AFI/ME SEA EU
13 265 - 13 360	1	SEA EU
17 900 - 17 970	1	SEA EU

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

ARCHIVES UIT GENÈVE

2. Se solicita también la siguiente frecuencia para las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones:

Banda de frecuencias (kHz)	Comunicaciones a larga distancia del control de operaciones	Observaciones
21 870 - 22 000	1	Mundial

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 219-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

Fiji

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA 21 870 - 22 000 kHz

En vista de los principios acordados a nivel de Comisión, relativos a la planificación para la atribución exclusiva de la banda de 21 870 - 22 000 kHz al servicio móvil aeronáutico (R), Fiji solicita una (1) frecuencia de esta banda, para uso mundial.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 220-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 7

Nota del Presidente de la Comisión 5
al Presidente de la Comisión 7

En su quinta sesión, celebrada el 21 de febrero de 1978, la Comisión 5 adoptó las decisiones siguientes:

1. MOD 27/16 (Documento N.° 181)

La disposición de canales y las frecuencias portadoras (de referencia) contenidas en las proposiciones de la República Federal de Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Mauricio y el Reino Unido se utilizarán para preparar el Cuadro del número 27/16. En vista de que se permiten clases de emisión distintas de la clase A3J, se decidió que la frecuencia asignada no se indicará, pero que se hará una referencia en el número MOD 27/16 a los números MOD 27/72 y MOD 27/73 (Documento N.° 181)*).

2. "MOD 27/135 - Subzona 7B

Desde 05°S 10°E, hasta 05°S 12°E; desde allí a lo largo de la frontera septentrional de la República del Zaire, incluyendo el Territorio de Cabinda, hasta el punto de intersección de las fronteras de Uganda, la República del Zaire y el Sudán. Continúa hacia el Sur por las fronteras oriental y meridional de la República del Zaire (incluyendo la República de Burundi y la República Ruandesa) y de la República Popular de Angola hasta la costa del Atlántico Sur, y luego por 17°S 10°E hasta 05°S 10°E."

3. "ADD 27/138A - Subzona 7F

Desde 05°S 10°E hasta 05°S 12°E, a lo largo de la frontera entre la República Popular del Congo y la República Popular de Angola hasta el punto de intersección de las fronteras de la República Popular del Congo, República Popular de Angola y República del Zaire. Desde allí, a lo largo de la frontera entre la República Popular de Angola y la República del Zaire, hasta la costa atlántica, y luego siguiendo el litoral hasta el río Zaire, desde donde sigue a lo largo de la frontera septentrional, oriental y meridional de la República Popular de Angola hasta la costa del Atlántico Sur, y luego por el punto 17°S 10°E hasta cerrar la subzona en el punto 05°S 10°E."

---

*) Las frecuencias se indican en las páginas 31 y 32 del Documento N.° DT/1.

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

4. ADD 27/165B - Subzona 13N (Documento N.° 165)

"Desde 22°30'S 62°30'W siguiendo a lo largo de la frontera entre Paraguay y Bolivia hasta 20°10'S 58°W siguiendo a lo largo de la frontera entre Paraguay y Brasil hasta 25°50'S 54°30'W y de ahí sigue la frontera entre Paraguay y Argentina hasta cerrar la subzona en 22°30'S 62°30'W."

5. Números 27/1, 27/3 a 27/8 y 27/74 a 27/79

Se decidió conservar estos números sin modificación.

"NOC 27/1
NOC 27/3 a 27/8
NOC 27/74 a 27/79".

El Presidente de la Comisión 5,

M. CHEF

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 221-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

La Comisión 5 tomó, en su 5.ª sesión, la decisión de indicar en principio en el Plan las frecuencias que se designen para las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones como frecuencias que pueden usarse en el plano mundial y de no preparar un Plan de adjudicación de dichas frecuencias a países o zonas geográficas determinadas.

La presente nota hace referencia a los puntos 5 y 6 del Documento N.° 144.

El Presidente de la Comisión 5

M. CHEF

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 222-S
21 de febrero de 1978
Original: francés

COMISIÓN 5

República Popular de Bulgaria

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 22 000 kHz

Habida cuenta de que el Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) comprenderá las frecuencias de la banda de 21 870-22 000 kHz, la República Popular de Bulgaria solicita una (1) frecuencia de esta banda, para uso mundial.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 223-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Árabe de Egipto

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 21 870 - 22 000 kHz

Habida cuenta de que el Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) comprenderá las frecuencias de la banda de 21 870 - 22 000 kHz, la República Árabe de Egipto solicita dos (2) frecuencias en esta banda.

Motivo: Satisfacer sus necesidades de comunicaciones a larga distancia del control de operaciones a escala mundial.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 224-S
22 de febrero de 1978
Original: español/
francés/
inglés

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 6

La Comisión 6 presenta adjunto su segundo informe. En anexo al presente documento, figuran las decisiones tomadas, por unanimidad, sobre los textos del Apéndice 27 y las recomendaciones examinadas por la Comisión 6.

El Presidente de la Comisión 6,

R.J. BUNDLE

Anexo

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

MOD 27/20 /DT/44/

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) coordina las radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) en relación con el funcionamiento de los servicios internacionales aeronáuticos. Debiera consultarse a dicha Organización en todos los casos pertinentes en lo que se refiere al empleo de las frecuencias del Plan en la explotación.

MOD 27/23 /Doc. 176/

Siempre que sea apropiado y conveniente para la utilización eficaz de las frecuencias consideradas, y especialmente cuando el procedimiento del número 27/22 no sea satisfactorio, se recurrirá a la coordinación aludida en el número 27/20

ADD

RECOMENDACIÓN N.° D

/Doc. 186/

Relativa a la inclusión de la banda /21 870 - 22 000/ kHz en el Plan de Adjudicación de Frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (R) (Apéndice 27 /Rev./ al Reglamento de Radiocomunicaciones)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

Considerando

a) que resulta necesario añadir una banda de frecuencias adicional al Apéndice 27 /Rev./ a fin de proporcionar frecuencias mundiales adecuadas para comunicaciones de larga distancia y para reducir la congestión del tráfico en las bandas existentes;

b) que existe una banda adecuada /21 870 - 22 000/ kHz atribuida actualmente a los servicios FIJO AERONÁUTICO Y MÓVIL AERONÁUTICO (R);

c) que si esta banda estuviera atribuida exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R), podría incorporarse al Apéndice 27 /Rev./;

d) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 puede tomar la decisión de redistribuir la banda;

e) que la CAMR general de 1979 puede tomar la decisión de incorporar un Plan para la banda en el Apéndice 27 /Rev./;

Ha establecido

un plan para la banda /21 870 - 22 000/ kHz con las disposiciones consiguientes adecuadas para modificar los procedimientos del Apéndice 27 /Rev./ y las disposiciones conexas del Reglamento de Radiocomunicaciones a estos efectos (véase el Anexo).

Recomienda

1. que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 examine la posibilidad de atribuir la banda /~21 870 - 22 000~/ kHz con carácter exclusivo al servicio móvil aeronáutico (R) para satisfacer las necesidades mencionadas en el considerando a);

2. si así lo decide, incluya el Plan y las disposiciones asociadas en el Apéndice 27 /~Rev.~/ como parte integrante del mismo, de modo que entre en vigor /~el 1.° de febrero de 1983~/ e introduzca los cambios consiguientes necesarios en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

Insta a las administraciones

a que sometan a la CAMR general de 1979 propuestas en este sentido.

ANEXO A LA RECOMENDACIÓN N.° D

MODIFICACIONES QUE HAN DE INTRODUCIRSE EN EL APÉNDICE 27 /~REV. 7~/ Y EN LAS DISPOSICIONES CONEXAS DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES, QUE SE PRESENTARÁN FINALMENTE EN DETALLE COMO ANEXO A LA RECOMENDACIÓN

Apéndice 27

	Página 3	Índice, Parte II, en el título en cursiva, sustitúyase 17 970 kHz por el borde superior de la nueva banda exclusiva /~ ~/ kHz, que decidirá la Comisión 5.
	Número 27/10	Insértese la nueva banda /~ ~/ que decidirá la Comisión 5, con la separación que establecerá la Comisión 4.
	Número 27/16	Insértense en el Cuadro de Frecuencia las nuevas frecuencias que decidirá la Comisión 5.
	Página 25	Parte II, modifíquese el texto como en la página 3.
MOD	Número 27/189	Introdúzcase la nueva columna para la nueva banda que se ha de añadir al Cuadro de las páginas 39-43.
ADD	Número 27/207A	Añádase el nuevo Cuadro para la nueva banda.

Reglamento de Radiocomunicaciones

Introdúzcase la modificación necesaria en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias para la banda 21 870 - 22 000 kHz en el Artículo 5, para mostrar la nueva atribución exclusiva al servicio móvil aeronáutico (R) indicada en el número 27/10 anterior.

RR431 — sustitúyase 18 030 kHz por el borde superior del límite de la banda que decidirá la Comisión 5.

RR552 — sustitúyase 17 970 kHz por el borde superior del límite de la banda que decidirá la Comisión 5.

RR589 — sustitúyase 17 970 kHz del modo indicado anteriormente.

ADD

/Doc. 1897

RECOMENDACIÓN N.° E

Relativa a la correspondencia pública con aeronaves

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que la Recomendación N.° 19 (Ginebra, 1959) da una indicación inicial del interés que representa la correspondencia pública con las aeronaves;

b) que algunas administraciones han expresado la necesidad de un servicio de correspondencia pública a larga distancia con las aeronaves;

c) que, según las disposiciones del número 432 del Reglamento de Radiocomunicaciones, no se autorizará la correspondencia pública en las bandas de frecuencias destinadas con carácter exclusivo al servicio móvil aeronáutico, a no ser que se disponga otra cosa en reglamentos especiales del servicio aeronáutico;

d) que no se explotan todavía sistemas por satélite apropiados para este fin;

recomienda

1. que las administraciones estudien debidamente los aspectos técnicos, de explotación y administrativos de la correspondencia pública con las aeronaves, para permitir su puesta en aplicación ordenada y oportunamente;

2. que las administraciones formulen toda propuesta a este respecto a la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente;

pide al Secretario General

que señale la presente Recomendación a la atención de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1979.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 225-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5 Y SUS
GRUPOS DE TRABAJO

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 5

A propuesta de su Presidente, la Comisión 5 aprobó en su 5.ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 1978, el programa de trabajo que se reproduce en el Anexo.

El Presidente de la Comisión 5,

M. CHEF

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 5

	Fecha	Hora	
1)	22.2.1978 miércoles	14.00 - 17.00 horas	1) GT 5B: recepción, examen y aprobación del informe del GT 5B1 con las modificaciones necesarias. 2) Examen de reducciones de necesidades de frecuencias de las ZRMP y zonas VOLMET.
2)	23.2.1978 jueves 24.2.1978 viernes	09.00 - 12.00 horas 14.00 - 17.00 horas 09.00 - 12.00 horas 14.00 - 17.00 horas	1) Presidentes de Com. 5, GT 5A, 5B y 5C y Secretario de Com. 5: examen, con los delegados, de la posible reducción de las necesidades de frecuencias de las ZRRN y ultimación de todas las necesidades de frecuencias para el segundo proyecto de Plan. 2) Correcciones y terminación de las matrices de compartición.
3)	25.2.1978 sábado	09.00 - 12.00 horas	Reunión de la Comisión 5 para aprobar las necesidades de frecuencias revisadas, las restantes disposiciones del Apéndice 27 y las del Reglamento conexas.
4)	27.2.1978 lunes	08.00 horas	Distribución del segundo proyecto de Plan.
5)	27.2.1978	14.00 - 17.00 horas	Examen del segundo proyecto de plan por la Comisión 5.
6)	28.2.1978 martes	09.00 - 17.00 horas	Presidente y Vicepresidente de la Comisión 5, Presidente de la IFRB, Sr. Berrada y Sr. Perrin: consultas finales con las delegaciones a los efectos de nuevas reducciones de las necesidades de frecuencias, en su caso.
7)	1.3.1978 miércoles	08.00 horas	Se somete a la aprobación de la Comisión 5 el tercero y último proyecto de Plan.
8)	1.3.1978	14.00 - 17.00 horas	Aprobación final del proyecto de Plan. La Comisión 5 termina sus trabajos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 226-S
1.º de marzo de 1978
Original: francés

COMISIÓN 2

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN 2

(CREDENCIALES)

Lunes, 27 de febrero de 1978 a las 14.00 horas

Presidente: Sr. C.J. MARTÍNEZ (Venezuela)

Asuntos tratados	Documento N.º
1. Informes del Grupo de Trabajo	155, 249
2. Proyecto de Informe de la Comisión 2 al Pleno	DT/53
3. Otros asuntos	-

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

1. Informes del Grupo de Trabajo (Documentos N.os 155 y 249)

Se toma nota de los Informes primero y segundo del Grupo de Trabajo de la Comisión 2.

2. Proyecto de informe de la Comisión 2 al Pleno (Documento N.º DT/53)

El Secretario de la Comisión da diversas indicaciones destinadas a actualizar el Anexo.

Punto 1.1.1 - Agréguense los nombres de los siguientes países: Afganistán (República de), Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Ecuador, España, Mauricio, Ucrania (República Socialista Soviética de).

Punto 1.1.2 - Agréguense los nombres de los siguientes países: Camerún (República Unida del) y Costa de Marfil (República de la).

Punto 2 - Hagánse figurar los nombres de los siguientes países: Australia, Brasil (República Federativa del), Egipto (República Árabe de), Turquía, Zaire (República del).

Punto 3 - Suprímanse en este punto los nombres de los países anteriormente citados, debido a su inserción en los puntos 1.1.1, 1.1.2 ó 2.

Se aprueba el proyecto de Informe de la Comisión 2 al Pleno así modificado.

Se levanta la sesión a las 14.25 horas.

El Secretario:
A. WINTER-JENSEN

El Presidente:
C.J. MARTÍNEZ

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 227-S
22 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

Estado de Qatar

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA 21 870 - 22 000 kHz

Habida cuenta de la planificación de la banda 21 870 - 22 000 kHz para su adjudicación exclusiva en el servicio móvil aeronáutico (R), el Estado de Qatar solicita una frecuencia en esta banda para su utilización en el plano mundial.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 228-S
21 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

Informe del Grupo de redacción de la Comisión 6 a esta Comisión

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9

A petición de la Comisión 6, un pequeño grupo de redacción, formado por el Reino Unido, Estados Unidos de América y el representante de la IFRB, ha compilado las siguientes modificaciones propuestas para el Artículo 9, en la Comisión 6, el 21 de febrero de 1978.

ADD 553A a) la notificación está conforme con las disposiciones del número 501;

Motivos: Garantizar que todas las estaciones aeronáuticas que funcionan en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) estén conformes con el Convenio y con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones antes de que se inscriban en el Registro Internacional de Frecuencias. Esta medida es similar a la tomada por la Conferencia Marítima de 1974, al adoptar la ADD RR548A y tener en cuenta las disposiciones de RR611.

(MOD) 557 ..... Plan ;

ADD 557A (2A) Una notificación que no esté conforme con las disposiciones del número 553A se examinará de acuerdo con las disposiciones de los números 520 y 521. La fecha a inscribir en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

Motivos: Proporcionar instrucciones a la IFRB sobre la tramitación de una notificación que no esté conforme con las disposiciones de ADD RR553A, similares a las adoptadas por la Conferencia Marítima en el RR549A.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 229-S
22 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

(PROCEDIMIENTOS REGLAMENTARIOS)

Jueves, 9 de febrero de 1978, a las 14.00 horas

Presidente: Sr. R.J. BUNDLE (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados:	Documento N.º
1. Examen de los documentos asignados a la Comisión	4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 33, 34(Rev.1), 43, 44, 46, 54, 56, 57, 60, 61(Rev.1), 62, 63 y Corr., 65 y Corr., 67, 68, 78, 80, 88, 89, 90, 91
2. Organización de los trabajos de la Comisión	DT/7
3. Adjudicación de frecuencias de la banda 21 870 - 22 000 kHz para su inclusión en el Apéndice 27	46, 63, 88
4. Labor del Grupo de Trabajo 6A	DT/7
5. Correspondencia pública	34(Rev.1), 61

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

1. Examen de los documentos asignados a la Comisión

1.1 El delegado de los Estados Unidos de América presenta el Documento N.° 4 y dice que las proposiciones USA/4/14-16, 39, 47, 53-60, 65-76 y 79-81 que en él figuran son pertinentes para los trabajos de la Comisión.

1.2 El delegado de la República Federal de Alemania presenta los Documentos N.os 5 y 8-18, que contienen proposiciones para la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Apéndice 27. Su delegación comprende que el Apéndice 27 se estudia también en otras Comisiones y que se han presentado diversas proposiciones al respecto. Está dispuesto a examinar esas proposiciones sin reservas.

1.3 El delegado de Canadá dice que las proposiciones presentadas en el Documento N.° 20 son generales e interesan a las Comisiones Técnica y de Planificación y a la Comisión de Procedimientos Reglamentarios. Se presentan enmiendas a los Artículos 7 y 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, al Apéndice 3 y al Apéndice 27. Se propone que se supriman algunas resoluciones y que se introduzcan dos nuevas.

1.4 El representante de la OACI dice que entiende que el material presentado en el Anexo al Documento N.° 21 de la OACI ha servido de base para varias proposiciones.

1.5 El delegado de Francia presenta la proposición contenida en el Documento N.° 22.

1.6 El delegado de los Estados Unidos de América presenta el Documento N.° 25, que contiene un método para la transición a la utilización mundial de la técnica de banda lateral única, y el Documento N.° 27, donde se describen los antecedentes del control de las operaciones aeronáuticas mundiales.

1.7 El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presenta el Documento N.° 29, que contiene propuestas para los trabajos de la Conferencia.

1.8 El delegado de Suiza presenta el Documento N.° 34(Rev.1), que contiene en particular la proposición de que se prevea la introducción futura de un servicio móvil aeronáutico para correspondencia pública con aeronaves.

1.9 El delegado del Reino Unido presenta el Documento N.° 43. La mayoría de las proposiciones contenidas en dicho documento se basan en el informe de la OACI anexo al Documento N.° 21.

1.10 El delegado de Japón presenta el Documento N.° 44.

1.11 El delegado de Canadá presenta el Documento N.° 46, que contiene las opiniones de su Administración sobre la inclusión de la banda de 21 870 - 22 000 kHz en el Apéndice 27, para el servicio móvil aeronáutico (R) en esa parte del espectro. En vista de las muchas observaciones hechas en el foro de la OACI en favor de que se prevea dicha adjudicación, su delegación estima que la Conferencia debe adoptar decisiones sobre los cinco puntos siguientes:

1) necesidades de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (R), en la banda 22 000 kHz, que deben introducirse en el Apéndice 27;

2) disposiciones consiguientes adicionales que deben insertarse en el Apéndice 27;

3) parte de la banda 21 870 - 22 000 kHz que se presta mejor para este fin, teniendo presente las asignaciones fijas ya contenidas en él;

4) disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que tendrán que ser modificadas como co ecuencia de la introducción de la banda 21 870 - 22 000 kHz en el Apéndice 27, y

5) método que ofrece las mayores probabilidades para que las adjudicaciones en esa banda puedan aplicarse al mismo tiempo que las otras disposiciones revisadas del Apéndice 27. Su delegación espera sinceramente que la Conferencia logre resolver el problema a satisfacción de todos, y apoyará toda sugerencia que pueda contribuir a su solución.

1.12 El delegado de Argentina presenta el Documento N.º 60.

1.13 El delegado de España presenta los Documentos N.os 61(Rev.1), 62, 63 y Corr. y 67. Analiza brevemente las cuestiones relativas a la seguridad y la regularidad de los vuelos, las comunicaciones de control de operaciones y la introducción de la correspondencia pública.

1.14 El delegado de Brasil presenta el Documento N.º 65 y Corr.

1.15 El delegado de Suecia presenta el Documento N.º 80, en el que se pide la inclusión de comunicaciones de control de las operaciones en el Plan para el servicio móvil aeronáutico (R).

1.16 El delegado del Reino Unido presenta el Documento N.º 88, que responde al Documento N.º 46 de Canadá. Aunque está de acuerdo con su objetivo, su Administración estima que la propuesta de Canadá, tal como se presenta, no es de la competencia de la presente Conferencia. Por tanto, ha tratado de encontrar otro método para lograr el mismo objetivo, dentro de la competencia de la Conferencia, método que consiste en que ésta apruebe una Recomendación para presentarla a la Conferencia de 1979 y que las administraciones formulen proposiciones a esta última. Si el problema se aborda de ese modo, la presente Conferencia planificará la banda de 21 870 - 22 000 kHz, decidirá lo que se necesita de esa banda, dispondrá las modificaciones necesarias del Apéndice 27 y velará por que coincidan las fechas de aplicación de las adjudicaciones de frecuencias y de las disposiciones revisadas. De ese modo, el asunto podrá presentarse a la Conferencia de 1979 y a continuación reproducirse la versión revisada del Apéndice 27, mucho antes de que las disposiciones entren en vigor. Así podrá darse satisfacción a los cinco puntos planteados por la delegación de Canadá.

1.17 El delegado de Papua Nueva Guinea presenta a la Comisión el Documento N.º 90. Espera sinceramente que se tengan en cuenta los graves problemas con que se enfrentarán probablemente los países en desarrollo, al aplicar los procedimientos de transición.

1.18 El delegado de Arabia Saudita presenta el Documento N.º 91.

2. Organización de los trabajos de la Comisión (Documento N.º DT/7)

2.1 El Presidente señala a la atención los mandatos propuestos para los Grupos de Trabajo 6A y 6B, contenidos en el Documento DT/7.

Se aprueban los mandatos de los Grupos de Trabajo 6A y 6B.

2.2 A propuesta del Presidente, el Sr. K. Olms (República Federal de Alemania) y el Sr. F.S. Urbany (Estados Unidos de América) son nombrados Presidentes de los Grupos de Trabajo 6A y 6B, respectivamente.

3. Adjudicación de frecuencias de la banda 21 870 - 22 000 kHz para su inclusión en el Apéndice 27 (Documentos N.os 46, 63 y 88)

3.1 El delegado de Canadá, refiriéndose al Documento N.º 88, agradece al delegado del Reino Unido su cooperación y esfuerzos encaminados a resolver un problema según un método que puede servir de base para un compromiso. No es infrecuente que varias administraciones interpreten de manera distinta el orden del día de una conferencia. Se hubiera podido redactar con mayor precisión el orden del día de la presente Conferencia, pero hay precedentes de conferencias que han adoptado métodos flexibles para alcanzar sus objetivos.

Si bien son idénticos los objetivos del Reino Unido y de Canadá, las maneras de enfocarlos, en cambio, son diferentes. El orador deja a la discreción de la Comisión decidir la mejor forma de tratar el asunto, de modo que las necesidades de las administraciones sean satisfechas y aplicarse las adjudicaciones al mismo tiempo que entra en vigor el Apéndice 27 revisado.

3.2 El delegado de España dice que su delegación ha suprimido los puntos 2 y 3 de la parte dispositiva del Documento N.º 63 en la versión revisada de dicho documento, habida cuenta de la conveniencia de asegurar la armonía en las bandas disponibles para el desarrollo futuro de las comunicaciones a larga distancia en el único servicio que carece aún de facilidades para las comunicaciones públicas. En breve aparecerá un proyecto de Recomendación referente a la banda 21 870 - 22 000 kHz (Documento N.º 97).

El parecer de su Administración es similar al del Reino Unido. Una interpretación rígida del mandato establecido en el punto 2.1.1 de la parte dispositiva del Anexo al Documento N.º 1 podría crear serios tropiezos en el examen de más de un documento de la Conferencia, e incluso impedir que ésta se ocupe de la adjudicación de la banda de 22 MHz para los fines del Plan.

3.3 El delegado del Reino Unido manifiesta que la Conferencia con arreglo al Convenio, debe atenerse a su orden del día. Su delegación ha propuesto una solución que permite que la Conferencia cumpla su cometido. La Comisión 5 debe decidir, en primer término, si desea la banda en cuestión y en qué medida, nada de lo cual es de la incumbencia de la Comisión 6, cuyo cometido es decidir la manera correcta en que debe llevarse a cabo esa labor. El Plan debe circunscribirse a las bandas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R). Para terminar, desea señalar la existencia de un error mecanográfico en el proyecto de Recomendación del Documento N.º 88: las palabras "ha formulado", que aparecen después del Considerando 5, deben constituir un encabezamiento separado y, por tanto, subrayarse.

3.4 Los delegados de la República Federal de Alemania, Singapur, Italia y los Estados Unidos de América manifiestan su apoyo a las opiniones y a la solución formuladas por el Reino Unido.

3.5 El delegado de Suiza dice que aprueba totalmente los puntos de vista expresados en el Documento N.º 88. Como es evidente que se han comunicado a la Conferencia muchas necesidades en la banda de 22 MHz, sería para todos de sumo interés saber cómo interpreta la UIT el mandato establecido en el Documento N.º 1.

3.6 El Secretario General indica que, a la luz del Artículo 7 del Convenio, la Conferencia debe limitarse a tratar los asuntos que figuran en su orden del día. Corresponde sin embargo a la Conferencia, interpretar el orden del día.

3.7 El representante de la IFRB señala que la banda 21 870 - 22 000 kHz está atribuida con los mismos derechos al servicio móvil aeronáutico (R) y al servicio fijo aeronáutico, sin ninguna otra prioridad que la derivada de la fecha que figura en la columna 2. De acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones, las asignaciones de frecuencias conformes con el Apéndice 27, o con su versión revisada, llevan una fecha en la columna 2a, mientras que las asignaciones del servicio fijo aeronáutico se rigen por las disposiciones del número 500 y siguientes, indicándose una fecha en la columna 2d. Las estaciones del servicio móvil aeronáutico que figuren en el Plan tendrían derecho a la protección internacional, en virtud de las fechas de la columna 2a, pero no así las estaciones del servicio fijo aeronáutico. Las administraciones deben procurar coordinar el uso de una banda de frecuencias determinada en el marco de las conferencias. La Conferencia puede emprender la "planificación" con carácter provisional, a reserva de su aprobación final por una conferencia administrativa competente, que determinará también el orden de prioridad.

3.8 El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que, tras haber escuchado las explicaciones aportadas por el Secretario General de la UIT y el representante de la IFRB, su delegación apoya los puntos de vista del Reino Unido contenidos en el Documento N.º 88. No está aún preparado para comentar el proyecto de Recomendación adjunto.

3.9 El delegado de Canadá dice que, en vista del apoyo de la solución del Reino Unido, su delegación también la acepta y seguirá la decisión de la Comisión. No obstante, el proyecto de Recomendación anexo al Documento N.º 88 debe estudiarse con mayor detenimiento.

3.10 El Presidente agradece al delegado de Canadá por su avenencia.

3.11 El delegado de Argentina dice que su Administración no opone ninguna objeción a la atribución de la banda al servicio móvil aeronáutico, pero debe tenerse también en cuenta al servicio fijo aeronáutico. De atribuirse la banda exclusivamente al servicio móvil, habrá que prever medidas apropiadas para el servicio fijo.

El Presidente indica que así lo hará la Comisión 5 una vez que la Comisión 6 haya tomado una decisión.

3.12 El delegado del Reino Unido, conviniendo plenamente en que los términos del proyecto de Recomendación tendrán que ser más precisos, confía en que el camino haya quedado despejado para que el Presidente comunique a la Comisión 5 que puede proceder a sus operaciones de planificación, ya que es vital que se inicien sin demora.

3.13 El delegado de Canadá conviene totalmente en que la Comisión 5 debe proceder a ello lo antes posible, pues algunos aspectos tendrán que considerarse en la Comisión Técnica, razón por la cual pide que se le envíen a ésta los documentos pertinentes.

3.14 El Presidente propone que en esta fase se apruebe el principio sugerido por el Reino Unido y que un grupo de redacción, presidido por el Reino Unido e integrado por Canadá, España y la U.R.S.S., estudie el proyecto de Recomendación.

Así se acuerda.

El delegado de Argelia manifiesta su deseo de participar asimismo en el grupo de redacción.

3.15 El Presidente dice que informará en consecuencia a las Comisiones 4 y 5.

4. Labor del Grupo de Trabajo 6A (Documento N.º DT/7)

4.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 6A indica que, de conformidad con el mandato que se le confía en el Documento N.º DT/7, ese Grupo examinará la posible introducción y definición de las comunicaciones de control de operaciones aeronáuticas, y las proposiciones de revisión de los números del Reglamento de Radiocomunicaciones 429 y ADD 429A, comprendidas las de inclusión de un 8A en el Apéndice 27. La labor se basará en principio en el Documento N.º DT/1 y Addéndum, que contienen todas las proposiciones conocidas en el momento de la compilación. Los delegados deben cerciorarse de que no se ha incurrido en ninguna omisión. El Grupo de Trabajo examinará asimismo resoluciones y recomendaciones, enmiendas consiguientes del Reglamento de Radiocomunicaciones en lo que atañe a la búsqueda y salvamento (Artículos 5, 28 y 38), la coordinación de las comunicaciones relacionadas con las operaciones aéreas internacionales, particularmente la modificación de los números 27/20 y 27/23, así como las cuestiones relativas a la correspondencia pública.

4.2 El delegado del Reino Unido dice que le ha sorprendido oír que el Grupo de Trabajo habrá de examinar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones sobre búsqueda y salvamento, ya que se tratará meramente de cambios de frecuencias y de utilización del equipo, todo lo cual es de la competencia de las Comisiones 4 ó 5. La única modificación que verdaderamente incumbe a la Comisión 6 es la relacionada con el Artículo 9.

4.3 El Presidente advierte que se dejará de lado todo aquello que no corresponda al mandato de la Comisión 6.

Se aprueba el programa de trabajo propuesto para el Grupo de Trabajo 6A, sujeto a la supresión de cualquier punto que pudiese corresponder al mandato de otras Comisiones.

5. Correspondencia pública (Documentos N.os 34(Rev.1) y 61)

5.1 El delegado de Suiza informa que su Administración está explotando una estación en el llamado servicio de control de operaciones a larga distancia, que se ha revelado eficaz no obstante haberse tropezado con algunas dificultades para cursar el tráfico. El propósito ha sido, en todo momento, explotar la estación en estricta conformidad con el actual Reglamento de Radiocomunicaciones y, en particular, evitar toda interferencia perjudicial al servicio móvil aeronáutico (R). No se atendieron las numerosas peticiones recibidas en el pasado para que se estableciese un circuito de correspondencia pública, debido a que el momento no era aún propicio para introducir tal servicio sobre la base de las disposiciones del número 432 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

La Administración de Suiza, convencida ahora de la necesidad real e imperiosa de un servicio de correspondencia pública, ha reflexionado sobre la forma de proceder. Con la implantación progresiva de una estructura en ondas métricas, cabía suponer que disminuirían las atribuciones de ondas decamétricas del servicio móvil aeronáutico, y que una parte del espectro quedaría disponible si ese servicio adoptaba íntegramente la técnica de banda lateral única, lo que traería consigo la duplicación de los canales disponibles.

Teniendo presente las disposiciones de la Resolución N.º 14 de la Conferencia Administrativa de 1959 y que una de las tareas encomendadas a la presente Conferencia es satisfacer, con el mínimo de espectro necesario, las necesidades del servicio móvil aeronáutico (R) y responder a la tendencia hacia la aplicación de las ondas métricas, su Administración ha estudiado la manera de preparar el camino para introducir la correspondencia pública con aeronaves lo antes posible. Se estima que las disposiciones del Artículo 27 del Reglamento de Radiocomunicaciones no son inadecuadas para el establecimiento de este servicio, pero algo se podría adelantar en base al número 432 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

A la luz de las consideraciones precedentes, su Administración ha presentado su proposición y el proyecto de Resolución del Documento N.º 34(Rev.1), que, de aprobarse, permitiría a la Conferencia de 1979 determinar las bandas de frecuencias que podrían utilizarse para introducir un servicio de correspondencia pública sobre una base planificada y en plena conformidad con el número 432.

5.2 El delegado de España está de acuerdo con el orador anterior y dice que su Administración viene opinando lo mismo desde hace mucho tiempo. A pesar de la Recomendación N.º 19 del Reglamento de Radiocomunicaciones, aprobada en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de 1959, se ha desaconsejado el establecimiento de la correspondencia pública aduciéndose que podría causar interferencia perjudicial a otros servicios, con lo cual no se ha hecho ningún progreso desde hace más de veinte años. Ahora bien, uno de los objetos de la Unión, de acuerdo con el Apartado b) del Artículo 4 del Convenio de la UIT, es "favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público".

En España ha sorprendido el hecho de que no existiera aún un servicio de correspondencia pública con las aeronaves, no obstante ser éste posible gracias a las técnicas modernas. Se han dado enormes pasos por lo que se refiere a la

correspondencia pública con los barcos en el servicio móvil marítimo y en el servicio móvil terrestre, pero por lo que se refiere al servicio móvil aeronáutico (R) todos los progresos se han visto frustrados debido a ciertas disposiciones del Artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Se observa, asimismo que, de acuerdo con el número 429, las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil aeronáutico están exclusivamente reservadas para las necesidades prioritarias.

La Administración de España ha propuesto una modificación del número 432 en el Documento N.º 61, en virtud de la cual se podrá autorizar la correspondencia pública en las bandas de frecuencias del servicio móvil aeronáutico, siempre y cuando se reconozca la prioridad absoluta de las comunicaciones de seguridad y control. No obstante, su delegación prefiere apoyar el proyecto de Resolución de Suiza por considerarlo más amplio que su propia modificación y porque abriría el camino al establecimiento de un sistema de correspondencia pública en un futuro próximo. Como la actual Conferencia debe lograr una reducción del número de canales, el servicio móvil aeronáutico (R) dispondrá de anchura de banda suficiente para que las frecuencias atribuidas puedan destinarse a otras formas de comunicación.

5.3 El delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo en principio con el proyecto de Resolución de Suiza, que daría a las administraciones la posibilidad de estudiar el problema y presentar propuestas a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979. Sin embargo, algunos puntos tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva, son de la incumbencia de la Comisión 5 y tendrán que dejarse pendientes de que ésta tome una decisión sobre el espectro y las frecuencias que quedarán disponibles para la correspondencia pública.

5.4 El delegado de la U.R.S.S. considera prematuro discutir la asignación de frecuencias para la correspondencia pública: el momento oportuno para hacerlo será la Conferencia de 1979. Las disposiciones del número 432 del Reglamento de Radiocomunicaciones no autorizan el empleo de canales con ese fin.

5.5 El delegado de Japón piensa que, antes de poder formular una recomendación sobre la correspondencia pública con las aeronaves, es necesario estudiar un cierto número de problemas como, por ejemplo, la compatibilidad de los equipos radioeléctricos, el riesgo para la seguridad de la navegación y el número previsible de peticiones para la correspondencia pública.

5.6 El delegado del Reino Unido dice que no puede apoyar la propuesta de Suiza consignada en el punto 2.2 del Documento N.º 34(Rev.1), pues la Conferencia no tiene competencia para reservar parte de la banda en favor de los servicios de correspondencia pública. De acuerdo con su orden del día y a los propósitos de la Unión, sólo está autorizada a tomar medidas para la regularidad de los vuelos y los servicios de seguridad en el servicio móvil aeronáutico (R). Lo más que puede hacerse es formular una Recomendación sobre la correspondencia pública, y será la Conferencia de 1979 la que decidirá cómo ha de emplearse cualquier parte del espectro que quede disponible.

El Considerando c) del proyecto de Resolución de Suiza no concuerda con los hechos y el Considerando d) no parece que sea correcto.

Conviene enteramente con los delegados de la U.R.S.S. y Japón en que el problema es demasiado vasto desde el punto de vista de la compatibilidad del equipo en la aeronave, así como de las dificultades en materia de explotación y frecuencias, y que, en todo caso, sería demasiado complicado para la Conferencia examinar la cuestión de la correspondencia pública con el detenimiento suficiente para justificar que se considere en este momento un proyecto de Resolución.

5.7 Los delegados de los Estados Unidos de América y Francia concuerdan con el orador precedente.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.

El Secretario:
M. AHMAD

El Presidente:
R.J. BUNDLE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Corrigéndum N.º 1 al
Documento N.º 230-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA Y ÚLTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(TÉCNICA)

Punto 2.7

Sustitúyase la última frase del primer párrafo por la siguiente:

"Para compensar la diferencia en transmisiones de tipo A0, se añadieron 3 dB y los 50 vatios se elevaron a 100."

Punto 2.11

Sustitúyase por lo siguiente:

"El delegado de Australia sugiere que las posibles discrepancias técnicas que preocupan al delegado de Finlandia se eliminarían indicando el valor de 57 dB en una nota a MOD 27/66. Esta nota debe ser similar a la que figura en el número 27/66B."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 230-S
22 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA Y ÚLTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(TÉCNICA)

Jueves, 16 de febrero de 1978, a las 11.00 horas

Presidente: Sr. G. KOVÁCS (República Popular de Hungría)

Asuntos tratados:	Documento N.°
1. Informe del Grupo de Trabajo 4A (continuación)	126(Rev.1)
2. Informe final del Grupo de Trabajo 4B	159
3. Conclusión de los trabajos de la Comisión	

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

El Presidente declara abierta la sesión.

1. Informe del Grupo de Trabajo 4A (continuación) (Documento N.° 126(Rev.1))

1.1 El Presidente pregunta si la Comisión desea hacer observaciones sobre el Informe que se ha presentado de conformidad con la decisión adoptada en la sesión anterior.

Se aprueba el Informe.

2. Informe final del Grupo de Trabajo 4B (Documento N.° 159)

2.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 4B presenta el Informe y señala a la atención de la Comisión las correcciones siguientes:

Página 2: Al final de la nota de pie de página, sustitúyase "en el punto 2.1_7" por "en el punto 2.2_7".

Página 5: Insértese en el cuadro del Apéndice 3, debajo de la primera modificación propuesta, lo siguiente:

en la columna de la izquierda, debajo de "3. Estaciones móviles",

"c) Estaciones de aeronave";

en la columna central, "200*",

y en la columna de la derecha, "100* r)".

Al final de la segunda modificación propuesta, debajo de "3. Estaciones móviles", insértese "c) Estaciones de aeronave", "200*", y "100 r)".

En ADD 2) 3, insértense asteriscos después de 50 Hz y después de la palabra "Nota".

2.2 Se aprueban el título y el punto 1.

2.3 MOD 27/63

El delegado de Argentina propone que el nivel de la portadora (dB) para las estaciones de aeronave sea "N < -26" y para las estaciones aeronáuticas "N < -40".

Se aprueba la propuesta.

Se suprime la frase contenida entre corchetes debajo del cuadro, pero los delegados de Nueva Zelandia y de Noruega desean que conste su decepción de que se haya mantenido el valor -26 dB para las estaciones de aeronave.

Se aprueba la MOD 27/63, con las modificaciones introducidas.

2.4 SUP MOD 27/64, MOD 27/65

Se aprueba.

2.5 MOD 27/66 se examina con ADD 27/66B

El delegado de Canadá propone que se añada la nota siguiente al punto 2.2: "Los transmisores construidos después del /1.° de febrero de 1983/ se ajustarán a las especificaciones contenidas en MOD 27/66B".

El deleg do de la India estima que, en principio, no sería apropiado mencionar en el texto la construcción de equipo, pero no insiste, en vista de que los delegados de Finlandia, la República Federal de Alemania, el Reino Unido, Nueva Zelandia, Francia y Bélgica han apoyado la propuesta.

Se aprueba la propuesta de Canadá.

2.6 El delegado del Reino Unido propone, en primer lugar, que se suprima la nota de pie de página al cuadro del punto 2.2 y que se vuelva a insertar en el cuadro, junto a "Estaciones aeronáuticas", la fórmula contenida en el Apéndice 27 y, en segundo lugar, que en la nota de pie de página al cuadro del punto 2.4 (ADD 27/66B) se sustituyan los valores 100 vatios y 63 dB por 50 vatios y 60 dB, respectivamente.

El delegado de Argentina recuerda que el Grupo de Trabajo decidió por mayoría adoptar el valor 63 dB y se pregunta si es correcto que la Comisión modifique esa decisión.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya las propuestas del Reino Unido. El cuadro de MOD 27/66 ha demostrado su validez y las cifras propuestas para ADD 27/66B estarán en consonancia con la decisión adoptada por la Comisión de Estudio 8 del CCIR.

Los delegados de Australia y de Canadá apoyan también estas propuestas.

2.7 El delegado de Finlandia, apoyado por el delegado de Noruega, explica cómo llegó el Grupo de Trabajo a fijar los valores 100 vatios y 63 dB. Después de aprobar el cuadro de MOD 27/66, observó que MOD 27/66 se refería a la potencia media y ADD 27/66B a la potencia de cresta. Esto significa que incluso para señales de modulación de dos tonos la potencia de cresta es ya superior en 3 dB a la potencia media. Para compensar la diferencia en transmisiones de tipo 0, se añadieron 3 dB y los 50 vatios se elevaron a 100.

Si se adopta la propuesta del Reino Unido, se podrá preguntar por qué se han mitigado los requisitos de emisiones no deseadas para los nuevos transmisores, siendo más estrictas para los antiguos transmisores. Un transmisor de 1 kW puede alcanzar 73 dB, pero se exigirá que los transmisores de 6 kW no superen los 60 dB.

2.8 El delegado de Nueva Zelandia dice que, tras confusos debates, el Grupo de Trabajo ha logrado formular un texto, pero éste seguirá creando para algunas administraciones graves problemas, que la propuesta del Reino Unido trata de mitigar. Su Administración no ha estado plenamente satisfecha con el cuadro original del número 27/66 pero, por consideración con otros, puede aceptar esa propuesta así como la relativa al número 27/66B, aunque esta última planteará algunas dificultades técnicas.

2.9 El delegado de Papua Nueva Guinea está de acuerdo con la propuesta del Reino Unido; el delegado de Francia dice que la considera aceptable en vista de las conclusiones a que ha llegado la Comisión de Estudio 8 del CCIR.

2.10 El delegado de Suiza ve dificultades en explicar la razón de la enmienda, ya que el valor propuesto parece estar en contradicción con los restantes valores indicados en la nota. Debe ser aceptable la atenuación de 63 dB, como mínimo, para potencias de transmisor superiores a 100 vatios.

2.11 El delegado de Australia sugiere que las posibles discrepancias técnicas que preocupan al delegado de Finlandia se eliminarían cambiando el valor por el de 57 dB.

2.12 El delegado de Argentina se opone a esa sugerencia.

2.13 Se aprueba la propuesta del Reino Unido de que se vuelva al texto original del cuadro contenido en el número 66 del Apéndice 27 y se suprima la nota de MOD 27/66.

2.14 El Presidente observa que la frase contenida entre corchetes debajo del cuadro no aparecerá en el Informe de la Comisión al Pleno.

2.15 Se aprueba la frase de introducción a ADD 27/66B.

2.16 El delegado de Cuba expresa reservas acerca de la frase de introducción del cuadro ADD 27/66B y estima que debe decir lo siguiente: "Para los transmisores de estaciones de aeronave y los transmisores de estaciones aeronáuticas cuya instalación inicial se efectúe después del /1.° de febrero de 1983/".

2.17 El delegado de Finlandia propone que se supriman las dos frases que siguen al cuadro del número 27/66B y se inserte una nueva línea al final de la columna de la derecha del cuadro: "$43+10 \log_{10} P_p$ (vatios)", lo que hará que el cuadro concuerde con el número 27/66 y evitará que pueda preguntarse por qué los requisitos para los nuevos transmisores son menos rigurosos que para los transmisores existentes.

El delegado de Argentina apoya esa modificación y señala a la atención de la Comisión el peligro de emisiones no deseadas procedentes de transmisores de alta potencia en la proximidad de aeropuertos.

El delegado de Australia no puede aceptar la modificación de Finlandia y está en favor de la propuesta del Reino Unido.

El delegado de Nueva Zelandia dice que él también se ve obligado a oponerse a la modificación de Finlandia ya que aumentaría la atenuación de los transmisores de potencia máxima a 80 dB, lo cual es totalmente inaceptable.

2.18 Se aprueba la propuesta del Reino Unido relativa a ADD 27/66B por 19 votos contra 5.

2.19 El Presidente dice que el Informe de la Comisión al Pleno debe incluir una declaración en la que se explique que algunas delegaciones se opusieron a la propuesta del Reino Unido y hubieran preferido la modificación de Finlandia. No es necesario reproducir la referencia de la opinión del delegado de Australia en la primera frase del párrafo contenido entre corchetes.

2.20 ADD 27/66A

Se aprueba.

2.21 SUP 27/67 - 71

Se aprueba.

2.22 ADD E., MOD 27/72, ADD 27/72A, ADD 27/72B y MOD 27/73

Se aprueba.

2.23 APÉNDICE 3 y ADD r)

Se aprueban, con las correciones de redacción indicadas por el Presidente del Grupo de Trabajo 4B.

3. Conclusión de los trabajos de la Comisión

El Presidente da las gracias al CCIR y a la OACI por su labor preparatoria, que ha facilitado grandemente la tarea de la Comisión, y a la IFRB por su ayuda durante la misma Conferencia. Da también las gracias al Vicepresidente, a los dos Presidentes del Grupo de Trabajo, a los miembros de la Comisión por sus esfuerzos por lograr un acuerdo, al personal de la Secretaría General y a los Secretarios de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.

El Secretario,
L. SONESSON

El Presidente,
G. KOVÁCS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Corrigéndum N.º 1 al
Documento N.º 231-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(PLANIFICACIÓN)

1. Página 4, punto 4D.3:

Sustitúyase "El delegado de Corea ..." por

"El delegado de la República Democrática Popular de Corea ..."

2. Página 8, puntos 6.33 y 6.34:

Sustitúyanse por los siguientes:

"6.33 El delegado de la República Democrática Popular de Corea dice que su Delegación apoya en principio la propuesta china y espera que los problemas relativos a la creación de la subzona ZRRN 6G se resuelvan mediante discusión. El delegado de Pakistán apoya también la propuesta china.

6.34 El delegado de la República de Corea apoya la propuesta japonesa."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 231-S
22 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(Planificación)

Miércoles, 15 de febrero de 1978, a las 14.00 horas
y jueves, 16 de febrero de 1978, a las 9.00 horas

Presidente: Sr. M. CHEF (Francia)

Asuntos tratados	Documento N.°
1. Resumen de los debates de la primera sesión	146
2. Resumen de los debates de la segunda sesión	147
3. Resumen de los debates de la tercera sesión	149
4. Adopción de los límites de las ZRMP	DT/10, 131
4A. ZRMP-AFI	119(Rev.)
4B. ZRMP-CAR (Informe del Grupo ad hoc)	-
4C. ZRMP-MID	105, 142
4D. ZRMP-NCA	DT/35
5. Adopción de los límites de las zonas VOLMET de adjudicación y recepción	DT/14
5A. VOLMET PAC-MET	DT/34
5B. VOLMET SAT-MET	82 + Add.
6. Informe del Grupo de Trabajo 5A y aprobación de los límites de las ZRRN	156, 153, 55, 85, 102, DT/9
7. Informe del Grupo de Trabajo 5B	164
8. Creación del Grupo de Trabajo 5C - Mandato	DT/32
9. Estado de otros documentos de la Comisión 5	87, 133, 144, 151, 167, 168 y 170

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

1. Resumen de los debates de la primera sesión (Documento N.° 146)

1.1 Punto 2.23

El delegado de China dice que deben insertarse las palabras "y nacionales" después de "internacionales" en la última línea.

1.2 Punto 2.26

El delegado de Argentina dice que debe modificarse la última línea de modo que diga: "Tiene la intención de presentar, junto con Uruguay, una propuesta relativa a los límites de la zona VOLMET de Río de la Plata."

1.3 Punto 2.31

El delegado de la India dice que la última parte de la primera frase debe decir: "... en respuesta a la circular N.° 386 e incluidas en la circular N.° 400."

Se aprueba el resumen de los debates de la primera sesión, con las modificaciones introducidas.

2. Resumen de los debates de la segunda sesión (Documento N.° 147)

2.1 Se aprueba, sujeto a la corrección de un error mecanográfico en el texto inglés del punto 2.10.

3. Resumen de los debates de la tercera sesión (Documento N.° 149)

3.1 Punto 2.5

El delegado de Malasia dice que debe añadirse, al final de su declaración, la frase "y debe elaborarse más en el momento oportuno".

Se aprueba, con esta adición.

4. Adopción de los límites de las ZRMP (Documentos N.os DT/10, 131)

4.1 Números 27/82 a 27/85A, 27/87 a 27/94, 27/96 y 27/97

Se aprueban.

4.2 MOD 27/98

El delegado de Brasil propone que el punto 10°S 40°W se sustituya por 19°S 53°W (Documento N.° 131).

Se aprueba.

4.3 Números 27/99 a 27/103A

Se aprueban.

4A. ZRMP-AFI (Número 27/95) (Documento N.° 119(Rev.1))

4A.1 El delegado de Argelia presenta el documento y observa que las modificaciones se han coordinado con los demás países interesados.

Se aprueba MOD 27/95.

4B. ZRMP-CAR Informe del Grupo ad hoc (Número 27/80)

4B.1 El delegado de Brasil dice que su Delegación ha concluído sus conversaciones con otros países, mencionadas durante la segunda sesión (punto 2.4 del resumen de los debates), y ha llegado a la conclusión de que no es necesario introducir ningún cambio.

Se aprueba NOC 27/80.

4B.2 El Presidente observa que ahora puede suprimirse el Número 27/81, ya que se ha aprobado la extensión de límites necesaria.

Así se acuerda.

4C. ZRMP-MID (Número 27/86) (Documentos N.ºs 105, 142)

4C.1 El delegado de Arabia Saudita presenta el Documento N.° 105 y dice que la propuesta de su Delegación de ampliar la ZRMP-MID, a fin de que abarque las zonas actualmente atendidas por Arabia Saudita, puede fusionarse, con ajustes de menor importancia, con otras propuestas en el mismo sentido, tales como las del Documento N.° 142 presentado por la República Democrática Popular del Yemen.

4C.2 El delegado de la República Democrática Popular del Yemen apoya esa opinión.

4C.3 El delegado de Australia indica que el objetivo de la propuesta contenida en el Documento N.° 142, de permitir comunicaciones entre aeronaves en vuelo por la ruta Aden/Bombay, podría tal vez satisfacerse utilizando frecuencias de ZRRN, en lugar de ampliar los límites de una ZRMP.

4C.4 El delegado de la República Democrática Popular del Yemen, apoyado por el delegado de la India, dice que la razón por la que ha propuesto ampliar las comunicaciones de ZRMP en la región es que no hay ninguna frecuencia de ZRRN entre Aden y Bombay. La ruta se utiliza mucho para tráfico entre el Oriente Medio y puntos situados más allá de Bombay; aunque no posee estadísticas sobre ese tráfico, es seguro que aumentará en los años para los que se prepara el Plan.

4C.5 El delegado de Australia, hablando también en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo 5B, dice que no tiene ninguna objeción formal contra la propuesta, pero que esta ilustra una cuestión de principio en relación con el método general que debe adoptarse para establecer límites y proporcionar frecuencias en las zonas de adjudicación. Las comunicaciones entre aeronaves en vuelo de un país a otro pueden ciertamente efectuarse en frecuencias de ZRRN; es importante tener presente este hecho, ya que la ampliación de las ZRMP plantea en la compartición de frecuencias dificultades que sería relativamente fácil evitar si se utilizan frecuencias de ZRRN.

4C.6 El delegado de Estados Unidos de América indica que el establecimiento de una nueva ZRMP-INO y la ampliación de la ZRMP-MID entraña el reconocimiento de la necesidad de una considerable superposición de los límites de ZRMP, pero es también necesario mantener en un mínimo las dimensiones de las ZRMP, en interés de la repetibilidad de las frecuencias. Opina, por tanto, que hay dos posibilidades: ampliar la ZRMP-MID como se propone y reducir de manera correspondiente la ZRMP-INO, o dejar como están los límites existentes.

4C.7 El delegado de la República Democrática Popular del Yemen dice que la extensión propuesta no creará ningún problema de compartición de frecuencias.

4C.8 El delegado de Afganistán dice que en tanto que su país está actualmente comprendido en sólo la ZRMP-MID, la revisión consignada en el Documento N.° DT/6 muestra ahora que está cubierto por no menos de cuatro ZRMP. ¿Quiere esto decir que Afganistán tiene que tener disponibles en su territorio todas las frecuencias pertinentes de ZRMP?.

4C.9 El Presidente indica que, con arreglo al número 27/20, que la Comisión 6 no ha modificado, los países deben consultar a la OACI en caso necesario, en particular sobre el uso de las frecuencias del Plan en la explotación.

4C.10 El delegado de Estados Unidos de América reitera su opinión de que la ampliación de zonas ZRMP debe reducirse al mínimo para economizar frecuencias. Aunque tales ampliaciones aumentan sin duda la flexibilidad de un Plan que estará en vigor de 10 a 20 años, esa flexibilidad sólo puede lograrse a expensas de la repetibilidad de las frecuencias. Un caso análogo al citado por el delegado de Afganistán podría encontrarse en el de Honolulú, donde convergen tres ZRMP y ha habido que proporcionar cinco familias de frecuencias, lo que ha planteado grandes problemas operacionales y económicos.

4C.11 El Presidente, resumiendo los debates, sugiere que se adopten las propuestas de Arabia Saudita y de la República Democrática Popular del Yemen y que todos los delegados tengan presente los argumentos esgrimidos por los delegados de Australia y Estados Unidos de América.

Se aprueba MOD 28/86.

4D. ZRMP-NCA (Documento N.° DT/35)

4D.1 El Presidente presenta el documento y dice que desde que se preparó se han propuesto nuevos ajustes de límites de modo que toda Mongolia esté incluida en la zona NCA. Las nuevas coordenadas, propuestas como solución transaccional por las delegaciones interesadas son, 45°N 113°E, 46°30'N 120°E, 49°N 116°E, que deben insertarse entre las coordenadas 42°N 110°E y 54°N 12[illegible]°E.

4D.2 El delegado de Mongolia da las gracias a la Comisión por el espíritu de cooperación que ha motivado la solución transaccional propuesta.

Se aprueba la nueva zona ZRMP-NCA, con las modificaciones introducidas.

4D.3 El delegado de Corea dice que acaba de recibir el Documento N.° DT/35 y presentará sus observaciones en una fecha ulterior.

5. Adopción de los límites de las zonas VOLMET de adjudicación y recepción (Documento N.° DT/14)

5.1 Se aprueba el Documento N.° DT/14, donde se reproducen las decisiones adoptadas en la sesión anterior de la Comisión.

5A. VOLMET PAC-MET (Documento N.° DT/34)

5A.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 5A (Vicepresidente de la Comisión) dice que la recomendación del Grupo de Trabajo ha sido no modificar la zona de adjudicación y aminorar la zona de recepción reduciendo el punto septentrional extremo de 80° a 75° y el punto meridional extremo de 50° a 65°.

Se aprueba el documento.

5B. VOLMET SAT-MET (Documento N.° 82 + Add.)

5B.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 5A dice que, como el Grupo no ha podido lograr una decisión clara sobre los límites propuestos, ya que algunos miembros estiman que las finalidades perseguidas pueden satisfacerse mediante frecuencias de ZRRN o inclusiones en la zona SAM-VOLMET, ha tenido que someterlos a la Comisión para que ésta adopte una decisión.

5B.2 El delegado de Argentina dice que no puede hacer ninguna nueva contribución hasta que reciba instrucciones de su Administración. Sin embargo, el asunto es urgente y estima que las propuestas deben mantenerse.

5B.3 El Presidente sugiere que, sujeto a la presentación de nueva información por la Administración argentina, se consideren aprobadas las zonas VOLMET internacionales, considerándose los límites SAT-MET propuestos en el Documento N.° 82 + Addéndum como necesidades regionales a efectos de la planificación.

Así se acuerda.

6. Informe del Grupo de Trabajo 5A y aprobación de los límites de las ZRRN (Documentos N.os 156, 153, 55, 85, 102, DT/9)

6.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 5A presenta el informe e indica que el Grupo no ha podido llegar a un acuerdo sobre las propuestas relativas a las subzonas de las ZRRN/6 y 7.

6.2 NOC 27/104. (Zona 1)

Se aprueba.

6.3 MOD 27/105 (Subzona 1A)

Se aprueba.

6.4 MOD 27/106 (Subzona 1B)

Se aprueba, a reserva de la inserción de las coordenadas 50°N 10°W a continuación de las coordenadas 60°N 20°W al final de la segunda línea, y de la corrección de errores mecanográficos.

6.5 MOD 27/107 (Subzona 1C)

Se aprueba.

6.6 NOC 27/108 (Subzona 1D)

Se aprueba.

6.7 MOD 27/109 (Subzona 1E)

Se aprueba a reserva de la inserción del punto 50°N 10°W en la última línea, por analogía con la subzona 1B.

6.8 NOC 27/110-113 (Zona 2, Subzonas 2A, 2B, 2C). Se aprueba.

NOC 27/114-117 (Zona 3, Subzonas 3A, 3B, 3C). Se aprueba.

NOC 27/118-119 (Zona 4, Subzona 4A). Se aprueba.

6.9 MOD 27/120 (Zona 4, Subzona 4B). Se aprueba, a reserva de la corrección de nombres geográficos.

6.10 MOD 27/121 (Zona 5). Se aprueba.

6.11 MOD 27/122 (Subzona 5A)

El delegado de la República Democrática Popular del Yemen dice que desea modificar las coordenadas dadas en la propuesta que figura en el Documento N.° 143, que quedarían establecidas de la forma siguiente: "11°45'N 42°E, pasando por el punto 11°45'N 55°E hasta el punto 20°N 52°E."

El delegado de Arabia Saudita pregunta si puede aplazar por el momento su aprobación del nuevo límite.

Se considera aprobado MOD 27/122 con esta modificación.

6.12 NOC 27/123-125 (Subzonas 5B, 5C y 5D). Se aprueba

6.13 NOC 27/126, 27/127 y 27/131 (Zona 6, Subzonas 6A y 6E). Se aprueban.

6.14 MOD 27/133 (ZRRN-7)

Se aprueba, a reserva de la inserción de las palabras "los puntos" antes de "11°S 65°E" en la penúltima línea del texto español.

6.15 NOC 27/134, MOD 27/136, MOD 27/137, MOD 27/138 (Subzonas 7A, 7C, 7D y 7E). Se aprueban.

6.16 MOD 27/139 (ZRRN-8)

Se aprueba, a reserva de una corrección mecanográfica en la versión inglesa.

6.17 SUP 27/140 (Subzona 8A). Se aprueba.

6.18 MOD 27/141, SUP 27/142, MOD 27/143, NOC 27/144, MOD 27/145 (ZRRN-9, Subzonas 9A, 9B, 9C y 9D)

Se aprueban.

6.19 ADD 27/145A, MOD 27/146, NOC 27/147 a 27/150, ADD 150A (ZRRN-10, Subzonas 10A, 10B, 10C, 10D, 10E, y 10F)

Se aprueban.

6.20 ADD 27/150B, MOD 27/151, MOD 27/152, ADD 27/152A (ZRRN-11, Subzonas 11A, 11B y 11C)

Se aprueban.

6.21 ADD 27/152B, NOC 27/153 a 155, MOD 27/156, NOC 27/157, MOD 27/158 a 160, NOC 27/161 (ZRRN-12, Subzonas 12A, 12B, 12C, 12D, 12E, 12F, 12G, 12H y 12I)

Se aprueban.

6.22 ADD 27/161A (Subzona 12J)

En respuesta a una pregunta del delegado de Ecuador, el Presidente dice que las necesidades de frecuencias de la Subzona 12J se están examinando en el Grupo de Trabajo 5B.

Se aprueba ADD 27/161A.

6.23 ADD 27/161B, NOC 27/162 y 163, MOD 27/164 (ZRRN-13, Subzonas 13A, 13B y 13C)

Se aprueban.

6.24 NOC 27/165 (Subzona 13D)

El delegado de Paraguay hace referencia a la solicitud de la Administración peruana de que se establezca una nueva Subzona 13M exclusiva de Perú (Documento N.° 153). Su Administración ha presentado una solicitud similar para que se establezca una nueva Subzona 13N exclusivamente para Paraguay.

El delegado de Bolivia dice que su Administración ha pedido que los límites de la Subzona 13D se modifiquen de forma que correspondan exactamente a los del territorio nacional boliviano.

El Presidente propone que la Comisión apruebe las tres solicitudes precedentes y confíe a la Secretaría la labor de trazar los límites de las Subzonas 13D, 13M y 13N de forma que correspondan a las fronteras nacionales de los países afectados. Si la Comisión encuentra aceptable el procedimiento, NOC 27/165 sería sustituido por MOD 27/165 sobre la nueva delimitación de la Subzona 13D para Bolivia, ADD/165A sobre la creación de la Subzona 13M para el Perú y ADD 27/165B sobre la creación de la Subzona 13N para Paraguay.

Así se acuerda.

6.25 NOC 27/166 a 170, MOD 27/171 y 172, NOC 27/173 (Subzonas 13E, 13F, 13G, 13H, 13I, 13J, 13K y 13L)

Se aprueban.

6.26 ADD 27/173A a 173H (ZRRN-14, Subzonas 14A, 14B, 14C, 14D, 14E, 14F y 14G)

Se aprueban.

Se aprueba el informe del Grupo de Trabajo 5A y su anexo (Documento N.° 156) en su conjunto, con las modificaciones introducidas.

6.27 El Presidente pasa a referirse a las cuestiones pendientes en relación con cuatro subzonas de la Zona 6 y con una subzona de la Zona 7. Agradece los esfuerzos que aún se realizan por llegar a una solución y recuerda a la Comisión que es necesario decidir sin demora a fin de poder presentar elementos de planificación.

6.28 El delegado de China dice que la propuesta de crear una nueva Subzona 6G (ADD 27/132A) contenida en el Documento N.° 53 está destinada a satisfacer las necesidades de los vuelos nacionales en la zona.

6.29 El delegado de Filipinas dice que la propuesta MOD 27/130 que aparece en el Documento N.° 55 sobre la Subzona 6D está motivada por la protección de intereses nacionales y espera que la Comisión la encuentre aceptable.

6.30 El delegado de Malasia expone la propuesta MOD 27/130 recogida en el Documento N.° 85 que es similar a las precedentes; por razones geográficas existe un gran volumen de tráfico nacional sobre el Mar de la China meridional y muchos vuelos regionales.

6.31 El delegado de Japón describe la propuesta MOD 27/128 recogida en el Documento N.° 102 de dividir la Subzona 6B en dos partes para satisfacer con mayor eficacia las necesidades aeronáuticas de la zona.

6.32 El delegado de Singapur y el delegado de Indonesia apoyan las propuestas recogidas en los Documentos N.os 55 y 85. El delegado de Australia pregunta si las coordenadas son correctas. El delegado de Indonesia contesta que deben ser "0°S 141°E".

6.33 El delegado de la República Democrática Popular de Corea y el delegado del Pakistán apoyan la propuesta china en cuanto a la Subzona 6G.

6.34 El delegado de la República Popular de Corea apoya también la propuesta japonesa.

6.35 El delegado de Rumania dice que dado el creciente desarrollo de las rutas aéreas nacionales, es conveniente que el territorio nacional de un país esté comprendido en una sola zona o subzona. En consecuencia, su Delegación apoya la propuesta de la Delegación China y espera que los Estados interesados hagan todo lo posible por resolver los problemas conexos animados de un espíritu de cooperación internacional.

6.36 El delegado de Papua Nueva Guinea dice que la modificación introducida por la Delegación de Indonesia en el límite de la Subzona 6D resulta aceptable en lo que afecta a Papua Nueva Guinea.

6.37 El delegado de Estados Unidos de América declara que, a reserva de un nuevo examen más profundo, su Delegación puede aprobar provisionalmente la modificación de Indonesia en lo que afecta a la Subzona 6C.

6.38 El Presidente dice que dadas las dificultades que plantea la solución de los problemas que se discute, se propone aplicar el número 453 del Convenio y proponer una solución que, aunque probablemente no satisfaga a todos los interesados, podría permitir a la Comisión llegar a una transacción dentro del plazo impuesto por el programa de computador. Como la Comisión no es un foro en el que se puedan resolver problemas de carácter político o territorial, su propuesta se basará en consideraciones puramente técnicas y su aceptación no excluye modificaciones ulteriores como resultado de consultas oficiosas entre las delegaciones interesadas.

En primer lugar señala el mapa del Documento N.° DT/9, que muestra los límites de las Subzonas 6G, 6D y 6F. Basándose en la situación actual, con la superposición de las Subzonas 6D y 6F en la zona comprendida entre el Ecuador y los 20° de latitud Norte, propone trazar por el paralelo 20°N, entre 100°E y 120°E, una línea que rodee luego la Isla de Hainan, como en el Apéndice 27. La parte meridional de la Subzona 6G así delimitada sería común a las Subzonas 6D, 6F y 6G.

En lo que respecta al límite entre las Subzonas 6G y 6F en la zona comprendida entre 20°N y 40°N, propone que el límite indicado en el mapa del Documento N.° DT/9 se interrumpa en los dos puntos en la base de la giba, y que para los fines del programa de computador se suponga que existe una línea imaginaria provisional entre esos puntos.

6.39 El delegado de Filipinas dice que su Delegación, que asiste a la Conferencia no movida por razones políticas sino por el solo interés de solventar problemas técnicos y de explotación, toma nota del carácter provisional de la propuesta del Presidente y del hecho de que la línea entre los dos puntos en cuestión es puramente imaginaria. En esta inteligencia y en interés de establecer una base más firme para la decisión definitiva que deben adoptar la Comisión y la Conferencia, está dispuesto a aceptar el empleo de los datos propuestos por el Presidente para los fines del programa de computador.

Su Delegación agradece el apoyo manifestado por la propuesta que ha formulado en el Documento N.° 55, y proseguiría de buen grado las consultas con los interesados para hallar una solución a los problemas en debate que sea aceptable en general.

6.40 El delegado de Malasia se adhiere a los comentarios del anterior orador. El único interés de su Delegación es proteger las rutas aéreas nacionales de Malasia, y vería con agrado una mayor cooperación y la celebración de nuevas consultas con miras a solventar las dificultades pendientes.

6.41 Contestando a una pregunta del delegado de Japón, el Presidente dice que la línea imaginaria a la que se ha referido no es necesariamente una línea recta, y menos aún, definitiva.

6.42 El delegado de Japón hace la siguiente declaración:

"Teniendo en cuenta que se están efectuando todavía negociaciones y una coordinación entre las delegaciones interesadas en lo que respecta a los límites de la ZRRN-6, la Delegación japonesa apoya el punto de vista expresado por la Delegación de Filipinas y desea aclarar que toda línea imaginaria o provisional que pueda

introducirse para facilitar los cálculos provisionales por computador de las necesidades de frecuencias no debe interpretarse en perjuicio de la posición de Japón en cuanto a la delimitación de la ZRRN-6 ni prejuzgar dicha posición."

6.43 El delegado de Singapur dice que su Delegación puede aceptar la propuesta del Presidente.

6.44 El delegado de China hace la siguiente declaración:

"Quisiera agradecer a los Presidentes de la Comisión y del Grupo de Trabajo 5A sus esfuerzos por hallar soluciones. También quisiera expresar nuestro agradecimiento a algunas delegaciones por haber apoyado nuestra propuesta relativa al establecimiento de la Subzona ZRRN-6G.

La Delegación China entiende que la propuesta del Presidente es de carácter provisional y que esta cuestión la solventará finalmente el pleno de la Conferencia. Proseguiremos nuestras consultas con las delegaciones interesadas. En estas circunstancias quisiera declarar simplemente que formulamos reservas en cuanto a la propuesta del Presidente relativa al límite oriental de la Subzona 6G. Nos reservamos el derecho de definir, en su caso, nuestra posición en el pleno de la Conferencia."

6.45 El delegado de Senegal se adhiere a los comentarios y la propuesta del Presidente.

6.46 El delegado de Estados Unidos de América dice que su Delegación está en condiciones de apoyar, en principio, las propuestas del Presidente, reconociendo su carácter condicional y también que el interés inmediato es continuar con el programa de computador.

6.47 Tras un nuevo debate, el Presidente reconoce que sus propuestas distan de ser satisfactorias. No ponen término al debate general sobre estas cuestiones ni excluyen las consultas y negociaciones bilaterales ulteriores. La Secretaría preparará y publicará lo antes posible unos mapas que muestren las delimitaciones finales como resultado de la adopción del Documento N.° 156, y las líneas provisionales derivadas de sus propias propuestas.

7. Informe del Grupo de Trabajo 5B (Documento N.° 164)

7.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 5B presenta el documento.

7.2 El delegado de Noruega dice que las necesidades de frecuencias indicadas en el Documento N.° 164 preocupan a su Delegación. Cabe esperar que algunas de ellas puedan transferirse a zonas ZRRN, y también que puedan crearse redes de ondas métricas que puedan cursar una parte del tráfico. Es probable que las necesidades indicadas en el documento se revelen demasiado importantes en casi todas las regiones, y sin duda las administraciones deberán volver a examinar sus necesidades reales. Opina pues, que las cifras presentadas a la Comisión deben considerarse de carácter temporal.

7.3 El Presidente hace observar que el Documento N.° 164, resultado de la primerísima fase del proceso de planificación contiene sólo información básica preliminar destinada a la primera pasada del computador. Si no hay objeciones considerará que la Comisión está dispuesta a aprobar el documento, en esta inteligencia.

Así se acuerda.

8. Creación del Grupo de Trabajo 5C - Mandato (Documento N.° DT/32)

8.1 El Presidente dice que la tarea del Grupo de Trabajo 5C consistirá en examinar las matrices de compartición, determinar los datos que deban procesarse por computador y estudiar cuestiones tales como, por ejemplo, si las zonas deben considerarse como no adyacentes cuando sólo sus extremos se unen en uno de los polos. Por otra parte, sugiere que se amplíe el mandato definido en el Documento N.° DT/32, con objeto de confiar al Grupo de Trabajo la fase siguiente del proceso de planificación, agregando la siguiente frase: "Preparar el primer proyecto de Plan a base de los resultados obtenidos por los Grupos de Trabajo 5A y 5B, y sugerir modificaciones de los límites y solicitudes que permitan formular un proyecto de Plan que satisfaga las necesidades utilizando un espectro lo más reducido posible".

8.2 El Secretario Técnico dice que las matrices preparadas para cada banda de frecuencias a base de las proposiciones sometidas a la Conferencia deben revisarse con arreglo a las modificaciones introducidas en ciertas zonas. Además, se ha establecido una lista de muchos casos en que la aplicación de las curvas de alcance de la interferencia indicaría probablemente una imposibilidad de compartición, pero teniendo puramente en cuenta los factores de explotación, podría preverse de hecho la compartición. Uno de estos casos es el del casquete polar. El Apéndice 27 comprende ya muchas adjudicaciones que no responden a una aplicación estricta de los criterios de compartición. Por ejemplo, puede que una curva de alcance de la interferencia sobrepase un límite sólo en uno o dos milímetros en un mapa; en rigor, no debiera ser posible la compartición en tales casos, pero prácticamente sí lo es. Se propone que el Grupo de Trabajo 5C colabore con los ingenieros de la Secretaría en el examen de las matrices con objeto de llegar a un acuerdo en los casos en que pueda preverse una compartición.

8.3 Se espera que el Grupo de Trabajo 5B logre definir la mayoría de las necesidades para el viernes 17 de febrero. Se efectuará la primera pasada por el computador el sábado 18 de febrero, y se podrá distribuir un proyecto de Plan a las delegaciones el lunes, 20 de febrero. Ese proyecto no tendrá necesariamente el mismo formato que el Apéndice 27, pero indicará el número de canales necesarios para atender las necesidades de las Zonas ZRMP, ZRRN y VOLMET acordadas por el Grupo de Trabajo 5B.

8.4 El Presidente del Grupo de Trabajo 5B, refiriéndose a la ampliación propuesta por el Presidente del mandato del Grupo de Trabajo 5C, observa que el examen de las matrices de compartición entrañará un volumen bastante importante de trabajo. No está convencido de que sea conveniente confiar al Grupo de Trabajo 5C ninguna tarea suplementaria. Será seguramente necesario volver a examinar las necesidades después de haberse preparado el primer proyecto de Plan; por tanto, sería más apropiado que examinase ese proyecto el Grupo de Trabajo 5B, a quien ha incumbido desde el principio la responsabilidad de ocuparse de las necesidades.

8.5 Contestando a una pregunta del delegado de Senegal, dice que el Grupo de Trabajo 5B está teniendo en cuenta sólo las necesidades efectivamente presentadas a la Conferencia o a la IFRB.

8.6 El Presidente dice que, en vista de estas observaciones y si no hay objeciones, propone que se constituya el Grupo de Trabajo con el mandato original indicado en el Documento N.° DT/32.

Así se acuerda.

Se designa al Sr. Young (Reino Unido) como Presidente del Grupo de Trabajo 5C, y las siguientes delegaciones manifiestan su intención de participar en el Grupo: Australia, Canadá, China, Finlandia, India, Japón, Noruega, Senegal, Suecia, Estados Unidos de América y U.R.S.S.

9. Estado de otros documentos de la Comisión 5

9.1 El Presidente dice que queda pendiente la delimitación de la ZRRN-7, en particular de las 7B y 7F (Documentos N.os 87 y 133), y que se examinará durante la próxima sesión de la Comisión.

9.2 Pueden considerarse aprobados los Documentos N.os 167 y 168 (presentados por Bolivia y Paraguay, respectivamente), relativos a la creación de una nueva ZRRN.

9.3 La propuesta de los Países Bajos formulada en el Documento N.° 151, junto con los Documentos N.os 144 y 170, serán objeto de una consulta entre los Presidentes de los Grupos de Trabajo 5A, 5B y 5C, el delegado de los Países Bajos y él mismo, con miras a preparar comentarios y recomendaciones que se someterán a la consideración de la Comisión durante su próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 10.40 horas, el jueves 16 de febrero de 1978.

El Secretario,
M. SANT

El Presidente,
M. CHEF

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 232-S
22 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

U.R.S.S.

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 21 870 - 22 000 kHz

En el caso de que la presente Conferencia incluya la banda de frecuencias 21 870 - 22 000 kHz en el Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R), la U.R.S.S. solicita lo siguiente:

- una (1) frecuencia para la ZRMP-NCA;
- tres (3) frecuencias para la ZRRN-2;
- tres (3) frecuencias para la ZRRN-3; y
- dos (2) frecuencias para el control de las operaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Addéndum N.° 1 al
Documento N.° 233-S
23 de febrero de 1978
Original: inglés, francés, español

COMISIÓN 6

ADDÉNDUM AL SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6B
A LA COMISION 6

El Grupo de Trabajo ha adoptado las modificaciones y adiciones siguientes, que deben incluirse en su segundo informe, contenido en el Documento N.° 233.

1. Suprímanse los corchetes en el punto 1 de la parte dispositiva, en la página 3 del Documento N.° 233.

2. Modifíquese como sigue la última línea del punto 2 de la parte dispositiva:

"... que aparece en la Parte II, Sección II, Artículo 2, Apéndice 27 (Revisado);"

3. Insértese el siguiente texto en la parte dispositiva de la Resolución N.° Aer2-(G), página 7:

"1) que, noventa días antes de la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan, las administraciones notifiquen a la IFRB las modificaciones destinadas a ajustar al nuevo Plan las asignaciones existentes en el Registro."

Numérense 2, 2.1, 2.2 y 2.3 los actuales puntos 1, 1.1, 1.2 y 1.3, respectivamente.

4. Se recomienda suprimir la Resolución N.° Aer6 de la CAER de Ginebra de 1976, que ha perdido ahora vigencia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 233-S
22 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6B A LA COMISIÓN 6

Los textos que figuran en los Anexos al presente Informe fueron adoptados en el Grupo de Trabajo 6B y se recomiendan a la Comisión 6 para su aprobación.

El Presidente del Grupo de Trabajo 6B,

F. URBANY

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O 1

ADD

RESOLUCIÓN N.° Aer2 /E/

Relativa a la puesta en práctica de la nueva ordenación aplicable a las bandas atribuidas /Exclusivamente/ al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2 850 y /17 920/ kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1978,

considerando

a) que el empleo de cada una de las bandas de frecuencias comprendidas entre 2 850 y 17 970 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, ha sido modificado por la Conferencia Administrativa Mundial Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966;

b) que la Conferencia Administrativa Mundial Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966, resolvió que las administraciones procediesen lo antes posible a la conversión progresiva de la explotación de doble banda lateral en banda lateral única en sus servicios de radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), como consecuencia de lo cual la presente Conferencia ha modificado nuevamente el empleo de las bandas mencionadas con objeto de poder utilizar técnicas de banda lateral única;

c) que muchas estaciones de aeronave y aeronáuticas abandonarán las asignaciones de frecuencias que actualmente utilizan para pasar a las nuevas frecuencias y canales fijados por esta Conferencia;

d) que conviene que las asignaciones de frecuencias a esas estaciones se modifiquen en el plazo más breve posible, a fin de poder obtener cuanto antes los beneficios que resultan de los nuevos canales designados por la actual Conferencia;

e) que conviene efectuar la transferencia de las asignaciones de frecuencia de forma que la interrupción del servicio prestado por cada estación sea lo más breve posible;

f) que conviene que esa transferencia se haga de forma tal que no se produzcan interferencias perjudiciales entre las estaciones en cuestión durante el periodo de puesta en práctica;

g) que las Actas Finales de esta Conferencia entrarán en vigor el 1.° de septiembre de 1979;

h) que el nuevo Plan de Adjudicación de Frecuencias que figura en el Apéndice 27 (Revisado) entrará en vigor el 1.° de febrero de 1983;

reconociendo

a) que el servicio móvil aeronáutico (R) es en primer lugar un servicio de seguridad,

b) que se han adjudicado frecuencias para uso mundial,

c) que las decisiones adoptadas por la presente Conferencia en relación con las nuevas ordenaciones de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2 850 y /~ 17 970 ~/ kHz deben aplicarse según un procedimiento metódico establecido para pasar de las asignaciones antiguas a las nuevas asignaciones;

resuelve

/~ 1. que en el periodo que media entre la entrada en vigor de las Actas Finales de esta Conferencia el 1.° de septiembre de 1979 y la entrada en vigor del Plan de adjudicación de frecuencias revisado que figura en el Apéndice 27 (Revisado), el 1.° de febrero de 1983, la utilización de los canales para toda nueva explotación mediante la técnica de banda lateral única deberá hacerse de conformidad con las siguientes disposiciones:

1.1 la frecuencia portadora (de referencia) del canal de banda lateral única en la mitad superior del canal precedente de banda lateral doble debe ser igual a la frecuencia portadora (de referencia) de dicho canal;

1.2 la frecuencia portadora (de referencia) del canal de banda lateral única en la mitad inferior del canal precedente de banda lateral doble debe ser inferior en 3 kHz a la frecuencia portadora (de referencia) del canal de banda lateral doble precedente;

1.3 que, antes del 1.° de febrero de 1983, las estaciones aeronáuticas y de aeronave dotadas con equipo de banda lateral única pueden emplear cualquiera de las dos mitades del canal de banda lateral doble precedente (siendo la frecuencia portadora (de referencia) la que se indica en los puntos 1.1 y 1.2 anteriores);

1.4 cualquier administración puede utilizar los canales del nuevo Plan a condición de no causar interferencia perjudicial a los usuarios de los canales del Plan actual. Para la utilización operacional de los canales en cuestión, convendría que las administraciones tengan en cuenta las disposiciones del N.° MOD 27/20 del Apéndice 27 (Revisado) al Reglamento de Radiocomunicaciones; ~/

2. que el 1.° de febrero de 1983, las frecuencias que figuran en el Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966, serán remplazadas por las frecuencias que aparecen en la Sección II, Artículo I, Apéndice 27 (Revisado);

3. que las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para proceder lo antes posible a la conversión en banda lateral única, no permitiendo la instalación de nuevos equipos de doble banda lateral a partir del 1.° de abril de 1981. Las estaciones de aeronave y aeronáuticas deberán estar en condiciones de operar en banda lateral única a la mayor brevedad posible; además, dichas estaciones interrumpirán las emisiones en doble banda lateral tan pronto como sea posible, y, en todo caso, antes del 1.° de febrero de 1983;

4. que hasta el 1.° de febrero de 1983, las estaciones aeronáuticas y de aeronave equipadas para funcionar en banda lateral única estarán equipadas también para transmitir emisiones de clase A3H cuando se exija que haya compatibilidad para la recepción con equipo de doble banda lateral;

5. que a menos que se especifique lo contrario en las Actas Finales de esta Conferencia, desde el 1.° de febrero de 1983, solamente se autorizará el uso de las clases de emisiones A2H, A3J, A7J y A9J. Podrá continuarse, no obstante, con las operaciones en banda lateral doble para uso nacional hasta el 1.° de febrero de 1987, siempre que estas operaciones se efectúen de conformidad con las disposiciones de los números 667 y 674 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que no se cause interferencia perjudicial al servicio móvil aeronáutico (R) internacional que opere en el modo de banda lateral única. No obstante, se insta a las administraciones que necesiten dicha prórroga de la aplicación completa de la banda lateral única, a que cesen las operaciones de banda lateral doble tan pronto como sea posible.

ANEXO 2

ADD

RESOLUCIÓN N.º Aer 2 - (F)

Relativa a la tramitación de las notificaciones de las asignaciones de frecuencia a estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (R) en las bandas comprendidas entre 2 850 y 17 970 kHz atribuidas exclusivamente a este servicio

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1978,

considerando

a) que las Actas Finales de esta Conferencia entrarán en vigor el 1.º de septiembre de 1979;

b) que el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, que figura en el Apéndice 27 (Revisado), entrará en vigor el 1.º de febrero de 1983 a las 00.01 horas T,M.G.;

c) que es posible que algunas administraciones deseen poner en práctica ciertas disposiciones del Plan revisado de adjudicación de frecuencias antes de esa fecha, en los casos en que esto pueda hacerse sin ocasionar interferencia perjudicial a estaciones que funcionen de conformidad con el actual Plan de adjudicación de frecuencias;

d) que, por consiguiente, será necesario establecer un procedimiento temporal para facilitar la transición entre el Plan de adjudicación de frecuencias actual y el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias;

resuelve

1. que durante el periodo que medie entre la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales y la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias:

1.1 continúen aplicándose las disposiciones de los números 553 a 558 del Reglamento de Radiocomunicaciones al examen de las notificaciones relativas a las asignaciones de frecuencias a las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (R) en las adjudicaciones del Plan existente;

1.2 tales asignaciones se inscribirán en el Registro Internacional de Frecuencias de acuerdo con las conclusiones formuladas por la IFRB;

1.3 la IFRB examinará las asignaciones de frecuencias en un canal del nuevo Plan, a fin de determinar si para las adjudicaciones del Plan existente está asegurada la protección especificada en el Apéndice 27 (parte I, sección II A, punto 5). Al proceder así, la Junta dará por supuesto que la frecuencia se utilizará de conformidad con las condiciones de compartición entre zonas, tal y como se especifican en el Apéndice 27, parte I, sección II B, punto 4;

1.4 toda asignación mencionada en el punto 1.3 que haya recibido una conclusión favorable, se inscribirá en el Registro;

1.5 la fecha que habrá que inscribir en la columna 2a ó 2b del Registro Internacional de Frecuencias será la siguiente:

a) si la conclusión es favorable respecto de los números 554 a 557, se inscribirá en la columna 2a la fecha del 29 de abril de 1966;

b) si la conclusión es favorable respecto del número 558, se inscribirá en la columna 2b la fecha del 29 de abril de 1966;

c) en el caso de las demás asignaciones de este tipo (incluidas las que se atengan al Plan revisado de adjudicación de frecuencias pero no al Plan actual de adjudicación de frecuencias), se inscribirá en la columna 2b la fecha de recepción de la notificación por la IFRB;

1.6 para toda asignación que se ajuste al Plan revisado de adjudicación de frecuencias se hará constar esta circunstancia mediante la inserción por la IFRB del símbolo apropiado en la columna de Observaciones del Registro Internacional de Frecuencias;

2. que, en la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, la IFRB examinará si las asignaciones de frecuencias a estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (R) en las bandas atribuidas exclusivamente a este servicio entre 2 850 y 17 970 kHz inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias son conformes al nuevo Plan de adjudicación de frecuencias de acuerdo con las partes pertinentes de procedimiento descrito en los numeros 553 a 558 del Reglamento de Radiocomunicaciones, e inscribirá frente a estas asignaciones en la columna 2a ó 2b, del Registro Internacional de Frecuencias, una fecha, en la forma siguiente:

2.1 las asignaciones con emisión en doble banda lateral (A3) y que ya aparecen en el Registro Internacional de Frecuencias en la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, conservarán la fecha que figura en la columna 2a ó 2b según sea apropiado, hasta el 1.° de febrero de 1983. Una fecha anotada en la columna 2a, de una asignación de frecuencias que utilice la doble banda lateral (A3) propuesta, se transferirá a la columna 2b el 2 de febrero de 1983. El 1.° de enero de 1987, la IFRB examinará las inscripciones y previa consulta a la administración de que se trate, anulará aquellas que ya no se utilicen y preservará las otras a título informativo, pero sin fecha alguna en la columna 2b;

2.2 si la conclusión relativa a la asignación es favorable respecto de los números ⌊553A y⌋ 554 a 557, en la columna 2a se inscribirá (la fecha en que se firme el Acuerdo CAMRA, Ginebra, 1978);

2.3 si la conclusión relativa a la asignación es favorable respecto de los números ⌊553A y⌋ 558, en la columna 2b se inscribirá (la fecha en que se firme el Acuerdo CAMRA, Ginebra, 1978);

2.4 todas las demás asignaciones llevarán en la columna 2b (el día siguiente a la fecha en que se firme el Acuerdo CAMRA, Ginebra, 1978);

3. que, en la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, se sustituyan las adjudicaciones inscritas actualmente en el Registro Internacional de Frecuencias por las del Plan revisado;

invita

a las administraciones a que notifiquen lo antes posible a la IFRB la anulación de todas las asignaciones de frecuencia que liberen como consecuencia de la puesta en servicio de las adjudicaciones del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias.

ADD

RESOLUCIÓN N.° Aer 2 - (G)

Relativa a la aplicación del Plan de adjudicación de frecuencias en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2 850 y 17 970 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1978,

considerando

a) que las bandas atribuidas exclusivamente (entre 2 850 y 17 970 kHz) al servicio móvil aeronáutico (R) por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra 1959, fueron modificadas por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966;

b) que la Conferencia de 1966 estableció procedimientos que las administraciones han de seguir en lo que se refiere a la aplicación de las modificaciones;

c) que se tomaron las medidas necesarias para que la IFRB llevase a cabo estos procedimientos;

reconociendo

d) que el servicio móvil aeronáutico (R) es en primer lugar un servicio de seguridad;

e) que esta Conferencia ha introducido nuevas modificaciones en las bandas citadas para tener en cuenta la técnica de BLU;

f) que es necesario que todas las administraciones apliquen las modificaciones efectuadas en esta Conferencia, con el fin de evitar cualquier interferencia perjudicial a los servicios que prestan las estaciones que operan de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

resuelve

1. que las asignaciones actuales en el Registro Internacional de Frecuencias al 1.° de febrero de 1983, que no estén de acuerdo con las decisiones de esta Conferencia para esa fecha, se traten del modo siguiente:

1.1 la IFRB enviará los extractos pertinentes del Registro citado a las administraciones interesadas, dentro de los 30 días a partir del 1.° de febrero de 1983, advirtiendo que, de acuerdo con los términos de esta resolución, las asignaciones en cuestión se han de transferir a las frecuencias apropiadas dentro de un periodo de 180 días después del despacho de los extractos citados;

1.2 si alguna administración no notifica a la IFRB la transferencia dentro del periodo indicado, se conservará la inscripción original en el Registro citado sin que figure fecha alguna en la columna 2, con una observación adecuada en la columna destinada al efecto. Se dará aviso a las administraciones acerca de esa medida;

2. si alguna administración así lo deseara, la IFRB le prestará todo el asesoramiento necesario. Al proceder de este modo, la IFRB aplicará las disposiciones de los números 629 a 633 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 234(Rev.1)-S
25 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5C

1. El GT 5C ha examinado los comentarios recibidos de delegaciones como respuesta al punto 3 del Documento N.º 234, y ha introducido en su caso, correcciones en las matrices.

2. La serie adjunta de matrices, una para cada banda de frecuencias indicada en el Apéndice 27, se presenta para que pueda utilizarse en la preparación por computador del Plan de adjudicación de frecuencias que ha de incorporarse en el Apéndice 27 (revisado).

3. Los delegados tendrán a bien observar que las matrices preparadas para las bandas de frecuencia de 13, 18 y 22 MHz han sido revisadas sobre la base de una diferencia de longitud de 90° para la banda de 13 MHz, y de 60° para las de 18 y 22 MHz, de conformidad con la decisión de la Comisión 5 durante su 6.ª sesión de 25 de febrero de 1978.

El Presidente del Grupo de Trabajo 5C,

W.T. YOUNG

Anexo: 1 (13 páginas)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

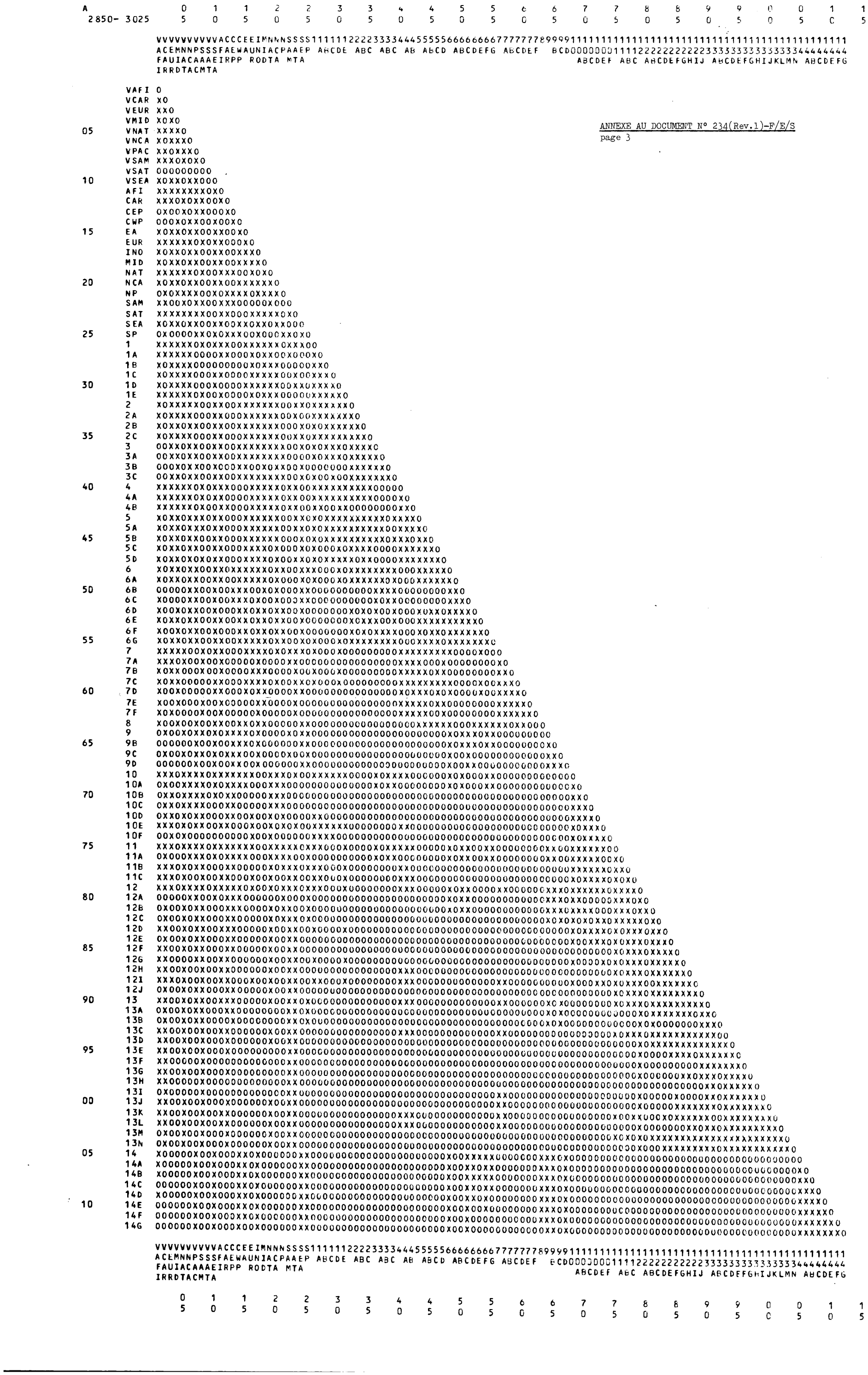
A 0 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9 0 0 1 1
2850- 3025 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5
VAFI
VCAR
VEUR
VMID
05 VNAT
VNCA
VPAC
VSAM
VSAT
10 VSEA
AFI
CAR
CEP
CWP
15 EA
EUR
INO
MID
NAT
20 NCA
NP
SAM
SAT
SEA
25 SP
1
1A
1B
1C
30 1D
1E
2
2A
2B
35 2C
3
3A
3B
3C
40 4
4A
4B
5
5A
45 5B
5C
5D
6
6A
50 6B
6C
6D
6E
6F
55 6G
7
7A
7B
7C
60 7D
7E
7F
8
9
65 9B
9C
9D
10
10A
70 10B
10C
10D
10E
10F
75 11
11A
11B
11C
12
80 12A
12B
12C
12D
12E
85 12F
12G
12H
12I
12J
90 13
13A
13B
13C
13D
95 13E
13F
13G
13H
13I
00 13J
13K
13L
13M
13N
05 14
14A
14B
14C
14D
10 14E
14F
14G

```
A                0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
 3400- 3500      5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222222333333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

      VAFI O
      VCAR XO
      VEUR XXO
      VMID XOXO
05    VNAT XXXXO
      VNCA XOXXXO
      VPAC XXXXXXO
      VSAM XXXXXXXO
      VSAT OOOOOOOOO
10    VSEA XOXXOXXOOO
      AFI  XXXXXXXXOXO
      CAR  XXXOXOXXOOXO
      CEP  OXOOXXXXOXOXO
      CWP  XOOXOXXOOXOOXO
15    EA   XOXXOXXOOXXOOXO
      EUR  XXXXXXXXOXXXOOXO
      INO  XOXXOXXXOXXOOXXXO
      MID  XOXXOXXXOXXOOXXXXO
      NAT  XXXXXXXXOXXXXOOXOXO
20    NCA  XOXXXXXXOXXOXXXXXXXO
      NP   OXOXXXXXOXOXXXXOXXXXO
      SAM  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOO
      SAT  XXXXXXXXOOXXOOOXXXXXOXO
      SEA  XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOO
25    SP   XXOOXXXXOXOXXXOOXOOOXXOXO
      1    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOO
      1A   XXXXXXOXOOXXOOOXOXXXOXXOOXO
      1B   XXXXXXXXOXXXOOOXOXXXOOXOOXXO
      1C   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXOOXXXO
30    1D   XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXO
      1E   XXXXXXOXOXXXOOOXOXXXOXXOOXXXXXO
      2    XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXO
      2A   XOXXXXXOOXXOOOXXXXXOOXXOXXXXXXO
      2B   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXOOXOXOXXXXXO
35    2C   XOXXXXXOOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXXXXXO
      3    OOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOOXOXOXXXOXXXO
      3A   OOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOOOOXOXXXOXXXXO
      3B   OOOXOXXOOXOOOXXXOXXXXOOXOOOOOOOXXXXXXO
      3C   OOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOOXOXOOXOOXXXXXXO
40    4    XXXXXXOXOXXXOOOXXXXXOXXOOXXXXXXXXXXOOOOO
      4A   XXXXXXOXOXXOOOOXXXXXOXXOOXXXXXXXXXXOOOOXO
      4B   XXXXXXOXOXXXOOOXXXXXOXXOOXXXOOXXXOOOOOOOXXO
      5    XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXXXXXXOXXXXO
      5A   XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXXXXXXOOXXXXO
45    5B   XOXXOXXOOXXOOOXXXXXXOOOXOXOXXXXXXXXXXOXXXXXO
      5C   XOXXOXXOOXXOOOXXXXOXOOOXOXOOOXOXXXXXXOXXXXXXO
      5D   XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXOXXOOOOXXXXXXO
      6    XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXXXXOXXXXO
      6A   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXOXXOOXOXOOOXOXXXXXXOXXXOXXXXXXO
50    6B   XOOOOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOOOOXXO
      6C   XOOOOXXOOXOOXXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXO
      6D   XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXOOXOOOXOXXOXXXO
      6E   XOXXOXXOOXXOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOXOXXXOOXOOOXXXXXXXXXO
      6F   XOOXOXXOOXXOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXOXXXXXO
55    6G   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXOXXOOXOXOOOXOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXO
      7    XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXXXXOOXXXOO
      7A   XXXOXOOXOXXOOOOOXOXOOXXXOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOOXO
      7B   XXXXXXOXOXXOOOOXXXOXOOXOOXOOOXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOOXXO
      7C   XOXXOXXXOXXOOOXXXXOXOOXXOXOOOXOOOOOOOOXXXXXXXXXXOOXXXOXXO
60    7D   XOXXOOXXOXXOOOXOXXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXXXOOXXXOXXXO
      7E   XXXXOOOXOXXOOOOOXXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOOXXXXO
      7F   XXXXXOOXOXXOOOOOXXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOOXXXXXO
      8    XOXXOOXOOXXOOXXOXXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
      9    OXOOXXXXOXOXXXXOOXOXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOO
65    9B   OOOOOXXOOXOOXXXOXOOXOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOXO
      9C   OXOOXOXXOXXXXOOXOOOOXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXO
      9D   OOOOOOXOOXOOXXOOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOXXXO
      10   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOOOO
      10A  OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXOOXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOOOXO
70    10B  OXXOXXXXOXOXXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      10C  OXXOXXXXOXOXXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
      10D  OXXOXOXXOOOXXOOXOOXOXXXOOXXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
      10E  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOOXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXO
      10F  OOXOXOOOOOOOOOXOOXOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXO
75    11   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOOXXXOXXXXXOO
      11A  OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOOXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOOXXXOXXXXOOXO
      11B  XXXOXXXXOOOXXXOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXOXXO
      11C  XXXOXOOXOOXXXOOOXOOXOOXXOOXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXXXO
      12   XXXOXXXXOXXXXXXOXOOXOXXXOXXXOOOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOOOXXXXXXXXXXOXXXXO
80    12A  OXOOOXXXOXOXXXOOOOOOXXOOXOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOXXXXXXOXOOOXXXOXO
      12B  OXOOXXXXOXOXXXOOOOXOXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXXOOXXXOXXO
      12C  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXXXOXO
      12D  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXOXXXOXXO
      12E  OXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXOXOXXXOXXXO
85    12F  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXO
      12G  XXXOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXOXOXXXOXXXXXO
      12H  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOOOOXOXOXXXOXXXXXO
      12I  XXXOXOOXOOXXOOOXOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXO
      12J  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXO
90    13   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOOXOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXO
      13A  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXO
      13B  OXOOXOXXOOOXXOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOXOXOOXOOOOXXXO
      13C  XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXOO
      13D  XXOOXOOXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXO
95    13E  XXOOXOXXOOOXOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXO
      13F  XXOOXOXXOOOXOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOXOOOXXXXXXO
      13G  XXOOXOXXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXO
      13H  XXOOOOXXOOOOOOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOXOOOXXXXXXXXO
      13I  XXOOXOOXOOOXOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOXOOXOXXXOXXXXXO
00    13J  XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXXXXOXXXXXXXO
      13K  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOOOXXXXXXXXXXXXXO
      13L  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOOXOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOXXOXXXOXXXXXXXO
      13M  XXOOXOXXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
      13N  XXOOXOOXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXO
05    14   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
      14A  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      14B  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      14C  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      14D  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
10    14E  OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXUXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
      14F  OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
      14G  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222222333333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

              0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
              5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

```
A                 0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
 4650- 4700       5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

                  VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
                  ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD000000011112222222222233333333333333344444444
                  FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
                  IRRDTACMTA

            VAFI  0
            VCAR  XO
            VEUR  XXO
            VMID  XXXO
05          VNAT  XXXXO
            VNCA  XXXXXO
            VPAC  XXXXXXO
            VSAM  XXXXXXXO
            VSAT  000000000
10          VSEA  XOXXOXXOOO
            AFI   XXXXXXXXOXO
            CAR   XXXOXXXXOOXO
            CEP   OXXOXXXXOXOXO
            CWP   XXXXOXXXOXOXXO
15          EA    XOXXOXXOOXXOXXO
            EUR   XXXXXXXXOXXXOOXO
            INO   XXXXOXXXOXXOXXXXO
            MID   XXXXXXXXOXXOOXXXXO
            NAT   XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
20          NCA   XXXXXXXXOXXOXXXXXXXO
            NP    XXXXXXXXOXOXXXXOXXXXO
            SAM   XXXOXOXXOOXXXXOXOOXOXO
            SAT   XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXO
            SEA   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOO
25          SP    XXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXXO
            1     XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXXXOO
            1A    XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXXXXXOOXO
            1B    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXOXOOXXO
            1C    XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXXXOXXOXXXO
30          1D    XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXO
            1E    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXOOXXXXXO
            2     XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXO
            2A    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXO
            2B    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXO
35          2C    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXO
            3     XXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXO
            3A    XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXO
            3B    OOXXXXXOOXOOXXXXXXXXXOOXOXOOXXOXXXXXXO
            3C    XOXXXXXOOXXOXXXXXXXXXOOXXXOXXXXXXXXXXO
40          4     XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXOOOOO
            4A    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXOOOOXO
            4B    XXXXXXOXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXOOOOXXO
            5     XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
            5A    XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXOXXXXO
45          5B    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            5C    XOXXOXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXXXXOXXXXXXO
            5D    XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXO
            6     XOXXOXXOOXXXOXXXXXXOXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            6A    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXOXXOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
50          6B    XOOOOXXOOXXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOXOOXOXXO
            6C    XOOOOXXOOXXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOOOOOXXXXOOOXOXXOXXO
            6D    XOXXOXXOOXXXOOXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXO
            6E    XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOXXOXOOOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            6F    XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXO
55          6G    XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXO
            7     XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOXXXXO
            7A    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXOOXXOOOOOOOOXXXXXXOXXOOOOOOOXO
            7B    XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXXOXXXOXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOOOXXXO
            7C    XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOOXXXXXXO
60          7D    XXXXOXXXOXXOOOXXXXOXOOXXOXOOOXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOXXXXXXXXO
            7E    XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOOOXXOOOOOOOOXXXXXXXXXOOOXOOXXXXXO
            7F    XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOOOXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOOXXXXXO
            8     XOXXOXXXOXXOOXXXXXXOXOOXXXOOOXOXOXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            9     XXOOXXXXOXOXXXXOXOOXXXXXXOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXO
65          9B    XXOOOXXXOXOXXXXOXOOXXXOXXOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXO
            9C    XXOOXOXXOXOXXXOOXOOOXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOXXO
            9D    XXOOOOXXOXOOXXXOXOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXOOOOOOOXXXXO
            10    XXXXXXXXOXXXXXXXOXXXXXXOXXXXXXXOOOOXXXXXXXOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOXXXOXO
            10A   OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOOXOOOOOOOOOOXXXXOOOOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOXXXOXO
70          10B   OXXOXXXXOXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            10C   OXXOXXXXOXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
            10D   XXXOXXXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
            10E   XXXXXXXXOOXXXOOXOXXXXXXOOXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXC
            10F   OOXOXOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXO
75          11    XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXOOOOOXOXXXOXXXOOOOOOXXXOXXXXXOO
            11A   OXXOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOXXXXOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOOXXXOXXXXXXOXO
            11B   XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXXXXXOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXOXXO
            11C   XXXOXXXXOOXXXOOXOXXOOXXXXOOXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOXOXXXXOXXO
            12    XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXXOXOXXXOOXXOXXXXXXXXXXOXXXXO
80          12A   OXOOOXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXOXXXOXOOOOOOOOOXXXXXXXXOOOXXXOXO
            12B   XXXOXXXXOXOXXXOOOOXXXXOXXXOOOXOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXXXXXXXXXO
            12C   XXXOXXXXOXXXXXOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXXXOXXXXXXXO
            12D   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXOOOOOXOXOXXXXXOXXXXOXXO
            12E   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXXOXXXO
85          12F   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXXXXOXXXXO
            12G   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXXOOXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXOXXXOXXXXXO
            12H   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXOXXXOXXXXXO
            12I   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXXXXXOOXXXXXOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOXXOOOOOXOXXXXOXOXXXOXXXXXXO
            12J   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXOOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXOXOXXXOXXXXXXXO
90          13    XXXOXOXXOOXXXXOXXOXOOXXOXXXOOXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXOXXXXOOOXXOXXXXXXXXXXXXO
            13A   XXOOXOXXOOOXXXOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOXXOXXXXXXXXXXXXXXO
            13B   OXOOXOXXOOOXXOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOXOXXXXXXXOXXXO
            13C   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXXO
            13D   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXXXO
95          13E   XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXO
            13F   XXOOXOXXOOOXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXO
            13G   XXOOXOXXOOXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXO
            13H   XXOOXOXXOOOXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXO
            13I   XXOOXOXXOOXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOXOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXO
00          13J   XXXOXOXXOOXXOOOOOXOOXXOXXOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOOXOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
            13K   XXXOXOOXOOXXOOOXOOXOOXXOXOOOOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOOXOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
            13L   XXXOXOXXOOXXOOOXXOXOOXXOXXXOOXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOXXXOOOOOOOOOOXOXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXO
            13M   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXOOOOXOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
            13N   XXOOXOOXOOXXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
05          14    XOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
            14A   XOOXOOXOOXOOOXXOXXOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
            14B   XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            14C   XOOOOXXOOXOOOXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            14D   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
10          14E   XOOOOXXOOXOOOXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
            14F   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
            14G   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO

                  VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
                  ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD000000011112222222222233333333333333344444444
                  FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
                  IRRDTACMTA

                     0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
                     5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

```
A                  0    1    1    2    2    3    3    4    4    5    5    6    6    7    7    8    8    9    9    0    0    1    1
 5450- 5680        5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5

          VVVVVVVVVVACCCEEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                          ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

      VAFI O
      VCAR XO
      VEUR XXO
      VMID XXXO
05    VNAT XXXXO
      VNCA XXXXXO
      VPAC XXXXXXO
      VSAM XXXXXXXO
      VSAT 000000000
10    VSEA XOXXOXXOOO
      AFI  XXXXXXXXOXO
      CAR  XXXOXXXXOOXO
      CEP  OXXOXXXXOXOXO
      CWP  XXXXOXXXOXOXXO
15    EA   XOXXOXXOOXXOXXO
      EUR  XXXXXXXXOXXXOXXO
      INO  XXXXOXXXOXXOXXXXO
      MID  XXXXXXXXOXXOOXXXXO
      NAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
20    NCA  XXXXXXXXOXXOXXXXXXXO
      NP   XXXXXXXXOXOXXXXXXXXXO
      SAM  XXXOXOXXOXXXXXOXOOXOXO
      SAT  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXO
      SEA  XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOO
25    SP   XXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXO
      1    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXXXOO
      1A   XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXXXXOOXO
      1B   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXOXXOXXO
      1C   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXOXXOXXXO
30    1D   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXO
      1E   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXO
      2    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXO
      2A   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXO
      2B   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOOOXOXXO
35    2C   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXO
      3    XXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXOXXXOOOOOOXXXXO
      3A   XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOXXOOOOOOOXXXXXO
      3B   OOXXXXXOOXOOXXXXXXXXXOOXXOOOOOOXXXOXXO
      3C   XOXXXXXOOXXOXXXXXXXXXOOXXOOOOOOXOXOXXXO
40    4    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXOOXOOOOO
      4A   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXOOXOOOOXO
      4B   XXXXXXOXOXXXOOXXXXXXOXXXOXOOOOXOOOOOOOOXXO
      5    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOOOXOXOXXOOOOXXXO
      5A   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOOOXOXOXXOOOOXXXXO
45    5B   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOOOXOXOXXOOOOOOOXXO
      5C   XOXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXCOOXOXOXXOOOOOOOXXXO
      5D   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOOOXOOOOOOOOOOXXXXXXXO
      6    XOXXOXXOOCXXOXXXXXXOXXXXXXOOOOOOXOXOXXXXOOOXXXXOO
      6A   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOOOOOOXOXXXOOOOOOOXXXXOXO
50    6B   XOOOOXXOOXOOXXXOXXOXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOO
      6C   XOOOOXXOOXOOXXXOXXOXXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXO
      6D   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
      6E   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOXXOOCOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOXXOOXO
      6F   XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXXXXO
55    6G   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOOXOOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXOOXXXXXXXO
      7    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOOO
      7A   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXO
      7B   XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOXXO
      7C   XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOXOXO
60    7D   XXXXOXXXOXXOOOXXXXOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOXXXXO
      7E   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOXOOOOOOOXXXXXO
      7F   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOXOOOOOOOXXXXXXO
      8    XOXXOXXXOXXOOXXXXXOXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXOOXXXXOXXOXXOOO
      9    XXOOXXXXOXOXXXXOXOOXXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOO
65    9B   XXOOXXXXOXOXXXXOXOOXXXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOXO
      9C   XXOOXXXXOXOXXXOOXOOOXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      9D   XXOOOOXXOXOOXXXOXOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
      10   XXXXXXXXOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXOOOOOOOXOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOO
      10A  OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOXO
70    10B  OXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      10C  OXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
      10D  XXXOXXXXOOXXXOOXOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXO
      10E  XXXXXXXXOOXXXOOXOXXXXXXOOXXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXO
      10F  OOXOXOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXO
75    11   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXXOOOOXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXOO
      11A  OXXOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOXO
      11B  XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXOXXO
      11C  XXXOXXXXOOXXXOOXOOXOXXXOOXXOOOXOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXOXOXO
      12   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOXOXXOOOOXOOOOOOXXXOOOOOOOXXXXO
80    12A  OXOOOXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOXXXOOOOOOOXXOOXO
      12B  XXXOXXXXOXOXXXOOOOXXXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOXXXOXXO
      12C  XXXOXXXXOXXXXXOOOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXOXO
      12D  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXO
      12E  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXO
85    12F  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOOO
      12G  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXO
      12H  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXO
      12I  XXXOXXXXOOXXXOOXOOXXXXXOOXOOOOXOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOOOXOXXXO
      12J  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOO
90    13   XXXOXOXXOOXXXXOXXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOXOXOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXO
      13A  XXOOXOXXOOOXXXOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOXOXOOXXOXOXXO
      13B  OXOOXOXXOOOXXXOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      13C  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXXXXXOO
      13D  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOXXXXOXXXOXO
95    13E  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOXXO
      13F  XXOOXOXXOOOXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOXXO
      13G  XXXOXOXXOOXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOXXXXO
      13H  XXOOXOXXOOXXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOXXXXO
      13I  XXOOXOXXOOXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXO
00    13J  XXXOXOXXOOXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXOXXXO
      13K  XXXOXOXXOOXXOOOXOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOXXXOXOOXXOOXOXXO
      13L  XXXOXOXXOOXXOOOXXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
      13M  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXOXXXOXOOXOOO
      13N  XXXOXOXXOOXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXXXXXXXO
05    14   XOOXOXXOOXXOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXOXOOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
      14A  XOOXOOXOOXXOOXXOXXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXOXOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
      14B  XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      14C  XOOOOXXOOXOOOXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
      14D  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
10    14E  XOOOOXXOOXOOXXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
      14F  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO
      14G  XOOOOOXOOXOOXXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXO

          VVVVVVVVVVACCCEEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                          ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

              0    1    1    2    2    3    3    4    4    5    5    6    6    7    7    8    8    9    9    0    0    1    1
              5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5
```

```
A                 0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
 6525- 6685       5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

          VVVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCDOOOOOOOO111122222222222333333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

       VAFI 0
       VCAR XO
       VEUR XXO
       VMID XXXO
05     VNAT XXXXO
       VNCA XXXXXO
       VPAC XXXXXXO
       VSAM XXXXXXXO
       VSAT 000000000
10     VSEA XXXXXXXOOO
       AFI  XXXXXXXXOXO
       CAR  XXXOXXXXOXXO
       CEP  OXXOXXXXOXOXO
       CWP  XXXXOXXXOXOXXO
15     EA   XOXXXXXOOXXOXXO
       EUR  XXXXXXXXOXXXOXXO
       INO  XXXXXXXXOXXOXXXXO
       MID  XXXXXXXXOXXOOXXXXO
       NAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
20     NCA  XXXXXXXXOXXOXXXXXXXO
       NP   XXXXXXXXOXOXXXXXXXXXO
       SAM  XXXOXXXXOXXXXXOXOOXOXO
       SAT  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXO
       SEA  XOXXOXXXOXXOXXXXXXOXXOXO
25     SP   XXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXXO
       1    XXXXXXOXOXXXOOOXXXXXOOXOOO
       1A   OXXXXOOXOOXXOOOXOOXOOOXOOXO
       1B   XXXXXXOXOOXOOOOXOOXXOOXOOXXO
       1C   XOXXXXOOOXXOOOOXOXXXOOXOOXXXO
30     1D   XOXXOXOXOXXOOOOXXXXXOOXOOXXXXO
       1E   XXXXXXOXOOXOOOOXOOXXOOXOOXXXXXO
       2    XOXXOXXOOXXOOOXXXXXXCOOXOXOXXXXO
       2A   OOXXOXOOOXOOOOXXOXXXOOOOOXOXXXXXO
       2B   XOXXOXXOOXXCOOXXXXOXOOOXOXOOOXOXXO
35     2C   XOXXOXOOOXXOOOXXXXXXOOOOOXOXXXXXXXO
       3    OOXXOXXOOXOOOXXXXXXXXOOOOOOOOOOXXXXO
       3A   OOXXOXXOOXOOOOXXOXXXXOOOOOOOOOOXXXXXO
       3B   OOOOOXXOOXOOOXXOOOOXXOOOOOOOOOOXXXOXXO
       3C   OOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOOOOOOOOOXXXOXXXO
40     4    XXXXXXOXOOXOOOOXXXXXOXXOOXXXXXXXOOXOOOOO
       4A   XXXXXXOXOOXOOOOXXXXXOOXOOXXXXXXXOOXOOOOXO
       4B   XXXOXOOXOOXOOOOOXOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOXXO
       5    XOXXOXXOOXXOOOXXXXXOXOOOXOXOOOXOXOXXOOOOXXXO
       5A   XOXXOXOOOXXOOOXXXXOXOOOXOXOOOXOXOXXOOOOXXXXO
45     5B   XOXXOXXOOXXOOOXXXXOXOOOXOXOOOXOXOXXOOOOXXXXXO
       5C   XOXXOXXOOXXOOOXOXXOXOOOXOXOOOXOXOXXOOOOOOXXXO
       5D   XOXXOXOOOXXOOOXXXXOXOOOXOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXO
       6    XOOXOXXOOXXOOXXOXXOXXOOXXOOOOOXOXXXXXXOOOXXXXOO
       6A   XOOXOXXOOXXOOOXXOXXOCOXOOOOOOOXOXXOOOOOOOXXXXOXO
50     6B   OOOOOXXOOXOOOXXOOOOXXOXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOO
       6C   XOOOOXXOOXOOOXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXO
       6D   XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
       6E   XOOXOXXOOXXOOXXOXXOXOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOXXOOXO
       6F   XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXXXXXXO
55     6G   XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXOXXXXXXO
       7    XXXXXOOXOXXOOOOOXXOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXXOOOOXOOO
       7A   XXOOXOOXOOXOOOOXOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXO
       7B   XOXOOOOXOOXOOOOOXXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOOXOOOOOOXXO
       7C   XOXXOOOOOXXOOOOOXXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXXOOOOXOOXOXO
60     7D   XOOOOOOOOXXOOOOOXOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOXXXXO
       7E   XOOOOOOXOOXOOOOOXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOXOOOOOOOOXXXXXO
       7F   XOOOOOOXOOXOOOOOXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOXOOOOOOOOXXXXXXO
       8    XOOOOOXOOXXOOOXOXXOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXOOXXXXXXXOO
       9    OXOOOOXXOXOOXXXOXOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXXXOOOOOOOOO
65     9B   OOOOOOXOOXOOXXXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOXO
       9C   OXOOOOXXOXOOXXOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOOOXXO
       9D   OOOOOOXOOXOOOOOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
       10   OXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXOOOOXXXOXXOOOOXOXXOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOO
       10A  OXOOOOXOOXOOXXOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOXO
70     10B  OXOOXXXXOOOXXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
       10C  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
       10D  OXXOXOXXOOOXXOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXO
       10E  OXXOXOOOOOXXOOOOOXOOOOOXXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXO
       10F  OOXOXOOOOOOOOOXOOXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXO
75     11   XXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXXCOOXOOOOXOXXXXXOOOOXOXXOOXOOOOOOOOOOXXXXXOO
       11A  OXOOOXXXOXOXXXOOOOXXXOOOXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXXOOXOOOOOOOOOOXXXXOOOXO
       11B  OXXOXOXXOOOXXOOOOOXOXXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXOXXO
       11C  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXOXOXO
       12   XXXOXXXXOXXXXXOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOXOXXOOOXXOOOOOOOXXXCOOOOOOOXXXXO
80     12A  OOOOOXXOOXOOXXOOOOOXOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOXXOOOXXO
       12B  OXOOOOXXOOOXXXOOOOXOXXOCXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOXXXOXXO
       12C  OXOOXOXXOOOXXOOOOOOXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXOXO
       12D  OXOOXOOXOOOXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXO
       12E  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXOXXXO
85     12F  OXOOXOOXOOOXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXOXXXXO
       12G  OXOOXOOXOOOXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOOOXXXO
       12H  XXOOXOOXOOXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXO
       12I  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOXOXXXOOOXOXXXO
       12J  OXOOXOOXOOOXOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOCOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOO
90     13   XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXO
       13A  XXOOXOXXOOOXXOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXOXOXXXO
       13B  OXOOOOXXOOOOOOOOOOOOCXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOCCOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
       13C  XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOCXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXXXXXOO
       13D  XXOOXOOXOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOXXXOXXXOXO
95     13E  OXOOOOOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOXXO
       13F  XXOOOOXXOOOCOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOXXO
       13G  OXOOOOOXOOOOOOOOOOOOXXOCOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOXXXXO
       13H  XXOOOOOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOXXXXO
       13I  XXOOOOOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOXXXXO
00     13J  XXOOXOOXOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXO
       13K  XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXXXO
       13L  XXOOXOOXOOXOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOXOXOOXOOXXXXXXO
       13M  OXOOXOOXOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXOXXXXXOXOOO
       13N  XXOOOOOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXXXXXXXO
05     14   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXXXXXXO
       14A  XOOOOOXOOXOOOXOOXOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
       14B  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
       14C  OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
       14D  XOOOOOXOOXOOOXOOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
10     14E  OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
       14F  OOOOOOXOOXOOOXOOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
       14G  OOOOOOXOOXOOOXOOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO

          VVVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCDOOOOOOOO111122222222222333333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

             0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
             5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

```
A                0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
 8815- 8965      5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

        VVVVVVVVVVWACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
        ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222223333333333333333444444444
        FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                            ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
        IRRDTACMTA

        VAFI 0
        VCAR XO
        VEUR XXO
        VMID XOXO
05      VNAT XXXXO
        VNCA XOXXXO
        VPAC XXXXXXO
        VSAM XXXXXXXO
        VSAT 000000000
10      VSEA XOXXOXXOOO
        AFI  XXXXXXXXOXO
        CAR  XXXOXOXXOOXO
        CEP  OXOOXXXXOXOXO
        CWP  XOOXOXXOOXOOXO
15      EA   XOXXOXXOOXXOCXO
        EUR  XXXXXXXXOXXOOOXO
        INO  XOXXOXXXOXXOOXXXO
        MID  XOXXXXXXOXXOOXXXXO
        NAT  XXXXXXXXOXXXXOOXOXO
20      NCA  XOXXXXXXOXXOOXXXXXOO
        NP   OXXXXXXXOXOXXXXOXXXXO
        SAM  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOO
        SAT  XXXXXXXXOOXXOOOXXXXXOXO
        SEA  XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOO
25      SP   OXOOOXXXOXOXXXXOXOOOXXXXO
        1    XXXXXXOXOXXXOOXXXXXXOXXXOO
        1A   XXXXXXOXOXXXOOOXOXXOOXXOOXO
        1B   XXXXXXOXOXXXOOOOXOXXXOOXOOXXO
        1C   XOXXXXOXOXXOOOOXXXXXOOXOOXXXO
30      1D   XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXO
        1E   XXXXXXOXOXXXOOOOXXXXXOOXOOXXXXXO
        2    XOXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOXXXXO
        2A   XOXXXXXOOXXOOOXXXXXXXOXXOXXXXXXO
        2B   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOOXOXOXXXOXO
35      2C   XOXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXXO
        3    XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOOXOXOXXXOXXXO
        3A   XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOOXOXOXXXOXXXXO
        3B   OOOXXXXOOXOOOXXOOXXXXOOXOOOOOOOXXXXXXO
        3C   OOOXOXXOOXOOOXXXXXOXXOOXOXOOXOOXXXXXXXO
40      4    XXXXXXOXOXXXOOOXXXXXOXXOOXXXXXXXXXXOOOOO
        4A   XXXXXXOXOXXXOOOXXXXXOXXOOXXXXXXXXXXOOOOXO
        4B   XXXXXXOXOXXXOOOXXXXXOXXOOXXOOXXOOOOOOOOXXO
        5    XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXXXXXXXXO
        5A   XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXXXXXXOOXXXXO
45      5B   XOXXOXXOOXXOOOXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
        5C   XOXXOXXOOXXOOOXXXXOXOOOXOXOOOXOXXXXXOXXXXXXO
        5D   XOXXOXXXOXXOOOXXXXXOOXXOXOXXXXOXXOOOOXXXXXXO
        6    XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXXXXOXXXXO
        6A   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOXOOOXOXXXXXXXXXXOXXXXXO
50      6B   XOOOOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOXOXOXXXXOOOOOOOXXO
        6C   XOOOOXXOOXOOXXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXXO
        6D   XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOXOXOXXOXOOOXOXXXXXXO
        6E   XOXXOXXOOXXOOXXOXXOXXOOXOXOOOXOXOXXXXOXOOOXXXXXXXXXO
        6F   XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXXXXXXO
55      6G   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOXOOOXOXXXXXXXXXOOOXXXXOXXXXXXO
        7    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXXXXOOOXXOO
        7A   XXXOXOOXOXXXOOOOXOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOXO
        7B   XXXXOXOXOXXOOOOXXXOXCOXOOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXO
        7C   XOXXOXXOOXXOOOXXXXOXOOXXOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXXXOOOXXOXXXO
60      7D   XOXXOOOOOXXOOOXOXXOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXXXOOOOXXOXXXO
        7E   XOXXOOOXOXXOOOOOXXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOOXXXXO
        7F   XXXXOOOXOXXOOOOOXXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOOXOOOOOOOOXXXXXO
        8    XOXXOOXXOXXOOXXOXXOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXO
        9    XXOOXOXXOXOXXXXOXOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOXO
65      9B   OOOOOOXOOXOOXXXOXOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOXO
        9C   XXOOXOXXOXOXXXOOXOOOOXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXO
        9D   XOOOOOXXOXOOXXOOXOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOOXXXXO
        10   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOXXXXXXOOOOOOXOXOOOXXOOOOOOOOOOOO
        10A  OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXOOOXOOOOOOOOOOOXXXXOOOOOOOXOXOOOXXOOOOOOOOOXO
70      10B  OXXOXXXXOXOXXOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
        10C  OXXOXXXXOOOXXOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
        10D  OXXOXOXXOOOXXOOXOOXOXXOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
        10E  XXXOXOXXOOXXOOOXOOXOXXXOOXXXXXXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXO
        10F  OOXOXOOOOOOOOXOOXOOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXO
75      11   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXOXXXOOOXOOOOXXXXXXXOOOOOXOXXOOXOXXOOOOOOXXOOXXXXXXOO
        11A  OXOOOXXXOXOXXXXOOOXXXXOOXOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXXOOXOOOOOOOOOXXOOXXXXXOOXO
        11B  XXXOXXXXOOXXXXOOOOXOXXXOXXXOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXOXXO
        11C  XXXOXOOXOOXXOOOXOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOXXXXOXXXO
        12   XXXOXXXXOXXXXXOXOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOXOXXOOXOXXOOOOOXXXOXXXXXXXXXO
80      12A  OXOOOXXOOXOXXXOOOOOOXOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOXOOOOOOOOXXXOXXOOOOXXXOXO
        12B  OXOOXOXXOOOXXXOOOOXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXXOOOXXXOXO
        12C  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXXXOXO
        12D  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXOXXXXOXOXXXOXXO
        12E  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXOXXXOXXO
85      12F  XXOOXOOXOOOXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXOXXXXXOXXXXO
        12G  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXO
        12H  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXOOXOXXXOXXXXXO
        12I  XXXOXOOXOOXXOOOXOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOOXXOXOXXXOOXXXXXO
        12J  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXO
90      13   XXXOXOXXOOXXXOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOXOXXOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXO
        13A  XXOOXOXXOOOXXOOOXOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXOXXXXXXXOXXO
        13B  OXOOXOXXOOOXXOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOXOXOXOOOOOXXO
        13C  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXOO
        13D  XXOOXOOXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXXXXXXXO
95      13E  XXOOXOXXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXO
        13F  XXOOXOXXOOOXOOOOXOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXO
        13G  XXOOXOXXOOOXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXOXXXXXXXO
        13H  XXOOXOOXOOOXOOOOXOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOXXOOOXXXXXXXO
        13I  XXOOXOOXOOOXOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOXXOOXXOXXXXXO
00      13J  XXOOXOOXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXXXXXOXXXXXXO
        13K  XXXOXOOXOOXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOXXXXXXXXXXXXXO
        13L  XXXOXOOXOOXXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOXXOXXOXXXXXXXO
        13M  XXOOXOXXOOOXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXOXXXXXOXXXOXXXXXOXXOO
        13N  XXOOXOOXOOOXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
05      14   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
        14A  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
        14B  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
        14C  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
        14D  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
10      14E  OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
        14F  OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO
        14G  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOXOOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXO

        VVVVVVVVVVWACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
        ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222223333333333333333444444444
        FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                            ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
        IRRDTACMTA

            0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
            5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

```
A              0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
10005-10100    5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222222333333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

      VAFI 0
      VCAR X0
      VEUR XX0
      VMID XXX0
05    VNAT XXXX0
      VNCA XXXXX0
      VPAC XXXXXX0
      VSAM XXXXXXX0
      VSAT 000000000
10    VSEA X0XX0XX000
      AFI  XXXXXXXX0X0
      CAR  XXX0XXXX00X0
      CEP  0XX0XXXX0X0X0
      CWP  XX0X0XXX0X0XX0
15    EA   X0XX0XX00XX00X0
      EUR  XXXXXXXX0XXX00X0
      INO  XXXX0XXX0XX0XXXX0
      MID  XXXXXXXX0XX00XXXX0
      NAT  XXXXXXXX0XXXXXXXXX0
20    NCA  X0XXXXXX0XX0XXXXXX0
      NP   XXXXXXXX0X0XXXX0XXXX0
      SAM  XXX0X0XX00XXXX0X00X0X0
      SAT  XXXXXXXX0XXXX0XXXXXX0X0
      SEA  X0XX0XX00XX00XXXXX0XX0X0
25    SP   XX00XXXX0X0XXXX0X0XXXXXX0
      1    XXXXXXXX0XXX00XXXXXXXXXX00
      1A   XXXXXXXX0XXX000XXXXXXXX00X0
      1B   XXXXXXXX0XXX00XXXXXXX0X00XX0
      1C   XXXXXXXX0XX000XXXXXXX0XX0XXX0
30    1D   XXXXXXXX0XX000XXXXX00XX0XXXX0
      1E   XXXXXXXX0XXX00XXXXX0XX00XXXXX0
      2    XXXXXXXX0XX00XXXXXXX0XX0XXXXXX0
      2A   XXXXXXXX0XX00XXXXXXX0XX0XXXXXX0
      2B   X0XXXXXX0XX00XXXXXX0XX0XXXXXX0
35    2C   XXXXXXX0XX00XXXXXXX0XX0XXXXXXX0
      3    X0XXXX00XX0XXXXXXX0XXXX0XXXXXX0
      3A   X0XXXX00XX00XXXXXX0XX0X0XXXXX0
      3B   000XXX00X00XXXXXXX00X0X00XX0XXXX0
      3C   X00XXX00XX0XXXXXXX00XXX0XXXXXX0
40    4    XXXXXXX0XXX00XXXXX0XXX0XXXXXX00000
      4A   XXXXXXX0XXX00XXXXX0XXX0XXXXXX0000X0
      4B   XXXXX0X0XXX00XXXXX0XXX0XXXXXX0000X0
      5    XXXXXXX0XX00XXXXXX0XX0XXXXXXXXXX0
      5A   XXXXXXX0XX000XXXXX00XX0XXXXXXXX0XXX0
45    5B   XXXXXXX0XX00XXXXXX0XX0XXXXXXXXXX0
      5C   X0XX0XXX0XX00XXXXX0XX0X0XXXXXX0XXX0
      5D   XXXXXXX0XX000XXXXX00XX0XXXXXXX0XXX0
      6    X0XX0XX00XX0XXXXX0XX0XXXX0XXXXXXXXXX0
      6A   X0XX0XX00XX00XXXX0XX0XX0XXXXXXXXXX0
50    6B   X00X0XX00X00XXX0XX0XX00XX000000X0X0XXX0000X00X0XX0
      6C   X0000XX00X00XXX0XX0XX00XX000000000X0XXX000X0XX0XXX0
      6D   X0XX0XX00XX00XXXX0XX00XXX000X0XXXXXXX0G0XXXXXXXX0
      6E   X0XX0XX00XX00XXXX0XX0XX0X000X0XXXXXXXXXXXXXXXXXX0
      6F   X0XX0XX00XX0XXXXX0XX00XXX00000XXXXXXX000XXXXXXXX0
55    6G   X0XX0XX00XX00XXXX0XX00X0X0XXXXXXXXXXXXX0XXXXXXXXX0
      7    XXXXXXX0XXX00XXXXX0XXX0XXXXXX0XX0000XXXXXXXXX0XXXX0
      7A   XXXXXXX0XXX000XXXX0XXX0XX00XX00000000XXXXX0XX00000000X0
      7B   XXXXX0X0XX000XXXXX0XXX0X0XXXXX0XX0000XXXXXXXXX000X00XX0
      7C   X0XX0XXX0XX000XXXXX00XX0X0XXXX0XX0000XXXXXXXX00XXXXXX0
60    7D   X0XX0XXX0XX000XXXX0X00XX0X000XX0XX0000XXXXXXXX0XXXXXXX0
      7E   XXXXX0X0XX000XXXXX0XXX0X000XX00000000XXXXXXXX000X00XXX0
      7F   XXXXX0X0XX000XXXXX0XXX0X000XX00000000XXXXXXX00000000XXX0
      8    X0XX0XXX0XX00XXXX0X00XXX000X0X0XX0000XXXXXXXXXXXXXXXXX0
      9    XX00XXX0X0XXXX0X00XXXX0000000000X00X00000000XXXXXXX00000X0
65    9B   XX000XXX0X0XXX0X00XXX0XX000000000X00X0000000XXXXXXX0000000XX0
      9C   XX00X0XX0X0XXX00X000XX0XX00000000000000000000000X0XX000000000000XX0
      9D   XX0000XX0X00XXX0X0000XXXX000000000000000000000000X0XXX0X000000000XXX0
      10   XXXXXXX0XXXXXX0XXXXX0XXXXXX0000XXXXXX00000X0XX00XX000000000XXX00
      10A  0X00XXX0X0XXXX000XXXX00X0000000000XXX00000000X0XX00XX000000000XXX0X0
65    10B  0XX0XXX0XXXXX0000XXXXX0XXX00X0000X0X000000000X0X0000000000000000000XX0
      10C  0XX0XXX0XXXXX0000XXXXX0XXX00X0000X0X000000000X0X0000000000000000000XXX0
      10D  XXX0XXX00XXX00X00X0XXX00XXX00X000000000XXX000000000000000000000000XXXX0
      10E  XXXXXXX00XXX00X0XXXXXX00XXXXX0000000000XXX0000000000000000000000000XXXXX0
      10F  00X0X000000000X00X000000XXXX000000000000000000000000000000000000000X0XXXX0
75    11   XXX0XXXX0XXXXXX00XXXXXXXXXXXX0000XXXXXX00000X0XXX0XXX000000XXX0XXXXX00
      11A  0X00XXX0X0XXXX000XXXX0XX000000000XXX0000000X0XXX0XX000000000XXX0XXXXX0X0
      11B  XXX0XXX0XXXXX0X00XXXXX0XXXXX0X0000X0X0XXX00000X0X0000000000000X0X0XXXXX0XX0
      11C  XXX0XXX00XXX00X0XXX00XXXXX0000000X0XXX0000000000XX0000000000X0XXXX0XXX0
      12   XXX0XXX0XXXXXX00XXXXXXXXXXX0000X0XXXX00000X0XXX0X0XXX00X0XXXXXXXXXX0XXXX0
80    12A  0X000XXX0X0XXXX000XXXX0XX000000000X0XX0000000X0XXX0X000000000XXXXXXX000XXX0X0
      12B  0X00XXX0X0XXX0000XXXX0XX0000X0000X0X000000000XXX0000000000000XXXXXXX0XXXXX0
      12C  XXX0XXX0XXXXX0000X0XXX0XX0000X0000000000000000000000000000000XXX0XXXXX0XXXXX0
      12D  XXX0X0XX00XXX00X00X0XXX0XX0000X000000000XXX000000000000000X000000X0X0XXXXX0XXXXX0XX0
      12E  XXX0X0XX00XXX00000X0XXX0XX0000X000000000XX0000000000000000000000X0X0XXXXX0XXXXX0XXX0
85    12F  XXX0X0XX00XXX00000X0XXX0XX0000X000000000XXX0000000000000000000000X0XXXX0XXXXX0XXXX0
      12G  XXX0X0XX00XXX00X00X00X00XX0000X000000000XX0000000000X0XXXX0X0XXX0XXXXX0XXXX0
      12H  XXX0X0XX00XXX00X00X00X00XX0000X000000000XXX000000000000X000000000X0XXXX0X0XXX0XXXXXX0
      12I  XXX0X0XX00XXX00X00X0XXX00XXXXX0000000000XXX000000000000000X00XX00000X0XXXX0X0XXX0XXXXXX0
      12J  XXX0X0XX00XXX00000X00XX0XX0000X000000000XX0000000000000000000000X0X0X0XXXX0X0XXX0XXXXXXX0
90    13   XXX0X0XX00XXXX0XX0X00XX0XX0000X000000000XXXX000X000000000XXX0XXX0XXXXX000XX0XXXXXXXXXXXXXX0
      13A  XX00X0XX000XXX00X0X00XX0X0000000000000000000000000000000000000000000000XXX0000000000X0XXXXXXXXXXXXXX0
      13B  0X00X0XX000XX000000000XX0X0000000000000000000000000000000000000000000XXX0000000000X0XXXXXXX0XXX0
      13C  XXX0X0XX00XXX00X00X00XX00X0000X000000000XXX000000000000000X000000000X000XX0X0XXX0XXXXXXXXXXXX0
      13D  XX00X0XX00XXX00000X00XX00X0000X000000000X0X000000000000000X000000000X000XX0X0XXX0XXXXXXXXXXXX0
95    13E  XX00X0XX00XXX00000X00XX0X0000000000000000000000000000000000000000000X0X0000000X0XXX0XXXXXXXXXXXX0
      13F  XX00X0XX000X0000X0X00XX0X0000000000000000000000000000000000000000000X0X0000000X0XXX0XXXXXXXXXXXX0
      13G  XX00X0XX00XX000000X00XX0X0000000000000000000000000000000000000000000X0X0000000X0XXX0XXXXXXXXXXXX0
      13H  XX00X0XX000X0000X0X00XX0X0000000000000000000000000000000000000000000X0X0000000X0XXX0XXXXXXXXXXXX0
      13I  XX00X0XX00XX000000X00XX0000000000000000000000000000000000000000000000X0X0000000X0XXX0XXXXXXXXXXXX0
00    13J  XXX0X0XX00XX000000X00XX00X0000X000000000XXX000000000000000X000X0000000000X0XXX0XXXXXXXXXXXXXXXX0
      13K  XXX0X00X00XX000X00X00XX00X0000X000000000XXX000000000000000X000X0000000000X0XXX0XXXXXXXXXXXXXXXX0
      13L  XXX0X0XX00XX000X0X00XX0XX0000X000000000XXXX000X000000000XXX0XXX0000000000X0XXX000XXXXXXXXXXXXXXX0
      13M  XX00X0XX00XXX00000X00XX0XX0000X000000000X0X000000000000000X000000X0X0X000XX0X0XXX0XXXXXXXXXXXXXXXX0
      13N  XX00X00X00XX000000X00XX000000000000000000X0X000000000000000X000000000000000000X0XXX0XXXXXXXXXXXXXXXX0
05    14   X00X0XX00X00XXX0XX0XX0XXX0000000000000000000X00X0XXXXXXXX0000000XXXXX000000000000000000000000000000000000
      14A  X00X00X00X000XX0XX0000XXX0000000000000000000X00X0XXXXXXXX0000000XXX0X000000000000000000000000000000000X0
      14B  X00X0XX00X000XX0XX0XX00XX0000000000000000000X00X0XXXXXXXX0000000XXX0X000000000000000000000000000000000XX0
      14C  X0000XX00X000XX0X00XX00XX0000000000000000000000X0XXXXXXX0000000XXXXX000000000000000000000000000000000XXX0
      14D  X00000X00X000XX0X000000XX0000000000000000000000X0XXXXXX0000000XXX0X000000000000000000000000000000000XXXX0
10    14E  X0000XX00X000XX0X00XX00XX0000000000000000000000X0XXXXXX0000000XXXXX000000000000000000000000000000000XXXXX0
      14F  X00000X00X000XX0X000000XX0000000000000000000000X0XXX0XX0000000XXXXX000000000000000000000000000000000XXXXX0
      14G  X00000X00X00XXX0X000000XX0000000000000000000000X0XXX0XX0000000XXXXX000000000000000000000000000000000XXXXXX0

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222222333333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

              0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
              5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

```
A                 0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
11275-11400       5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

          VVVVVVVVVVVACCCEEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333334444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                          ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

          VAFI 0
          VCAR X0
          VEUR XX0
          VMID XXX0
05        VNAT XXXX0
          VNCA XXXXX0
          VPAC XXXXXX0
          VSAM XXXXXXX0
          VSAT 000000000
10        VSEA X0XX0XX000
          AFI  XXXXXXXX0X0
          CAR  XXX0XXXX00X0
          CEP  0XX0XXXX0X0X0
          CWP  XX0X0XXX0X0XX0
15        EA   X0XX0XX00XX00X0
          EUR  XXXXXXX0XXX00X0
          INO  XXXX0XXX0XX0XXXX0
          MID  XXXXXXXX0XX00XXXX0
          NAT  XXXXXXXX0XXXXXXXXX0
20        NCA  X0XXXXXX0XX0XXXXXXX0
          NP   XXXXXXX0X0XXXX0XXXX0
          SAM  XXX0X0XX0XXXXX0X00X0X0
          SAT  XXXXXXX0XXXX0XXXXXX0X0
          SEA  X0XX0XX00XX00XXXXX0XX0X0
25        SP   XX00XXXX0X0XXXX0X0XXXXXX0
          1    XXXXXXX0XXX00XXXXXXXXXX00
          1A   XXXXXXX0XXX00XXXXXXXXX0GXC
          1B   XXXXXXX0XXX00XXXXXXX0XX0XX0
          1C   XXXXXXX0XX000XXXXXX0XX0XXX0
30        1D   XXXXXXX0XX000XXXXX00XX0XXXX0
          1E   XXXXXXX0XXX00XXXXXXXXX0XXXXX0
          2    XXXXXXX0XX00XXXXXXXX0XX0XXXXX0
          2A   XXXXXXX0XX00XXXXXXX0XXCXXXXXX0
          2B   X0XXXXX0XX00XXXXXXX0XX0XXXXXX0
35        2C   XXXXXXX0XX00XXXXXXX0XX0XXXXXXX0
          3    X0XXXX00XX0XXXXXXXX0XXXXXXXXXX0
          3A   X0XXXX00XX00XXXXXXX0XX0XXXXXXX0
          3B   X00XXX00XX00XXXXXXX00XXX0XXXXX0
          3C   X00XXX00XX0XXXXXXX00XXX0XXXXX0
40        4    XXXXXXX0XXX00XXXXX0XXX0XXXXXXX00000
          4A   XXXXXXX0XXX00XXXXX0XXX0XXXXXXX0000X0
          4B   XXXXX0X0XXX00XXXXX0XXX0XXXXXXX0000XX0
          5    XXXXXXX0XX00XXXXXXX0XX0XXXXXXXXXXX0X0
          5A   XXXXXXX0XX000XXXXX00XX0XXXXXXXXXXX0X0
45        5B   XXXXXXX0XX00XXXXXX0XX0XXXXXXXXXXX0X0
          5C   X0XX0XX0XX00XXXXXX0XX0X0XXXXXXX0XXX0X0
          5D   XXXXXXX0XX000XXXX00XX0XXXXXXXXX0XX0X0
          6    X0XX0XX00XX0XXXXXXXXXXXX0XXXXXXXXXXXX0X0
          6A   X0XX0XX00XX00XXXXXXX0XX0XXXXXXXXXXXX0X0
50        6B   X00X0XX00X00XXX0XXXX0XX0000X0X0XXX000X00X0XX0
          6C   X00X0XX00X00XXX0XX0XX0000000000XXX000X0XX0XX0
          6D   X0XX0XX00XX00XXXX0XX00XX000X0XXXXXXX000XXXXXX0
          6E   X0XX0XX00XX00XXXX0XX0XX0X00X0XXXXXXXXXXXXXXX0
          6F   X0XX0XX00XX0XXXXX0XX00XX000X0XXXXXXX000XXXXXX0
55        6G   X0XX0XX00XX00XXXXXXX00XXX0XXXXXXXXXXXXXXXXXXX0
          7    XXXXXXX0XXX00XXXXX0XXX0XXXXX0XX0000XXXXXXXX0XXXX0
          7A   XXXXXXX0XXX000XXXX0XXX0XX00XXX0000000XXXX0XXX000XX0X0
          7B   XXXXXXX0XX000XXXXX0XXX0X0XXXX0XX0000XXXXXXXXX000X00XX0
          7C   X0XX0XX0XX000XXXXX00XX0X0XXXX0XX0000XXXXXXXX00XXXXX0
60        7D   XXXX0XXX0XX000XXXXX00XX0X000XXX0XX0000XXXXXXXX0XXXXXX0
          7E   XXXXX0X0XX000XXXXX0XXX0X000XXX0XX0000XXXXXXXX000X00XXX0
          7F   XXXXX0X0XX000XXXXX0XXX0X000XX00000000XXXXXXXX000000XXXX0
          8    X0XX0XXX0XX00XXXX0X0XXXX000X0X0XXX00XXXXXXXXXXXXXXXXXXX0
          9    XX00XXX0X0XXXX0X00XXXX000000000X0XX0000000XXXXXX0000000X0
65        9B   XX000XXX0X0XXXX0X00XXX0XX0000000000X0XX0000000XXXXXXX0000000XX0
          9C   XX00X0XX0X0XXXX0X000XXXX0000000000000000000000X0XX000000000000XX0
          9D   XX0000XX0X00XXX0X0000XXX0000000000000000000000X0XXX0X000000000XXX0
          10   XXXXXXX0XXXXXXX0XXXXXXXXXXXXXX0000XXXXXX000000X0XX00XX000000000XXX00
          10A  0XXXXXX0X0XXXX000XXXX0XX0000000000XXX0000000X0XX00XX000000000XX0X0
70        10B  XXX0XXX0XXXXX0X00XXXX0XXXX00X0000X0X000000000X0X0000X000000000X0X0XX0
          10C  XXX0XXX0XXXXX0X00XXXX0XXXX00X0000X0X000000000X0X000000000000000X0X0XX0
          10D  XXXXXXX00XXX00X00XXXX0XXXX00X000000000XXX00000X0X000000000000000X0X0XXX0
          10E  XXXXXXX00XXX00X0XXXXX00XXXXX000000000XXX0000000000000000000000000XXXXX0
          10F  XXX0XXX0000XX0X00XXXX00XXXX0X0000X00X000000000000000000000000XXXXXX0
75        11   XXXXXXX0XXXXXXX00XXXXXXXXXXXXX0000XXXXXXX000XX0XXX0XXX000000XXX0XXXXX00
          11A  0XXXXXX0X0XXXX000XXXX0XX0000000000XXX0000000X0XXX0XX000000000XXX0XXXXX0X0
          11B  XXX0XXX0XXXXX0X00XXXX0XXXXX0X0000X0X0XXX00000X0X000000000000000X0X0XXXX0XX0
          11C  XXX0XXX00XXX00X00X0XXX00XXXXX000000000XXX000000000000000XX000000000XXXX0XXX0
          12   XXX0XXX0XXXXXXX00XXXXXXXXXXXX0000X0XXXXXX00XX0XXX0X0XXX00XX0XXXXXXXXX0XXXX0
          12A  0X000XXX0X0XXXX000XXXX0XX0000000000XXX0000000X0XX0XX000000000XXX0XXXXX0X0
80        12B  XX00XXX0X0XXXX0000XXXX0XX0000X0000X0X0000000000XXX000000000XX0XXXXXX0
          12C  XXX0XXX0XXXXX0000X0XXX0XXX000X0000X0X0XX000000000000000000000XXX0XXXX0XXX0
          12D  XXX0X0XX00XXX00X00XXXX0XXXX00X000000000XXX000000000000000XX000000X0X0XXXX0
          12E  XXX0X0XX00XXX00000X0XXX0XXX000X000000000XX0000000000000000000000X0X0XXXX0
85        12F  XXX0X0XX00XX00000X0XXX0XXX000X000000000XXX0000000000000000000000X0X0X0XXX0
          12G  XXX0X0XX00XXX00X00X00X0XXX00XXXX0X0000X00X000000000000000000000XXXXX0
          12H  XXX0X0XX00XXX00X00X00XX00X000X000000000XXX000000000000000X000000000X0XXXX0
          12I  XXX0X0XX00XXX00X00XXXXX00XXXXX000000000XXXX000X000000000XXX00X00G00X0XXXX0
          12J  XXX0X0XX00XXX00000X0XXX0XXX000X000000000XXX000000000000000000000X0X0X0XXX0
90        13   XXX0X0XX00XXXX0XX0X00XX0XXX00XX0000000XXXX000X000000000XXXXXX0XXXXX0XXXX0XXXXXXXXXXXX0
          13A  XX00X0XX000XXX00X0X00XX0X0000000000000000000000000000000000000000XXXX000X0XXXXXXXXXXXX0
          13B  0X00X0XX000XXX0000000XX0X0000000000000000000000000000000000000000XXXX0000000X00XX0XXXXXXX0XXX0
          13C  XXX0X0XX00XXX00X00X00XXX00X0000X000000000XXX00C000000000XX000000X0X0X0XXXX0X0XXX0XXXXXXXXXXX0
          13D  XX00X0XX00XXX00000X00XX0XXX000X000000000X0X000000000000XX000000X0X0X0XXXX0X0XXX0XXXXXXXXXXX0
95        13E  XXX0X0XX00XXX00000X00XX0X0000000000000000000000000000000000000X0X0000000X0XXXX0XXXXXXXXXXXX0
          13F  XX00X0XX000X0000X0X00XX0X0000000000000000000000000000000XX00X000X0X0000000000XXXXXXXXXXXX0
          13G  XXX0X0XX00XX0000000X00XX0X0000000000000000000000000000000XX000000X0X0000000X0XXX0XXXXXXXXXXXXX0
          13H  XX00X0XX000X0000X0X00XX0X0000000000000000X0X0000000000000XX00XX000000000000000X0XXXXXXXXXXXXX0
          13I  XXX0X0XX00XX000000X00XX0X0000000000000000X0X0000000000000XX000000000000000000000X0X0XXXXXXXXXXXXX0
00        13J  XXX0X0XX00XX000000X00XX00X0000X000000000XXX000000000000000XX000X000000000000X0XXX0XXXXXXXXXXXXXXX0
          13K  XXX0X00X00XX000X00X00XX0X000X000000000XXX0000000000000XXX0000X0X0XXX000XXXXXXXXXXXXX0
          13L  XXX0X0XX00XX000XX0X00XX0XXX00XX0000000XXXX000X0000000XXX0XXX00000X0000X0X0XXX000XXXXXXXXXXXXXXX0
          13M  XX00X0XX00XXX00000X00XX0XXX000X0000000X0X0000000000000XX000000X0X0X0XXXX0X0XXX0XXXXXXXXXXXXXXXXX0
          13N  XX00X0XX00XXX00000X00XX0XXX000X0000000X0X0000000000000XX000000X0X0X0XXXX0X0XXX0XXXXXXXXXXXXXXXXXX0
05        14   X00XXXX00X00XXX0XX0XX0XXX0000000000000000000X00X0XXXXXXXX000X00XXXXX0000000000000000000000000000000000000
          14A  X00X00X0X000XX0XX0000XXXX0000000000000000000X00X0XXXXXXXX000X00XXXX0X0000000000000000000000000000000000X0
          14B  X00XXXX00X000XX0XX00XX00XX0000000000000000000X00X0XXXXXXXX000X00XXXXX0000000000000000000000000000000000XX0
          14C  X000XXX00X000XX0X00XX00XX0000000000000000000000000XXXXXXXX000000XXXXX0000000000000000000000000000000000XXX0
          14D  X00000X00X000XX0X00000XXX0000000000000000000000000X0XXXXXX0000000XXX0X0000000000000000000000000000000000XXX0
10        14E  X000XXX00X000XX0X00XX00XX0000000000000000000000000X0XXXXXX0000000XXXXX0000000000000000000000000000000000XXXX0
          14F  X00000X00X000XX0X000X00XX0000000000000000000000000X0XXX0XX0000000XXXXX0000000000000000000000000000000000XXXX0
          14G  X00000X00X00XXX0X00000XXX0000000000000000000000000X0XXX0XX0000000XXXXX0000000000000000000000000000000000XXXXX0

          VVVVVVVVVVVACCCEEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333334444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                          ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

              0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
              5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

A 13260-13360
0 5 1 0 1 5 2 0 2 5 3 0 3 5 4 0 4 5 5 0 5 5 6 0 6 5 7 0 7 5 8 0 8 5 9 0 9 5 0 0 5 1 0 1 5
VAFI
VCAR
VEUR
VMID
VNAT
VNCA
VPAC
VSAM
VSAT
VSEA
AFI
CAR
CEP
CWP
EA
EUR
INO
MID
NAT
NCA
NP
SAM
SAT
SEA
SP
1
1A
1B
1C
1D
1E
2
2A
2B
2C
3
3A
3B
3C
4
4A
4B
5
5A
5B
5C
5D
6
6A
6B
6C
6D
6E
6F
6G
7
7A
7B
7C
7D
7E
7F
8
9
9B
9C
9D
10
10A
10B
10C
10D
10E
10F
11
11A
11B
11C
12
12A
12B
12C
12D
12E
12F
12G
12H
12I
12J
13
13A
13B
13C
13D
13E
13F
13G
13H
13I
13J
13K
13L
13M
13N
14
14A
14B
14C
14D
14E
14F
14G

```
A                 0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
17900-17970       5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

                  VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
                  ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
                  FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
                  IRRDTACMTA

            VAFI  0
            VCAR  XO
            VEUR  XXO
            VMID  XOXO
05          VNAT  XXXXO
            VNCA  XXXXOO
            VPAC  XXXXXXO
            VSAM  XXXXXXXO
            VSAT  000000000
10          VSEA  XOXXOXXOOO
            AFI   XXXXXXXXOXO
            CAR   XXXOXXXXOOXO
            CEP   OXOOXXXXOXOXO
            CWP   XXOXOXXXOXXXXO
15          EA    XOXXOXXOOXXOXXO
            EUR   XXXXXXXXOXXXDOXO
            INO   XXXXXXXXOXXOXXXXO
            MID   XOXXOXXXOXXOOXXXXO
            NAT   XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
20          NCA   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
            NP    XXOXXXXXOXXXXXXXXXXXO
            SAM   XXXOXXXXOOXXXXOXOOXXXO
            SAT   XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXO
            SEA   XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXOXO
25          SP    XXOOXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXO
            1     XXXXXXXXOXXXDOXXXXXXOXXXOO
            1A    XXXXXXOXOOXXDOOXXXXXOXXOOXO
            1B    XXXXXXOXOXXXDOXXXXXXOXXXOXXO
            1C    XXXXXXXOOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXO
30          1D    XXXXXXXOOXXXDOXXXXXXOXXXOXXXXO
            1E    XXXXXXOXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXO
            2     XXXXXXXOOXXOOXXXXXXXXXXOXOXXXXO
            2A    XXXXXXXOOXXOOXXXXXXXXXXOXOXXXXXO
            2B    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXO
35          2C    XXXXXXXOOXXOOOXXXXXXOXXXOXOXXXXXXO
            3     XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXO
            3A    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXXOXXXOXXXXXXXO
            3B    XOOXOXXOOXXOXXXOXXXXXOXXOOOOOOXXXXXO
            3C    XOXXOXXOOXXOXXXXXOXXOOXXXOOXXOXXXXXXO
40          4     XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOOO
            4A    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOOXO
            4B    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOOXO
            5     XXXXXXXOOXXOOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
            5A    XXXXXXXOOXXOOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXO
45          5B    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXO
            5C    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
            5D    XXXXXXXOOXXOOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXO
            6     XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            6A    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXOXXXXOXOXXXOXOXXXXXXXXXXO
50          6B    OOOXOXXOOXOOXXXOXXXXOOXXOOOOOOXXXXXXXOOOXOXXOXXO
            6C    XOOXOXXOOXXOXXXOXXXXXOOXXOOOOOOXXXXXXXOOOXOXXOXXXO
            6D    XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXOOOXXXXXXXXO
            6E    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            6F    XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXOOOXXXXXXXXXO
55          6G    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            7     XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            7A    XXXXXXXXOXXXDOXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            7B    XXXXXXXOOXXOOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXO
            7C    XXXXXXXOOXXOOXXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
60          7D    XXXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            7E    XXXXXXXOOXXOOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
            7F    XXXXXXXOOXXOOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            8     XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
            9     OXOXXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOOOOXXXXXXXOOOOOOOXO
65          9B    OXOXOXXXOXOXXXXOXXXXXXOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOOOOXXXXXXXOOOOOOOXXO
            9C    OXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXOXXXXXXOOOOOOOXXO
            9D    OXOOOXXXOXOXXXXOXOXXXXXOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOXOXXXXXXOOOOOOOXXXO
            10    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
            10A   OXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXOXXXXXXOOOOOOOXXXXXO
70          10B   XXXOXXXXOXOXXXOOOOXXXXXOXXXOOOXOOOOXOXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXXXXXO
            10C   XXXOXXXXOXOXXXOOOOXXXXXOXXXOOOXOOOOXOXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXXXXXXO
            10D   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXXOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOXOXOXOXXXXXO
            10E   XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXXOXOOOOOOOOXXXXXXOXOXOXXXXXO
            10F   XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXXOXOOOOOOOOXXXXXXOXOXOXXXXXO
75          11    XXXOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOOOXOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXO
            11A   OXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOXOOXOXOXXXXXXOOOOOOOXXXXXXXXXXXXO
            11B   XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXXXXOOOOXOXOXXXXOOXOXOXXOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            11C   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXXXXOOOOOOOOXXXXXOXOOOOOOOOXXXOOXXOXOXOXXXXXXXO
            12    XXXOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOXXOXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
80          12A   OXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXOXXXXXXXOOXXOOOXXXXXXXOOXXOO
            12B   XXXOXXXXOXXXXXOOXOXXXXXXXXXOOOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOXOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXO
            12C   XXXOXXXXOOXXXXOOOOXXXXXOXXXOOOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXO
            12D   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXOXXO
            12E   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
85          12F   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXOXXXXO
            12G   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXOXXXXXO
            12H   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXO
            12I   XXXOXXXXOOXXXOOXOOXXXOXXOOXXXXXXOOOOOXXXXXXOXOOOOOOOXXXOOXXOXOXOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXO
            12J   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
90          13    XXXOXXXXOOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOOXOXOXXXXXXOXXOXXOOOOXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            13A   OXXOXXXXOOXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            13B   XXXOXXXXOOOXXXOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            13C   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXXXXOOOOOODOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
            13D   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
95          13E   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
            13F   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
            13G   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
            13H   XXXOXXXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXXXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
            13I   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXXXXXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOXXXOOOXOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
00          13J   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXXOOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOXXXOOXOOOOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
            13K   XXXOXXOXOOXXOOOXOOXXOXXOOXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXOXOOOOOOOOXXXOOXXOOOOXOXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
            13L   XXXOXXOXOOXXOOOXXXXXOXXOOXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXOXOOOOOOOOXXXXXXOOOOXOXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
            13M   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
            13N   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXXOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOOOOXOXOXOXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
05          14    XOOXOXXOOXXXOXXXOXXOXXOOXXXOOOOXXXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
            14A   XOOXOXXOOXXCOXXXOXXOXXDOXXOOOOOOXXXOXXXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
            14B   XOOXOXXOOXXGOXXXOXXOXXDOXXOOOOOOXXXOXXXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            14C   OOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXOXXXXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            14D   OOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXOXXXXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
10          14E   OOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            14F   OOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            14G   OOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO

                  VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
                  ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
                  FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
                  IRRDTACMTA

                      0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
                      5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

```
A                 0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
21870-22000       5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                        ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

     VAFI 0
     VCAR XO
     VEUR XXO
     VMID XOXO
05   VNAT XXXXO
     VNCA XXXXOO
     VPAC XXXXXXO
     VSAM XXXXXXXO
     VSAT 000000000
10   VSEA XOXXOXXOOO
     AFI  XXXXXXXXOXO
     CAR  XXXOXXXXOOXO
     CEP  OXOOXXXXOXOXO
     CWP  XXOXOXXXOXXXXO
15   EA   XOXXOXXOOXXOXXO
     EUR  XXXXXXXXOXXXOOXO
     INO  XXXXXXXXOXXOXXXXO
     MID  XOXXOXXXOXXOOXXXXO
     NAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
20   NCA  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
     NP   XXOXXXXXOXXXXXXXXXXO
     SAM  XXXOXXXXOOXXXXOXOOXXXO
     SAT  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXO
     SEA  XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXOXO
25   SP   XXOOXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXO
     1    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOO
     1A   XXXXXXOXOOXXOOOXXXXXOXXOOXO
     1B   XXXXXXOXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXO
     1C   XXXXXXXOOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXO
30   1D   XXXXXXXOOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXO
     1E   XXXXXXOXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXO
     2    XXXXXXOOXXOOXXXXXXXXXXXOXOXXXXO
     2A   XXXXXXOOXXOOXXXXXXXXXXOXOXXXXXO
     2B   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXO
35   2C   XXXXXXOOXXOOOXXXXXXOXXXOXOXXXXXXO
     3    XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXO
     3A   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXO
     3B   XOOXOXXOOXXOXXXOXXXXXXOXXOOOOOOXXXXXO
     3C   XOXXOXXOOXXOXXXXXOXXOOXXXOOXXOXXXXXXO
40   4    XXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOOO
     4A   XXXXXXXOXXXOOXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOOXO
     4B   XXXXXXXOXXXOOXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOOXXO
     5    XXXXXXOOXXOOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
     5A   XXXXXXOOXXOOOXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXO
45   5B   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXXXXXXXXO
     5C   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     5D   XXXXXXOOXXOOOXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXO
     6    XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6A   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXOXXXXOXOXXXOXOXXXXXXXXXXXO
50   6B   OOOXOXXOOXOOXXXOXXXXXOOXXOOOOOOXXXXXXXXOOOXOXXOXXO
     6C   XOOXOXXOOXXOXXXOXXXXXOOXXOOOOOOXXXXXXXXOOOXOXXOXXXO
     6D   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXOXOOXXXOOOXOXXXXXXXOOOXXXXXXXXO
     6E   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6F   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXO
55   6G   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7    XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7A   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7B   XXXXXXXOOXXOOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXO
     7C   XXXXXXXOOXXOOXXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
60   7D   XXXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7E   XXXXXXXOOXXOOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7F   XXXXXXXOOXXOOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     8    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
     9    OXOXXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXO
65   9B   OXOXOXXXOXOXXXXOXXXXXXOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXO
     9C   OXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXXXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXOXXXXXXOOOOOOOOXXO
     9D   OXOOOXXXOXOXXXXOXOXXXXOXXOOOOOOOOXXXXOOOOOOOOXOXXXXXXOOOOOOOXXXXO
     10   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     10A  OXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXOXXXXXXOOOOOOOXXXXXO
70   10B  XXXOXXXXOXOXXXOOOOXXXXXOXXXOOOXOOOOXOXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXXXXO
     10C  XXXOXXXXOXOXXXOOOOXXXXXOXXXOOOXOOOOXOXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXXXXXO
     10D  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXXOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXOOXXOXOXOXXXXXO
     10E  XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXXOXOOOOOOOOXXXXXXXOXOXXXXXXO
     10F  XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXXOXOOOOOOOOXXXXXXXOXOXXXXXXO
75   11   XXXOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOOOXOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXO
     11A  OXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOXOOXOXOXXXXXOOOOOOOXXXXXXXXXXXO
     11B  XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXXXXOOXOXOXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXO
     11C  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXXXXOOOOOOOOXXXXXOXOOOOOOOOOXXXOOXXOXOXOXXXXXXXO
     12   XXXOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOXXOXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
80   12A  OXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXOXXXXXXOOXXOOOXXXXXXXOOOXXXXOXO
     12B  XXXOXXXXOXXXXXOOXOXXXXXXXXXOOOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOXOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12C  XXXOXXXXOOXXXXOOOOXXXXXOXXXOOOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12D  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     12E  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXO
85   12F  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     12G  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     12H  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     12I  XXXOXXXXOOXXXOOXOOXXOXXOOXXXXXXXOOOOOXXXXXOXOOOOOOOOXXXOOXXOXOXOXOXXXXXXXXXXXXXXO
     12J  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
90   13   XXXOXXXXOOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXOOXOXOXXXXXXOXXOXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13A  OXOXXXXOOXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13B  XXXOXXXOOOXXXOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13C  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
     13D  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
95   13E  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
     13F  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXO
     13G  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXO
     13H  XXXOXXXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXXXOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     13I  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXXOXXXXOOXXXOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXOOXOOOOOXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXO
00   13J  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOXXXXXXXOOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOXXOOXOOOOOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     13K  XXXOXXOXOOXXOOOXOOXXOXXOOXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXOXOOOOOOOOXXXOOXOOOOOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     13L  XXXOXXOXOOXXOOOXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXOXOOOOOOOOXXXXXXXOOOOOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
     13M  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
     13N  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
05   14   XOOXOXXOOXXOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXXXOXXXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOOOOOXXOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
     14A  XOOXOXXOOXXOOXXOXXOXXOOXXOOOOOOXXXOXXXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
     14B  XOOXOXXOOXXOOXXOXXOXXOOXXOOOOOOXXXOXXXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
     14C  OOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXOXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
     14D  OOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXOXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
10   14E  OOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXXXXXXOOOOOOOXXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
     14F  OOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXXXXXXOOOOOOOXXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO
     14G  OOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXXXXXXOOOOOOOXXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXO

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111111222233334445555566666666777777789999111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                        ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

             0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
             5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 234-S
22 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5C

1. De conformidad con su mandato, que figura en el Documento DT/32, el Grupo de Trabajo 5C celebró cuatro sesiones para revisar y mejorar las matrices de compartición preparadas por la IFRB. El primer juego de matrices se incluyó como Anexo 3 al Documento N.º DT/40. Desde ese momento, atendiendo a la invitación formulada en el Documento N.º DT/42, se han recibido numerosos comentarios sobre errores advertidos en las matrices y la Secretaría de la IFRB ha observado también errores. Se adjuntan las matrices finales a efectos de la aprobación de su empleo en el plan definitivo.

2. El Grupo de Trabajo 5C examinó también los mapas con proyección equivalente de Lambert propuestos por la Comisión 4 para su inclusión en el Apéndice 27 (revisado) en sustitución de las proyecciones gnomónicas. Los nuevos mapas tendrán una presentación geográfica mejor y de más fácil interpretación, pero se ajustarán a criterios de interferencia idénticos a los utilizados con las proyecciones actuales. Será preciso preparar nuevas curvas de alcances de interferencia, pero como los alcances de interferencia se mantienen sin cambios, el Grupo de Trabajo 5C ha llegado a la conclusión de que no es preciso modificar las matrices existentes.

3. Se invita a las delegaciones a que estudien estas matrices y comuniquen al Sr. W.T. Young, Casillero N.º 106, sus observaciones sobre las posibilidades de compartición, antes del viernes 24 de febrero de 1978 a las 16.00 horas. Tras la incorporación de las observaciones recibidas, las matrices se utilizarán en la preparación del plan final.

El Presidente del Grupo de Trabajo 5C

W.T. YOUNG

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

ANNEXE - ANNEX - ANEXO

MATRICES DE PARTAGE - SHARING MATRICES - MATRICES DE COMPARTICION

	Indique	Zone VOLMET
V - - -	Indicates	VOLMET Area
	Indica	Zona VOLMET

Indique un partage possible
Indicates sharing possible
Indica que la compartición es posible

Indique un partage impossible
Indicates sharing not possible
Indica que la compartición no es posible

```
A                 0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
 2850- 3025       5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

                  VVVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
                  ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222223333333333333333444444444
                  FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
                  IRRDTACMTA

            VAFI  0
            VCAR  XO
            VEUR  XXO
            VMID  XOXO
05          VNAT  XXXXO
            VNCA  XOXXXO
            VPAC  XXOXXXO
            VSAM  XXXOXOXO
            VSAT  000000000
10          VSEA  XOXXOXXOOO
            AFI   XXXXXXXXOXO
            CAR   XXXOXOXXOOXO
            CEP   OXOOXOXXOOOXO
            CWP   OOOXOXXOOXOOXO
15          EA    XOXXOXXOOXXOOXO
            EUR   XXXXXXOXOXXOOOXO
            INO   XOXXOXXOOXXOOXXXO
            MID   XOXXOXXOOXXOOXXXXO
            NAT   XXXXXXOXOOXXXOOXOXO
20          NCA   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXO
            NP    OXOXXXXOOXOXXXXOXXXXO
            SAM   XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOO
            SAT   XXXXXXOXOOXXOOOXXXXXOXO
            SEA   XOXXOXXOOXXOOXXOXXOXXOOO
25          SP    OXOOOOXOOXOXXXOOXOOOXXOXO
            1     XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOXXXOO
            1A    XXXXXXOOOOXXOOOXOXXOOXOOOXO
            1B    XOXXXXOOOOOOOOOXOXXXOOOOOXXO
            1C    XOXXXXOOOXOOOOOXOXXXOOOOOXXXO
30          1D    XOXXXXOOOXOOOOXXXXXXOOXXOXXXXO
            1E    XXXXXXOXOOXOOOOXOXXXOOOOOXXXXXO
            2     XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXOOXXOXXXXXXO
            2A    XOXXXXOOOXXOOOXXXXXXOOXOOXXXXXXXO
            2B    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXOOOXOXOXXXXXO
35          2C    XOXXXXOOOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXXXXXO
            3     OOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOOXOXOXXXOXXXXO
            3A    OOXXOXXOOXXOOXXXXXXXOOOOOXOXXXOXXXXO
            3B    OOOXOXXOOXOOOXXOOXOXXOOXOOOOOOOXXXXXXO
            3C    OOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOOOOOOOXXXXXXXO
40          4     XXXXXXOXOXXXOOOXXXXXOXXOOXXXXXXXXXXOOOOO
            4A    XXXXXXOXOXXOOOOXXXXXOXXOOXXXXXXXXXXOOOOXO
            4B    XOXXXXOXOOXXOOOXXXXXOXXOOXXOXXOOOOOOOOXXO
            5     XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXXXXXOXXXXO
            5A    XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXXXXXXOOXXXXO
45          5B    XOXXOXXOOXXOOOXXXXXXOOOXOXOXXXXXXXXXOXXXOXXO
            5C    XOXXOXXOOXXOOOXXXXOXOOOXOXOOOXOXXXXOOOOXXXXXXO
            5D    XOXXOXOXOXXOOOXXXXOXOOXXOXOXXXXXOXXOOOOXXXXXXXO
            6     XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXXOOOXXXXXO
            6A    XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXOOOXOXOOOXOXXXXXXOXOOOXXXXXO
50          6B    OOOOOXXOOXOOXXXOOXOXOOOXXOOOOOOOOOOXXXXOOOOOOOXXO
            6C    XOOOOXXOOXOOXXXOXOOXOOOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXXXO
            6D    XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOXOXOXOOXOOOXOXXOXXXO
            6E    XOXXOXXOOXXOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOXOXXXOOXOOOXXXXXXXXXO
            6F    XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXOXXXXXO
55          6G    XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOXOOOXOXXXXXXXXOOOXXXXOXXXXXO
            7     XXXXXOOXOXXOOOXXXXOXOXXXOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOXOOO
            7A    XXXOXOOXOOXOOOOOXOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOXO
            7B    XOXXOOOXOOXOOOOXXXOOOOXOOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOXXO
            7C    XOXXOOOOOXXOOOXXXXOXOOXXOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXXXOOOOXOOXXO
60          7D    XOOXOOOOOXXOOOXOXXOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXOXOOOOXOOXXXO
            7E    XOOXOOOXOOXOOOOOXXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOXXXXO
            7F    OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOXOOOOOOOXXXXXO
            8     XOOXOOXOOXXOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOOOXXXXXXOXXXOO
            9     OXOOXOXXOXOXXXXOXOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOO
65          9B    OOOOOOXOOXOOXXXOXOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOXO
            9C    OXOOXOXXOXOXXXOOXOOOOXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOOXXO
            9D    OOOOOOXOOXOOXXOOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOXXXO
            10    XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXOXOOXXXOXXOOOOXOXXXXOOOOOXOXOOOXXOOOOOOOOOO
            10A   OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXOOOXXOOOOOOOOOOXO
70          10B   OXXOXXXXOXOXXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            10C   OXXOXXXXOOOXXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
            10D   OXXOXOXXOOOXXOOXOOXOXOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
            10E   XXXOXOXXOOXXOOOXOOXOXOXOOXXXOXXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXO
            10F   OOXOXOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXO
75          11    XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXOXXXOOOXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOOXXOOXXXXXOO
            11A   OXOOOXXXOXOXXXXOOOXXXXOOXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOOXXOOXXXXXOXO
            11B   XXXOXOXXOOOXXOOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXOXXO
            11C   XXXOXOOXOOXXXOOOXOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXOXO
            12    XXXOXXXXOXXXXXXOXOOXXXOXXOOOXOOOXXOOOOOXXXOOOOOXXXXOOOOOOXXXOXXXXXOXXXXO
80          12A   OOOOOXXOOXOXXXOOOOOOXOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOXXXOXXOOOOXXXOXO
            12B   OXOOOOXXOOOXXXOOOOXOXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOXXXOXXXXOOOXXXOXXO
            12C   OXOOXOXXOOOXXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXOXOXXOXXXXXOXO
            12D   XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXOXXXOXXO
            12E   OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXOXOXXXOXXXO
85          12F   XXOOXOXXOOOXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXO
            12G   XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXO
            12H   XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXO
            12I   XXXOXOOXOOXXOOOXOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOOXXXXXO
            12J   OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOOOOOOOOO
90          13    XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXO
            13A   OXOOXOXXOOOXXOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOXOXXXXXXXOXXO
            13B   OXOOXOXXOOOOXOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOXOXOOOOOOXXXO
            13C   XXOOXOOXOOXXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXOO
            13D   XXOOXOOXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXO
95          13E   XXOOXOOXOOOXOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOXXXXOXXXXXO
            13F   XXOOOOOXOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOXXXXXXXO
            13G   XXOOXOOXOOOXOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOXXOXXXOXXXO
            13H   XXOOOOOXOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXXXO
            13I   OXOOOOOXOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOXOOOXXOXXXXXXO
00          13J   XXOOXOOXOOOXOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOXXXXXXOXXXXXXO
            13K   XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOXOXXXXOXOOXXXXXXXO
            13L   XXOOXOOXOOXXOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOXXOXXOXXXXXXXXXO
            13M   OXOOXOOXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
            13N   OXOOXOOXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
05          14    XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
            14A   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
            14B   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            14C   OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
            14D   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
10          14E   OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
            14F   OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO
            14G   OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXO

                  VVVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
                  ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222223333333333333333444444444
                  FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
                  IRRDTACMTA

                     0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
                     5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

```
A                  0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7       8   8   9   9   0   0   1   1
 3400- 3500        5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

          VVVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

      VAFI O
      VCAR XO
      VEUR XXO
      VMID XOXO
05    VNAT XXXXO
      VNCA XOXXXO
      VPAC XXXXXXO
      VSAM XXXXXXXO
      VSAT OOOOOOOOO
10    VSEA XOXXOXXOOO
      AFI  XXXXXXXXOXO
      CAR  XXXOXOXXOOXO
      CEP  OXOOXXXXOXOXO
      CWP  XOOXOXXOOXOOXO
15    EA   XOXXOXXOOXXOOXO
      EUR  XXXXXXXXOXXXOOXO
      INO  XOXXOXXXOXXOOXXXO
      MID  XOXXOXXXOXXOOXXXXO
      NAT  XXXXXXXXOXXXXOOXOXO
20    NCA  XOXXXXXXOXXOXXXXXXXO
      NP   OXOXXXXXOXOXXXXOXXXXO
      SAM  XXXOXOXXOOXXXOOOOXOOO
      SAT  XXXXXXOXOOXXOOOXXXXXOXO
      SEA  XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOO
25    SP   XXOOXXXXOXOXXXOOXOOOXXOXO
      1    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOO
      1A   XXXXXXOXOOXXOOOXOXXXOXXOOXO
      1B   XXXXXXXXOXXXOOOXOXXXOOXOOXXO
      1C   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXOOXXXO
30    1D   XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXO
      1E   XXXXXXOXOXXXOOOXOXXXOXXOOXXXXXO
      2    XOXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXO
      2A   XOXXXXXOOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXXXXO
      2B   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOOXOXOXXXXXXO
35    2C   XOXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXXXXXO
      3    XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXOOXOXOXXXXXXXXO
      3A   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXOOOXOXOXXXXXXXXXO
      3B   OOXXOXXOOXOOXXXXOXXXXOOXOOOOOOOXXXXXXO
      3C   OOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOOOOOOOXXXXXXXO
40    4    XXXXXXOXOXXXOOOXXXXXOXXOOXXXXXXXXXXOOOOO
      4A   XXXXXXOXOXXOOOOXXXXXOXXOOXXXXXXXXXXOOOOXO
      4B   XXXXXXOXOXXXOOOXXXXXOXXOOXXOOXXOOXXXOOXOOOOXXO
      5    XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXXXXXXXOXXXXO
      5A   XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXXXXXXXOOXXXXO
45    5B   XOXXOXXOOXXOOOXXXXXXOOOXOXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXO
      5C   XOXXOXXOOXXOOOXXXXXOXOOOXOXOOOXOXXXXXXOXXXXXXXO
      5D   XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXOXXOXOOXXXXXXXO
      6    XOXXOXXOOXXOXXXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXXXXOXXXXXO
      6A   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXOXXOOXOXOOOXOXXXXXXOXXXOXXXXXXO
50    6B   XOOOOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOOOOXXO
      6C   XOOOOXXOOXOOXXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXO
      6D   XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXOOXOOOXOXXOXXXXO
      6E   XOXXOXXOOXXOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOXOXXXOOXOOOXXXXXXXXXO
      6F   XOOXOXXOOXXOOXXOXXOXXOOXOOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXXOXXXXXXO
55    6G   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXOXXOOXOXOOOXOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXO
      7    XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXXXXOOXXXOO
      7A   XXXOXOOXOXXOOOOOXOXOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOXO
      7B   XXXXXXOXOXXOOOOXXXOXOOXOOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXO
      7C   XOXXOXXXOXXOOOXXXXOXOOXXOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXXXOOXXXOXXXO
60    7D   XOXXOOXXOXXOOOXOXXOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXXXOOXXXOXXXO
      7E   XXXXOOOXOXXOOOOOXXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOXXXXO
      7F   XXXXXOOXOXXOOOOOXXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXOOOOOOOXXXXXO
      8    XOXXOOXOOXXOOXXOXXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
      9    OXOOXXXXOXOXXXXOXOOXOXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXXOOOOOOOO
65    9B   OOOOOXXOOXOOXXXOXOOXOXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOXO
      9C   OXOOXOXXOXOXXXOOXOOOOXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXO
      9D   OOOOOOXOOXOOXXOOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOXXXO
      10   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOOOO
      10A  OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXOOOXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOOOXO
80    10B  OXXOXXXXOXOXXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      10C  OXXOXXXXOXOXXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
      10D  OXXOXOXXOOOXXOOXOOXOXXXOOXXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
      10E  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOOXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
      10F  OOXOXOOOOOOOOOXOOXOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
75    11   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOXXO
      11A  OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOOXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOXXXO
      11B  XXXOXXXXOOOXXXOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXOXXO
      11C  XXXOXOOXOOXXOOOXOOXOOXXOOXXXOOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXXXO
      12   XXXOXXXXOXXXXXOXOOXOXXXOXXXOOOXOXOXXXOOOOXOXXOOOOOOOXXXXXXOXOOOXXXOXO
80    12A  OXOOOXXXOXOXXXOOOOOOYXOOXOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXOXXXXOOXXXOXXO
      12B  OXOOXXXXOXOXXXOOOOXOXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOXXXOXXXXOOXXXOXXO
      12C  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXXXOXO
      12D  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOOXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOXOXXXOXXO
      12E  OXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXOXOXXXOXXXO
85    12F  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXO
      12G  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXO
      12H  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOXXOXOXXXOXXXXXO
      12I  XXXOXOOXOOXXOOOXOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXO
      12J  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXO
90    13   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOXOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXO
      13A  OXOOXOXXOOOXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXO
      13B  OXOOXOXXOOOXXOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOXOXOOXOOOOXXXO
      13C  XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXOO
      13D  XXOOXOOXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXO
95    13E  XXOOXOXXOOOXOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXO
      13F  XXOOXOXXOOOXOOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOXOOOXXXXXXO
      13G  XXOOXOXXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXO
      13H  XXOOOOXXOOOOOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOXOOOXXXXXXXO
      13I  XXOOXOOXOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXOOXOXXOXXXXXO
00    13J  XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOOOXXXXXXXXOXXXXXXXO
      13K  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOXOOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXOOOOOOOOOOOXOOXXXXXXO
      13L  XXXOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOXXOOOXOOOOOOOOOOOXOOXXOOOXXOXXOXOXXXXXXXXO
      13M  XXOOXOXXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
      13N  XXOOXOOXOOOXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXO
05    14   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
      14A  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
      14B  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      14C  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
      14D  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
10    14E  OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
      14F  OOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO
      14G  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXO

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

              0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
              5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

```
A                  0    1    1    2    2         3    4    4    5    5    6    6    7    7    8    8    9    9    0    0    1    1
 4650- 4700        5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5

                VVVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111
                ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333334444444
                FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
                IRRDTACMTA

           VAFI 0
           VCAR XO
           VEUR XXO
           VMID XXXO
05         VNAT XXXXO
           VNCA XXXXXO
           VPAC XXXXXXO
           VSAM XXXXXXXO
           VSAT 000000000
10         VSEA XOXXOXXOOO
           AFI  XXXXXXXXOXO
           CAR  XXXOXXXXOOXO
           CEP  OXXOXXXXOXOXO
           CWP  XXXXOXXXOXOXXO
15         EA   XOXXOXXOOXXOXXO
           EUR  XXXXXXXXOXXXOOXO
           INO  XXXXOXXXOXXOXXXXO
           MID  XXXXXXXXOXXOOXXXXO
           NAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
20         NCA  XXXXXXXXOXXOXXXXXXXO
           NP   XXXXXXXXOXOXXXXOXXXXO
           SAM  XXXOXOXXOOXXXXOXOOXOXO
           SAT  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXO
           SEA  XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOO
25         SP   XXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXXO
           1    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXXXOO
           1A   XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXXXXXOOXO
           1B   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXOXOOXXO
           1C   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXXOXXOXXXO
30         1D   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXO
           1E   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXOOXXXXXO
           2    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXO
           2A   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXO
           2B   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXXO
35         2C   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXXO
           3    XXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXO
           3A   XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXO
           3B   XXXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOOXXXOOXXOXXXXXXO
           3C   XOXXXXXOOXXOXXXXXXXXXOOXXXOXXXXXXXXXXO
40         4    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXOOOOO
           4A   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXOOOOXO
           4B   XXXXXXOXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXOOOOXXO
           5    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
           5A   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXOXXXXO
45         5B   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
           5C   XOXXOXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXXXXOXXXXXXO
           5D   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXO
           6    XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
           6A   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
50         6B   XOOOOXXOOXOOXXXOXXOXXXOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOOXOXXO
           6C   XOOOOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOOOXXXXOOOXOXXOXXXO
           6D   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXO
           6E   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOXXOXOOOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
           6F   XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXO
55         6G   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
           7    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOXXXXO
           7A   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXOOXXOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOXO
           7B   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOOOXOOXXO
           7C   XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOOXXXXXXO
60         7D   XXXXOXXXOXXOOOXXXXOXOOXXOXOOOXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOXXXXXXXXO
           7E   XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOOOXXOOOOOOOOXXXXXXXXXXOOOXOOXXXXXO
           7F   XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOOOXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOOXXXXXO
           8    XOXXOXXXOXXOOXXXXXOXOOXXXXOOOXOXOXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
           9    XXOOXXXXOXOXXXXOXOOXXXXXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXXXXXOOOOOOOXO
65         9B   XXOOOXXXOXOXXXXOXOOXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXXXXXOOOOOOXXO
           9C   XXOOXOXXOXOXXXOOXOOOXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOXXO
           9D   XXOOOOXXOXOOXXXOXOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXOOOOOOOXXXXO
           10   XXXXXXXXOXXXXXXXOXXXXXXOXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXOOOXOXXOOXOOOOOOOOXXXOO
           10A  OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOOXOOOOOOOOOOXXXXOOOOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOOXXXOXO
70         10B  OXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXXOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOXXO
           10C  OXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXXOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
           10D  XXXOXXXXOOXXXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
           10E  XXXXXXXXOOXXXOOXOXXXXXXOOXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
           10F  OOXOXOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXO
75         11   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOOOOOXXXOXXXXXOO
           11A  OXXOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOXXXXOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOOXXXOXXXXXXOXO
           11B  XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXXOXXXXXOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXOXXO
           11C  XXXOXXXXOOXXXOOXOOXOXXXOOXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOXOXXXXOXXXO
           12   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXOOOOXOXXXXXXXOOXXOXXXOXOXXXOOXOOXXXXXXXXXXOXXXXO
80         12A  OXOOOXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXXXOXOOOOOOOOXXXXXXXOOOXXXOXO
           12B  XXXOXXXXOXOXXXXOOOOXXXXOXXXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
           12C  XXXOXXXXOXXXXXOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXXXOXXXXXXO
           12D  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXOXXXXOXXO
           12E  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXXOXXXO
85         12F  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXXXXOXXXXO
           12G  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOXXXXOXOXXXOXXXXXO
           12H  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOXXXXOXOXXXOXXXXXO
           12I  XXXOXOXXOOXXXOOXOOOXXXXOOXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXOXXXOXXXXXXO
           12J  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXOOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXOXOXXXOXXXXXXO
90         13   XXXOXOXXOOXXXXOXXOXOOXXOXXXOOXXOOOOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOXXXOXXXOXXXXOOOXXOXXXXXXXXXXXXXO
           13A  XXOOXOXXOOOXXXOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOXXOXXXXXXXXXXXXXXO
           13B  OXOOXOXXOOOXXOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOXOOOXOXXXXXXOXXXO
           13C  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOGXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXO
           13D  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXO
95         13E  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
           13F  XXOOXOXXOOOXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXXO
           13G  XXOOXOXXOOXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXO
           13H  XXOOXOXXOOOXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXXO
           13I  XXOOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOXXOOOXOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXXO
00         13J  XXXOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXOOOXOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
           13K  XXXOXOOXOOXXOOOXOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXOOXXOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXOXXXXXXXO
           13L  XXXOXOXXOOXXOOOXOOXOOXXOXXOOXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOXXXOXOOOXOXOXXXOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
           13M  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXOOOOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
           13N  XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
05         14   XOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXOOOOXOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
           14A  XOOXOOXOOXOOOXXOXXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXOOOOXOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
           14B  XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXOOOOXOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
           14C  XOOOOXXOOXOOOXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
           14D  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
10         14E  XOOOOXOOXOOOXXOXOOOXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXOOOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
           14F  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXOOOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO
           14G  XOOOOOXOOXOOXXXOXOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXOOOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXO

                VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111
                ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333334444444
                FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
                IRRDTACMTA

                   0    1    1    2    2    3    3    4    4    5    5    6    6    7    7    8    8    9    9    0    0    1    1
                   5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5
```

```
A                 0    1    1    2    2    3    3    4    4    5    5    6    6    7    7    8    8    9    9    0    0    1    1
 5450- 5680       5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5

                  VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111
                  ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222333333333333333344444444
                  FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                          ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
                  IRRDTACMTA

            VAFI  0
            VCAR  XO
            VEUR  XXO
            VMID  XXXO
05          VNAT  XXXXO
            VNCA  XXXXXO
            VPAC  XXXXXXO
            VSAM  XXXXXXXO
            VSAT  000000000
10          VSEA  XOXXOXXOOO
            AFI   XXXXXXXXOXO
            CAR   XXXOXXXXOOXO
            CEP   OXXOXXXXOXOXO
            CWP   XXXXOXXXOXOXXO
15          EA    XOXXOXXOOXXOXXO
            EUR   XXXXXXXXOXXXOXXO
            INO   XXXXOXXXOXXOXXXXO
            MID   XXXXXXXXOXXOOXXXXO
            NAT   XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
20          NCA   XXXXXXXXOXXOXXXXXXXO
            NP    XXXXXXXXOXOXXXXXXXXXO
            SAM   XXXOXOXXOXXXXXOXOOXOXO
            SAT   XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXO
            SEA   XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOO
25          SP    XXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXO
            1     XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXXXOO
            1A    XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXXXXOOXO
            1B    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXOXXOXXO
            1C    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXOXXOXXXO
30          1D    XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXO
            1E    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXO
            2     XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOXXXXO
            2A    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOXXXXXO
            2B    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOOOXOXXO
35          2C    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXO
            3     XXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXOXXXOOOOOOXXXXO
            3A    XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOXXOOOOOOOXXXXXO
            3B    XXXXXXXOOXOOXXXXXXXXXOOXXOOOOOOXXXOXXO
            3C    XOXXXXXOOXXOXXXXXXXXXOOXXOOOOOOXOXOXXXO
40          4     XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXOOXOOOOO
            4A    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXOOXOOOOXO
            4B    XXXXXXOXOXXXOOXXXXXXOXXXOXOOOOXOOOOOOOOXXO
            5     XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOOOXOXOXXOOOOXXXO
            5A    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOOOXOXOXXOOOOXXXXO
45          5B    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOOOXOXOXXOOOOOOXXO
            5C    XOXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXOOOXOXOXXOOOOOOOXXXO
            5D    XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOOOXOOOOOOOOOXXXXXXXO
            6     XOXXXXXOOXXOXXXXXXOXXXXXXOOOOOOXOXOXXXXOOOXXXXOO
            6A    XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOOOOOOOXOXXOOOOOOOXXXXOXO
50          6B    XOOOOXXOOXOOXXXOXXOXXXOXXOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOO
            6C    XOOOOXXOOXOOXXXOXXOXXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXO
            6D    XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
            6E    XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOXXOOXO
            6F    XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXXXXO
55          6G    XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXXOOXOOOOOOOXOXOXXXXOOOXOXOOXXXXXXXO
            7     XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXXOOOOXOOO
            7A    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXO
            7B    XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOXXO
            7C    XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOXOXO
60          7D    XXXXOXXXOXXOOOXXXXOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOXXXXO
            7E    XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOXOOOOOOOXXXXXO
            7F    XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOXOOOOOOOXXXXXXO
            8     XOXXOXXXOXXOOXXXXXXOXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOOXXXXOXXOXOOO
            9     XXOOXXXXOXOXXXXOXOOXXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOO
65          9B    XXOOXXXXOXOXXXXOXOOXXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOXO
            9C    XXOOXXXXOXOXXXOOXOOOXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            9D    XXOOOOXXOXOOXXXOXOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
            10    XXXXXXXXOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXOOOOOOOXOXOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOO
            10A   OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOXO
70          10B   OXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            10C   OXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
            10D   XXXOXXXXOOXXXOOXOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXO
            10E   XXXXXXXXOOXXXOOXOXXXXXXOOXXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXO
            10F   OOXOXOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXO
75          11    XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXXOOOXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOOXXXXXXOO
            11A   OXXOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOXO
            11B   XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOXXO
            11C   XXXOXXXXOOXXXOOXOOXOXXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXOXOXO
            12    XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOXXXOOOOOXXXXO
80          12A   OXOOOXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOXXOOOXO
            12B   XXXOXXXXOXOXXXOOOOXXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOXXXOXXO
            12C   XXXOXXXXOXXXXXOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXOXO
            12D   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXO
            12E   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXOXXXO
85          12F   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOO
            12G   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXO
            12H   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXO
            12I   XXXOXXXXOOXXXOOXOOXXXXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOXOXXXOOOXOXXXO
            12J   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOO
90          13    XXXOXOXXOOXXXXOXXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXO
            13A   XXOOXOXXOOOXXXOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOXOXOOXXOXOXXO
            13B   OXOOXOXXOOOXXXOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            13C   XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXXXOO
            13D   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOXXXXOXXOXO
95          13E   XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOXXO
            13F   XXOOXOXXOOOXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOXXO
            13G   XXXOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOXXXXO
            13H   XXOOXOXXOOXXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOXXXXO
            13I   XXOOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOOXXXXXO
00          13J   XXXOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOOXXXO
            13K   XXXOXOXXOOXXOOOXOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOXXOXO
            13L   XXXOXOXXOOXXOOOXXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
            13M   XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXOXXXOXOOXOOO
            13N   XXXOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXXXXXXXXXXO
05          14    XOOXOXXOOXXOXXXOXXOXXOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
            14A   XOOXOOXOOXXOOXXOXXOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
            14B   XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
            14C   XOOOOXXOOXOOOXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
            14D   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
10          14E   XOOOOXXOOXOOXXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
            14F   XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
            14G   XOOOOOXOOXOOXXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO

                  VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111
                  ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222333333333333333344444444
                  FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                          ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
                  IRRDTACMTA

                    0    1    1    2    2    3    3    4    4    5    5    6    6    7    7    8    8    9    9    0    0    1    1
                    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5
```

```
A                0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
 6525- 6685      5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

           VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS11111222233334445555566666666777777789999111111111111111111111111111111111111111111
           ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222222333333333333344444444
           FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                        ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
           IRRDTACMTA

      VAFI 0
      VCAR X0
      VEUR XX0
      VMID XXX0
      VNAT XXXX0
      VNCA XXXXX0
      VPAC XXXXXX0
      VSAM XXXXXXX0
      VSAT 000000000
      VSEA XXXXXXX000
      AFI  XXXXXXXX0X0
      CAR  XXX0XXXX0XX0
      CEP  0XX0XXXX0X0X0
      CWP  XXXX0XXX0X0XX0
      EA   X0XXXXX00XX0XX0
      EUR  XXXXXXXX0XXX0XX0
      INO  XXXXXXXX0XX0XXXX0
      MID  XXXXXXXX0XX00XXXX0
      NAT  XXXXXXXX0XXXXXXXXX0
      NCA  XXXXXXXX0XX0XXXXXXX0
      NP   XXXXXXXX0X0XXXXXXXXX0
      SAM  XXX0XXXX0XXXXX0X00X0X0
      SAT  XXXXXXXX0XXXX0XXXXXX0X0
      SEA  X0XX0XXX0XX0XXXXXX0XX0X0
      SP   XX00XXXX0X0XXXX0X0XXXXXX0
      1    XXXXXX0X0XXX000XXXXX00X000
      1A   0XXXX00X00XX000X00X000X00X0
      1B   XXXXXX0X00X0000X00XX00X00XX0
      1C   X0XXXX000XX0000X0XXX00X00XXX0
      1D   X0XX0X0X0XX0000XXXXX00X00XXXX0
      1E   XXXXXX0X00X0000X00XX00X00XXXXX0
      2    X0XX0XX00XX000XXXXXX000X0X0XXXX0
      2A   X0XX0X000X0000XX0XXX00000X0XXXXX0
      2B   X0XX0XX00XX000XXXX0X000X0X000X0XX0
      2C   X0XX0X000XX000XXXXXX00000X0XXXXXXX0
      3    00XX0XX00X000XXXXXXXX000000000XXXX0
      3A   00XX0XX00X0000XX0XXXX0000000000XXXXX0
      3B   00000XX00X000XX0000XX0000000000XXX0XX0
      3C   000X0XX00X000XX0XX0XX0000000000XXX0XXX0
      4    XXXXXX0X00X0000XXXXX0XX00XXXXXXX00X00000
      4A   XXXXXX0X00X0000XXXXX00X00XXXXXXX00X0000X0
      4B   XXX0X00X00X00000X0X00XX00X0000X00000000XX0
      5    X0XX0XX00XX000XXXX0X000X0X000X0X0XX0000XXX0
      5A   X0XX0X000XX000XXXX0X000X0X000X0X0XX0000XXXX0
      5B   X0XX0XX00XX000XXXX0X000X0X000X0X0XX0000XXXXX0
      5C   X0XX0XX00XX000X0XX0X000X0X000X0X0XX0000000XXX0
      5D   X0XX0X000XX000XXXX0X000X0X000X00000000XXXXXXX0
      6    X00X0XX00XX00XX0XX0XX00XX000000X0XXXXXX000XXXX00
      6A   X00X0XX00XX000X0XX0X000X000000X0XX0000000XXXX0X0
      6B   00000XX00X000XX0000XX00X00000000000X0XX00000000X00
      6C   X0000XX00X000XX0X00XX00XX0000000000000000000000X0X0
      6D   X00X0XX00X000XX0XX0XX00X0000000000000000000000XXXX0
      6E   X00X0XX00XX00XX0XX0X000X000000000000000000X0XX0XX00X0
      6F   X00X0XX00X000XX0XX0XX00X00000000000X0XX00000000XXXXXX0
      6G   X00X0XX00X000XX0XX0XX00X0000000X0X0XXXX000X0XX0XXXXXXX0
      7    XXXXX00X0XX00000XX000XX000000000000000XXXXX0XXX0000X000
      7A   XX00X00X00X00000X0000XX00000000000000000X0X000000000000X0
      7B   X0X0000X00X00000XX0000X000000000000000XXXXX00X00000000XX0
      7C   X0XX00000XX00000XX0000X000000000000000XXXXX0XXX0000X00X0X0
      7D   X0000000XX00000X00000X00000000000000000000X00XX00000000XXXX0
      7E   X000000X00X00000X00000X0000000000000000X0XX000X00000000XXXXX0
      7F   X000000X00X00000X00000X0000000000000000X0XX000X00000000XXXXXX0
      8    X00000X00XX000X0XX00000X000000000000000000X00XXX00XXXX0XXXXXX00
      9    0X0000XX0X00XXX0X0000X0XX000000000000000000000X00XX0X0000000000
      9B   000000X00X00XX00000000XX00000000000000000000X00XX0X000000000X0
      9C   0X0000XX0X00XX0000000X00X0000000000000000000000X00X000000000000XX0
      9D   000000X00X000000X000000XX00000000000000000000000000000000000000XXX0
      10   0XX0XXXX0XXXXX0000XXX0000XXX0XX0000X0XXX0000000X0X0000000000000000000
      10A  0X0000X00X00XX0000XXX00000000000000X0XX000000000X0X00000000000000000X0
      10B  0X00XXXX000XX00000XX000000000000000000000000000000000000000000000000XX0
      10C  0X00X0XX000XX00000X0X0000000000000000000000000000000000000000000000XXX0
      10D  0XX0X0XX000XX00000X0X000000000000000000000000000000000000000000000X0XX0
      10E  0XX0X00000XX000000X000000XXX0XX00000000X000000000000000000000000000X000X0
      10F  00X0X0000000000X00X000000XX0000000000000000000000000000000000000000X0XXXX0
      11   XXX0XXXX0XXXXX0000XXXX0XXX000X0000X0XXXXX00000X0XX00X0000000000000000XXXXXX00
      11A  0X000XXX0X0XXX0000XX000X000000000X0XX0000000X0XX00X0000000000000000XXXX000X0
      11B  0XX0X0XX000XX00000X0XXX000X00000000000000000000000000000000000000XXXXXX0XX0
      11C  XXX0X00X00XX000000X00XX00XX000X0000000XXX000000000000000000000000X000XX0X0X0
      12   XXX0XXXX0XXXXX0000X0XXX0XXX000X0000000XXX00000X0XX0000XX000000XXX000000000XXXX0
      12A  00000XX00X00XX000000X000X000000000000000000000X0XX00000000000000XXX00000000XX00X0
      12B  0X0000XX000XXX0000X0XX00X000000000000000000000000000000000000000XXX00000000XXX0XX0
      12C  0X00X0XX000XX0000000XX00X00000000000000000000000000000000000000000000000000XXX0X0X0
      12D  0X00X00X000X00000X00XX000000000000000000000000000000000000000000000000000X0XXX0XX0
      12E  0X00X0XX000XX00000X00XX0000000000000000000000000000000000000000000000000X0X0X0XXX0
      12F  0X00X00X000X000000X00XX00000000000000000000000000000000000000000000000X0X0X0XXXX0
      12G  0X00X00X000X000000X00XX0000000000000000000000000000000000000000000000X0XXX000XXX0
      12H  XX00X00X00XX000000X00XX00000000000000000000000000000000000000000000000000X000XXXX0
      12I  XXX0X00X00XX000000X00XX00XX000X0000000XXX000000XX000000000000000000X0XXX000X0XXX0
      12J  0X00X00X000X00000000X000000000000000000000000000000000000000000000000X0X0XXXXX00
      13   XX00X0XX00XXX00000X00XX0X000000000000000X0000000XX000000X0X000000000000X0X0XXXXXXX0
      13A  XX00X0XX000XX00000000XX0X0000000000000000000000000000X0X000000000000X0X00XX0X0XX0
      13B  0X0000XX00000000000000X00X00000000000000000000000000000X0X000000000000000000000000XX0
      13C  XX00X00X00XX000000X00XX0000000000000000000000000000000000000000000000X000XXXXXXXXX00
      13D  XX00X00X000X000000000XX00000000000000000000000000000000000000000000000X0000XXXX0XXX0X0
      13E  0X00000X0000000000000XX000000000000000000000000000000000000000000000000000000XX0XX0
      13F  XX0000XX0000000000000XX000000000000000000000000000XX000000000000000000000000000XX00XX0
      13G  0X00000X0000000000000XX0000000000000000000000000000000000000000000000000000000XX0XXXX0
      13H  XX00000X0000000000000XX0000000000000000000000000000000000000000000000000000000XX00XXXX0
      13I  XX00000X0000000000000XX00000000000000000000000000000000000000000000000000000X000XXXXX0
      13J  XX00X00X000X000000000XX0000000000000000000000000000000000000000000000000000X00XXXXXXX0
      13K  XX00X00X00XX000000X00XX0000000000000000X000000000000000000000000X000X00XXX0X00XX00X0XX0
      13L  XX00X00X00X0000000000XX0000000000000000X000000XX0000000000000000X00000000X0X00X00XXXXXX0
      13M  0X00X00X000X000000000XX000000000000000000000000000000000000000000X0X0XXXXX0XXX0XXXXXX0X000
      13N  XX00000X0000000000000XX000000000000000000000000000000000000000000000000000X00XXXXXXXXXXX0
      14   X00000X00X000XX0X000000XX000000000000000000000X00XX0X0000000XXX0X0000000000000000000000000000000
      14A  X00000X00X000X00X000000X0000000000000000000000X00XX0X0000000X00000000000000000000000000000000000X0
      14B  X00000X00X000XX0X000000X0000000000000000000000X00XX0X0000000XXX0000000000000000000000000000000000XX0
      14C  000000X00X000XX0X000000XX000000000000000000000X00XX000000000XX00000000000000000000000000000000000XXX0
      14D  X00000X00X000X00X000000XX000000000000000000000X00XX000000000XXX00000000000000000000000000000000000XXXX0
      14E  000000X00X000XX0X000000XX000000000000000000000X00XX000000000XX0X000000000000000000000000000000000XXXXX0
      14F  000000X00X000X00X000000XX000000000000000000000X00XX000000000XX0X0000000000000000000000000000000000XXXXXX0
      14G  000000X00X000X00X000000XX00000000000000000000000000000000000XX0X0000000000000000000000000000000000XXXXXXX0

           VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS11111222233334445555566666666777777789999111111111111111111111111111111111111111111
           ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222222333333333333344444444
           FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                        ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
           IRRDTACMTA

                 0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
                 5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

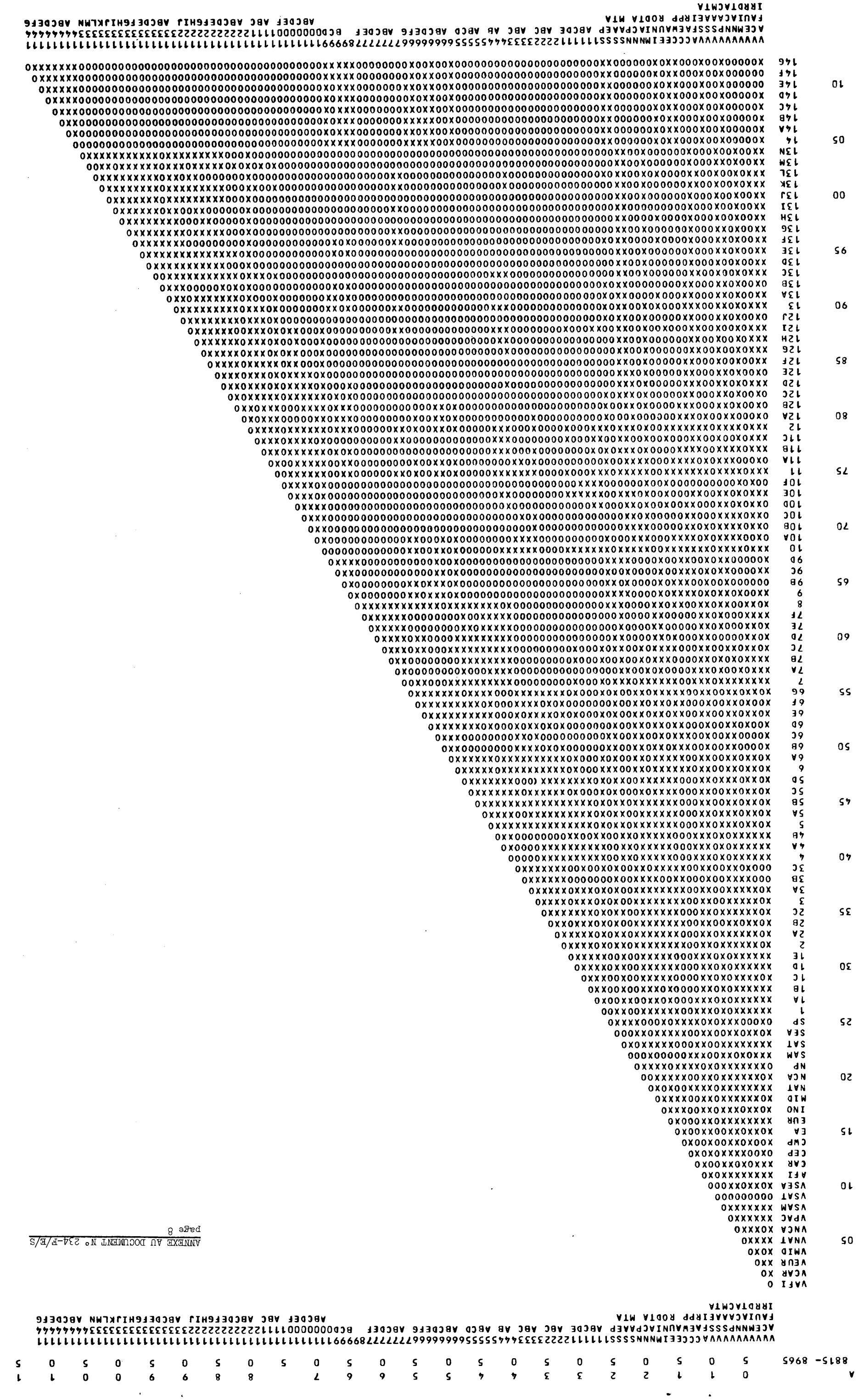
0 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9 0 0 1 1
5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5
VVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666677777789999111111111111111111111111111111111111111111111111
ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF BCDOOOOOOO0111122222222223333333333333344444444
FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
IRRDTACMTA
VAFI 0
VCAR XO
VEUR XXO
VMID XOXO
05 VNAT XXXXO
VNCA XOXXXO
VPAC XXXXXXO
VSAM XXXXXXXO
VSAT OOOOOOOOO
10 VSEA XOXXOXXOOO
AFI XXXXXXXXXO
CAR XXXOXOXXOOXO
CEP OXOOXXXXOXOXO
CWP XOOXOXXOOXOOXO
15 EA XOXXOXXOOXXOOXO
EUR XXXXXXXXOXXOOOXO
INO XOXXOXXXOXXOOXXO
MID XOXXXXXOXXOOXXXXO
NAT XXXXXXXXOXXXXOOXOXO
20 NCA XOXXXXXXOXXOOXXXXOO
NP OXXXXXXXOXOXXXXOXXXXO
SAM XXXOXOXXOOXXXOOOOXOOO
SAT XXXXXXXXOOXXOOOXXXXOXO
SEA XOXXOXXOOXXOOXXXXOXOOO
25 SP OXOOOXXXOXOXXXXOXOOOXXXXO
1 XXXXXXXOXOXXXXOOXXXXXOOXXOO
1A XXXXXXOXOXXXOOOXOXXXOOXXOOXO
1B XXXXXXOXOXXOOOOXOXXXOOXOOXXO
1C XOXXXXOXOXXOOOOXXXXXOOXOOXXXO
30 1D XXXXXXOXOXXOOOXXXXXOOXXOXXXXO
1E XXXXXXOXOXXOOOXXXXXOOXXXXXXO
2 XOXXXXXXOXXOOXXXXXXOXOXOXXXXO
2A XOXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXXOXXXXXO
2B XOXXOXXOOXXXXXXXOOXOXOXXXXOXXO
35 2C XOXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXOXOXXXXOXO
3 XOXXXXXOOXXXXXXXXOOXOXOXXXXOXXXO
3A XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXOOXOXOXXXXOXXXO
3B OOOXXXXOOOXXOOXXXXXXOOOOOOXXXXXXO
3C OOOXXXXOOXXXXOOXXXXOOXOOXXXXXXO
40 4 XXXXXXXOXXXXOOOXXXXXOXXXXXXXXXO
4A XXXXXXXOXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
4B XXXXXXXOXXXOOOXXXXXOXXOOXXOOOOOOXXO
5 XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
5A XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXOOXXXO
45 5B XOXXOXXOOXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
5C XOXXOXXOOXXOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXO
5D XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6 XOXXOXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6A XOXXOXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
50 6B XOOOOXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6C XOOOOXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6D XOOXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6E XOXXOXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6F XOOXOXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
55 6G XOXXOXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7A XXXOXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7B XXXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7C XOXXOXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
60 7D XOXXOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7E XOXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7F XXXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
8 XOXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
9 XXOOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
65 9B OOOOOOXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
9C XXOOOOXXOXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
9D XOOOOOXXOXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
10 XXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
10A OXOOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
70 10B OXXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
10C OXXOXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
10D OXXOXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
10E XXXOXOXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
10F OOXOXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
11 75 XXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
11A OXOOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
11B XXXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
11C XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12 XXXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12A OXOOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
80 12B OXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12C OXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12D XXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12E OXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12F XXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
85 126 XXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12H XXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
121 XXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12J OXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13 90 XXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13A XXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13B OXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13C XXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13D XXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13E 95 XXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13F XXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
136 XXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13H XXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
131 XXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13J 00 XXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13K XXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13L XXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13M XXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13N XXOOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
14 05 XOOOOOXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
14A XOOOOOXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
14B XOOOOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
14C XOOOOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
14D XOOOOOXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
14E 10 OOOOOOXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
14F OOOOOOXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
146 XOOOOOXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
VVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666677777789999111111111111111111111111111111111111111111111111
ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF BCDOOOOOOO0111122222222223333333333333344444444
FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
IRRDTACMTA
5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5 0 5
0 1 1 2 2 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 8 8 9 9 0 0 1 1

```
A                 0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
10005-10100       5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

     VAFI 0
     VCAR XO
     VEUR XXO
     VMID XXXO
05   VNAT XXXXO
     VNCA XXXXXO
     VPAC XXXXXXO
     VSAM XXXXXXXO
     VSAT 000000000
10   VSEA XOXXOXXOOO
     AFI  XXXXXXXXOXO
     CAR  XXXOXXXXOOXO
     CEP  OXXOXXXXOXOXO
     CWP  XXOXOXXXOXOXXO
15   EA   XOXXOXXOOXXOOXO
     EUR  XXXXXXXXOXXXOOXO
     INO  XXXXOXXXOXXOXXXXO
     MID  XXXXXXXXOXXOOXXXXO
     NAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
20   NCA  XOXXXXXXOXXXOXXXXXXO
     NP   XXXXXXXXOXOXXXXOXXXXO
     SAM  XXXGXOXXOOXXXXOXOOXOXO
     SAT  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXO
     SEA  XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOXO
25   SP   XXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXXO
     1    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXXXOO
     1A   XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXXXXXOOXO
     1B   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXOXOOXXO
     1C   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXXXOXXOXXXO
30   1D   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXO
     1E   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXOOXXXXXO
     2    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXO
     2A   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXO
     2B   XOXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXO
35   2C   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXO
     3    XOXXXXXOOXXOXXXXXXXXOXXXOXXXXXXXO
     3A   XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXO
     3B   XOOXXXXOOXXOOXXXXXXXXOOXXXOOXXOXXXXXO
     3C   XOOXXXXOOXXOXXXXXXXXOOXXXOXXXXXXXXXO
40   4    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXOOOOO
     4A   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXOOOOXO
     4B   XXXXXXOXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXOOOOXXO
     5    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     5A   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXOXXXXO
45   5B   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     5C   XOXXOXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXXXXOXXXXXXO
     5D   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXO
     6    XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6A   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
50   6B   XOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOXOXOXXXXOOOOOXOXXO
     6C   XOOOOXXOOXOOXXXOXXOXXOOXXOOOOOOOOOOXXXXOOOXOXXOXXO
     6D   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXXXOOOOOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXO
     6E   XOXXOXXOOXXOOXXXXOXXOXXOXOOOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6F   XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOXXXOOOOOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXO
55   6G   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXO
     7    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOXXXXO
     7A   XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXOXXXOXXOOXXOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOXXXO
     7B   XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOOOXOOXXO
     7C   XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOOXXXXXXXO
60   7D   XOXXOXXXOXXOOOXXXXOXOOXXOXOOOXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOXXXXXXXXO
     7E   XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOOOXXOOOOOOOOXXXXXXXXXXOOOXOOXXXXO
     7F   XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOOOXXOOOOOOOOXXXXXXXXXOOOOOOOOXXXXXO
     8    XOXXOXXXOXXOOXXXXXOXOOXXXXOOOXOXOXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     9    XXOOXXXXOXOXXXXOXOOXXXXXXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXO
65   9B   XXOOOXXXOXOXXXXOXOOXXXOXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXO
     9C   XXOOXOXXOXOXXXOOXOOOXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXO
     9D   XXOOOOXXOXOOXXXOXOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXOOOOOOOXXXXO
     10   XXXXXXXXOXXXXXXXOXXXXXXOXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXXOOOXOXXOOXXOOOOOOOXXXOO
     10A  OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOOXOOOOOOOOOOXXXXOOOOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOXXXOXO
70   10B  OXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOXXO
     10C  OXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOOOXXO
     10D  XXXOXXXXOOXXXOOXOOXOXXXOOXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
     10E  XXXXXXXXOOXXXOOXOXXXXXXOOXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
     10F  OOXOXOOOOOOOOOOXOOXOOOOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXO
75   11   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOOOOOXXXOXXXXXXOO
     11A  OXOOXXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOXXXXOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOOXXXOXXXXXXOXO
     11B  XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXXXXXOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXOXXO
     11C  XXXOXXXXOOXXXOOXOOXOXXXOOXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOXXXXOXXXO
     12   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXOOOOXOXXXXXXXOOXXOXXXOXOXXXOOXXOXXXXXXXXXXOXXXXO
80   12A  OXOOOXXXOXOXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXOOOOOOOXOXXXOOOOOOOOXXXXXXXOOOXXXOXO
     12B  OXOOXXXXOXOXXXXOOOOXXXXXOXXXOOOXOOOOXOXOXOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOXXXXXXXXXOXXXXXXO
     12C  XXXOXXXXOXXXXXOOOOXOXXXOXXOOOOXOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXXXOXXXXXXO
     12D  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOOXXXOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXOXXXXXOXXXO
     12E  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXOOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXXXOXXXO
85   12F  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXOXXXXXOXXXO
     12G  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOXXXXOXOXXXOXXXXXO
     12H  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOXXXXOXOXXXOXXXXXO
     12I  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOOXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOXXOOXXOOOOXOXXXXOXOXXXOXXXXXXO
     12J  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXOOOOXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXOXOXXXOXXXXXXXO
90   13   XXXOXOXXOOXXXXOXXOXOOXXOXXOOOOXOOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOOXXXOXXXOXXXXXOOOXXOXXXXXXXXXXXXXO
     13A  XXOOXOXXOOOXXXXOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXOOOXXOXXXXXXXXXXXXXXO
     13B  OXOOXOXXOOOXXOOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOXOOOXOXXXXXXXOXXXO
     13C  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXXO
     13D  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXO
95   13E  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXO
     13F  XXOOXOXXOOOXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOXOXOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXXO
     13G  XXOOXOXXOOXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOXOXOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     13H  XXOOXOXXOOOXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOXOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXO
     13I  XXOOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXXXXXXXXXXO
00   13J  XXXOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOXOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     13K  XXXOXOOXOOXXOOOXOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOOXXOOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXOXXXXXXXO
     13L  XXXOXOXXOOXXOOOXOXOOXXOXOOOOXOOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOOXXXOXXXXOXOOOXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13M  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXOOOOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13N  XXOOXOOXOOXXOOOOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
05   14   XOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXOOOOXOOXXXXXOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
     14A  XOOXOOXOOXOOOXXOXXOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXOOOOXOOXXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
     14B  XOOXOXXOOXOOOXXOXXOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXOOOOXOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
     14C  XOOOOXXOOXOOOXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
     14D  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOXXOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXXOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
10   14E  XOOOOXXOOXOOOXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
     14F  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
     14G  XOOOOOXOOXOOXXXOXOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

            0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
            5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

```
A                 0    1    1    2    2    3    3    4    4    5    5    6    6    7    7    8    8    9    9    0    0    1    1
11275-11400       5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5

          VVVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777778999911111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                        ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

      VAFI 0
      VCAR XO
      VEUR XXO
      VMID XXXO
05    VNAT XXXXO
      VNCA XXXXXO
      VPAC XXXXXXO
      VSAM XXXXXXXO
      VSAT 000000000
10    VSEA XOXXOXXOOO
      AFI  XXXXXXXXOXO
      CAR  XXXOXXXXOOXO
      CEP  OXXOXXXXOXOXO
      CWP  XXOXOXXXOXOXXO
15    EA   XOXXOXXOOXXOOXO
      EUR  XXXXXXXXOXXXOOXO
      INO  XXXXOXXXOXXOXXXXO
      MID  XXXXXXXXOXXOOXXXXO
      NAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
20    NCA  XOXXXXXXOXXOXXXXXXXO
      NP   XXXXXXXXOXOXXXXOXXXXO
      SAM  XXXOXOXXOXXXXXOXOOXOXO
      SAT  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXO
      SEA  XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOXO
25    SP   XXOOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXXO
      1    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXXXXOO
      1A   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXXOOXO
      1B   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXOXXOXXO
      1C   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXXOXXOXXXO
30    1D   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXXXXO
      1E   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXXXXOXXXXO
      2    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXOXXXXXXO
      2A   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXO
      2B   XOXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXO
35    2C   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXXO
      3    XOXXXXXOOXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXO
      3A   XOXXXXXOOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXO
      3B   XOOXXXXOOXOOXXXXXXXXOOXXXOXXXXXXXXO
      3C   XOOXXXXOOXXOXXXXXXXXOOXXXOXXXXXXXXXO
40    4    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXOOOOO
      4A   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXOOOOXO
      4B   XXXXXXOXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXOOOOXXO
      5    XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
      5A   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
45    5B   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
      5C   XOXXOXXXOXXOOXXXXXXXOXXOXOXXXXXXXXXXOXXXXXO
      5D   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXOXXXXXXO
      6    XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
      6A   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
50    6B   XOOXOXXOOXOOXXXOXXXXXOXXXOOOOXXOXOXXXXOOOXOOXOXXO
      6C   XOOXOXXOOXOOXXXOXXOXXXOXXOOOOOOOOOOXXXXOOOXOXXOXXO
      6D   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXO
      6E   XOXXOXXOOXXOOXXXXXOXXOXXOXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
      6F   XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOOXXXOOOXOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXO
55    6G   XOXXOXXOOXXOOXXXXXXXXOOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
      7    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXXOXXXXO
      7A   XXXXXXXXOXXXOOOXXXXXOXXXOXXOOXXXOOOOOOOXXXXXOXXOOOOXXXOXO
      7B   XXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOOOXOOXXO
      7C   XOXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOOXXXXXXXO
60    7D   XXXXOXXXOXXOOOXXXXXXOOXXOXOOOXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOXXXXXXXXO
      7E   XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOOOXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXOOOXOOXXXXO
      7F   XXXXXXOXOXXOOOXXXXXXOXXXOXOOOXXOOOOOOOOXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXO
      8    XOXXOXXXOXXOOXXXXXOXOXXXXXOOOXOXOXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
      9    XXOOXXXXOXOXXXXOXOOXXXXXXOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOXO
65    9B   XXOOOXXXOXOXXXXOXOOXXXXOXXOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOXXO
      9C   XXOOXOXXOXOXXXXOXOOOXXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOXXO
      9D   XXOOOOXXOXOOXXXOXOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXOXOOOOOOOOXXXXO
      10   XXXXXXXXOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXOOOXOXXOOXXOOOOOOOOXXXOO
      10A  OXXXXXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOXXXXOOOOOOOOXOXXOOXXOOOOOOOOXXXOXO
70    10B  XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXOOOOOOOXOXOOOOXOOOOOOOOXOXOXXO
      10C  XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXO
      10D  XXXXXXXXOOXXXOOXOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOOOXXXOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXO
      10E  XXXXXXXXOOXXXOOXOXXXXXXOOXXXXXOOOOXOOOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
      10F  XXXOXXXOOOOXXOOXOOXXXXXOOXXXXOXOOOOXOOXOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
75    11   XXXXXXXXOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXOOOXXOXXXOXXXXOOOOOOXXXXXXXOO
      11A  OXXXXXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXOOOOOOOOOOXXXXOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOOXXXOXXXXXXOXO
      11B  XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXXXXXOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXOOOOOXXXXXXXOXXXOXXO
      11C  XXXOXXXXOOXXXOOXOOXXXXOXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXXXXXOXXXXXOXXXXO
      12   XXXOXXXXOXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXOOOOXOXXXXXXXOOXXOXXXOXOXXXOOXXOXXXXXXXXXOXXXXO
80    12A  OXOOOXXXOXOXXXXOOOXXXXOXXXOOOXOOOOOXOXXOOOXXOOXXOXXXOXOXOOOOOOOXXXXXXXXOOXXXOXO
      12B  XXOOXXXXOXOXXXOOOOXXXXXOXXOOOOXOOOOXOXOXOOOOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOXXXXXXXXXOXXXXXO
      12C  XXXOXXXXOXXXXXOOOOXOXXXOXXXOOOOXOOOOXOXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXXXOXXXXXXO
      12D  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOXXXOXXXXOOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXXXXXOXXXXXXXO
      12E  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXXXXXO
85    12F  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXXXXXOXXXXXXXO
      12G  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXXOOXXXOOOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOOOXOXXXXOXOXXXXXXXXO
      12H  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXXOOXXXOOOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOOOXOXXXXOXOXXXXXXXXO
      12I  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXXXXXOOXXXXXOOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOOXXXOOXXOOOOOXOXXXXOXOXXXXXXXXXO
      12J  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOXXXOXXXOOOXOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOXOXXXXOXOXXXXXXXXXXO
90    13   XXXOXOXXOOXXXXOXXOXOOXXOXXXOOXXOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOOXXXXXXXOXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXO
      13A  XXOOXOXXOOOXXXOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXOOOOXXXXXXXXXXXXXO
      13B  OXOOXOXXOOOXXXOOOOOOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXOOOOOOXOOXXOXXXXXXXOXXXO
      13C  XXXOXOXXOOXXXOOXOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXOXXXXOXOXXXOXXXXXXXXXO
      13D  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXXOOOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXOXXXXOXOXXXOXXXXXXXXXO
95    13E  XXXOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXO
      13F  XXOOXOXXOOOXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXOOXOOOXOXOOOOOOOXOOOXOXXXXXXXXXXO
      13G  XXXOXOXXOOXXOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXO
      13H  XXOOXOXXOOOXOOOOXOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOOXXOXXOOXOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXO
      13I  XXXOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOXOOOOOOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOOOOOOOOOOOOXOXXXXXXXXXXXXXO
00    13J  XXXOXOXXOOXXOOOOOOXOOXXOOXOOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXOOOXOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXO
      13K  XXXOXOOXOOXXOOOXOOXOOXXOOXXOOOXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOXXXOXXOOOOXOOOXXOXOXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXO
      13L  XXXOXOXXOOXXOOOXXOXOOXXOXXXOOXXOOOOOOOOXXXXOOOXOOOOOOOOXXXOXXXOXOOOXOOOOXOXOXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXO
      13M  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXXOOOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXOXXXXOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
      13N  XXOOXOXXOOXXXOOOOOXOOXXOXXXOOOXOOOOOOOOXOXOOOOOOOOOOOOXXOOOOOXOXOXOXXXXOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
05    14   XOOXXXXOOXOOXXXXOXXOXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXXOOOXOOXXXXXOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
      14A  XOOXOOXOOXOOOXXOXXOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXXOOOXOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
      14B  XOOXXXXOOXOOOXXOXXOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOXOOXOXXXXXXXXXOOOXOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
      14C  XOOOXXXOOXOOOXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
      14D  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXOOOOOOOXXXOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
10    14E  XOOOXXXOOXOOOXXOXOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXXXOOOOOOOXXXXOOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
      14F  XOOOOOXOOXOOOXXOXOOOXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
      14G  XOOOOOXOOXOOXXXOXOOOOOXXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXOXXXOXXOOOOOOOXXXXXOOOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO

          VVVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777778999911111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222233333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                        ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

             0    1    1    2    2    3    3    4    4    5    5    6    6    7    7    8    8    9    9    0    0    1    1
             5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5
```

```
A               0    1    1    2    2    3    3    4    4    5    5    6    6    7    .    8    8    9    9    0    0    1    1
13260-13360     5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111122223333444555556666666677777778999911111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD000000011112222222222223333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                        ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

     VAFI O
     VCAR XO
     VEUR XXO
     VMID XXXO
     VNAT XXXXO
     VNCA XXXXXO
     VPAC XXXXXXO
     VSAM XXXXXXXO
     VSAT OOOOOOOOO
     VSEA XXXXXXXXOO
     AFI  XXXXXXXXOXO
     CAR  XXXXXXXXOXXO
     CEP  XXXXXXXXOXXXO
     CWP  XXXXXXXXOXXXXO
     EA   XXXXXXXXOXXXXXO
     EUR  XXXXXXXXOXXXXXXO
     INO  XXXXXXXXOXXXXXXXO
     MID  XXXXXXXXOXXXXXXXXO
     NAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
     NCA  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
     NP   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXO
     SAM  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXO
     SAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     SEA  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
     SP   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     1    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
     1A   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     1B   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     1C   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXO
     1D   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
     1E   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     2    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     2A   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     2B   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     2C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     3    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     3A   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     3B   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
     3C   XXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     4    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     4A   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     4B   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     5    XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     5A   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     5B   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     5C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     5D   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6A   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6B   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6C   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6D   XXXXOXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6E   XXXXOXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6F   XXXXOXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6G   XXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7A   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7B   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7D   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7E   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7F   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     8    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     9    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     9B   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     9C   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXOXOXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXXOOOOOXXXO
     9D   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXO
     10   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     10A  XXXXXXXXOXXXXXXOXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXO
     10B  XXXOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOOXXOXXXOXXXXXOOXXXXXXXXXO
     10C  XXXOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOOXXOXXXOXXXXXOOXXXXXXXXXXO
     10D  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXO
     10E  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     10F  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     11   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     11A  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     11B  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXOXXOXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     11C  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12A  XXXXXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXXXXOOOXXOXOXXXOOOXOXXOXXXXXXXXXOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12B  XXXXXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12C  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOXXXXXXXOOXXOXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12D  XXXXXXXXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12E  XXXXXXXXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXOXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12F  XXXXXXXXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12G  XXXXXXXXOXXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12H  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12I  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12J  XXXXXXXXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXOXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13A  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOXXXXXXXOOXXOXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13B  XXXXXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXOOOXOXXXXXXOOOOXOXXXOXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13C  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13D  XXXXXXXXOOXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13E  XXXXXXXXOOXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXOXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13F  XXXXXXXXOOXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXOXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13G  XXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13H  XXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXOXXOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13I  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13J  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13K  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13L  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13M  XXXXXXXXOOXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXOXXOXOXXXXXXOXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13N  XXXXXXXXOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     14   XXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXXOXXXXXXOOOOXXOOOOOOOOOOOOO
     14A  XXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOOXXXOXXXOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOXO
     14B  XXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOOXXXOXXXOOOOOOOXOOOOOOOOOOOOOXXO
     14C  XXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOOXXXOXXXOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOXXXO
     14D  XXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOOXXXOXXXOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOXXXXO
     14E  XXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXXOXXXXOXOOOOXXOOOOOOOOOOOOXXXXXO
     14F  XXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXXOXXXXXXOOOOXXOOOOOOOOOOOOXXXXXXO
     14G  XXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXXOXXXXXXOOOOXXOOOOOOOOOOOOXXXXXXXO

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111122223333444555556666666677777778999911111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD000000011112222222222223333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                        ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

                0    1    1    2    2    3    3    4   .4    5    5    6    6    7    7    8    8    9    9    0    0    1    1
                5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5
```

```
A                 0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
17900-17970       5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222333333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

     VAFI 0
     VCAR XO
     VEUR XXO
     VMID XXXO
05   VNAT XXXXO
     VNCA XXXXXO
     VPAC XXXXXXO
     VSAM XXXXXXXO
     VSAT 000000000
10   VSEA XXXXXXXXOO
     AFI  XXXXXXXXOXO
     CAR  XXXXXXXXOXXO
     CEP  XXXOXXXXOXXXO
     CWP  XXXXXXXXOXXXXO
15   EA   XOXXXXXXOXXOXXO
     EUR  XXXXXXXXOXXXOXXO
     INO  XXXXXXXXOXXXXXXXO
     MID  XXXXXXXXOXXXOXXXXO
     NAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
20   NCA  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
     NP   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXO
     SAM  XXXXXXXXOXXXXXOXXXXXXO
     SAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXO
     SEA  XOXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXO
25   SP   XXOXXXXXOXXXXXXOXXXXXXXO
     1    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     1A   XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXO
     1B   XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXXXOXO
     1C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXOXXXO
30   1D   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXOXXXXO
     1E   XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXXXXXXXXXO
     2    XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     2A   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXO
     2B   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXO
35   2C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXO
     3    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     3A   XOXXXXXXOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXO
     3B   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXOXXXXXO
     3C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXO
40   4    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     4A   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
     4B   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     5    XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     5A   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
45   5B   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     5C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     5D   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6A   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
50   6B   XXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOXXOOOOOOXXXXXXXXXOOOXXXXXXXO
     6C   XXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOXXOOOOOOXXXXXXXXXOXXXXXXXXO
     6D   XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6E   XOXXOXXXOXXOOXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     6F   XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
55   6G   XOXXOXXXOXXOXXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7    XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7A   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7B   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
60   7D   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7E   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     7F   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     8    XOXXOXXXOXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     9    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXO
65   9B   XXOXXXXXOXXXXXXOXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXO
     9C   OXXOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXXXXXOOOXOOOOXXXXXXOOOOOXXOXXXOXXOOOOOOOXXXO
     9D   OXOXXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXXOOOOOOOXOXOXXXXOOOXOOXXXXXXXXXXOOOOOOOXXXXO
     10   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     10A  OXXOXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXXXXXOOOXOXOXXXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXXXXXO
70   10B  XXXOXXXXOXXXXXOXXOXXXXXXXXXXOOXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOXOXXOOOOOOXXXXXXO
     10C  XXXOXXXXOXXXXXOXXOXXXXXXXXXXOOXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOXOXXOOOOOOXXXXXXO
     10D  XXXXXXXXOOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXOXOXXXXXOOXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXO
     10E  XXXXXXXXOXXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXO
     10F  XXXXXXXXOXXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXO
75   11   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     11A  OXXXXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXXXXXOOOXOOOOXXXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXO
     11B  XXXOXXXXOXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOXOXXXXOOOOXOXXOOOOXXXOOXOXXXXXXXXXXXXXO
     11C  XXXXXXXXOXXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXXOOOXXXXXXOXOOOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXXO
     12   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
80   12A  OXOOXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXXXXXOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12B  XXXOXXXXOXXXXXXXOXXXXXXXXXXOOXOOOOXOXXXXOOOOOXOXXXOXXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXO
     12C  XXXOXXXXOXXXXXOXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXO
     12D  XXXXXXXXOOXXXXOXOXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOXOXXXXXOOXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXO
     12E  XXXOXXXXOOXXXXOXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXO
85   12F  XXXOXXXXOOXXXXOXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     12G  XXXXXXXXOOXXXXOXXOXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXOOXOOOOOOOXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
     12H  XXXXXXXXOOXXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOOXOOOOOOOXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXO
     12I  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXXXXO
     12J  XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXXXXXOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXO
90   13   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13A  XXXOXXXXOXXXXXOXXOXXXXXOXXXXXOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXO
     13B  XXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXO
     13C  XXXXXXXXOOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXOXXOOOOOOOXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXO
     13D  XXXXXXXXOOXXXXOXXOXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOOXOOOOOOOXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXO
95   13E  XXXOXOXXOOXXXXOXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOXOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXO
     13F  XXXOXOXXOOXXXXOXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOXOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXO
     13G  XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOOXOOOOOOOXXXOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXO
     13H  XXXXXXXXOOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOOOXOOOOOOOXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXO
     13I  XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXXXOXOOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXO
00   13J  XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXXOXOOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXXO
     13K  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXXOXOOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXXO
     13L  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXXXO
     13M  XXXOXOXXOOXXXXOXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOOOXXXOOXOXXXOXXXXXXXXXXXXXO
     13N  XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOOXOOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXXXO
05   14   XOXXOXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     14A  XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     14B  XOXXOXXOOXXOXXXXXXOXXOXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     14C  XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXXOXXOOOXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     14D  XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXOOXXOOOOOOXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
10   14E  XOOXOXXOOXXOXXXXOXXXXOOXXOOOOOOXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     14F  XOOXOXXXOXXOXXXXOXXXXXOXXOOOOOOXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
     14G  XOOXOXXXOXXOXXXXOXXXXXOXXOOOOOOXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO

          VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS1111112222333344455555666666667777777899991111111111111111111111111111111111111111111111
          ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000011112222222222333333333333333344444444
          FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                                ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
          IRRDTACMTA

            0   1   1   2   2   3   3   4   4   5   5   6   6   7   7   8   8   9   9   0   0   1   1
            5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5   0   5
```

```
A                 0    1    1    2    2    3    3    4    4    5    5    6    6    7    .    8    8    9    9    0    0    1    1
21870-22000       5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5

     VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS111111222233334445555566666666777777789999111111111111111111111111111111111111111111111
     ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222222333333333333333 44444444
     FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                           ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
     IRRDTACMTA

VAFI O
VCAR XO
VEUR XXO
VMID XXXO
VNAT XXXXO
VNCA XXXXXO
VPAC XXXXXXO
VSAM XXXXXXXO
VSAT OOOOOOOOO
VSEA XXXXXXXXOO
AFI  XXXXXXXXOXO
CAR  XXXXXXXXOXXO
CEP  XXXOXXXXOXXXO
CWP  XXXXXXXXOXXXXO
EA   XOXXXXXXOXXOXXO
EUR  XXXXXXXXOXXXOXXO
INO  XXXXXXXXOXXXXXXXO
MID  XXXXXXXXOXXXOXXXXO
NAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXO
NCA  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
NP   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXO
SAM  XXXXXXXXOXXXXXOXXXXXXO
SAT  XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXO
SEA  XOXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
SP   XXOXXXXXOXXXXXXOXXXXXXXXO
1    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
1A   XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXO
1B   XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXXXOXXO
1C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXO
1D   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXO
1E   XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXOXXXXXXXXXO
2    XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
2A   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXO
2B   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXO
2C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXO
3    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
3A   XOXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
3B   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXOOXXOXXXXXXO
3C   XXXXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXO
4    XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXO
4A   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXO
4B   XXXXXXXXOXXXOOXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXO
5    XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
5A   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
5B   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
5C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
5D   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6A   XXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6B   XXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOXXOOOOOOXXXXXXXXOOOXXXXXXXO
6C   XXOXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOXXOOOOOOXXXXXXXXXXOXXXXXXXXO
6D   XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6E   XOXXOXXXOXXOOXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6F   XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
6G   XOXXOXXXOXXOXXXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7    XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7A   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7B   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7C   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7D   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7E   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
7F   XXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
8    XOXXOXXXOXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
9    XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXO
9B   XXOXXXXXOXXXXXXOXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXXOOOXOXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXO
9C   OXXOXXXXOXOXXXXOXOXXXXXXXXXOOOXOOOOXXXXXXOOOOOXXOXXXOXXOOOOOOOXXXO
9D   OXOXXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXXXOOOOOOXOXOXXXOOOXOOXXXXXXXXXXOOOOOOOXXXXO
10   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
10A  OXXOXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXOOOXOXOXXXOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXOOOOOOOXXXXXXO
10B  XXXOXXXXOXXXXXOXXOXXXXXXXXXXOOXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOXOXXOOOOOOXXXXXXO
10C  XXXOXXXXOXXXXXOXXOXXXXXXXXXXOOXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXOOXOXXOOOOOOXXXXXXXO
10D  XXXXXXXXOOXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXOXOXXXXXOOXXOXXOOOOXXXXXXXOXXXXXXXXO
10E  XXXXXXXXOXXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXXXXXOXXXXXO
10F  XXXXXXXXOXXXXOOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXO
11   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
11A  OXXXXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXXXXXOOOXOOOOXXXOOOOOOOOXXXXXXXXOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXO
11B  XXXOXXXXOXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXOXXOXOXXXOOOOXOXXOOOOXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXO
11C  XXXXXXXXOXXXXOOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXXOOOXXXXOXOOOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXO
12   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12A  OXOOXXXXOXOXXXXOXXXXXXXXXOOOOOOOOOOXXXOOOOOOOOOXXXXXOXXOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12B  XXXOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOOXOOOOXOXXXXXOOOOOXOXXXOXXXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12C  XXXOXXXXOXXXXXOXXOXXXXXXXXXXXOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12D  XXXXXXXXOOXXXXOXOXXXXXXOXXXXXXXXXXOXXOXOXXXXOOXXOOXOOOOXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12E  XXXOXXXXOOXXXXOXOOXXXXOXXXXXXXXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12F  XXXOXXXXOOXXXXOXOOXXXXOXXXXXXXXXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOXXXOXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12G  XXXXXXXXOOXXXXOXOXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXOOXOOOOOOOOXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12H  XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOOXOOOOOOOOXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12I  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
12J  XXXOXXXXOXXXXXOXOOXXXXXOXXXXXOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13   XXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXOXXXXXXXXXOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13A  XXXOXXXXOXXXXXOXXOXXXXXOXXXXXOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOXXOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13B  XXXOXXXXOXXXXXOOOOXXXXXOXXXXOOXOOOOXOXOXXXOOOOOXOXXOOOOOOOOOOOOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13C  XXXXXXXXOOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOXXOOOOOOOOXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13D  XXXXXXXXOOXXXXOXXOXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOOXOOOOOOOOXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13E  XXXOXOXXOOXXXXOXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOXOOOXXOOOOOOOOOOOOOOXXXOOXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13F  XXXOXOXXOOXXXXOXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOXOOOXXOOOOOOOOOOOOOOXXXOOXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13G  XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOOXOOOOOOOOXXXOOXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13H  XXXXXXXXOOXXXXOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOOOXOOOOOOOXXXXXXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13I  XXXXXXXXOOXXOOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXOXOOOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13J  XXXXXXXXOOXXOOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXOXOOOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13K  XXXXXXXXOXXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXXXXOOOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13L  XXXXXXXXOXXXXOXXXXXXXXXOXXXXXXXXXXXXXOOXXXXXXXXXXOOOOOOXXXXXXXXXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13M  XXXOXOXXOOXXXXOXOOXXXXXOXXXXXXXOOOOOOOOXXOOOOOOOOOOOOOOXXXOOXXOXXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
13N  XXXXXXXXOOXXXOOXXXXXXXXOXXXXXXXXXXOXOOOOXXXXOOXOOOOOOOOXXXXXXXOXOXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXO
14   XOXXOXXXOXXOXXXXXXXXXXXXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOOXXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO
14A  XOXXOXXOOXXOXXXXXXXOXXOXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXO
14B  XOXXOXXOOXXOXXXXXXXOXXOXXXOOXXOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXOOOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXO
14C  XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXOOXXOOOOOOXXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXXOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXO
14D  XOXXOXXOOXXOXXXXXXXXXOOXXOOOOOOXXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXXOOOXXOOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXO
14E  XOOXOXXOOXXOXXXOXXXXXOOXXOOOOOOXXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXXOOOXXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXO
14F  XOOXOXXXOXXOXXXOXXXXXXOXXOOOOOOXXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXXOOOXXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXO
14G  XOOXOXXXOXXOXXXOXXXXXXOXXOOOOOOXXXXXXXXXOOOXXXXXXXXXXXXXXOXXOOXXXXXXXXXOOOXXXOXXOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOXXXXXXXO

     VVVVVVVVVVACCCEEIMNNNSSSS111111222233334445555566666666777777789999111111111111111111111111111111111111111111111
     ACEMNNPSSSFAEWAUNIACPAAEP ABCDE ABC ABC AB ABCD ABCDEFG ABCDEF  BCD0000000111122222222222333333333333333 44444444
     FAUIACAAAEIRPP RODTA MTA                                           ABCDEF ABC ABCDEFGHIJ ABCDEFGHIJKLMN ABCDEFG
     IRRDTACMTA

                  0    1    1    2    2    3    3    4    4    5    5    6    6    7    7    8    8    9    9    0    0    1    1
                  5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5    0    5
```

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 235-S
23 de febrero de 1978
Original: francés

COMISIÓN 5

Turquía y República Árabe Siria

MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE LA ZRRN 1D

Para sus vuelos nacionales, Turquía y la República Árabe Siria proponen la siguiente modificación al número 27/108:

Las siete primeras líneas no se modifican. A partir de la octava línea deberá leerse:

"... meridiano 40°E hasta la intersección con la frontera que separa la República Árabe Siria de Iraq, y siguiendo esta frontera, hasta la frontera turca. Sigue a lo largo de la frontera que separa Turquía de Iraq, de Irán y de la U.R.S.S. hasta la costa del Mar Negro. Desde este punto continúa a lo largo de la costa turca del Mar Negro hasta su intersección con el meridiano 30°E ..."

El resto del párrafo no se modifica.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 236-S
23 de febrero de 1978
Original: español

COMISIÓN 5

República de Panamá

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 21 870-22 000 kHz

Considerando que habrá de planificarse la adjudicación de frecuencias en la banda de 21 870-22 000 kHz para el servicio móvil aeronáutico (R), la Delegación de Panamá solicita una frecuencia en dicha banda para cubrir sus necesidades en las comunicaciones del control operacional a larga distancia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 237-S
22 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 6

La Comisión 6 presenta su tercer informe. Las decisiones tomadas por unanimidad sobre los textos del Reglamento de Radiocomunicaciones, su Apéndice 27 y las Resoluciones examinadas por la Comisión 6 aparecen en el Anexo a este documento.

El Presidente de la Comisión 6,

R.J. BUNDLE

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

ANEXO

ADD 553A a) la notificación está conforme con las disposiciones del número 501;

(MOD) 557 ..... Plan ;

ADD 557A (2A) Una notificación que no esté conforme con las disposiciones del número 553A se examinará de acuerdo con las disposiciones de los números 520 y 521. La fecha a inscribir en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

MOD **558** **Aer** (3) En el caso de una notificación que esté conforme con las disposiciones de los números 553A a 556, pero no con las del número 557, la Junta examinará si para las adjudicaciones del Plan está asegurada la protección especificada en el apéndice 27 (parte I, sección II A, punto 5). Al proceder así, la Junta admitirá que la frecuencia se utilizará de conformidad con las « condiciones adoptadas para la compartición de frecuencias entre zonas », tal y como se especifican en el apéndice 27 (parte I, sección II B, punto 4).

ADD 27/16.1 Para el cálculo de la frecuencia asignada a partir de una frecuencia portadora (de referencia) que figura en el cuadro, véase el número 27/72.

SUP Resolución N.° Aer 2

ADD RESOLUCIÓN N.° E

Relativa a la puesta en práctica de la nueva ordenación aplicable a las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2 850 y 17 970 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1978,

considerando

a) que el empleo de cada una de las bandas de frecuencias comprendidas entre 2 850 y 17 970 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, ha sido modificado por la Conferencia Administrativa Mundial Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966;

b) que la Conferencia Administrativa Mundial Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966, resolvió que las administraciones procediesen lo antes posible a la conversión progresiva de la explotación de doble banda lateral en banda lateral única en sus servicios de radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), como consecuencia de lo cual la presente Conferencia ha modificado nuevamente el empleo de las bandas mencionadas con objeto de poder utilizar técnicas de banda lateral única;

c) que muchas estaciones de aeronave y aeronáuticas abandonarán las asignaciones de frecuencias que actualmente utilizan para pasar a las nuevas frecuencias y canales fijados por esta Conferencia;

d) que conviene que las asignaciones de frecuencias a esas estaciones se modifiquen en el plazo más breve posible, a fin de poder obtener cuanto antes los beneficios que resultan de los nuevos canales designados por la actual Conferencia;

e) que conviene efectuar la transferencia de las asignaciones de frecuencia de forma que la interrupción del servicio prestado por cada estación sea lo más breve posible;

f) que conviene que esa transferencia se haga de forma tal que no se produzcan interferencias perjudiciales entre las estaciones en cuestión durante el periodo de puesta en práctica;

g) que las Actas Finales de esta Conferencia entrarán en vigor el 1.° de septiembre de 1979;

h) que el nuevo Plan de Adjudicación de Frecuencias que figura en el Apéndice 27 (Rev.)entrará en vigor el 1.° de febrero de 1983;

reconociendo

a) que el servicio móvil aeronáutico (R) es primordialmente un servicio de seguridad,

b) que se han adjudicado frecuencias para uso mundial,

c) que las decisiones adoptadas por la presente Conferencia en relación con la nueva ordenación de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2 850 y 17 970 kHz deben aplicarse según un procedimiento metódico establecido para pasar de las asignaciones antiguas a las nuevas asignaciones;

resuelve

1. que en el periodo que media entre la entrada en vigor de las Actas Finales de esta Conferencia el 1.° de septiembre de 1979 y la entrada en vigor del Plan de adjudicación de frecuencias revisado que figura en el Apéndice 27 (Revisado), el 1.° de febrero de 1983, la utilización de los canales para toda nueva explotación mediante la técnica de banda lateral única deberá hacerse de conformidad con las siguientes disposiciones:

1.1 la frecuencia portadora (de referencia) del canal de banda lateral única en la mitad superior del canal precedente de banda lateral doble debe ser igual a la frecuencia portadora (de referencia) de dicho canal;

1.2 la frecuencia portadora (de referencia) del canal de banda lateral única en la mitad inferior del canal precedente de banda lateral doble debe ser inferior en 3 kHz a la frecuencia portadora (de referencia) del canal de banda lateral doble precedente;

1.3 que, antes del 1.° de febrero de 1983, las estaciones aeronáuticas y de aeronave dotadas con equipo de banda lateral única pueden emplear cualquiera de las dos mitades del canal de banda lateral doble precedente (siendo la frecuencia portadora (de referencia) la que se indica en los puntos 1.1 y 1.2 anteriores);

1.4 cualquier administración puede utilizar los canales del nuevo Plan a condición de no causar interferencia perjudicial a los usuarios de los canales del Plan actual. Para la utilización operacional de los canales en cuestión, convendría que las administraciones tengan en cuenta las disposiciones del N.° MOD 27/20 del Apéndice 27 (Rev.) al Reglamento de Radiocomunicaciones;

2. que el 1.° de febrero de 1983, las frecuencias que figuran en el Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966, serán remplazadas por las frecuencias que aparecen en la Parte II, Sección II, Artículo 2, Apéndice 27 (Rev.);

3. que las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para proceder lo antes posible a la conversión en banda lateral única, no permitiendo la instalación de nuevos equipos de doble banda lateral a partir del 1.° de abril de 1981. Las estaciones de aeronave y aeronáuticas deberán estar en condiciones de operar en banda lateral única a la mayor brevedad posible; además, dichas estaciones interrumpirán las emisiones en doble banda lateral tan pronto como sea posible, y, en todo caso, antes del 1.° de febrero de 1983;

4. que hasta el 1.° de febrero de 1983, las estaciones aeronáuticas y de aeronave equipadas para funcionar en banda lateral única estarán equipadas también para transmitir emisiones de clase A3H cuando se exija que haya compatibilidad para la recepción con equipo de doble banda lateral;

5. que a menos que se especifique lo contrario en las Actas Finales de esta Conferencia, desde el 1.° de febrero de 1983, solamente se autorizará el uso de las clases de emisiones A2H, A3J, A7J y A9J. Podrá continuarse, no obstante, con las operaciones en banda lateral doble para uso nacional hasta el 1.° de febrero de 1987, siempre que estas operaciones se efectúen de conformidad con las disposiciones de los números 667 y 674 del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que no se cause interferencia perjudicial al servicio móvil aeronáutico (R) internacional que opere en el modo de banda lateral única. No obstante, se insta a las administraciones que necesiten dicha prórroga de la aplicación completa de la banda lateral única, a que cesen las operaciones de banda lateral doble tan pronto como sea posible.

ADD

RESOLUCIÓN N.° F

Relativa a la tramitación de las notificaciones de las asignaciones de frecuencia a estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (R) en las bandas comprendidas entre 2 850 y 17 970 kHz atribuidas exclusivamente a este servicio

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1978,

considerando

a) que las Actas Finales de esta Conferencia entrarán en vigor el 1.° de septiembre de 1979;

b) que el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, que figura en el Apéndice 27 (Rev) entrará en vigor el 1.° de febrero de 1983 a las 00.01 horas T.M.G.;

c) que es posible que algunas administraciones deseen poner en práctica ciertas disposicio. del Plan revisado de adjudicación de frecuencias antes de esa fecha, en los casos en que esto pueda hacerse sin ocasionar interferencia perjudicial a estaciones que funcionen de conformidad con el actual Plan de adjudicación de frecuencias;

d) que, por consiguiente, será necesario establecer un procedimiento temporal para facilitar la transición entre el Plan de adjudicación de frecuencias actual y el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias;

resuelve

1. que durante el periodo que medie entre la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales y la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias:

1.1 continúen aplicándose las disposiciones de los números 553 a 558 del Reglamento de Radiocomunicaciones al examen de las notificaciones relativas a las asignaciones de frecuencias a las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (R) en las adjudicaciones del Plan existente;

1.2 tales asignaciones se inscribirán en el Registro Internacional de Frecuencias de acuerdo con las conclusiones formuladas por la IFRB;

1.3 la IFRB examinará las asignaciones de frecuencias en un canal del nuevo Plan, a fin de determinar si para las adjudicaciones del Plan existente está asegurada la protección especificada en el Apéndice 27 (parte I, sección II A, punto 5). Al proceder así, la Junta dará por supuesto que la frecuencia se utilizará de conformidad con las condiciones de compartición entre zonas, tal y como se especifican en el Apéndice 27, parte I, sección II B, punto 4;

1.4 toda asignación mencionada en el punto 1.3 que haya recibido una conclusión favorable, se inscribirá en el Registro;

1.5 la fecha que habrá que inscribir en la columna 2a ó 2b del Registro Internacional de Frecuencias será la siguiente:

a) si la conclusión es favorable respecto de los números 554 a 557, se inscribirá en la columna 2a la fecha del 29 de abril de 1966;

b) si la conclusión es favorable respecto del número 558, se inscribirá en la columna 2b la fecha del 29 de abril de 1966;

c) en el caso de las demás asignaciones de este tipo (incluidas las que se atengan al Plan revisado de adjudicación de frecuencias pero no al Plan actual de adjudicación de frecuencias), se inscribirá en la columna 2b la fecha de recepción de la notificación por la IFRB;

1.6 para toda asignación que se ajuste al Plan revisado de adjudicación de frecuencias se hará constar esta circunstancia mediante la inserción por la IFRB del símbolo apropiado en la columna de Observaciones del Registro Internacional de Frecuencias;

2. que, en la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, la IFRB examinará si las asignaciones de frecuencias a estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (R) en las bandas atribuidas exclusivamente a este servicio entre 2 850 y 17 970 kHz inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias son conformes al nuevo Plan de adjudicación de frecuencias de acuerdo con las partes pertinentes de procedimiento descrito en los numeros 553 a 558 del Reglamento de Radiocomunicaciones, e inscribirá frente a estas asignaciones en la columna 2a ó 2b, del Registro Internacional de Frecuencias, una fecha, en la forma siguiente:

2.1 las asignaciones con emisión en doble banda lateral (A3) y que ya aparecen en el Registro Internacional de Frecuencias en la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, conservarán la fecha que figura en la columna 2a ó 2b según sea apropiado, hasta el 1.° de febrero de 1983. Una fecha anotada en la columna 2a, de una asignación de frecuencias que utilice la doble banda lateral (A3) propuesta, se transferirá a la columna 2b el 2 de febrero de 1983. El 1.° de enero de 1987, la IFRB examinará las inscripciones y previa consulta a la administración de que se trate, anulará aquellas que ya no se utilicen y preservará las otras a título informativo, pero sin fecha alguna en la columna 2b;

2.2 si la conclusión relativa a la asignación es favorable respecto de los números 553A a 557, en la columna 2a se inscribirá (la fecha en que se firme el Acuerdo CAMRA, Ginebra, 1978);

2.3 si la conclusión relativa a la asignación es favorable respecto de los números 553A y 558, en la columna 2b se inscribirá (la fecha en que se firme el Acuerdo CAMRA, Ginebra, 1978);

2.4 todas las demás asignaciones llevarán en la columna 2b (el día siguiente a la fecha en que se firme el Acuerdo CAMRA, Ginebra, 1978);

3. que, en la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, se sustituyan las adjudicaciones inscritas actualmente en el Registro Internacional de Frecuencias por las del Plan revisado;

invita

a las administraciones a que notifiquen lo antes posible a la IFRB la anulación de todas las asignaciones de frecuencia que liberen como consecuencia de la puesta en servicio de las adjudicaciones del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias.

ADD

RESOLUCIÓN N.° G

Relativa a la aplicación del Plan de adjudicación de frecuencias en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2 850 y 17 970 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1978,

considerando

a) que las bandas atribuidas exclusivamente (entre 2 850 y 17 970 kHz) al servicio móvil aeronáutico (R) por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra 1959, fueron modificadas por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966;

b) que la Conferencia de 1966 estableció procedimientos que las administraciones han de seguir en lo que se refiere a la aplicación de las modificaciones;

c) que se tomaron las medidas necesarias para que la IFRB llevase a cabo estos procedimientos;

reconociendo

a) que el servicio móvil aeronáutico (R) es primordialmente un servicio de seguridad;

b) que esta Conferencia ha introducido nuevas modificaciones en las bandas citadas para tener en cuenta la técnica de BLU;

c) que es necesario que todas las administraciones apliquen las modificaciones efectuadas en esta Conferencia, con el fin de evitar cualquier interferencia perjudicial a los servicios que prestan las estaciones que operan de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

resuelve

1, que, noventa días antes de la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan, las administraciones notifiquen a la IFRB las modificaciones destinadas a ajustar al nuevo Plan las asignaciones existentes en el Registro;

2. que las asignaciones actuales en el Registro Internacional de Frecuencias al 1.° de febrero de 1983, que no estén de acuerdo con las decisiones de esta Conferencia para esa fecha, se traten del modo siguiente:

2.1 la IFRB enviará los extractos pertinentes del Registro citado a las administraciones interesadas, dentro de los 30 días a partir del 1.° de febrero de 1983, advirtiendo que, de acuerdo con los términos de esta resolución, las asignaciones en cuestión se han de transferir a las frecuencias apropiadas dentro de un periodo de 180 días después del despacho de los extractos citados;

2.2 si alguna administración no notifica a la IFRB la transferencia dentro del periodo indicado, se conservará la inscripción original en el Registro citado sin que figure fecha alguna en la columna 2, con una observación adecuada en la columna destinada al efecto. Se dará aviso a las administraciones acerca de esa medida;

3. si alguna administración así lo deseara, la IFRB le prestará todo el asesoramiento necesario. Al proceder de este modo, la IFRB aplicará las disposiciones de los números 629 a 633 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 238-S
23 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

Irán

NECESIDADES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 21 870-22 000 kHz

Se ha observado que la Conferencia del servicio móvil aeronáutico (R) ha recibido muchas propuestas relativas a la inclusión de la banda de 21 870-22 000 kHz para uso del servicio móvil aeronáutico (R). Para el caso en que la Conferencia introduzca esa banda en el nuevo plan de frecuencias, la Delegación de Irán solicita para su país:

- una frecuencia para la ZRMP-MID y,
- dos frecuencias para el control de operaciones a larga distancia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

PAGINAS AZULES

Documento N.º 239-S
23 de febrero de 1978

B.1

SESIÓN PLENARIA

1.a SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.º	Título
C.5	165/220	APÉNDICE 27 Parte II — Sección I: Descripción de los límites de las Zonas y subzonas
C.6	204	Resoluciones A, B, C y D
C.6	204	Recomendaciones AA y BB

El Presidente de la
Comisión de Redacción
C.J. DHENIN

Anexo: 29 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PARTE II

(MOD) **Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) en sus bandas exclusivas entre 2850 y 17 970 kHz**

Sección I

NOC **Descripción de los límites de las zonas y subzonas**

NOC **27/74**

NOC **27/75**

(MOD) **27/76** 3. La mención del nombre de un país o de una zona geográfica en las descripciones o en los mapas, así como el trazado de fronteras en los mapas no implican que la UIT tome posición en cuanto al estatuto político de ese país o zona geográfica ni el reconocimiento por su parte de esas fronteras.

NOC **27/77**

NOC **27/78**

NOC **27/79**

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 1

(MOD) **Descripción de los límites de las zonas de paso de rutas aéreas mundiales principales (ZRMP)**

NOC **27/80**

SUP **27/81**

MOD **27/82** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – PACÍFICO ESTE CENTRAL
(ZRMP-CEP)

Desde el punto 50°N 122°W, pasando por los puntos 38°N 120°W, 15°N 110°W, 20°S 145°W, 20°S 152°W, 30°N 165°W, hasta el punto 50°N 122°W.

MOD **27/83** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – PACÍFICO OESTE CENTRAL
(ZRMP-CWP)

Desde el punto 40°N 117°E, pasando por los puntos 25°N 155°W, 17°N 155°W, 00° 165°W, 00° 170°E, 12°S 165°E, 12°S 136°E, 09°N 115°E, 23°N 114°E, hasta el punto 40°N 117°E.

MOD **27/84** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – EUROPA
(ZRMP-EUR)

Desde el punto 33°N 12°W, pasando por los puntos 54°N 12°W, 70°N 00°, 74°N 40°E, 74°N 52°E, 60°N 52°E, 40°N 36°E, 29°N 35° 30'E, 32°N 13°E, hasta el punto 33°N 12°W.

SUP **27/85**

ADD **27/85A** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – OCÉANO ÍNDICO
(ZRMP-INO)

Desde el Polo Sur, pasando por los puntos 30°S 26°E, 20°N 35°E, 30°N 60°E, 30°N 90°E, 30°S 120°E, 40°S 160°E, hasta el Polo Sur.

MOD **27/86** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ORIENTE MEDIO
(ZRMP-MID)

Desde el punto 51°N 30°E pasando por los puntos 57°N 37°E, 50°N 80°E, 44°N 94°E, 08°N 76°E, 11° 45'N 42°E, 16°N 42°E, 30°N 30°E hasta el punto 51°N 30°E.

MOD **27/87** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ATLÁNTICO NORTE

(ZRMP-NAT)

Desde el Polo Norte, pasando por los puntos 60°N 135°W, 49°N 120°W, 49°N 74°W, 39°N 78°W, 18°N 66°W, 05°N 55°W, 16°N 26°W, 32°N 08°W, 44°N 02°E, 60°N 20°E, hasta el Polo Norte.

ADD **27/87A** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ASIA CENTRO-SEPTENTRIONAL

(ZRMP-NCA)

A partir del Polo Norte pasando por los puntos 75°N 10°E, 60°N 25°E, 30°N 25°E, 30°N 73°E, 37°N 73°E, 49°N 85°E, 42°N 97°E, 42°N 110°E, 45°N 113°E, 46° 30'N 120°E, 49°N 116°E, 54°N 123°E, 45°N 133°E, 40°N 124°E, 30°N 124°E, 25°N 135°E, 65°N 170°W, hasta el Polo Norte.

SUP **27/88**

SUP **27/89**

SUP **27/90**

SUP **27/91**

SUP **27/92**

SUP **27/93**

MOD **27/94** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – PACÍFICO NORTE

(ZRMP-NP)

Desde el Polo Norte, pasando por los puntos 60°N 135°W, 47°N 118°W, 30°N 165°W, 30°N 115°E, 41°N 116°E, 55°N 135°E, hasta el Polo Norte.

MOD **27/95** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ÁFRICA-OCÉANO ÍNDICO

(ZRMP-AFI)

Desde el punto 40°N 35°W, pasando por los puntos 37°N 03°W, 37°N 44°E, por la frontera entre la República del Iraq y el Irán, por los puntos 29°N 48°E, 25°N 52°E, 26°N 56°E, 20°N 62°E, 22°S 60°E, 35°S 30°E, 35°S 16°E, 05°N 03°W, 05°N 35°W, hasta el punto 40°N 35°W.

SUP **27/96**

SUP **27/97**

MOD **27/98** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ATLÁNTICO SUR

(ZRMP-SAT)

Desde el Polo Sur, pasando por los puntos 30°S 75°W, 19°S 53°W, 00° 60°W, 20°N 60°W, 25°N 25°W, 41°N 15°W, 41°N 03°W, 15°N 03°W, 20°S 32°E, hasta el Polo Sur.

PAGINAS AZULES

SUP **27/99**

MOD **27/100** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – AMÉRICA DEL SUR

(ZRMP-SAM)

Desde el Polo Sur, pasando por los puntos 15°N 125°W, 15°N 60°W, 10°N 60°W, 05°S 30°W, 36°S 52°W, hasta el Polo Sur.

SUP **27/101**

MOD **27/102** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ASIA SUDORIENTAL

(ZRMP-SEA)

Desde el punto 26°N 130°E, pasando por los puntos 00° 130°E, 00° 135°E, 12°S 145°E, 12°S 160°E, 25°S 155°E, 40°S 150°E, 35°S 115°E, 18°N 62°E, 26°N 65°E, hasta el punto 26°N 130°E.

MOD **27/103** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – PACÍFICO SUR

(ZRMP-SP)

Desde el Polo Sur, pasando por los puntos 38°S 145°E, 00° 167°E, 00° 175°W, 22°N 158°W, 22°N 156°W, 00° 120°W, hasta el Polo Sur.

ADD **27/103A** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ASIA ORIENTAL

(ZRMP-EA)

Desde el punto 55°N 124°E, pasando por los puntos 37°N 145°E, 26°N 130°E, 00° 130°E, 00° 80°E, 18°N 62°E, 37°N 67°E, 55°N 80°E, hasta el punto 55°N 124°E.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 2

MOD

Descripción de los límites de las zonas y subzonas de rutas aéreas regionales y nacionales
(ZRRN)

(MOD) 27/104 Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 1
(ZRRN-1)

Desde el Polo Norte, sigue el meridiano 15°W, hasta el punto 72°N 15°W, y continúa por los puntos 40°N 50°W, 30°N 39°W, 30°N 10°W, 31°N 10°W hasta 31°N 10°E. Después, sigue la frontera Libia-Túnez, hasta el Mediterráneo, y la costa de Libia y de la República Árabe de Egipto, hasta Alejandría y de allí hasta El Cairo, dirigiéndose hacia el Este, por el paralelo de El Cairo hasta su intersección con el meridiano 40°E, luego hacia el Norte a lo largo de este meridiano hasta la costa Sur del Mar Negro, y desde este punto al Oeste por la costa turca de dicho mar hasta su intersección con el meridiano 30°E y después recorre este meridiano hasta la frontera entre Rumania y la U.R.S.S., continúa por la frontera entre la U.R.S.S. y Rumania, Hungría, República Socialista Checoslovaca y Polonia, prolongándose por la costa soviética del Mar Báltico hasta la frontera de la U.R.S.S. con Finlandia y desde allí pasa por el punto 70°N 32°E para volver al Polo Norte por el meridiano 32°E.

MOD 27/105 Subzona 1A

Desde el punto 65°N 26°W, pasando por los puntos 40°N 50°W, 40°N 20°W, 60°N 20°W, 60°N 26°W, hasta el punto 65°N 26°W.

MOD 27/106 Subzona 1B

Desde el Polo Norte, sigue el meridiano 15°W, pasa por los puntos 72°N 15°W, 65°N 26°W, 60°N 26°W, 60°N 20°W, 50°N 20°W, y 50°N 10°W, desde allí hacia el Este, siguiendo las aguas territoriales entre las islas anglo-normandas y la costa francesa, a la altura del meridiano 03°W, continúa a lo largo de la frontera. Nordeste de Francia con Bélgica, Luxemburgo y la República Federal de Alemania. Se prolonga por las fronteras entre Suiza y la República Federal de Alemania y entre Austria y la República Federal de Alemania. Sigue después las fronteras entre la República Socialista Checoslovaca y la República Federal de Alemania y entre la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana hasta el Mar Báltico, y luego hacia el Oeste por la costa de la República Federal de Alemania, hasta la frontera con Dinamarca, continuando por esta frontera hasta el Mar del Norte, y de ahí por el paralelo 55°N hasta el punto 55°N 04°E, pasando por los puntos 56°N, 03°E, 59°N, 02°E, 62°N, 01°E, y finalmente hasta el Polo Norte por el meridiano 01°E.

MOD 27/107 Subzona 1C

Desde el Polo Norte sigue el meridiano 01°E hasta el punto 62°N 01°E, y continuando por los puntos 59°N 02°E, 56°N 03°E, 55°N 04°E se dirige hacia el Este por el paralelo 55°N y por la frontera entre Dinamarca y la República Federal de Alemania hasta el Mar Báltico. Sigue luego por la costa báltica de la República Federal de Alemania hasta la frontera entre este país y la República Democrática Alemana, continuando por las fronteras occidentales de la República Socialista Checoslovaca y Austria, por la frontera entre Suiza y Austria, entre este último país y Liechtenstein y de nuevo entre Suiza y Austria, y hacia el Este por las fronteras meridionales de Austria y de Hungría, siguiendo luego la frontera entre Hungría y Rumania, y de ahí la frontera de la U.R.S.S. con Hungría, República Socialista Checoslovaca y Polonia hasta la costa del Mar Báltico. [Bordea luego la costa soviética del Mar Báltico, sigue la frontera de la U.R.S.S. con Finlandia y Noruega, y pasa por 70°N 32°E hasta terminar en el Polo Norte por el meridiano 32°E].

(MOD) 27/108 Subzona 1D

Desde el punto de intersección de las fronteras de la U.R.S.S., Hungría y Rumania, hacia el Oeste, sigue las fronteras sur de Austria y de Hungría, la frontera entre Suiza e Italia, prolongándose por la frontera entre Francia e Italia hasta el Mar Mediterráneo, y desde allí pasa por los puntos 43°N 10°E, 41°N 10°E y 41°N 07°E , continúa por el meridiano 07°E hasta la costa norteafricana por la que se prolonga a través de Túnez, Tripoli y Bengasi hasta la frontera entre Libia y la República Árabe de Egipto. Sigue por la costa hacia Alejandría y después hasta El Cairo recorriendo el paralelo de esta ciudad hasta su intersección con el meridiano 40°E. sigue hacia el Norte por el meridiano 40°E, hasta la costa meridional del Mar Negro. Desde este punto hacia el Oeste por la costa turca del Mar Negro hasta su intersección con el meridiano 30°E, por el cual continúa hasta la frontera entre Rumania y la U.R.S.S., hasta el punto de intersección de las fronteras de la U.R.S.S., Hungría y Rumania.

MOD 27/109 Subzona 1E

Desde el punto 50°N 20°W, pasa por los puntos 40°N 20°W, 40°N 50°W, 30°N 39°W, 30°N 10°W, 31°N 10°W, y 31°N 10°E; continúa luego a lo largo de la frontera entre Libia y Túnez hasta el Mediterráneo y de ahí por la costa tunecina hasta su intersección con el meridiano 10°E. A partir de ahí, pasando por el punto 43°N 10°E, sigue las fronteras entre Italia y Francia, Italia y Suiza, Suiza y Austria, Austria y Liechtenstein, Suiza y Austria, Suiza y la República Federal de Alemania, Francia y República Federal de Alemania, Francia y Luxemburgo y Francia y Bélgica hasta la costa del Canal de la Mancha, y después hacia el Oeste por las aguas territoriales entre las Islas del Canal y la costa francesa hasta el punto 50°N 10°W, para terminar en el punto 50°N 20°W.

(MOD) **27/110** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 2
(ZRRN-2)

Desde el Polo Norte, pasa el punto por 70°N 32°E, sigue la frontera entre Finlandia y la U.R.S.S., hasta la costa del Mar Báltico y las aguas territoriales de la U.R.S.S. en el Mar Báltico hasta la frontera entre la U.R.S.S. y Polonia, y desde allí continúa por la frontera entre la Unión Soviética y Polonia, Hungría y Rumania hasta la costa del Mar Negro en el meridiano 30°E. Sigue este meridiano hasta la costa turca del Mar Negro y esta costa hasta la intersección de las fronteras de Turquía y la U.R.S.S. y luego esta frontera común y la frontera entre Irán y la U.R.S.S. hasta el Mar Caspio y la costa iraní de dicho mar, y la frontera meridional de la U.R.S.S. hasta su intersección con las frontreras de Mongolia y China, aproximadamente en el punto 49°N 88°E, continuando luego por el meridiano 88°E hasta el paralelo 55°N y por este paralelo hasta el meridiano 60°E que se sigue hasta el Polo Norte.

(MOD) **27/111** Subzona 2A

Desde el Polo Norte, sigue el meridiano 32°E hasta el punto 70°N 32°E, y luego la frontera entre Finlandia y la U.R.S.S. hasta la costa báltica, después por las aguas territoriales de la U.R.S.S. en el Mar Báltico, hasta el punto 55°N 20°E, desde allí hasta Moscú y luego hasta el punto 55°N 60°E, para volver al Polo Norte por el meridiano 60°E.

(MOD) **27/112** Subzona 2B

Desde el punto 55°N 88°E, pasa por los puntos 55°N 60°E, 47°N 53°E y sigue la costa oriental del Mar Caspio hasta la de Irán prolongándose hacia el Este por la frontera meridional de la U.R.S.S. hasta su intersección con las fronteras de Mongolia y China, aproximadamente en 49°N 88°E y continúa por el meridiano 88°E para volver al punto 55°N 88°E.

(MOD) **27/113** Subzona 2C

Desde el punto 55°N 60°E hasta Moscú, luego hasta 55°N 20°E, y de ahí hacia el Sur por la frontera entre la U.R.S.S. y Polonia, prolongándose por las fronteras entre la U.R.S.S. y Polonia, República Socialista Checoslovaca, Hungría y Rumania, hasta la costa del Mar Negro en el meridiano 30°E. Sigue por este meridiano hasta la costa turca del Mar Negro, continúa por esta costa hasta la intersección de las fronteras entre Turquía y U.R.S.S., después por la frontera entre Irán y la U.R.S.S., hasta el Mar Caspio, sigue la costa meridional del Mar Caspio, y luego hacia el Norte por la costa oriental del mismo mar y pasa por 47°N 53°E, para volver a 55°N 60°E.

(MOD) **27/114** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 3
(ZRRN-3)

Desde el Polo Norte sigue el meridiano 60°E, hasta el punto 55°N 60°E, y de ahí el paralelo 55°N hasta 88°E, sigue luego el meridiano 88°E hasta la intersección de las fronteras de Mongolia, China y la U.R.S.S., aproximadamente en 49°N 88°E

para seguir las fronteras entre Mongolia y China y entre la U.R.S.S. y China hasta la costa, y después las aguas territoriales entre la U.R.S.S. y Japón, pasando por los puntos 43°N 147°E, 50°N 164°E y 65°N 170°W para volver al Polo Norte por el meridiano 170°W.

(MOD) **27/115** Subzona 3A

Desde el Polo Norte sigue el meridiano 60°E, pasa por los puntos 55°N 60°E, 55°N 88°E, 60°N 88°E y 60°N 110°E para volver al Polo Norte por el meridiano 110°E.

(MOD) **27/116** Subzona 3B

Desde el Polo Norte sigue el meridiano 110°E, pasa por los puntos 60°N 110°E, 60°N 147°E, 43°N 147°E, 50°N 164°E y 65°N 170°W para volver al Polo Norte por el meridiano 170°W.

(MOD) **27/117** Subzona 3C

Desde el punto 60°N 88°E hasta la intersección de las fronteras de Mongolia, China y U.R.S.S., aproximadamente en 49°N 88°E, sigue después las fronteras entre Mongolia y China y U.R.S.S. y China, hasta la costa y continúa por las aguas territoriales entre la U.R.S.S. y el Japón hasta 43°N 147°E y pasa por 60°N 147°E para volver a 60°N 88°E.

(MOD) **27/118** Zonas de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 4
(ZRRN-4)

Desde el punto 30°N 39°W pasa por 10°N 20°W, 05°S 20°W, 05°S 12°E, y de ahí sigue la frontera meridional de la República Popular del Congo y del Imperio Centroafricano hasta la intersección de las fronteras de la República del Zaire, del Sudán y del Imperio Centroafricano. Continúa después hacia el Norte por la frontera occidental del Sudán y por la frontera occidental de la República Árabe de Egipto hasta el Mediterráneo, prolongándose por las costas mediterránea y atlántica del Norte de África hasta el punto 30°N 10°W y esde allí, hacia el Oeste, por el paralelo 30°N hasta volver al punto 30°N 39°W.

(MOD) **27/119** Subzona 4A

Desde el punto 30°N 39°W, pasa por 21°N 31°W hasta Gao y Zinder. Desde aquí, sigue la frontera septentrional de Nigeria, hasta un lugar al Oeste de N'Djamena, y luego, por el paralelo de esta ciudad, hasta 12°N 22°E. Continúa hacia el Norte por la frontera occidental del Sudán y por la frontera occidental de la República Árabe de Egipto hasta el Mediterráneo. Sigue por las costas mediterránea y atlántica del norte de África hasta 30°N 10°W y luego el paralelo 30°N para volver al punto 30°N 39°W.

MOD **27/120** Subzona 4B

Desde el punto 21°N 31°W pasa por los puntos 10°N 20°W, 05°S 20°W, 05°S 12°E, y sigue a la frontera meridional de la República Popular del Congo y del Imperio

PAGINAS AZULES

Centroafricano, hasta la intersección de las fronteras de la República del Zaire, del Sudán y del Imperio Centroafricano, continuando por la frontera occidental del Sudán hasta 12°N 22°E, por el paralelo de N'Djamena hasta la frontera de Nigeria y por ésta hacia el Oeste [hasta el punto ...] Pasa por [Zinder] y [Gao] para volver al punto 21°N 31°W.

(MOD) 27/121 Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 5 (ZRRN-5)

Desde el punto 41°N 40°E, pasa por 37°N 40°E y sigue la frontera entre Turquía y la República Árabe Siria hasta la costa mediterránea, continuando hasta la frontera de Libia con la República Árabe de Egipto en la costa norte de África, con exclusión de Chipre, dirigiéndose entonces al Sur por la frontera occidental de la República Árabe de Egipto y por la del Sudán hasta la de Kenya; desde este punto va hacia el Este, sigue la frontera norte de Kenya, continúa hacia el Sur por la frontera entre Kenya y Somalia hasta la costa oriental de África en el punto 02°S 41°E y por los puntos 02°S 73°E, 37°N 73°E, sigue la frontera entre Afganistán y Pakistán, luego hacia el Oeste por la frontera meridional de la U.R.S.S., hasta el Mar Caspio, y finalmente la frontera norte de Irán y Turquía para volver al punto 41°N 40°E.

MOD 27/122 Subzona 5A

Desde el punto 37°N 40°E, sigue la frontera entre Turquía y la República Árabe Siria hasta la costa del Mediterráneo y desde allí, excluyendo Chipre, alcanzar la costa norteafricana en el punto de intersección con la frontera entre Libia y la República Árabe de Egipto. Continúa hacia el Sur, por la frontera occidental de la República Árabe de Egipto, y después hacia el Este siguiendo la frontera entre la República Árabe de Egipto y Sudán hasta 24°N 37°E y por 11° 45'N 42°E, 11° 45'N 55°E, 20°N 52°E, 26°N 52°E, y desde este punto por las fronteras entre Irán e Iraq y entre Iraq y Turquía hasta 37°N 40°E.

NOC 27/123

(MOD) 27/124 Subzona 5C

Desde el punto 26°N 52°E pasa por los puntos 13°N 52°E, 13°N 54°E, 02°S 54°E, 02°S 73°E, Bombay y 24°N 60°E, siguiendo después por el centro del Golfo Pérsico hasta volver a 26°N 52°E.

(MOD) 27/125 Subzona 5D

Desde el punto de intersección de las fronteras de la República Árabe de Egipto, Libia, y el Sudán sigue hacia el Sur por la frontera oeste del Sudán hasta la frontera de Kenya, y desde ahí hacia el Este, por la frontera norte de Kenya. Sigue luego hacia el Sur por la frontera entre Kenya y

Somalia, hasta la costa oriental de África en el punto 02°S 42°E y luego por los puntos 02°S 54°E, 13°N 54°E, 13°N 52°E, 12°N 44°E, sube hacia el Noroeste por la línea media del Mar Rojo hasta 24°N 37°E y sigue después la frontera sur de la República Árabe de Egipto hasta volver al punto de origen.

NOC **27/126**

(MOD) **27/127** Subzona 6A

Desde el punto 37°N 75°E y por la frontera entre Pakistán y Afganistán y entre Irán y Pakistán hasta 23°N 61°E y hasta Bombay, luego por 24°N 80°E, hasta Calcuta, y por la costa de Bangladesh y Birmania, hasta la frontera entre Birmania y Tailandia, sigue esta frontera y la frontera entre Birmania y Laos (R.D.P.). Sigue luego la frontera entre China y Birmania, y después hacia el Oeste por la frontera meridional de China hasta el punto 37°N 75°E.

27/128 [suspendido]

27/129 [suspendido]

27/130 [suspendido]

(MOD) **27/131** Subzona 6E

Desde el punto 20°N 73°E pasa por los puntos 02°S 73°E, 02°S 92°E y por la Isla de Weh (frente a la costa septentrional de Sumatra) hasta 10°N 97°E y de allí por la costa de Birmania, Bangladesh e India hasta Calcuta, pasando por 24°N 80°E vuelve hasta 20°N 73°E.

27/132 [suspendido]

MOD **27/133** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 7
(ZRRN-7)

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 20°W hasta el punto 05°S 20°W. De ahí sigue el paralelo 05°S hasta el punto 05°S 12°E y continúa por la frontera entre la República Popular del Congo y la República Popular de Angola, la frontera septentrional de la República del Zaire y las fronteras entre Uganda y Sudán y entre Kenya y Sudán, Etiopía y Somalia, hasta el punto 02°S 42°E. A continuación hasta 02°S 60°E y por el meridiano 60°E a 11°S, después pasa por los puntos 11°S 65°E, 40°S 65°E, 40°S 60°E hasta el Polo Sur.

(MOD) **27/134** Subzona 7A

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 20°W, pasa por los puntos 05°S 20°W, 05°S 10°E, 40°S 10°E y 40°S 60°E para volver al Polo Sur por el meridiano 60°E.

MOD **27/135** Subzona 7B

Desde el punto 05°S 10°E, hasta 05°S 12°E; desde allí sigue la frontera entre la República Popular del Congo y la República Popular de Angola, hasta el punto

PAGINAS AZULES

de intersección de las fronteras de Uganda, República del Zaire y Sudán. Continúa por las fronteras orientales de la República del Zaire, República Ruandesa y República de Burundi, y de nuevo de la República del Zaire. Sigue luego las fronteras meridionales de la República del Zaire y de la República Popular de Angola hasta la costa del Atlántico Sur, y luego por 17°S 10°E hasta volver al punto 05°S 10°E.

MOD **27/136** Subzona 7C

Desde el punto de intersección de las fronteras de Uganda, la República del Zaire y Sudán por la frontera occidental de Uganda y Tanzania y a lo largo de la frontera meridional de Tanzania hasta la costa, y luego pasando por los puntos 11°S 41°E, 11°S 60°E, 02°S 60°E, 02°S 41°E hasta la costa oriental de África; se dirige luego hacia el Norte por la frontera oriental y septentrional de Kenya y la frontera septentrional de Uganda hasta encontrarse con el punto de intersección de las fronteras de la República del Zaire, Sudán y Uganda.

MOD **27/137** Subzona 7D

Desde la frontera entre Tanzania y Mozambique en el lago Nyassa, se dirige hacia el Sur a lo largo de la frontera occidental de Mozambique, hasta la costa oriental africana, pasando luego por los puntos 27°S 33°E, 40°S 33°E, 40°S 65°E, 11°S 65°E, 11°S 41°E y de allí sigue la costa septentrional de Mozambique hasta el lago Nyassa.

MOD **27/138** Subzona 7E

Desde el punto 17°S 10°E y pasando por los puntos 40°S 10°E, 40°S 33°E, 27°S 33°E, sigue en todo su recorrido la frontera occidental de Mozambique y la frontera occidental de Tanzania hasta la punta Norte del lago Nyassa, siguiendo después la frontera entre Malawi y Tanzania y entre Zambia y Tanzania, y las fronteras entre la República del Zaire y Zambia, la República Popular de Angola y Zambia, y la República Popular de Angola y Namibia hasta la costa para llegar a 17°S 10°E.

ADD **27/138A** Subzona 7F

Desde el punto 05°S 10°E hasta 05°S 12°E, sigue la frontera entre la República Popular del Congo y la República Popular de Angola hasta el punto de intersección de las fronteras de la República Popular del Congo, República Popular de Angola y República del Zaire. Continúa por la frontera entre la República Popular de Angola y la República del Zaire, hasta la costa atlántica, sigue luego el litoral hasta el río Zaire, continuando por la frontera septentrional, oriental y meridional de la República Popular de Angola hasta la costa del Atlántico Sur, y luego pasando por el punto 17°S 10°E vuelve al punto 05°S 10°E.

MOD **27/139** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 8
(ZRRN-8)

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 60°E hasta el paralelo 40°S pasa por los puntos 40°S 65°E, 11°S 65°E, 11°S 60°E, 02°S 60°E, 02°S 92°E, 10°S 92°E, 10°S 110°E hasta el Polo Sur.

SUP **27/140**

MOD **27/141** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 9
(ZRRN-9)

Desde el Polor Sur sigue el meridiano 160°E y pasa por los puntos 27°S, 19°S 153°E, 10°S 145°E, 10°S 141°E, 00° 141°E, 00° 160°E, 03° 30'N 160°E, 03° 30'N 120°W hasta el Polo Sur, por el meridiano 120°W.

SUP **27/142**

MOD **27/143** Subzona 9B

Desde el punto 00° 141°E pasa por los puntos 10°S 141°E, 10°S 145°E, 27°S 160°E, 27°S 157°W, 03° 30'N 157°W, 03° 30'N 160°E, 00° 160°E hasta 00° 141°E.

(MOD) **27/144** Subzona 9C

Desde el Polo Sur sigue el meridiano 170°W, hasta el punto 03° 30'N 170°W, y pasando por 03° 30'N 120°W, vuelve al Polo Sur por el meridiano 120°W.

MOD **27/145** Subzona 9D

Desde el Polo Sur sigue el meridiano 160°E, hasta el punto 27°S 160°E, y luego pasa por 27°S 170°W, hasta el Polo Sur por el meridiado 170°W.

ADD **27/145A** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 10
(ZRRN-10)

Desde el punto 50°N 164°E al punto 66°N 169°W. De ahí, siguiendo el meridiano 169°W hasta el Polo Norte. Luego pasa por los puntos 82°N 30°E, 82°N 00, 73°N 00, 73°N 15°W y sigue por el meridiano 15°W hasta el punto 72°N. Continúa por los puntos 40°N 50°W, 40°N 65°W, 44° 30'N 73W, 41°N 81°W, 41°N 88°W, 48°91°W, 48°N 127°W, 50°N 130°W, siguiendo en dirección Oeste hasta volver al punto 50°N 164°E.

MOD **27/146** Subzona 10A

Desde el punto 50°N 164°E, pasa por el punto 66°N 169°W y siguen el meridiano 169°W hasta el Polo Norte y por 50°N 130°W, siguiendo hacia el Oeste, hasta volver al punto 50°N 164°E.

(MOD) **27/147** Subzona 10B

Desde el punto 57°N 140°W hasta el Polo Norte, y pasando por los puntos 48°N 91°W, 48°N 127°W, 57°N 139°W vuelve a 57°N 140°W.

(MOD) **27/148** Subzona 10C

Desde el punto 57°N 140°W, pasa por los puntos 60°N 140°W, 60°N 91°W, 48°N 91°W, 48°N 127°W, 57°N 139°W y vuelve a 57°N 140°W.

(MOD) **27/149** Subzona 10D

Desde el punto 48°N 98°W hasta el Polo Norte, y pasando por los puntos 69°N 45°W, 61°N 70°W, 45°N 72°W, 41°N 81°W, 41°N 88°W, 48°N 91°W vuelve a 48°N 98°W.

(MOD) **27/150** Subzona 10E

Desde el punto 45°N 74°W pasa por 61°N 72°W, 69°N 47°W hasta el Polo Norte, y luego, por 72°N 15°W, 40°N 50°W, 40°N 65°W para volver a 45°N 74°W.

ADD **27/150A** Subzona 10F

Desde el Polo Norte pasando por los puntos 82°N 30°E, 82°N 00°, 73°N 00°, 73°N 20°W, 70°N 20°W, 63° 30′N 39°W, 58° 30′N 43°W, 58° 30′N 50°W, 63° 30′N 55° 44′W, 65° 30′N 58° 39′W, 74°N 68° 18′W, 76°N 76°W, 78°N 75°W, 82°N 60°W, hasta volver al Polo Norte.

ADD **27/150B** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 11 (ZRRN-11)

Desde el punto 29°N 180° sigue por los puntos 50°N 164°E, 50°N 127°W y continúa a lo largo de la frontera entre los Estados Unidos de América y el Canadá hasta el punto 46°N 67°W, pasando después por los puntos 40°N 65°W, 40°N 50°W, 25°N 35°W, 25°N 98°W, 33°N 119°W, 33°N 153°W, 29°N 153°W hasta volver al punto 29°N 180°.

MOD **27/151** Subzona 11A

Desde el punto 29°N 180°, pasa por los puntos 50°N 164°E, 50°N 130°W, 33°N 130°W, 33°N 153°W, 29°N 153°W, hasta volver al punto 29°N 180°.

MOD **27/152** Subzona 11B

Desde el punto 50°N 130°W, pasa por los puntos 33°N 130°W, 33°N 119°W, 25°N 98°W, 25°N 65°W, 40°N 65°W, 46°N 67°W, y sigue la frontera entre Estados Unidos de América y Canadá hasta el punto 50°N 127°W, desde donde vuelve a 50°N 130°W.

ADD **27/152A** Subzona 11C

Desde el punto 25°N 65°W, pasa por 40°N 65°W, 40°N 50°W, 25°N 35°W, hasta volver al punto 25°N 65°W.

ADD **27/152B** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 12 (ZRRN-12)

Desde el punto 03° 30´N 170°W pasa por el punto 10°N 170°W y luego sigue el límite entre las Regiones 2 y 3 de la UIT hasta 29°N 180° y de ahí, por los puntos 29°N 153°W, 33°N 153°W 33°N 120°W, 35°N 120°W, 32°N 104°W, 25°N 91°W, 26°N 91°W, 26°N 79°W, 27°N 79°W, 27°N 76° 30´W, 25°N 70°W, 25°N 35°W, continúa por el límite entre las Regiones 1 y 2 de la UIT hasta el 00° 20°W. Desde ahí, por los puntos 00° 44°W, 04° 24´N 50° 39´W sigue las fronteras entre Brasil y el Departamento francés de la Guayana, Surinam, Guayana, Venezuela y Colombia, hasta la intersección de Brasil, Perú y Colombia. De ahí, a lo largo de las fronteras entre Perú y Colombia y Perú y Ecuador, pasa por los puntos 04°S 93°W, 05°S 93°W, 05°S 120°W, 03° 30´N 120°W, hasta volver al punto 03° 30´N 170°W.

(MOD) **27/153** Subzona 12A

Desde el punto 03°30´N 170°W, pasa por 10°N 170°W y sigue el límite entre las Regiones 2 y 3 de la UIT hasta 29°N 180°, y de ahí por los puntos 29°N 153°W, 03° 30´N 153°W, hasta volver a 03° 30´N 170°W.

(MOD) **27/154** Subzona 12B

Desde el punto 03°30´N 153°W, pasa por los puntos 33°N 153°W, 33°N 120°W, 17°N 115°W, 14°N 93°W, 02°N 86°W, 02°N 93°W, 05°S 93°W, 05°S 120°W, 03° 30´N 120°W para volver a 03° 30´N 153°W.

(MOD) **27/155** Subzona 12C

Desde el punto 33°N 120°W, pasa por los puntos 35°N 120°W, 32°N 104°W, 25°N 91°W, 23°N 83°W, 22°N 83°W, 13°N 90°W, 16°N 116°W para volver a 33°N 120°W.

MOD **27/156** Subzona 12D

Desde el punto 20°N 91°W, pasa por los puntos 26°N 91°W, 26°N 79°W, 27°N 79°W, 27°N 76°30´W, 26°N 73°W, 17°N 58°W, y 10°N 58°W y desde ahí, por Ciudad de Panamá, Colón, Islas del Cisne y Belice hasta volver al punto 20°N 91°W.

(MOD) **27/157** Subzona 12E

Desde el punto 15°N 95°W, pasa por los puntos 23°N 92°W, 23°N 85°W, 19°N 85°W, 09°N 77°W, 02°N 79°W y de ahí a 01°N 75°W por la frontera oriental y sur del Ecuador hasta llegar a 04°S 81°W y de ahí a 02°N 81°W y 02°N 86°W, 14°N 93°W para volver a 15°N 95°W.

MOD **27/158** Subzona 12F

Desde el punto 02°N 79°W, pasa por 08°N 83°W, sigue la frontera entre Panamá y Costa Rica, continúa por los puntos 10°N 83°W, 13°N 83°W, 13°N 70°W 08°N 70°W, 06°N 67°W, 01°N 66°W, por la frontera entre Brasil y Colombia, hasta el punto 04°S 70°W, continuando por las fronteras entre Colombia y Perú y entre Colombia y Ecuador hasta volver al punto 02°N 79°W.

MOD **27/159** Subzona 12G

MOD **27/160** Subzona 12H

Desde el punto 05°N 70°W, pasa por los puntos 08° 45´N 60°W, 08°N 58°W, 08°N 49°W, 04° 10´N 51° 36´W, sigue las fronteras de Brasil con el Departamento francés de la Guayana, Surinam, Guayana, Venezuela y Colombia hasta la intersección de las fronteras de Brasil, Colombia y Perú, para volver a 05°N 70°W.

(MOD) **27/161** Subzona 12I

Desde el punto 25°N 70°W, pasa por 25°N 35°W y sigue el límite entre las Regiones 1 y 2 de la UIT y continúa luego por 00° 20°W, 00° 44°W, 08°N 54°W, 08°N 58°W, 17°N 58°W para volver a 25°N 70°W.

ADD **27/161A** Subzona 12J

Desde el punto 04°S 93°W, pasa por los puntos 02°N 93°W, 02°N 79°W, sigue la frontera entre Ecuador y Colombia hasta la intersección de las fronteras de Colombia, Perú y Ecuador, y continúa por la frontera entre Perú y Ecuador hasta volver al punto 04°S 93°W.

ADD **27/161B** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 13 (ZRRN-13)

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 120°W hasta el paralelo 05°S continuando por él hasta el punto 05°S hasta 93°W, pasa por 04°S 82°W, y sigue las fronteras meridionales de Ecuador, Colombia, Venezuela, Guayana, Surinam y Departamento francés de la Guayana, hasta 04° 24´N 50° 39´W. Desde este punto, por 04° 24´N 47°W, 00° 32°W hasta 00° 20°W y sigue el meridiano 20°W hasta el Polo Sur.

(MOD) **27/162** Subzona 13A

Desde el punto 05°S 120°W, pasa por los puntos 05°S 93°W, 04°S 82°W, 19°S 81°W, 57°S 81°W, 57°S 90°W hasta el Polo Sur, para volver a 05°S 120°W por el meridiano 120°W.

(MOD) **27/163** Subzona 13B

Desde el punto 29°S 111°W, pasa por los puntos 24°S 111°W, 24°S 104°W, 29°S 104°W para volver a 29°S 111°W.

MOD **27/164** Subzona 13C

Desde el punto 15°S 47°W, pasa por los puntos 20°S 44°W, 23° 19´S 42°W, 25°S 45°W, 22° 30´S 50° 39´W, 19° 52´S 58°W, sigue la frontera del Brasil con Paraguay, Bolivia, Perú, Colombia, Venezuela, Guayana, Surinam y Departamento francés de la Guayana y continúa por los puntos 04° 24´N 50° 39´W, 04° 24´N 47°W, hasta volver a 15°S 47°W.

MOD **27/165** Subzona 13D

Desde el punto 11°S 69° 30´W, sigue la frontera entre Bolivia y Brasil, por el punto 20° 10´S 58°W, y continúa por la frontera entre Bolivia y Paraguay hasta 22° 30´S 62° 30´W; desde este punto sigue la frontera entre Bolivia y Argentina, pasa por 23°S 67°W, sigue la frontera entre Bolivia y Chile y continúa por 16° 30´S 69° 30´W siguiendo la frontera entre Bolivia y Perú hasta volver al punto 11°S 69° 30´W.

ADD **27/165A** Subzona [13M]

Desde el punto 19°S 81°W, pasa por los puntos 04°S 82°W, 03°S 80°W, sigue la frontera entre Perú, Ecuador y Colombia hasta 11°S 69° 30´W y continúa por la frontera de Perú con Bolivia hasta 17° 30´S 69° 30´W y por la frontera entre Perú y Chile hasta volver al punto 19°S 81°W.

ADD **27/165B** Subzona [13N]

Desde el punto 22° 30´S 62° 30´W, sigue la frontera entre Paraguay y Bolivia hasta 20° 10´S 58°W, continúa por la frontera entre Paraguay y Brasil hasta 25° 50´S 54° 30´W y de ahí sigue la frontera entre Paraguay y Argentina hasta volver al punto 22° 30´S 62° 30´W.

(MOD) **27/166** Subzona 13E

Desde el punto 32°S 81°W, pasa por 19°S 81°W, sigue hasta la intersección de la costa con la frontera entre Chile y Perú y continúa por las fronteras de Chile con Perú, Bolivia y Argentina, hasta el cruce con el paralelo 32°S, para volver a 32°S 81°W.

(MOD) **27/167** Subzona 13F

Desde el punto 57°S 81°W, pasa por 32°S 81°W hasta el cruce del paralelo 32°S con la frontera entre Chile y Argentina, sigue por los puntos 52°S 67°W, 57°S 40°W hasta el Polo Sur para volver a 81°W.

(MOD) **27/168** Subzona 13G

Desde el punto 36°S 55°W hasta el cruce del paralelo 32°S con la frontera entre Argentina y Chile hasta su límite septentrional, siguiendo por la frontera Argentina con Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay, para volver a 36°S 55°W.

(MOD) **27/169** Subzona 13H

Desde el punto 57°S 90°W, pasa por los puntos 57°S 70°W, 52°S 70°W y sigue la frontera entre Chile y Argentina hasta el cruce con el paralelo 32°S y continúa por los puntos 36°S 55°W, 57°S 55°W, 57°S 25°W hasta el Polo Sur para volver a 57°S 90°W.

(MOD) **27/170** Subzona 13I

Desde el punto 40°S 50°W, pasa por 36°S 55°W, sigue las fronteras de Uruguay con Argentina y Brasil, y por 35°S 45°W vuelve a 40°S 50°W.

MOD **27/171** Subzona 13J

Desde el punto 15°S 47°W, pasa por los puntos 20°S 44°W, 23° 19'S 42°W, 29°S 40°W, 35°S 45°W y de ahí sigue las fronteras de Brasil con Uruguay, Argentina, Paraguay y Bolivia hasta el punto 19° 52'S 58°W, luego, pasando por 18°S 57° 37'W hasta volver al punto 15°S 47°W.

MOD **27/172** Subzona 13K

Desde el punto 22° 30'S 50° 39'W, pasa por los puntos 25°S 45°W, 29°S 40°W, 20°S 32°W, 00° 32°W, 04° 24'N 47°W, 04° 24'N 50° 39'W hasta volver a 22° 30'S 50° 39'W.

(MOD) **27/173** Subzona 13L

Desde el punto 00° 32°W, pasa por los puntos 00° 20°W, Polo Sur, 57°S 55°W, 36°S 55°W, 40°S 50°W, 20°S 32°W, para volver a 00° 32°W.

ADD **27/173A** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 14 (ZRRN-14)

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 110°E hasta el paralelo 10°S y pasa por los puntos 10°S 110°E, 10°S 145°E, 19°S 153°E y 27°S 160°E, para volver al Polo Sur por el meridiano 160°E.

ADD **27/173B** Subzona 14A

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 110°E hasta el paralelo 19°S y pasa por los puntos 19°S 118°E, 24°S 120°E, 240°S 131°E para volver al Polo Sur por el meridiano 131°E.

ADD **27/173C** Subzona 14B

Desde el punto 19°S 110°E, pasa por los puntos a 10°S 110°E, 10°S 131°E, 24°S 131°E, 24°S 120°E, 19°S 118°E hasta volver a 19°S 110°E.

ADD **27/173D** Subzona 14C

Desde el punto 24°S 131°E, pasa por los puntos 10°S 139°E, 24°S 139°E hasta volver a 24°S 131°E.

ADD **27/173E** Subzona 14D

Desde el Polo Sur sigue el meridiano 131°E hasta el paralelo 24°S y pasa por los puntos 24°S 139°E, 27°S, 139°E, 27°S 142°E, 34°S 142°E y 34°S 139°E para volver al Polo Sur por el meridiano 139°E.

ADD **27/173F** Subzona 14E

Desde el punto 24°S 139°E, sigue el meridiano 139°E hasta el paralelo 10°S y pasa por los puntos 10°S 145°E y 19°S 153°E hasta volver a 24°S 139°E.

ADD **27/173G** Subzona 14F

Desde el punto 27°S 139°E, sigue el meridiano 139°E hasta el paralelo 24°S y pasa por los puntos 19°S 153°E y 27°S 160°E hasta volver a 27°S 139°E.

ADD **27/173H** Subzona 14G

Desde el Polo Sur sigue el meridiano 139°E hasta el paralelo 34°S y pasa por los puntos 34°S 142°E, 27°S 142°E y 27°S 160°E para volver al Polo Sur por el meridiano 160°E.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 3

(MOD) **Descripciones de los límites de las zonas de adjudicación y de las zonas de recepción VOLMET**

NOC Zona VOLMET — ÁFRICA-OCÉANO ÍNDICO
(AFI-MET)

MOD **27/174** La Zona de adjudicación AFI-MET que definida por una línea trazada desde el punto 29°N 20°W y que pasa por los puntos 37°N 03°W, 37°N 36°E, 30°N 35°E, 10°N 52°E, 22°S 60°E, 35°S 35°E, 35°S 15°E, 08°S 15°W, 12°N 20°W, para terminar en el punto 29°N 20°W.

MOD **27/175** La Zona de recepción AFI-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 37°N 03°W y que pasa por los puntos 37°N 36°E, 30°N 35°E, 10°N 52°E, 10°N 100°E, el Polo Sur, 29°N 40°W, 29°N 20°W, para terminar en el punto 37°N 03°N.

MOD Zona VOLMET — ATLÁNTICO NORTE
(NAT-MET)

MOD **27/176** La Zona de adjudicación NAT-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 41°N 78°W y que pasa por los puntos 51°N 55°W, 24°N 50°W, 24°N 74°W, para terminar en el punto 41°N 78°W.

MOD **27/177** La Zona de recepción NAT-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 24°N 97°W y que pasa por los puntos 24°N 85°N, 75°N 85°W, 75°N 20°W, 00° 20°W, 00° 95°W, para terminar en el punto 24°N 97°W.

MOD Zona VOLMET — EUROPA
(EUR-MET)

MOD **27/178** La Zona de adjudicación EUR-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 33°N 12°W y que pasa por los puntos 54°N 12°W, 70°N 00°, 74°N 40°E, 40°N 36°E, 29°N 35° 30´E, 32°N 13°E, para terminar en el punto 33°N 12°W.

MOD **27/179** La Zona de recepción EUR-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 15°N 20°W y que pasa por los puntos 40°N 50°W, 75°N 50°W, 75°N 45°E, 15°N 45°E, para terminar en el punto 15°N 20°W.

MOD Zona VOLMET — ORIENTE MEDIO
(MID-MET)

MOD **27/180** La Zona de adjudicación MID-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 50°N 80°E y que pasa por los puntos 29°N 80°E, 27°N 85°E, 16°N 78°E, 22°N 56°E, 16°N 42°E, 30°N 30°E, 51°N 30°E, 57°N 37°E, para terminar en el punto 50°N 80°E.

MOD **27/181** La Zona de recepción MID-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 50°N 80°E, y que pasa por los puntos 50°N 90°E, 35°N 90°E, 27°N 85°E, 16°N 78°E, 22°N 56°E, 16°N 42°E, 30°N 30°E, 51°N 30°E, 57°N 37°E, para terminar en el punto 50°N 80°E.

PAGINAS AZULES

ADD

Zona VOLMET – ASIA CENTRO-SEPTENTRIONAL
(NCA-MET)

ADD 27/181A La Zona de adjudicación NCA-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 76°N 32°E y que pasa por los puntos 80°N 90°E, 75°N 168°W, 66°N 168°W, 48°N 160°E, 42°N 135°E, 50°N 130°E, 50°N 90°E, 35°N 70°E, 45°N 30°E, 60°N 20°E, para terminar en el punto 76°N 32°E.

ADD 27/181B La Zona de recepción NCA-MET queda definida por una línea trazada desde el Polo Norte y que pasa por los puntos 40°N 168°W, 30°N 140°E, 35°N 70°E, 30°N 20°E, para terminar en el Polo Norte.

NOC

Zona VOLMET – PACÍFICO
(PAC-MET)

MOD 27/182 La Zona de adjudicación PAC-MET quda definida por una línea trazada desde el punto 52°N 132°E y que pasa por los puntos 63°N 149°W, 38°N 120°W, 50°S 120°W, 50°S 145°E, 28°S 145°E, 03°S 129°E, 22°N 112°E, para terminar en el punto 52°N 132°E.

MOD 27/183 La Zona de recepción PAC-MET se define por una línea trazada desde el punto 60°N 100°E pasando por los puntos 75°N 160°W, 75°N 110°W, 65°S 110°W, 65°S 145°E, 28°S 145°E, 03°S 129°E, 05°N 80°E, 40°N 80°E, hasta el punto 60°N 100°E.

(MOD)

Zona VOLMET – ASIA SUDORIENTAL
(SEA-MET)

MOD 27/184 La Zona de adjudicación SEA-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 55°N 75°E, y que pasa por los puntos 55°N 135°E, 45°N 135°E, 35°N 130°E, 10°N 130°E, 10°S 155°E, 35°S 155°E, 35°S 116°E, 08°N 75°E, 26°N 65°E, para terminar en el punto 55°N 75°E.

MOD 27/185 La Zona de recepción SEA-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 55°N 50°E y que pasa por los puntos 55°N 180°, 50°S 180°, 50°S 70°E, 08°N 70°E, 08°N 50°E, para terminar en el punto 55°N 50°E.

ADD

Zona VOLMET – CARIBE
(CAR-MET)

ADD 27/185A La Zona de adjudicación CAR-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 30°N 110°W, y que pasa por los puntos 30°N 75°W, 00° 50°W, sigue el ecuador hasta el punto 00° 80°W y termina en el punto 30°N 110°W.

ADD 27/185B La Zona de recepción CAR-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 40°N 120°W, y que pasa por los puntos 40°N 20°W, 25°S 20°W, 25°S 120°W, para terminar en el punto 40°N 120°N.

ADD

Zona VOLMET — AMÉRICA DEL SUR
(SAM-MET)

ADD **27/185C** La Zona de adjudicación SAM-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 15°N 83°W, y que pasa por los puntos 15°N 60°W, 05°S 35°W, 55°S 60°W, 55°S 83°W, para terminar en el punto 15°N 83°W.

ADD **27/185D** La Zona de recepción SAM-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 30°N 120°W, y que pasa por el punto 30°N 00°, y el Polo Sur, para terminar en el punto 30°N 120°W.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º Aer2 — A

relativa a la utilización no autorizada de frecuencias de las bandas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que las observaciones de comprobación técnica de las emisiones sobre el empleo de frecuencias de las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2850 y 17 970 kHz muestran que ciertas frecuencias de estas bandas siguen siendo utilizadas por estaciones de servicios distintos del servicio móvil aeronáutico (R), en particular por estaciones de radiodifusión de gran potencia, algunas de las cuales funcionan infringiendo las disposiciones del número 422 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que tales estaciones causan interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R), y que en las citadas bandas se han observado numerosas emisiones cuya procedencia no ha podido identificarse con certeza;

c) que las radiocomunicaciones son el único medio de comunicación de que dispone el servicio móvil aeronáutico (R), que es un servicio de seguridad;

considerando, en particular

d) que es de la mayor importancia que los canales directamente utilizados para el funcionamiento seguro y regular de las operaciones de navegación aérea se mantengan libres de toda interferencia perjudicial, por ser indispensables para la seguridad de la vida humana y de los bienes;

resuelve rogar encarecidamente a las administraciones

1. que adopten todo género de medidas para que las estaciones que no pertenezcan al servicio móvil aeronáutico (R) se abstengan de utilizar frecuencias de las bandas del servicio móvil aeronáutico (R), salvo en las condiciones prescritas en los números 115 y 415 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2. a) que hagan todos los esfuerzos necesarios para identificar y localizar el origen de toda emisión no autorizada capaz de causar interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R), comprometiendo con ello este servicio de seguridad;

b) que comuniquen los resultados de sus observaciones a la IFRB;

3. que participen en los programas de comprobación técnica de las emisiones que la IFRB pueda organizar en aplicación de la presente Resolución;

4. que inviten a sus respectivos gobiernos a promulgar todas las disposiciones legales que sean necesarias para impedir que las estaciones instaladas a bordo de aeronaves funcionen contraviniendo las disposiciones del número 422 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

encarga a la IFRB

1. que continúe organizando programas de comprobación técnica de las emisiones en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) con el fin de eliminar las emisiones de las estaciones fuera de banda que causen o puedan causar interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R);

2. que tome todas las medidas necesarias para eliminar las emisiones de las estaciones fuera de banda que causen o puedan causar interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R);

3. que recabe, si ha lugar, la colaboración de las administraciones para identificar, por todos los medios de que dispongan, la procedencia de tales emisiones y conseguir que éstas cesen.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º Aer2 — B

relativa a la utilización de las frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que el Plan de adjudicación de frecuencias aprobado en 1966 y preparado para el empleo de las ondas decamétricas en el servicio móvil aeronáutico (R) (Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones) ha sido considerablemente modificado por esta Conferencia;

b) que el tráfico aéreo está sujeto a continuos cambios;

c) que dichos cambios deben ser tomados en consideración por las administraciones interesadas, pero

d) que, al tratar de satisfacer nuevas necesidades de comunicaciones, no deberá tomarse decisión alguna que impida o ponga trabas a la utilización coordinada de las ondas decamétricas por el servicio móvil aeronáutico (R), tal como se prevé en el Plan;

e) que las familias de frecuencias adjudicadas a las zonas de paso de rutas aéreas mundiales principales (ZRMP), a las zonas de rutas aéreas regionales y nacionales (ZRRN) y a las subzonas, y a las zonas VOLMET, se han escogido teniendo en cuenta las condiciones de propagación que determinan las frecuencias más adecuadas para las distancias consideradas;

f) que deberían adoptarse medidas concretas para que el orden de magnitud de las frecuencias utilizadas sea adecuado;

g) que es indispensable distribuir el tráfico de comunicaciones del modo más uniforme posible entre las frecuencias disponibles;

h) que se han adjudicado frecuencias para su utilización sobre una base mundial;

resuelve

que las administraciones, individualmente o en colaboración, tomen las medidas necesarias:

1. para utilizar en la mayor medida posible las ondas métricas a fin de disminuir el tráfico en las bandas de ondas decamétricas del servicio móvil aeronáutico (R);

2. para el empleo, en la mayor medida posible, de antenas de directividad y rendimiento adecuados con objeto de reducir al mínimo la probabilidad de interferencia mutua dentro de una zona o entre zonas distintas;

3. para coordinar el empleo de las familias de frecuencias necesarias para una parte de ruta determinada, de acuerdo con los principios técnicos expuestos en el Apéndice 27 y basándose en los datos de propagación de que se disponga, a fin de que se utilice siempre la frecuencia más apropiada para las comunicaciones entre tierra y una aeronave situada a una distancia dada de la estación aeronáutica que asegure el servicio en la parte de ruta considerada;

4. para mejorar las técnicas y los procedimientos de explotación, y para emplear equipos que permitan conseguir el mayor rendimiento posible en las comunicaciones aire-tierra en ondas decamétricas;

5. para recopilar datos técnicos precisos sobre el funcionamiento de sus sistemas de comunicación en ondas decamétricas, especialmente aquellos que puedan tener influencia en las normas técnicas y de explotación, a fin de facilitar la revisión del presente Plan;

6. para determinar, por medio de arreglos regionales, el mejor método para asegurar en toda nueva ruta aérea, regional o internacional de larga distancia, las comunicaciones necesarias que no se realicen o no puedan realizarse por medio del sistema de las ZRMP y ZRRN, de forma que no se cause interferencia perjudicial a la utilización de las frecuencias previstas en el Plan de adjudicación del servicio móvil aeronáutico (R).

RESOLUCIÓN N.º Aer2 — C

relativa a la utilización de bandas superiores a las de ondas decamétricas para las comunicaciones y para la difusión de datos meteorológicos en el servicio móvil aeronáutico (R) y en el servicio móvil aeronáutico por satélite (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que, desde el punto de vista del servicio móvil aeronáutico, las bandas superiores a las de ondas decamétricas pueden proporcionar un medio de comunicación más seguro y menos expuesto a las interferencias que las ondas decamétricas;

b) que el empleo por la aviación de las ondas métricas ha progresado considerablemente desde los puntos de vista técnico y de explotación;

c) que actualmente se reconoce la posibilidad de establecer en el futuro comunicaciones por satélite;

d) que, debido al continuo aumento de las telecomunicaciones aeronáuticas en todas las zonas del mundo, aumenta la demanda de frecuencias para comunicaciones con las aeronaves en vuelo y para la difusión de datos meteorológicos a las mismas;

resuelve

que las administraciones, teniendo en cuenta sus respectivas circunstancias económicas y técnicas, consideren la posibilidad de satisfacer, en la mayor medida posible, sus necesidades de comunicaciones y de difusión de datos meteorológicos, con frecuencias de las bandas superiores a las de ondas decamétricas, que están atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) y al servicio móvil aeronáutico por satélite (R).

RESOLUCIÓN N.º Aer2 – D

relativa a la utilización de las frecuencias 3023 y 5680 kHz comunes a los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

teniendo en cuenta

que parecen existir algunas anomalías en las condiciones prescritas en el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, para la utilización de las frecuencias 3023 y 5680 kHz, contenidas en la columna 3 del artículo 2, cláusulas 2 a) y 2 b), del Plan de adjudicación de frecuencias y que se han adoptado medidas para subsanar esas anomalías;

considerando

1. que se facilitaría la coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento en el lugar del siniestro si la utilización de las frecuencias 3023 y 5680 kHz, empleadas en tales operaciones, se hiciese extensiva a las comunicaciones entre las estaciones móviles y las estaciones terrestres que participen en las operaciones;

2. que la aplicación de esas mismas disposiciones relativas al empleo de las frecuencias 3023 y 5680 kHz a las operaciones de los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR) serviría los intereses generales del servicio móvil aeronáutico,

resuelve

invitar a las administraciones a que apliquen al servicio móvil aeronáutico (OR), con efectos desde la entrada en vigor de las Actas finales de la Conferencia, las disposiciones que rigen el empleo de las frecuencias 3023 y 5680 kHz especificadas en el Apéndice 27 Aer2 (números 27/196 y 27/201).

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN N.º Aer2 – AA

relativa a la elaboración de técnicas que contribuyan a reducir la congestión en las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

Considerando

a) Que diversas administraciones tratan activamente de desarrollar técnicas de comunicación cuya utilización, si estuviera más extendida en el servicio móvil aeronáutico (R), contribuiría a reducir la congestión en las bandas de ondas decamétricas atribuidas a este servicio. Entre estas técnicas figuran el uso de frecuencias superiores a las de ondas decamétricas en estaciones con telemando dotadas de antenas directivas, de técnicas de radiocomunicación espacial y de transmisión automática de datos;

b) Que sería útil para las demás administraciones conocer estas técnicas con el fin de estudiar su aplicación a las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R);

c) Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) trabaja activamente para coordinar la utilización práctica de estas técnicas;

Recomienda

a las administraciones que trabajan en la elaboración de técnicas encaminadas a reducir la congestión en las bandas de ondas decamétricas que informen periódicamente a la IFRB sobre los progresos realizados, y

Encarga

a la IFRB que comunique periódicamente a las administraciones y a la OACI la información que reciba en virtud de esta Recomendación.

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN N.º Aer2 – BB

a la Conferencia Administrativa Mundial general de Radiocomunicaciones de 1979, con respecto a la inaplicabilidad de la Resolucion N.º 13 al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

Considerando

a) Que en la Resolución N.º 13 se estimó que los planes para el servicio móvil aeronáutico que entonces figuraban en el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones necesitaban ser revisados;

b) Que en dicha Resolución se estimó asimismo que debía convocarse una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones para que revisase el Apéndice 26 y las disposiciones conexas del Reglamento de Radiocomunicaciones, de de manera que concluyese sus trabajos con anterioridad a la siguiente Conferencia Administrativa ordinaria de Radiocomunicaciones;

c) Que se celebraron en 1964, 1966 y 1978 Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico, en las que se revisaron los planes;

d) Que no se celebrará ninguna nueva Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones con anterioridad a la Conferencia general de Radiocomunicaciones de 1979;

Recomienda

que, la Conferencia de Radiocomunicaciones de 1979 abrogue la Resolución N.º 13, por lo que se refiere al servicio móvil aeronáutico (R);

Invita a las Administraciones

a que examinen si es posible abrogar la Resolución N.º 13 y a que presenten propuestas en ese sentido a la Conferencia general de 1979.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 240-S
24 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

Dinamarca, Noruega y Suecia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

PROYECTO

RECOMENDACIÓN AER...

Relativa a la utilización de frecuencias para el ejercicio del control de la regularidad de la navegación aeronáutica y para la seguridad de las aeronaves

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que ha adjudicado frecuencias para el ejercicio en el plano mundial del control de la regularidad de la navegación aeronáutica y para la seguridad de las aeronaves;

b) que, cuando la zona de operación de una aeronave está totalmente comprendida dentro de una ZRRN o de una Subzona de ZRRN, debe emplearse las frecuencias atribuidas a esa ZRRN o Subzona de ZRRN,

recomienda

1. que se autorice a las estaciones de ondas decamétricas a ejercer el control de la regularidad de la navegación aeronáutica y de la seguridad de las aeronaves cuando no se disponga de otros medios para cumplir estas funciones;

2. que el número total de estaciones terrestres que utilizan los canales mundiales se mantenga en el mínimo compatible con la eficacia económica y de la explotación;

3. que, de ser posible, una misma estación dé servicio a las empresas explotadoras de aeronaves de países adyacentes y no haya normalmente más de una estación por país;

4. que se utilice la banda de ondas métricas y no la banda de ondas decamétricas cuando una aeronave se encuentre dentro de la zona de cobertura de una estación aeronáutica de ondas métricas apropiada.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 241-S
24 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

Por la República Popular Democrática de Corea

La delegación de la República Popular Democrática de Corea, que participa en la Conferencia, no puede aceptar la descripción de los límites marítimos adyacentes a su país, utilizados en la definición de la ZRMP-NCA en el Documento N.º 165 examinado por el Pleno, ya que no reflejan la situación real.

La delegación de la República Popular Democrática de Corea considera, por lo tanto, que la descripción de los límites marítimos entre este país y la República Popular China debería ser objeto de decisión entre los dos países.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 242-S
24 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Democrática Popular del Yemen

LÍMITES DE LA ZRRN 5A

Se confirma que los límites de la ZRRN 5A son los indicados en el Documento N.º 165 (MOD 27/122).

Por el presente documento se anulan las coordenadas mencionadas en el Documento N.º 143(Rev.).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 243-S
24 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

Canadá e Irlanda

SEPARACIÓN NECESARIA ENTRE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS A LAS ESTACIONES AERONÁUTICAS PARA EVITAR LA INTERFERENCIA LOCAL ENTRE CANALES

Tomando nota de que:

1. esta cuestión la ha considerado la Comisión de Estudio 8 del CCIR en su reunión especial de marzo de 1976, para la preparación de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), así como en su reciente reunión final, y que en los Anexos 1 y 2 del Addéndum 1 al Documento N.º 2 de la presente Conferencia se consignan los puntos de vista de esas dos reuniones con respecto a la interferencia debida a productos de intermodulación y los criterios de protección de los canales adyacentes;

2. la distancia entre los puntos de transmisión y de recepción en las estaciones aeronáuticas situadas en Gander y Shannon es de unos 5 kilómetros;

3. de acuerdo con las disposiciones del número 27/66B, la tolerancia del nivel de potencia de las emisiones fuera de la anchura de banda necesaria de un canal N, cuando se emplea un transmisor con una potencia de cresta (P_p) de 6 kW, es del orden de (véase el número MOD 27/55):

	Potencia radiada aparente media en el canal milivatios
Canal N ± 1 canal	1.000
" N ± 2 canales	150
" N ± 3 canales	1,0

4. toda interferencia generada por los transmisores de difusión VOLMET en la misma estación aeronáutica será de carácter continuo;

5. la interferencia entre canales ha sido un problema constante en las estaciones aeronáuticas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

Se considera que:

a) la separación mínima entre las frecuencias asignadas a las actuales estaciones aeronáuticas cuyos puntos de transmisión y de recepción distan entre sí unos 5 kilómetros debe ser de 2 canales o 9 kHz entre las frecuencias portadoras (de referencia) para que el funcionamiento eficaz de estas estaciones no sea obstaculizado por graves problemas de interferencia entre canales;

b) además, y en vista de que las estaciones aeronáuticas explotadas por Canadá e Irlanda para las difusiones ZRMP-NAT y VOLMET-NAT y EUR tendrán muchos complementos de frecuencias, sería muy deseable elegir las frecuencias asignadas a dichas estaciones de modo que por su relación no estén sujetas a interferencias debidas a productos de intermodulación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Addéndum N.º 1 al
Documento N.º 244-S
27 de febrero de 1978
Original: inglés

APÉNDICE ...

Información que debe facilitarse de conformidad con el número ...

(véase el artículo ...)

1.	1.1	Frecuencia propuesta	Portadora ..... kHz Asignada ..... kHz
	1.2	Frecuencia alternativa propuesta	Portadora ..... kHz Asignada ..... kHz
	1.3	Frecuencia a sustituir (número ...)	Portadora ..... kHz Asignada ..... kHz
2.	2.1	País o zona en que se hallará la estación aeronáutica	.....
3.	3.1	Zona principal de servicio	.....
4.		Potencia de cresta del transmisor, en kW	.....

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

5. Caracteristicas de la antena transmisora (véanse los detalles en el apéndice 1):

5.1 En el caso de antenas no directivas, indíquese el símbolo «ND» .....

5.2 En el caso de antenas directivas, indíquese:

a) el acimut de radiación máxima .....

b) el ángulo de abertura del lóbulo principal .....

c) la ganancia relativa de la antena en dB .....

6. Horario previsto de utilización de la frecuencia propuesta de ..... a ..... horas (TMG)

7. Indíquese, de ser posible:

a) las horas de mayor tráfico (apreciación) de ..... a ..... horas (TMG)

b) el volumen diario de tráfico, en minutos (apreciación) .....

8. Fecha prevista de comienzo de utilización del canal ....
(mes) (año)

9. Coordinación [el modelo de texto se tomará del Apéndice 1A]

10. Acuerdos [el modelo de texto se tomará del Apéndice 1A]

11. Administración o empresa explotadora
[el modelo de texto se tomará del Apéndice 1A]

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 244-S
25 de febrero de 1978
Original: español, francés, inglés

COMISIÓN 6

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 6 AD HOC CONSTITUIDO PARA REDACTAR PROCEDIMIENTOS PARA EL EMPLEO DE FRECUENCIAS DE USO MUNDIAL

El Grupo, formado por el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión 6 y los Presidentes de los Grupos de Trabajo 6A y 6B, en consulta con la IFRB, ha examinado las propuestas formuladas durante la quinta sesión de la Comisión 6, relativas a los procedimientos que han de adoptarse para el empleo de frecuencias de uso mundial con el fin indicado en el número 27/194A.

En los anexos que se acompañan, figuran los resultados de este trabajo, que se someten a la consideración de la Comisión 6.

El Presidente de la Comisión 6,
R.J. BUNDLE

Anexos: A: Modificaciones al Apéndice 27

B: Resolución relativa al procedimiento para efectuar las inscripciones iniciales en la Parte II, Sección II, del Artículo 3 del Apéndice 27 Aer2

C: Artículo 9C del Reglamento de Radiocomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O A

(al Documento N.° 244)

MODIFICACIONES DE LA PARTE II, SECCIÓN II, DEL APÉNDICE 27

MOD

Artículo 2

Plan de adjudicación de frecuencias
para ZRMP, zonas VOLMET y ZRRN

ADD

Artículo 3

Plan de adjudicación de frecuencias en canales
designados para uso mundial

ADD

Notas generales:

ADD 27/...

Una adjudicación de frecuencia en un canal designado para uso mundial indica la frecuencia que ha de utilizar una estación aeronáutica por instalar en un país para el servicio del mismo o de un grupo de países.

/ADD 27/...

Clases de las estaciones:

Clases de emisión:

Potencia:

Horario: /7

/ADD 27/...

CUADRO /7

Nota de la Comisión 6 a la Comisión 7:

En la página B2-18 del Documento N.° 245, ha de cambiarse la numeración del Artículo 3 por Artículo 4.

A N E X O B

RESOLUCIÓN N.° / /

relativa al procedimiento para efectuar las inscripciones iniciales en la Sección II, Artículo 3 del Apéndice 27 Aer2

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que las frecuencias designadas en el número 27/189 para uso mundial, según se indica en el número 27/194A, deberán utilizarse sobre una base planificada;

b) que, en el tiempo que tenía impartido, la Conferencia no ha tenido la posibilidad de establecer un plan de adjudicación de tales frecuencias;

c) que todo procedimiento aplicado ha de basarse en la igualdad de derechos de los países a utilizar esas frecuencias;

d) que tal vez ciertas administraciones deseen aplicar las disposiciones del número 27/20 para el empleo de esas frecuencias;

resuelve

1. que las administraciones que piensen poner en explotación asignaciones de frecuencias con el fin indicado en el número 27/194A deberán transmitir a la IFRB, antes del 1.° de enero de 1980, la información enumerada en el Apéndice / X /*;

2. que, para el 1.° de marzo de 1980, la IFRB deberá examinar simultáneamente todas las adjudicaciones propuestas que haya recibido con miras a determinar las posibles incompatibilidades, utilizando para ello la información técnica del Apéndice 27 Aer2 y, en caso necesario, las normas técnicas de la IFRB;

3. que, si la IFRB comprueba que existe una posible incompatibilidad entre ciertas adjudicaciones propuestas, deberá estudiar la cuestión con miras a mejorar las posibilidades de compartición, teniendo en cuenta toda coordinación previa entre las administraciones interesadas;

4. que la Junta deberá incluir en los resultados de su estudio los nombres de las administraciones entre las cuales se requiere todavía la coordinación, y toda recomendación apropiada, y deberá comunicar sus resultados antes del 1.° de junio de 1980 a las administraciones que hayan sometido propuestas de adjudicaciones en virtud del punto 1 de esta parte dispositiva;

5. si una administración considera que las modificaciones sugeridas por la IFRB de las adjudicaciones que ha propuesto no fuesen aceptables, deberá intentar resolver las dificultades resultantes mediante consulta con las otras administraciones interesadas, siempre que sea necesario, con asistencia de la IFRB;

---

* Los Presidentes de las Comisiones 4 y 6 están preparando el Apéndice / X /.

6. que las administraciones deberán someter de nuevo sus adjudicaciones propuestas a la IFRB para el 31 de diciembre de 1981, en caso necesario, modificadas como haya sugerido la Junta o como resultado de coordinación entre las administraciones interesadas;

7. la IFRB inscribirá las adjudicaciones, recibidas en virtud del punto 6 anterior, en el Artículo 3, Sección II del Apéndice 27 Aer2, y aplicará las disposiciones del número /_V_/,

8. las disposiciones del Artículo 9C serán aplicables a partir del 31 de diciembre de 1981; sin embargo, los límites de tiempo especificados en /_T_/ serán aplicables a partir del 1.° de febrero de 1983.

Nota de la Comisión 6 a la Comisión de Redacción

Se sugiere que se estudie la posibilidad de reestructurar el Apéndice 27 eliminando las "secciones" de los títulos.

ANEXO C

ARTÍCULO 9C

Procedimientos para la puesta al día de las adjudicaciones en los canales designados para utilización mundial por el servicio móvil aeronáutico (R) en la Sección II, Artículo 3 del Apéndice 27 Aer2

/ A / § 1. (1) Antes de notificar a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o de poner en servicio en una estación aeronáutica una asignación de frecuencia de conformidad con el número 27/194A para la cual no exista una adjudicación correspondiente en el Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2, toda Administración

a) que se proponga establecer una estación aeronáutica que utilice esas frecuencias pero no tenga ninguna adjudicación en el Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2, o

b) que proyecte ampliar el servicio de sus estaciones y necesite una adjudicación adicional

deberá enviar a la Junta la información mencionada en el apéndice / X /* con antelación no superior a dos años en el caso del apartado *a)* anterior y no superior a seis meses en el caso del apartado *b)* y en ningún caso con antelación inferior a tres meses, respecto de la fecha de puesta en servicio del servicio proyectado.

/ B / (2) La Junta publicará normalmente, dentro de los noventa días que siguen, en una sección especial de la circular semanal de la I.F.R.B, la información que le haya sido enviada de acuerdo con lo establecido en el número / A / así como las posibles incompatibilidades entre la adjudicación propuesta, objeto de la publicación y cualesquiera otras adjudicaciones existentes o propuestas que la Junta pueda mencionar. La Junta suministrará también toda información de carácter técnico y formulará las sugerencias que estén a su alcance para evitar dichas incompatibilidades.

---

* Los presidentes de las Comisiones 4 y 6 están preparando el Apéndice / X /.

/ C / (3) A petición de cualquier administración, y en particular de una administración que necesite asistencia especial, y si las circunstancias parecen justificarlo, la Junta, utilizando a tal efecto los medios a su disposición que exijan las circunstancias, facilitará la asistencia siguiente:

a) indicación del canal o de los canales que más convengan al servicio proyectado por la administración antes de que ésta comunique la información que ha de publicarse;

b) aplicación del procedimiento previsto en el número / D /

c) cualquier otra asistencia de carácter técnico a fin de que los procedimientos descritos en el presente artículo puedan llevarse a efecto.

/ D / § 2. (1) Al mismo tiempo que envía a la Junta, para su publicación, la información enumerada en el apéndice / X / la administración interesada buscará el acuerdo con las administraciones que tengan una adjudicación en el mismo canal propuesto. Se enviará a la Junta una copia de la correspondencia pertinente.

/ E / (2) Toda administración que, tras examinar la información publicada por la I.F.R.B., considere que sus servicios existentes o previstos dentro de los plazos especificados en el número / A / se verán afectados, tendrá derecho a ser incluida en el procedimiento iniciado en virtud del número / D /.

/ F / § 3. (1) Una administración que reciba una solicitud según lo dispuesto en el número / D / deberá acusar recibo inmediatamente por telegrama. Si la administración que ha solicitado el acuerdo no obtiene acuse de recibo en los treinta días siguientes a la fecha de la circular semanal de la I.F.R.B. en que se ha publicado la información con arreglo al número / B / enviará un telegrama solicitando dicho acuse de recibo, al que la administración destinataria deberá responder dentro de un nuevo periodo de quince días.

/ G / (2) Al recibir la solicitud hecha de conformidad con lo dispuesto en el número / D / la administración interesada estudiará rapidamente la cuestión, teniendo en cuenta la fecha prevista de puesta en servicio de la asignación o asignaciones correspondientes a la adjudicación para la que se ha solicitado el acuerdo, desde el punto de vista de la interferencia perjudicial que se causaría a los servicios asegurados por sus estaciones aeronáuticas;

a) que utilicen una asignación de frecuencia conforme a una adjudicación publicada en el Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2;

b) que deban abrirse al servicio, de conformidad con una adjudicación publicada en el Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2, dentro de los plazos prescritos en el número / T /;

c) que deban abrirse al servicio, dentro de los plazos prescritos en el número / T / conforme a una adjudicación propuesta y cuya información haya sido sometida a la I.F.R.B. en virtud del número / A / para su publicación con arreglo al número / B /.

/ H / (3) Toda administración que reciba una solicitud según el número / D / y considere que el proyecto de utilización de un canal no causará interferencia perjudicial a los servicios asegurados por sus estaciones aeronáuticas mencionados en el número / G / comunicará su acuerdo lo antes posible y a lo sumo dentro de un plazo de sesenta días a contar desde la fecha de la correspondiente circular semanal, a la administración que trata de llegar a un acuerdo.

/ I / (4) Toda administración que reciba una solicitud según el número / D / considere que el proyecto de utilización de un canal podría causar interferencia perjudicial a los servicios asegurados por sus estaciones aeronáuticas mencionados en el número / G / comunicará

a la administración que le ha enviado la solicitud las razones de su desacuerdo lo antes posible y a lo sumo dentro de un plazo de sesenta días a contar desde la fecha de la correspondiente circular de la I.F.R.B. Asimismo proporcionará toda información o sugerencia que considere útil para llegar a una solución satisfactoria del problema. La administración que busque el acuerdo se esforzará en adaptar sus necesidades, en la medida de lo posible, tomando en consideración los comentarios que haya recibido.

[J] (5) En el caso de que la administración que busca el acuerdo no tenga adjudicación en la banda interesada, las administraciones a las que se ha solicitado el acuerdo buscarán, en colaboración con la administración solicitante, todos los medios para satisfacer su necesidad.

[K] §4. (1) La administración que solicita un acuerdo puede, en todo momento requerir a la Junta que trate de obtener este acuerdo.

/_L_7 (2) Tanto la administración que trata de obtener el acuerdo como cualquier otra administración de las que se solicita el acuerdo o bien la Junta, podrán pedir la información suplementaria que estimen necesaria para estudiar cualquier problema relacionado con este acuerdo.

/_M_7 (3) Cuando una administración no responda en un plazo de treinta días a la solicitud que la Junta le ha enviado de conformidad con el número /_K_7 se considerará que la administración con la que se trata de obtener el acuerdo, una vez que la adjudicación en proyecto ha sido incluida en el Plan, se compromete a:

a) no formular ninguna queja con respecto a interferencias perjudiciales que puedan sufrir sus estaciones aeronáuticas debidas a la utilización de asignaciones hechas de acuerdo con la adjudicación para la que se ha solicitado el acuerdo, y

b) que sus estaciones aeronáuticas, existentes o previstas, no causen interferencia perjudicial a la utilización de las asignaciones hechas de acuerdo con la adjudicación para la que se ha solicitado el acuerdo.

La Junta inscribirá en el Registro, frente a la adjudicación y a las asignaciones de ella derivadas, una observación en la columna Observaciones, indicando que tales asignaciones no gozan de lo dispuesto en el número **607** del Reglamento de Radiocomunicaciones en lo relativo a las asignaciones de la administración que solicita el acuerdo.

[N] (4) La Junta examinará la adjudicación en proyecto desde el punto de vista de la probabilidad de interferencia perjudicial que pueda sufrir de una adjudicación que figura en el Plan a nombre de la administración que no ha respondido a la petición de la Junta o que habiendo comunicado su desacuerdo no ha dado las razones en que se basa; si la conclusión de la Junta es favorable, y si la aplicación del presente procedimiento con respecto a las otras administraciones interesadas lo permite, la Junta insertará la adjudicación en proyecto en el Artículo 3, Sección II, Parte II, del Apéndice 27 Aer2.

[O] (5) En caso de una conclusión desfavorable, la Junta informará a la administración interesada del resultado de su examen: si esta última insiste y si la aplicación del presente procedimiento con respecto a las otras administraciones interesadas lo permite, la Junta insertará la adjudicación en el Artículo 3, Sección II, Parte II, del Apéndice 27 Aer2.

[P] (6) En caso de que persista el desacuerdo, la Junta examinará la adjudicación propuesta desde el punto de vista de la interferencia perjudicial que pueda ocasionar a los servicios prestados por estaciones de la administración que haya manifestado su desacuerdo. En el caso de que la conclusión de la Junta sea favorable, y cuando lo permita la aplicación de este procedimiento con respecto a las otras administraciones interesadas, se inscribirá en el Artículo 3, Sección II, Parte II, del Apéndice 27 Aer2, la adjudicación propuesta.

[Q] (7) Si como consecuencia del examen del número [P] la conclusión de la Junta es desfavorable, ésta deberá entonces examinar la adjudicación propuesta desde el punto de vista de la interferencia perjudicial que pudiera causar en todos los canales de la banda. Si la Junta formula en todos los casos conclusión desfavorable, entonces determinará el canal que resulte menos afectado y si la administración que solicita el acuerdo lo pide, la Junta insertará la adjudicación en proyecto en este canal del Artículo 3, Sección II, Parte II, del Apéndice 27 Aer2.

[R] § 5. La administración que solicita el acuerdo para una adjudicación informará a la Junta sobre los resultados de sus consultas con las administraciones interesadas. Cuando la Junta llegue a la conclusión de que el procedimiento descrito en el presente artículo se ha aplicado con respecto a todas las administraciones interesadas, publicará esta conclusión en una sección especial de su circular semanal y pondrá el Artículo 3, Sección II, Parte II, del Apéndice 27 Aer2, al día según el caso.

/S/ § 6. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, si las circunstancias así lo justifican, una administración puede, en casos excepcionales, notificar a la Junta, para su inscripción provisional en el Registro, una asignación de frecuencia que no corresponda a una adjudicación del Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2. No obstante, iniciará sin demora el procedimiento descrito en el presente artículo.

/T/ § 7. Si en los doce meses que siguen a la fecha de la inclusión de una adjudicación en el Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2, la IFRB no recibe la notificación de una primera asignación de frecuencia correspondiente a esta asignación o si la primera asignación de frecuencia notificada no ha sido puesta en servicio dentro del plazo prescrito en el Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta, antes de proceder a la supresión de la adjudicación en el Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2, consultará con la administración interesada sobre la oportunidad de tal supresión y publicará esta información en el marco de la puesta al día del Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2. Sin embargo, en el caso de que, a petición de la administración interesada, la Junta concluya que circunstancias excepcionales justifican la ampliación del plazo, esta ampliación no deberá en ningún caso exceder de seis meses salvo en el caso de una administración que no tenga ninguna estación aeronáutica en servicio, en cuyo caso el plazo podrá ampliarse a dieciocho meses.

/U/ § 8. Toda administración a cuyo nombre figure una adjudicación en el Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2 y que, con objeto de mejorar su servicio, necesite sustituir esa adjudicación por otra en la misma banda de frecuencias, aplicará el procedimiento descrito en el presente artículo. Cuando la administración llegue a un resultado positivo en la aplicación de este procedimiento, la Junta reemplazará, a instancia suya, la adjudicación que figure en el Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2 por la adjudicación en proyecto.

/V/ § 9. La Junta mantendrá al día una copia fidedigna del Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2 como resulte de la aplicación de este procedimiento. Establecerá, en forma adecuada para su publicación por el Secretario General, la totalidad o parte de la versión revisada del Artículo 3, Sección II, Parte II del Apéndice 27 Aer2 cada vez que las circunstancias lo justifiquen, pero en todo caso una vez al año.

PAGINAS AZULES

Documento N.º 245-S
25 de febrero de 1978

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)
GINEBRA, 1978

S

B.2

SESIÓN PLENARIA

2.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.º	Título
C.7	—	Revisión parcial del RR
C.5	220	Apéndice 27 — Parte I — Sección 1
C.6	204	
C.4	181	Apéndice 27 — Parte II — Sección 2
C.6	204	Apéndice 27 — Parte II — Sección 2, Art. 3
C.7	—	Protocolo Final
C.6	224	Recomendación CC y DD

El Presidente de la
Comisión de Redacción
C.J. DHENIN

Anexo: 23 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

REVISIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES [1]

La Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) aprobó en su 25.ª sesión plenaria, la convocación de una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) cuando se recibiera un número suficiente de peticiones de Miembros de la Unión.

En su 29.ª reunión (1974), el Consejo de Administración examinó las peticiones de convocación de la Conferencia formuladas por cuatro Miembros de la Unión. Tuvo conocimiento asimismo de una carta del Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre la cuestión. Por último, el Consejo de Administración encargó al Secretario General que realizara una encuesta para conocer la opinión de los Miembros al respecto.

En su 30.ª reunión (1975), el Consejo de Administración examinó el informe del Secretario General relativo a esta encuesta y, tras evacuar consultas con los Miembros de la Unión, aprobó la Resolución N.º 763 que contenía el orden del día de la Conferencia y precisaba que ésta se reuniría en Ginebra a partir del 7 de marzo de 1977 por espacio de cuatro semanas como máximo.

En su 31.ª reunión (1976), el Consejo de Administración, tras examinar el presupuesto y a la vista de las dificultades financieras, propuso a los Miembros de la Unión, por una parte, aplazar la iniciación de la Conferencia hasta el 6 de febrero de 1978, con la misma duración y, por otra, transferir al orden del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la Radiodifusión por Satélite (Ginebra, 1977) el punto relativo a asuntos relacionados con la reestructuración de los Reglamentos de Radiocomunicaciones.

*

* *

---

[1] Se trata del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, con las modificaciones introducidas sucesivamente por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales (Ginebra, 1963), la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1966), la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo (Ginebra, 1967), la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales (Ginebra, 1971), y la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (Ginebra, 1974).

Reunida en consecuencia en la fecha fijada, la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) ha examinado y revisado, de conformidad con su orden del día, las partes pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones. El resultado de esta revisión figura en los anexos 1 y 2.

Las disposiciones revisadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, forman parte integrante del Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones. Dichas disposiciones revisadas entrarán en vigor el [1.º de septiembre de 1979], salvo las del Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (R), que figura en el Apéndice 27 Aer2, que entrarán en vigor el [1.º de febrero de 1983 a las T.M.G.]. Las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que se supriman, sustituyan o modifiquen como consecuencia de esta revisión, quedarán derogadas en las fechas de entrada en vigor de las correspondientes disposiciones revisadas.

Al firmar la presente revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones, los delegados respectivos declaran que, si una administración formulara reservas con respecto a la aplicación de una o varias disposiciones revisadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, ninguna administración estará obligada a observar tal o tales disposiciones en sus relaciones con la administración que haya formulado estas reservas.

*

* *

Los Miembros de la Unión deberán notificar al Secretario General su aprobación de la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones efectuada por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978). El Secretario General comunicará a los Miembros de la Unión estas aprobaciones, a medida que las reciba.

En fe de lo cual, los delegados de los Miembros de la Unión representados en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978), suscriben, en nombre de sus países respectivos, la presente revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del que se remitirá copia certificada conforme a cada uno de los Miembros de la Unión.

Hecho en Ginebra, a de marzo de 1978.

ANEXO 2

Revisión del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones

El Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones se revisa como sigue:

MOD

APÉNDICE 27 Aer2

al Reglamento de Radiocomunicaciones

Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) e información conexa

(Véase el artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones)

PARTE I

Disposiciones generales

Sección I

Definiciones

NOC **27/1** a **27/8**

MOD **27/9** 9. Una familia de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) comprende dos o más frecuencias elegidas en diferentes bandas del servicio móvil aeronáutico (R), destinadas a permitir la comunicación en cualquier momento dentro de la zona de utilización autorizada (véanse los números **27/189** a 20/207) entre estaciones de aeronave y las estaciones aeronáuticas correspondientes.

Sección II

NOC

Principios técnicos y operativos aplicados en la elaboración del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R)

MOD

A. Características y utilización de los canales

NOC

1. Separación entre frecuencias

MOD 27/10

1.1 La separación de entre las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 kHz. Esta separación resulta suficiente para las comunicaciones que utilizan las clases de emisión de que tratan los números **27/49** a **27/52** en las bandas de frecuencias comprendidas entre 2850 y 17 970 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R). La frecuencia portadora (de referencia) de los canales del Plan se expresará en múltiplos enteros de 1 kHz.

MOD 27/11

1.2 Para las transmisiones radiotelefónicas, las audiofrecuencias estarán comprendidas entre 300 y 2700 Hz; para las otras clases de emisiones autorizadas, la anchura de banda ocupada no rebasará el límite superior de las emisiones A3J. No obstante, la especificación de estos límites no implica restricción alguna en cuanto a su posible ampliación cuando se trate de emisiones distintas de las de la clase A3J, a condición de que se respeten los límites fijados para las emisiones no deseadas (véanse los números ADD **27/66A** y ADD **27/66B**).

Nota. — Para los tipos de transmisor de estación aeronáutica y de aeronave cuya instalación inicial se haya efectuado antes del [1.º de febrero de 1983] las audiofrecuencias estarán limitadas por 3000 Hz.

ADD 27/11A

1.3 Teniendo en cuenta las interferencias que podrían producirse, no deberá emplearse ningún canal determinado para transmisiones radiotelefónicas y de datos dentro de una misma zona de adjudicación.

MOD 27/12

1.4 El uso de los canales indicados en el número **27/16** para clases de emisión distintas de las A3J y A2H será objeto de arreglos particulares entre las administraciones interesadas, incluidas aquellas cuyos servicios puedan ser afectados, a fin de evitar la interferencia perjudicial resultante del empleo simultáneo del mismo canal para diversas clases de emisión.

SUP **27/13**

MOD **27/14** 1.5 Para evitar la posible interferencia, no se han adjudicado en general los canales adyacentes que figuran en la lista de frecuencias del número **27/16** a las mismas ZRMP, ZRRN, ni a las zonas VOLMET. No obstante, con el fin de satisfacer necesidades especiales, al asignar los canales adyacentes indicados en el cuadro (número **27/16**), las administraciones interesadas podrán establecer arreglos particulares.

MOD **27/15** 1.6 Los arreglos mencionados en los números **27/12** y **27/14** deberán establecerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento de Radiocomunicaciones, titulados «Arreglos particulares».

MOD 2. <u>Frecuencias adjudicadas</u>

MOD **27/16** En el cuadro siguiente se da una lista de las frecuencias portadoras (de referencia) adjudicadas en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R), de acuerdo con la separación entre frecuencias prevista en el número **27/10**. [1]

ADD **27/16.1** [1] Para el cálculo de la frecuencia asignada a partir de la frecuencia portadora (de referencia) que figura en el cuadro, véase el número 27/72.

kHz

2850 - 3025		3400 - 3500	4650 - 4700	5480 - 5680		6525 - 6685	
2851	2953	3401	4651	5481	5583	6526	6628
2854	2956	3404	4654	5484	5586	6529	6631
2857	2959	3407	4657	5487	5589	6532	6634
2860	2962	3410	4660	5490	5592	6535	6637
2863	2965	3413	4663	5493	5595	6538	6640
2866	2968	3416	4666	5496	5598	6541	6643
2869	2971	3419	4669	5499	5601	6544	6646
2872	2974	3422	4672	5502	5604	6547	6649
2875	2977	3425	4675	5505	5607	6550	6652
2878	2980	3428	4678	5508	5610	6553	6655
2881	2983	3431	4681	5511	5613	6556	6658
2884	2986	3434	4684	5514	5616	6559	6661
2887	2989	3437	4687	5517	5619	6562	6664
2890	2992	3440	4690	5520	5622	6565	6667
2893	2995	3443	4693	5523	5625	6568	6670
2896	2998	3446	4696	5526	5628	6571	6673
2899	3001	3449	(16) CANALES	5529	5631	6574	6676
2902	3004	3452	*4699	5532	5634	6577	6679
2905	3007	3455		5535	5637	6580	6682
2908	3010	3458		5538	5640	6583	(53) CANALES
2911	3013	3461	5450 - 5480	5541	5643	6586	
2914	3016	3464	REGIÓN 2	5544	5646	6589	
2917	3019	3467	5451	5547	5649	6592	
2920	3023(R/OR)	3470	5454	5550	5652	6595	
2923		3473	5457	5553	5655	6598	
	(58) CANALES		5460	5556	5658	6601	
2926		3476	5463	5559	5661	6604	
2929		3479	5466	5562	5664	6607	
2932		3482	5469	5565	5667	6610	
2935		3485	5472	5568	5670	6613	
2938		3488	5475	5571	5673	6616	
2941		3491		5574	5676	6619	
2944		3494	(9) CANALES	5577	5680(R/OR)	6622	
2947		3497	*5478	5580		6625	
2950					(67) CANALES		
		(33) CANALES					

* Banda de guarda.

8815 - 8965		10005 - 10100	11275 - 11400		13260 - 13360	17900 - 17970
8816	8921	10006	11276	11384	13261	17901
8819	8924	10009	11279	11387	13264	17904
8822	8927	10012	11282	11390	13267	17907
8825	8930	10015	11285	11393	13270	17910
8828	8933	10018	11288	11396	13273	17913
8831	8936	10021	11291	(41) CANALES	13276	17916
8834	8939	10024	11294	*11399	13279	17919
8837	8942	10027	11297		13282	17922
8840	8945	10030	11300		13285	17925
8843		10033	11303		13288	17928
8846	8948	10036	11306		13291	17931
8849	8951	10039	11309		13294	17934
[illegible]52	8954	10042	11312		13297	17937
8855	8957	10045	11315		13300	17940
8858	8960	10048	11318		13303	17943
8861	———	10051	11321		13306	17946
	(49) CANALES					
8864		10054	11324		13309	17949
	*8963					
8867		10057	11327		13312	17952
8870		10060	11330		13315	17955
8873		10063	11333		13318	17958
8876		10066	11336		13321	17961
8879		10069	11339		13324	17964
8882		10072	11342		13327	17967
8885		10075	11345		13330	———
88		10078	11348		13333	(23) CANALES
8891		10081	11351		13336	
8894		10084	11354		13339	
8897		10087	11357		13342	
8900		10090	11360		13345	
8903		10093	11363		13348	
8906		10096	11366		13351	
8909		———	11369		13354	
		(31) CANALES				
8912		*10099	11372		13357	
8915			11375		———	
8918			11378		(33) CANALES	
			11381			

* Banda de guarda

PAGINAS AZULES

SUP **27/17**

SUP **27/18**

SUP **27/19**

MOD **27/20** 4. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) coordina las radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) en relación con el funcionamiento de los servicios aeronáuticos internacionales. Debiera consultarse a dicha Organización en todos los casos pertinentes en lo que se refiere al empleo operacional de las frecuencias del Plan.

.....

MOD **27/23** 7. Siempre que sea apropiado y conveniente para la utilización eficaz de las frecuencias consideradas, y especialmente cuando el procedimiento del número 27/22 no sea satisfactorio, se recurrirá a la coordinación prevista en el número 27/20.

PAGINAS AZULES

NOC

B. Curvas de alcances de interferencia

MOD **27/24** 1. Disposiciones generales

ADD **27/24A** 1.1 Alcance del servicio

Determinados factores, como la potencia del transmisor, la pérdida de propagación, el nivel de ruido, etc, limitan la distancia a la que se pueden establecer comunicaciones fiables entre una estación aeronáutica y una estación de aeronave. Esta distancia límite, basada en el trayecto de propagación más desfavorable, constituye el alcance del servicio. A menudo su supone que tal distancia límite corresponde a la frontera de la zona de la ruta aérea.

ADD **27/24B** 1.1 Alcance de la interferencia

Distancia mínima necesaria entre el límite del alcance del servicio de una estación deseada y una estación potencialmente interferente, para obtener una relación de protección de 15dB. Esta relación de protección es el cociente entre la señal deseada de una estación de aeronave en el límite del alcance del servicio y la señal de una estación aeronáutica potencialmente interferente que funcione en la misma frecuencia. El alcance de la interferencia se ha calculado para las diferentes frecuencias indicadas en los cuadros de los números **27/39-27/48**, en condiciones de propagación diurna y nocturna, latitudes medias, actividad solar media y una potencia media radiada aparente de la estación aeronáutica de 1 kW.

ADD **27/24C** 1.3 Distancia de repetición

Distancia a la que se puede compartir una frecuencia. Es igual a la suma dè los alcances del servicio y de interferencia.

ADD **27/24D** 1.4 La figura 1 ilustra la utilización del concepto de alcance de la interferencia en la planificación de frecuencias mediante la determinación de la distancia de repetición.

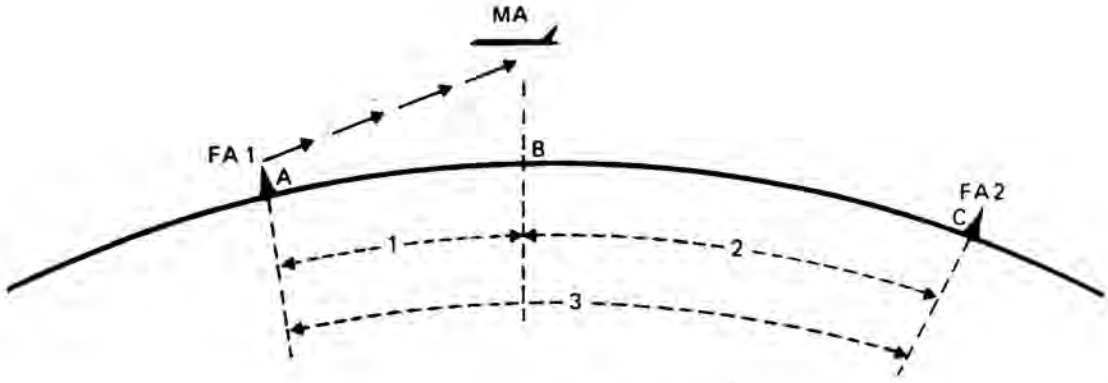

FA1: estación aeronáutica en comunicación con la estación de aeronave MA
FA2: estación aeronáutica en comunicacion con estaciones de aeronave distintas de MA
MA : estación de aeronave en comunicación con la estación aeronáutica FA1
1 : alcance del servicio AB
2 : alcance de la interferencia CB
3 : distancia de repetición AC

FIGURA 1

Alcance del servicio, alcance de la interferencia, distancia de repetición

ADD **27/24E** 1.5 Los transparentes que deben utilizarse con el presente Apéndice indican, para las frecuencias mencionadas, el alcance de la interferencia descrita en el número **27/24B** entre una estación aeronáutica interferente y una estación de aeronave, para que esta última pueda funcionar en el límite de su alcance de servicio. Como las condiciones de propagación varían no solamente de una hora a otra de los periodos diurno y nocturno, sino también de un día a otro y según la estación del año, el nivel de actividad solar y la ubicación geográfica, cabe esperar notables variaciones en la relación de protección de 15 dB, y, por consiguiente, es posible que se disponga de mayor protección durante gran parte del tiempo, especialmente cuando la aeronave no funcione en el límite de su alcance de servicio.

ADD **27/24F** [1.6 En la documentación técnica publicada por la IFRB, (por ejemplo, textos del seminario de la IFRB sobre administración de frecuencias y utilización del espectro radioeléctrico; Doc. N.º 11) puede hallarse información adicional sobre el alcance del servicio, el alcance de la interferencia y la distancia de repetición, así como sobre el empleo de los transparentes.]

MOD **27/25** 1.[7] Hay dos tipos de transparentes que se utilizan respectivamente, en mapas con proyección Mercator y en mapas con proyección acimutal con equivalencia de áreas (Lambert) para las regiones polares. Los transparentes utilizados con la proyección Mercator cubren la zona comprendida entre las latitudes 60°N y 60°S. Los transparentes que se utilizan con las proyecciones de las regiones polares

cubren las regiones situadas al Norte de 30° de latitud Norte y al Sur de 30° de latitud Sur. Los mapas con proyección Mercator recubren los mapas con proyección de Lambert entre las latitudes 30°–60°N y 30°–60°S. Esta superposición está destinada a garantizar la continuidad entre los transparentes para ambos tipos de proyección.

NOC 2. Escala y sistema de proyección adoptados para los mapas

MOD **27/26** Los transparentes mencionados en los números **27/24E** y **27/25**, sólo pueden ser utilizados sobre un planisferio o un mapa polar cuya proyección y escala sean las indicadas en cada uno de los transparentes. Por lo tanto, no pueden utilizarse con mapas que no cumplan los mencionados requisitos. Los planisferios y mapas polares que deben utilizarse con el presente Apéndice y en los que figuran las ZRMP, las ZRRN y las zonas VOLMET, están en la escala apropiada para que los transparentes puedan utilizarse directamente sobre ellos. Las regiones aurorales se representan en los mapas polares.

NOC 3. Cambio de escala o de sistema de proyección

NOC **27/27**

NOC **27/28**

NOC **27/29**

(MOD) 4. Condiciones para la compartición entre zonas

ADD 4.1 Bandas de frecuencias entre 3 y 11,3 MHz

MOD **27/30** 4.1.1 Los transparentes se han establecido para las siguientes condiciones de compartición de frecuencias:

Zonas	Bandas comprendidas entre MHz	Condiciones de compartición
Entre ZRMP o zonas VOLMET o entre ZRMP y zonas VOLMET	3 y 6,6 9 y 11,3	Propagación nocturna Propagación diurna Nota: Se ha admitido que las condiciones de compartición para 6,6 MHz y para 5,6 MHz son las mismas
Entre una ZRMP y una ZRRN o una zona VOLMET	3 y 5,6 6,6 y 11,3	Propagación nocturna Propagación diurna
Entre dos ZRRN	3 y 4,7 5,6 y 11,3	Propagación nocturna Propagación diurna

(MOD) **27/31** 4.1.2 Las curvas «Día» permiten determinar las posibilidades de compartición para el empleo diurno diurno de las frecuencias de las bandas 3 MHz, 3,5 MHz y 4,7 MHz.

ADD 4.2 Bandas de frecuencias entre 13 y 18 MHz

ADD **27/31A** 4.2.1 El plan revisado de adjudicación para las bandas de 13 y 18 MHz se basa únicamente en la protección diurna. Ello se traduce en las posibilidades de compartición siguientes:

ADD **27/31B** 4.2.2 Para la banda de 13 MHz, el factor de repetición es al menos igual a 2 en tanto que para la banda de 18 MHz es igual a 3. Es de advertir que la separación longitudinal podría reducirse para permitir un factor de repetición igual a 3 (en 13 MHz) y a 4 (en 18 MHz), teniendo en cuenta las circunstancias locales y de explotación.

ADD **27/31C** 4.2.3 La compartición tiene más en cuenta el probable emplazamiento de las estaciones aeronáuticas que los límites de la zona.

MOD 5. Modo de empleo de los transparentes en las bandas entre 3 y 11,3 MHz

MOD **27/32** 5.1 Tómese uno de los mapas de ZRMP, de ZRRN o de las zonas VOLMET que deben utilizarse con el presente Apéndice y selecciónese el transparente correspondiente, según el orden de magnitud de la frecuencia y las condiciones de compartición que se desee estudiar.

Nota. — Los transparentes para ZRMP, ZRRN y VOLMET sont asimismo aplicables a escala mundial.

MOD **27/33** 5.2 Las proyecciones con equivalencia de áreas se aplican a las regiones polares situadas al Norte de 60° Norte y al Sur de 60° Sur; las proyecciones Mercator se aplican entre 60° Norte y 60° Sur.

MOD **27/34** 5.3 Colóquese el centro del transparente (es decir, la intersección del eje de simetría y del eje horizontal) sobre la línea que delimita la zona (en el caso VOLMET fórmese el límite de la zona de recepción) en el punto más próximo del transmisor potencialmente interferente o sobre la ubicación geográfica del transmisor interferente. Anótese la latitud del punto elegido y utilícese la curva correspondiente del alcance de la interferencia.

MOD **27/35** 5.4 Para todo transmisor situado en cualquier punto exterior a la curva, la relación de protección definida en el número **27/24B** será superior a 15 dB.

(MOD) **27/36** 5.5 Para todo transmisor situado en un punto anterior a la curva, la relación de protección obtenida será inferior a 15 dB. No obstante, si el transmisor está situado en un punto interior a la curva, pero el trayecto de propagación atraviesa una región auroral, se supone que la atenuación de las señales en el interior de esta región dará una relación de protección superior a 15 dB.

(MOD) **27/37** 5.6 Con la proyección Mercator, los transparentes deben utilizarse en su posición natural para el hemisferio norte; para el hemisferio sur hay que invertir el transparente. Esta es una precaución que hay que observar con cuidado, al seguir los límites de zonas, si se pasa de un hemisferio a otro.

MOD **27/38** 5.7 En el caso de las regiones polares, boreal o austral, el transparente correspondiente debe colocarse colocarse de modo que la línea Norte-Sur (terminada en flecha) sea paralela al meridiano de la longitud correspondiente y que la flecha esté siempre dirigida hacia el polo.

NOC **27/39** a **27/48**

C. Clases de emisión y potencia

NOC 1. Clases de emisión

MOD **27/49** Se permite la utilización en el servicio móvil aeronáutico (R) de las siguientes clases de emisión, a condición de que cumplan las disposiciones aplicables a cada caso y de que esa utilización no cause interferencia perjudicial a otros usuarios del canal de que se trate.

MOD **27/50** 1.1 Telefonía – Modulación de amplitud:

- doble banda lateral (A3) *
- banda lateral única, portadora completa (A3H) *
- banda lateral única, portadora suprimida (A3J)

* Las emisiones de clases A3 y A3H solamente se emplearán en 3023 kHz y 5680 kHz, y ajustándose a lo dispuesto en el [punto 4.4 de la Resolución Aer2 – A].

NOC 1.2 Telegrafía (incluida la transmisión automática de datos

MOD **27/51** 1.2.1 Modulación de amplitud:

- telegrafía sin modulación por audiofrecuencia (manipulación por interrupción de portadora) (A1) **

— telegrafía con manipulación por interrupción de una o más audiofrecuencias de modulación, o con manipulación por interrupción de la emisión modulada incluyendo la llamada selectiva, banda lateral única, portadora completa (A2H)

— telegrafía armónica multicanal, banda lateral única, portadora suprimida (A7J)

— otras emisiones, como la transmisión automática de datos, banda lateral única, portadora suprimida (A9J)

MOD **27/52**

1.2.2 Modulación de frecuencia

— telegrafía con manipulación por desplazamiento de frecuencia sin modulación por una audiofrecuencia; se emite siempre una de las dos frecuencias (F1) **

** Las emisiones A1 y F1 se permiten a condición de que no causen interferencias perjudiciales a las emisiones de clases A2H, A3J, A7J y A9J. Además, las emisiones A1 y F1 se ajustarán a lo dispuesto en los números **27/65** a **27/66B**, y se procurará efectuarlas en el centro del canal o cerca de él. Sin embargo, se permite la modulación por una audiofrecuencia con transmisores de banda lateral única, si se suprime la portadora de conformidad con el número **27/63**.

SUP **27/53**

NOC

2. Potencia

MOD **27/54**

2.1 A menos que se indique lo contrario en la Parte II de este Apéndice, las potencias de cresta suministradas a la línea de alimentación de la antena no superarán los valores máximos señalados en el cuadro que figura a continuación; se supone que el valor correspondiente de la potencia de cresta radiada aparente, es igual a los dos tercios de estos valores.

Clase de emisión	Estaciones	Potencia de cresta máxima
A2H, A3J, A7J, A9J A3*, A3H* (Modulación = 100%)	aeronáuticas de aeronave	6 kW 400 W
Otras emisiones tales como A1, F1	aeronáuticas de aeronave	1,5 kW 100 W

* Las emisiones A3 y A3H solamente se emplearán en 3 023 kHz y 5 680 kHz, y ajustándose a lo dispuesto / en el punto 4.4 de la Resolución Aer2 A /.

MOD **27/55** 2.2 Se supone que las potencias máximas de cresta especificadas para las estaciones aeronáuticas producirán la potencia media radiada aparente de 1 kW (en emisiones de clases tales como A1 y F1) que se ha tomado como base para las curvas de alcance de interferencia.

MOD **27/56** 2.3 Las estaciones aeronáuticas que dan servicio a las ZRMP, las zonas VOLMET [y a zonas de extensión mundial] pueden rebasar los límites de potencia indicados en el número **27/54** cuando sea necesario para asegurar comunicaciones satisfactorias con las estaciones de aeronave, [excepto en el caso de las frecuencias de 3023 kHz y de 5680 kHz, para las que rigen las disposiciones especiales de los números **27/196** y **27/201**.] En cada uno de estos casos, la administración de que dependa la estación aeronáutica tendrá presente lo dispuesto en el número 694 del Reglamento de Radiocomunicaciones y adoptará las medidas necesarias para:

NOC **27/57**

NOC **27/58**

NOC **27/59**

NOC **27/60**

NOC **27/61**

MOD **27/62** 2.4 Se admite que la potencia de los transmisores de aeronave puede rebasar en la práctica los límites especificados en el número **27/54**. No obstante, tal aumento de potencia (que normalmente no debiera rebasar un valor de cresta de 600 W) no deberá causar interferencia perjudicial a las estaciones que utilicen las frecuencias de conformidad con los principios técnicos en que se basa el Plan de Adjudicación.

PAGINAS AZULES

ADD

D. Límites de potencia de las emisiones no deseadas

MOD

1. Disposiciones técnicas relativas al uso de emisiones de banda lateral única

MOD **27/63**

1.1 Definición de los diferentes tipos de portadoras:

Onda portadora	Nivel N (dB) de la portadora con relación a la potencia de cresta
Portadora completa (por ejemplo, A2H)	$0 > N \geq -6$
Portadora suprimida (por ejemplo, A3J)	Estaciones de aeronave $-26 > N$ Estaciones aeronáuticas $-40 > N$

SUP **27/64**

MOD

2. Tolerancias de nivel de las emisiones fuera de la anchura de banda necesaria

MOD **27/65**

2.1 En el caso de una emisión de banda lateral única, la potencia media suministrada a la línea de transmisión de la antena de una estación aeronáutica o de una estación de aeronave, en una frecuencia cualquiera, será inferior a la potencia media (P_m) del transmisor, de conformidad con el cuadro que figura más abajo.

MOD **27/66**

2.2 Para los tipos de transmisores de estaciones de aeronave y para los transmisores de estaciones aeronáuticas cuya instalación inicial se haya efectuado antes del [1.º de febrero de 1983].

Separación de frecuencia Δ con relación a la frecuencia asignada kHz	Atenuación mínima con relación a la potencia media P_m dB
$2 \leq \Delta < 6$	25
$6 \leq \Delta < 10$	35
$10 \leq \Delta$	Estaciones de aeronave: 40 Estaciones aeronáuticas: $43 + 10 \log_{10} P_m$ (vatios)

Nota. — Los transmisores de todas las aeronaves cuya instalación inicial sea posterior al [1.º de febrero de 1983] se ajustarán a las especificaciones mencionadas en **27/66B**.

ADD **27/66A** 2.3 En el caso de una emisión de banda lateral única, la potencia de cresta (P_p) suministrada a la línea de transmisión de la antena de una estación aeronáutica o de una estación de aeronave, en una frecuencia cualquiera, será inferior a la potencia de cresta (P_p) del transmisor, de conformidad con el cuadro que figura más abajo.

ADD **27/66B** 2.4 Para los transmisores de estaciones de aeronave cuya instalación inicial se efectúe después del [1.º de febrero de 1983] y para los transmisores de estaciones aeronáuticas en servicio después del [1.º de febrero de 1983].

Separación de frecuencia Δ con relación a la frecuencia asignada kHz	Atenuación mínima con relación a la potencia de cresta (P_p) dB
$1{,}5 \leqslant \Delta < 4{,}5$	30
$4{,}5 \leqslant \Delta < 7{,}5$	38
$7{,}5 \leqslant \Delta$	Estaciones de aeronave: 43 Estaciones aeronáuticas:*

* Para transmisores con potencia no superior a 50 vatios, $43 + 10 \log_{10} P_p$ (vatios)

Para transmisores con potencia superior a 50 vatios, la atenuación deberá ser de 60 dB, como mínimo.

SUP **27/67** a **27/71**

ADD

E. Otras disposiciones técnicas

MOD 1. Frecuencias asignadas

MOD **27/72** 1.1 La frecuencia asignada a una estación para emisiones de banda lateral única, salvo para las de clase A2H, será 1400 Hz superior a la frecuencia portadora (de referencia).

ADD **27/72A** 1.2 Las estaciones aeronáuticas equipadas con sistemas de llamada selectiva deberán indicar la clase de emisión A2H en la columna «Información» complementaria del Formulario de Notificación (véase el apéndice 1 al Reglamento de Radiocomunicaciones).

ADD **27/72B** 1.3 Para las emisiones de A1 y F1, la frecuencia asignada se ajustará a las disposiciones de la nota relativa a **27/51** y **27/52**.

MOD **27/73** 1.4 La frecuencia asignada a las estaciones que transmitan en doble banda lateral (A3) será 3023 ó 5680 kHz (véase el número **27/50**).

PAGINAS AZULES

PARTE II

Sección II

ADD ARTÍCULO 3

Frecuencias de uso común

ADD 27/208 Las frecuencias portadoras (de referencia) de 3023 kHz y 5680 kHz están destinadas al uso común a la escala mundial.

ADD 27/209 El uso de estas frecuencias en todo el mundo está autorizado:

A bordo de las aeronaves para:

a) comunicaciones con el control de aproximación y de aeródromo;

b) comunicación con una estación aeronáutica cuando las otras frecuencias de la estación sean desconocidas o no estén disponibles.

En las estaciones aeronáuticas para control de aeródromo y aproximación en las condiciones siguientes:

a) con potencia media limitada a un valor no superior a 20 W en el circuito de antena;

b) en cada caso debe prestarse especial atención al tipo de antena que se use a fin de evitar interferencias perjudiciales;

c) la potencia de las estaciones aeronáuticas que se usen estas frecuencias en las condiciones mencionadas puede aumentarse en la medida necesaria para satisfacer ciertas necesidades de explotación, previa coordinación entre las administraciones directamente interesadas y aquellas cuyos servicios puedan resultar afectados.

ADD 27/210 No obstante las disposiciones que preceden, las estaciones aeronáuticas podrán también utilizar la frecuencia de 5680 kHz para comunicar con las estaciones de aeronave cuando las otras frecuencias de las estaciones aeronáuticas no estén disponibles o se desconozcan. Sin embargo, esta utilización estará limitada a zonas y sujeta a condiciones tales que no pueda causarse interferencia perjudicial a otras comunicaciones autorizadas de estaciones del servicio móvil aeronáutico.

ADD **27/211** En reuniones de la OACI podrán recomendarse otras modalidades de utilización de estos canales para los citados fines.

ADD **27/212** Podrán utilizarse también las frecuencias de 3023 kHz y 5680 kHz por las estaciones de otros servicios móviles que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento aire-superficie, incluida la comunicación entre estas estaciones y las estaciones terrestres participantes en las operaciones. Las estaciones aeronáuticas están autorizadas a utilizar estas frecuencias para establecer comunicaciones con tales estaciones.

ADD **27/213** Estos canales pueden utilizarse para emisiones de clase A1 o A3 de acuerdo con arreglos especiales. En todo caso, no serán subdivididos.

ADD **27/214** Todas las estaciones que participen directamente en operaciones de coordenadas de búsqueda y salvamento utilizando las frecuencias 3023 y 5680 kHz deberán transmitir únicamente la banda lateral superior (véase también [MOD]**27/73**), con excepción de los casos previstos en los números **27/50** y **27/73**.

Las emisiones de clase A3 y A3H podrán utilizarse de conformidad con la [Resolución Aer2 — (A), punto 4.4].

PAGINAS AZULES

PROTOCOLO FINAL

En el acto de firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978, los delegados que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes formuladas por ciertas delegaciones signatarias:

[En los Documentos N.º y N.º figura la lista de los documentos de la Conferencia en que se han publicado dichas declaraciones.]

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN N.º Aer2 — CC

Relativa a la inclusión de la banda [21 870-22 000] kHz en el Plan de Adjudicación de Frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) (Apéndice 27 Aer2 al Reglamento de Radiocomunicaciones)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que resulta necesario añadir una banda de frecuencias adicional al Apéndice 27 Aer2 a fin de proporcionar frecuencias mundiales adecuadas para comunicaciones de larga distancia y para reducir la congestión en las bandas existentes;

b) que existe una banda adecuada [21 870-22 000] kHz atribuida actualmente a los servicios fijo aeronáutico y móvil aeronáutico (R);

c) que si esta banda estuviera atribuida exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R), podría incorporarse al Apéndice 27 Aer2;

d) que la Conferencia General de 1979 puede tomar la decisión de modificar la atribución de la banda;

e) que la CAMR general de 1979 puede tomar la decisión de incluir en el Apéndice 27 Aer2 un Plan para esta banda;

ha establecio

un plan para la banda [21 870-22 000] kHz con las disposiciones consiguientes adecuadas para modificar los procedimientos del Apéndice 27 Aer2 y las disposiciones correspondientes del Reglamento de Radiocomunicaciones (véase el anexo);

recomienda

1. que la Conferencia General de 1979 examine la posibilidad de atribuir la banda [21 870-22 000] kHz con carácter exclusivo al servicio móvil aeronáutico (R) para satisfacer las necesidades mencionadas en el considerando a);

2. si la Conferencia General decide este cambio de atribución, que incluya en el Apéndice 27 Aer2 como parte integrante del mismo, el plan relativo a esta banda y las disposiciones asociadas, para que entre en vigor [el 1.º de febrero de 1983] e introduzca las modificaciones consiguientes necesarias en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

insta a las administraciones

a que sometan a la Conferencia General de 1979 propuestas en este sentido.

ANEXO A LA RECOMENDACIÓN N.º Aer2 – CC

Modificaciones que han de introducirse en el Apéndice 27 Aer2 y en las disposiciones conexas del Reglamento de Radiocomunicaciones

APÉNDICE 27

Página 3	Índice, Parte II, en el título en cursiva, sustitúyase 17 970 kHz por el límite superior de la nueva banda exclusiva [ ] kHz, [que decidirá la Comisión 5].
Número 27/16	Insértense en el Cuadro de Frecuencia las nuevas frecuencias siguientes: [que indicará la Comisión 5].
Página 25	Parte II, modifíquese el título como en el índice.
Número 27/189	introdúzcase en el Cuadro una nueva columna para la nueva banda.
Número 27/207A	Añádase un nuevo Cuadro para la nueva banda.

Reglamento de Radiocomunicaciones

Introdúzcase la modificación necesaria en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias (Artículo 5) para la banda 21 870-22 000 kHz, para mostrar la nueva atribución exclusiva al servicio móvil aeronáutico (R) indicada en el número **27/10** anterior.

RR431	sustitúyase 18 030 kHz por el límite superior de la banda [que decidirá la Comisión 5].
RR552	sustitúyase 17 970 kHz por el límite superior de la banda [que decidirá la Comisión 5].
RR589	sustitúyase 17 970 kHz del modo indicado anteriormente.

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN N.º Aer2 – DD

Relativa a la correspondencia pública con las aeronaves

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que la Recomendación N.º 19 (Ginebra, 1959) da ya una indicación inicial del interés que presenta la correspondencia pública con las aeronaves;

b) que algunas administraciones han expresado la necesidad de un servicio de correspondencia pública a larga distancia con las aeronaves;

c) que, según las disposiciones del número 432 del Reglamento de Radiocomunicaciones, no se autorizará la correspondencia pública en las bandas de frecuencias atribuidas con carácter exclusivo al servicio móvil aeronáutico, a no ser que se disponga otra cosa en reglamentos especiales del servicio aeronáutico;

d) que no se explotan todavía sistemas por satélite apropiados para este fin;

recomienda

1. que las administraciones estudien debidamente los aspectos técnicos, de explotación y administrativos de la correspondencia pública con las aeronaves, para permitir su puesta en aplicación ordenada y oportunamente;

2. que las administraciones formulen propuestas a este respecto a la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente;

pide al Secretario General

que señale la presente Recomendación a la atención de la Conferencia Administrativa Mundial General de Radiocomunicaciones, de 1979.

PAGINAS AZULES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)
GINEBRA, 1978

Documento N.º 246-S
27 de febrero de 1978

S

B.3

SESIÓN PLENARIA

3.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.º	Título
C.6	204 237	RR Art. 5, 9, 28, 35 y Ap. 1
C.4	181	RR Ap. 3
C.6	237	Resoluciones E, F y G

El Presidente de la
Comisión de Redacción
C.J. DHENIN

Anexo: 13 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

ANEXO 1

Revisión parcial de los Artículos 5, 9, 28 y 35 del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Apéndices 1 y 3 al dicho Reglamento

ARTÍCULO 5

MOD **201A** Las frecuencias 2182 kHz, 3023 kHz, 5680 kHz, 8364 kHz, 121,5 MHz, 156,8 MHz y 243 MHz pueden además utilizarse, de conformidad con los procedimientos en vigor, para los servicios de radiocomunicación terrenal, en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados.

También pueden utilizarse las frecuencias 10 003 kHz, 14 993 kHz y 19 993 kHz, aunque en este caso, las emisiones deben restringirse a una banda de ± 3 kHz en torno a dichas frecuencias.

MOD **205A** Las estaciones del servicio móvil marítimo que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento pueden utilizar también las frecuencias portadoras (de referencia) de 3023 y de 5680 kHz en las condiciones especificadas en los números **1326C** y **1353B**, respectivamente.

ARTÍCULO 9

ADD **553A** a) si la notificación está conforme con las disposiciones del número **501**;

(MOD) **557** .....Plan;

ADD **557A** (2A) Una notificación que no esté conforme con las disposiciones del número **553A** se examinará de acuerdo con las disposiciones de los números **520** y **521**. La fecha que ha de inscribirse en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.

MOD **558** (3) Cuando una notificación esté conforme con las disposiciones de los números **553A** a **556**, pero no con las del número **557**, la Junta examinará si para las adjudicaciones del Plan está asegurada la protección especificada en el apéndice 27 Aer2 (parte I, sección IIA, punto 5). Al proceder así, la Junta admite que la frecuencia se utilizará de conformidad con las «condiciones adoptadas para la compartición de frecuencias entre zonas», tal y como se especifican en el Apéndice 27 Aer2 (parte I, sección IIB, punto 4).

ARTÍCULO 28

MOD **969A** (3) Las estaciones móviles podrán utilizar las frecuencias portadoras (de referencia) aeronáuticas de 3023 kHz y de 5680 kHz para fines de coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento en el lugar de un siniestro, así como para las comunicaciones entre dichas estaciones y las estaciones terrestres participantes, de conformidad con cualquier acuerdo especial que rija el servicio móvil aeronáutico (véanse los números **1326C** y **1353B**).

ARTÍCULO 35

MOD **1326C** La frecuencia portadora (de referencia) aeronáutica de 3023 kHz podrá utilizarse para la comunicación entre estaciones móviles que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento, incluida la comunicación entre tales estaciones y las estaciones terrestres participantes en las operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 27 Aer2.

MOD **1353B** § 15A. La frecuencia portadora (de referencia) aeronáutica de 5680 kHz podrá utilizarse para la comunicación entre estaciones móviles que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento, incluida la comunicación entre tales estaciones y las estaciones terrestres participantes en las operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 27 Aer2.

PAGINAS AZULES

APÉNDICE 1

Sustitúyase el párrafo 3 de la página AP1-15 del Reglamento de Radiocomunicaciones (edición de 1976) por el texto siguiente:

MOD

3. Indíquese la frecuencia o frecuencias de referencia en los casos en que sea procedente; por ejemplo a) la frecuencia de la portadora reducida de una emisión de banda lateral única o de bandas laterales independientes, o b) las frecuencias de las ondas portadoras de sonido y de imagen de una emisión de televisión. En el caso de estaciones de televisión de la Región 1, la notificación deberá incluir, como información complementaria, tanto la frecuencia de la onda portadora como la frecuencia asignada.

PAGINAS AZULES

APÉNDICE 3

[Mar Mar2] Aer2

Se introducen las modificaciones siguientes en el Apéndice 3 al Reglamento de Radiocomunicaciones:

Cuadro de tolerancias de frecuencias*

(Véase el Artículo 12)

	Bandas de frecuencias (excluido el límite inferior, pero incluido el superior) y categorías de estaciones	Tolerancias aplicables hasta el 1.º de enero de 1966* a los transmisores actualmente en servicio y a los que se instalen antes del 1.º de enero de 1964	Tolerancias aplicables a los nuevos emisores instalados después del 1.º de enero de 1964 y a todos los transmisores a partir del 1.º de enero de 1966*
		* 1.º de enero de 1970 en el caso de todas las tolerancias marcadas con asterisco	
	. . . . .		
	Banda: 1 605 a 4 000 kHz		
	. . . . .		
MOD	2. Estaciones terrestres - de potencia inferior o igual a 200 vatios - de potencia superior a 200 vatios	100 50	100 h) 1) r) 50 h) 1) r)
	3. Estaciones móviles . . . . . c) Estaciones de aeronave	200*	100* r)
	Banda: 4 a 29,7 MHz		
	. . . . .		
	2. Estaciones terrestres:		
	. . . . .		
	b) Estaciones aeronáuticas: - de potencia inferior o igual a 500 vatios - de potencia superior a 500 vatios	100 50	100 r) 50 r)
	. . . . .		
	3. Estaciones móviles:		
MOD	. . . . . c) Estaciones de aeronave	200*	100* r)

PAGINAS AZULES

ADD

r) Para transmisores de banda lateral única que funcionan en las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) y situadas entre 1605 y 4000 kHz y entre 4 y 29,7 MHz, la tolerancia de la frecuencia portadora (de referencia) es:

1. Para todas las estaciones aeronáuticas 10 Hz

2. Para todas las estaciones de aeronave que funcionan en servicios internacionales 20 Hz

3. Para estaciones de aeronave que funcionan exclusivamente en servicios nacionales 50 Hz **

** Nota. — Con objeto de lograr la máxima inteligibilidad, se sugiere que las administraciones favorezcan la reducción de esta tolerancia a 20 Hz.

RESOLUCIÓN N.º Aer2 — E

Relativa a la puesta en práctica de la nueva ordenación aplicable a las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2850 y 17 970 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que el empleo de cada una de las bandas de frecuencias comprendidas entre 2850 y 17 970 kHz atribuidas exclusivamente al al servicio móvil aeronáutico (R) por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, ha sido modificado por la Conferencia Administrativa Mundial Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966;

b) que la Conferencia Administrativa Mundial Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966, resolvió que las administraciones procediesen lo antes posible a la conversión progresiva de la explotación de doble banda lateral en banda lateral única en sus servicios de radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), como consecuencia de lo cual la presente Conferencia ha modificado nuevamente el empleo de las bandas mencionadas con objeto de poder utiizar técnicas de banda lateral única;

c) que muchas estaciones de aeronave y aeronáuticas abandonarán las asignaciones de frecuencias que actualmente utilizan para pasar a las nuevas frecuencias y canales fijados por esta Conferencia;

d) que conviene que las asignaciones de frecuencias a esas estaciones se modifiquen en el plazo más breve posible, a fin de poder obtener cuanto antes los beneficios que resultan de los nuevos canales designados por la actual Conferencia;

e) que conviene efectuar la transferencia de las asignaciones de frecuencia de forma que la interrupción del servicio prestado por cada estación sea lo más breve posible;

f) que conviene que esa transferencia se haga de forma tal que no se produzcan interferencias perjudiciales entre las estaciones interesadas durante el periodo de puesta en práctica;

PAGINAS AZULES

g) que las Actas Finales de esta Conferencia entrarán en en vigor el 1.º de septiembre de 1979;

h) que el nuevo Plan de Adjudicación de Frecuencias que figura en el Apéndice 27 Aer2 entrará en vigor el 1.º de febrero de 1983;

reconociendo

a) que el servicio móvil aeronáutico (R) es ante todo un servicio de seguridad;

b) que se han adjudicado frecuencias para uso mundial;

c) que las decisiones adoptadas por la presente Conferencia en relación con la nueva ordenación de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2850 y 17 970 kHz deben aplicarse ordenadamente para pasar de las asignaciones antiguas a las nuevas;

resuelve

1. que en el periodo que media entre la entrada en vigor de las Actas Finales de esta Conferencia el 1.º de septiembre de 1979 y del Plan de adjudicación de frecuencias revisado que figura en el Apéndice 27 Aer2, el 1.º de febrero de 1983, la utilización de canales en toda nueva explotación banda lateral única deberá hacerse de conformidad con las siguientes disposiciones:

1.1 la frecuencia portadora (de referencia) del canal de banda lateral única situado en la mitad superior del antiguo canal de doble banda lateral debe ser igual a la frecuencia portadora (de referencia) de dicho canal;

1.2 la frecuencia portadora (de referencia) del canal de banda lateral única situado en la mitad inferior del antiguo canal de doble banda lateral debe ser inferior en 3 kHz a la frecuencia portadora (de referencia) del antiguo canal de doble banda lateral;

1.3 que, antes del 1.º de febrero de 1983, las estaciones aeronáuticas y de aeronave dotadas con equipo de banda lateral única podrán emplear cualquiera de las dos mitades del antiguo canal de doble banda lateral (siendo la frecuencia portadora (de referencia) la que se indica en los puntos 1.1 y 1.2 anteriores);

1.4 toda administración podrá utilizar los canales del nuevo Plan a condición de no causar interferencia perjudicial a los usuarios de los canales del plan actual. Para la utilización operacional de dichos canales en cuestión, convendría que las administraciones tengan en cuenta las disposiciones del número 27/20 del Apéndice 27 Aer2 al Reglamento de Radiocomunicaciones;

PAGINAS AZULES

2. que el 1.º de febrero de 1983, las frecuencias que figuran en el Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966, serán reemplazadas por las frecuencias que aparecen el la Parte II, Sección II, Artículo 2, Apéndice 27 Aer2;

3. que las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para pasar lo antes posible a la técnica de la banda lateral única, no permitiendo la instalación de nuevos equipos de doble banda lateral a partir del 1.º de abril de 1981. Las estaciones de aeronave y aeronáuticas deberán estar en condiciones de operar en banda lateral única a la mayor brevedad posible; además, dichas estaciones interrumpirán las emisiones en doble banda lateral tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes del 1.º de febrero de 1983;

4. que hasta el 1.º de febrero de 1983, las estaciones de aeronave y aeronáuticas equipadas para funcionar en banda lateral única estarán equipadas también para transmitir emisiones de clase A3H cuando lo exija la compatibilidad con el empleo de receptores de doble banda lateral;

5. que a menos que se especifique lo contrario en las Actas Finales de esta Conferencia, desde el 1.º de febrero de 1983, solamente se autorizará el uso de las emisiones de clases A2H, A3J, A7J y A9J. Podrá continuarse, no obstante, con la explotación en banda lateral doble para uso nacional hasta el 1.º de febrero de 1987, siempre que dicha explotación se efectúe de conformidad con las disposiciones de los números **667** y **674** del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que no se cause interferencia perjudicial a estaciones del servicio móvil aeronáutico (R) internacional que funcionen en banda lateral única. No obstante, se insta a las administraciones que necesiten dicha prórroga para la introducción completa de la banda lateral única, a que cesen la explotación en banda lateral doble tan pronto como sea posible.

RESOLUCIÓN N.º Aer2-F

Relativa a la tramitación de notificaciones de asignaciones de frecuencia a las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (R) en las bandas comprendidas entre 2850 y 17 970 kHz atribuidas exclusivamente a este servicio

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Aeronáutico, Ginebra, 1978,

considerando

a) que las Actas Finales de esta Conferencia entrarán en vigor el 1.º de septiembre de 1979;

b) que el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias que figura en el Apéndice 27 Aer2 entrará en vigor el 1.º de febrero de 1983 a las 00.01 horas T.M.G.;

c) que es posible que algunas administraciones deseen poner en práctica ciertas disposiciones del Plan revisado de adjudicación de frecuencias antes de esa fecha, en los casos en que esto pueda hacerse sin ocasionar interferencia perjudicial a estaciones que funcionen de conformidad con el actual plan de adjudicación de frecuencias;

d) que, por consiguiente, será necesario establecer un procedimiento transitorio para facilitar el paso del plan actual de adjudicación de frecuencias al nuevo Plan;

resuelve

1. que durante el periodo que media entre la entrada en vigor de las Actas Finales y la entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias:

1.1 para el examen de las notificaciones de asignaciones de frecuencias a las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (R) de acuerdo con las adjudicaciones del Plan existente, continúen aplicándose las disposiciones de los números 553 a 558 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

1.2 tales asignaciones se inscriban en el Registro Internacional de Frecuencias de acuerdo con las conclusiones formuladas por la IFRB;

1.3 la IFRB-examine las asignaciones de frecuencias en los canales del nuevo Plan, a fin de determinar si para las adjudicaciones del plan existente está asegurada la protección especificada en el Apéndice 27 (parte I, sección IIA, punto 5). Al proceder así, la Junta dará por supuesto que la frecuencia se utilizará de conformidad con las condiciones de compartición entre zonas, tal y como se especifican en el Apéndice 27, parte I, sección IIB, punto 4;

1.4 toda asignación mencionada en el punto 1.3 que haya recibido una conclusión favorable, se inscriba en el Registro;

1.5 la fecha que habrá que inscribir en la columna 1a ó 2b del Registro Internacional de Frecuencias será la siguiente:

a) 29 de abril de 1966 en la columna 2a, si la conclusión es favorable respecto de los números 554 a 557;

b) 29 de abril de 1966 en la columna 2b, si la conclusión es favorable respecto del número 558;

c) la fecha de recepción de la notificación por la IFRB en la columna 2b, en el caso de las demás asignaciones de este tipo (incluidas las que se atengan al Plan revisado de adjudicación de frecuencias pero no al plan actual;

1.6 para toda asignación que se ajuste al Plan revisado de adjudicación de frecuencias se hará constar esta circunstancia, insertando la IFRB el símbolo apropiado en la columna «Observaciones» del Registro Internacioanal de Frecuencias;

2. que, en la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, la IFRB examinará si las asignaciones de frecuencias a estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (R) en las bandas atribuidas exclusivamente a este servicio entre 2850 y 17 970 kHz, inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias son conformes al nuevo Plan de adjudicación de frecuencias de acuerdo con las partes pertinentes del procedimiento descrito en los números 553 a 558 del Reglamento de Radiocomunicaciones, e inscribirá frente a estas asignaciones en la columna 2a ó 2b del Registro Internacional de Frecuencias, una fecha que se determinará como sigue:

2.1 las asignaciones correspondientes a emisiones en doble banda lateral (A3) que figuren en el Registro Internacional de Frecuencias en la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, conservarán la fecha que figura en la columna 2a ó 2b según sea apropiado, hasta el 1.º de frebrero de 1983. La fecha anotada en la columna 2a para una asignación de frecuencias correspondiente a una emisión de doble banda lateral (A3), se transferirá a la columna 2b el 2 de febrero de 1983. El 1.º de enero de 1987, la IFRB examinará las inscripciones y previa consulta a la administración de que se trate, anulará las que ya no se utilicen y mantendrá las otras a título informativo, pero sin fecha alguna en la columna 2b;

2.2 si la conclusión relativa a la asignación es favorable respecto de los números 553A a 557, en la columna 2a se inscribirá la fecha en que se firmen las Actas Finales de la presente Conferencia;

2.3 si la conclusión relativa a la asignación es favorable respecto de los números 553A y 558, en la columna 2b se inscribirá la fecha en que se firmen las Actas Finales de la presente Conferencia;

2.4 todas las demás asignaciones llevarán en la columna 2b la fecha del día siguiente al que se firmen las Actas Finales de la presente Conferencia;

3. que, en la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, se sustituyan las adjudicaciones inscritas actualmente en el Registro Internacional de Frecuencias por las del Plan;

invita

a las administraciones a que notifiquen lo antes posible a la IFRB la anulación de todas las asignaciones de frecuencia que liberen como consecuencia de la puesta en servicio de las adjudicaciones del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º Aer2 – G

Relativa a la aplicación del Plan de adjudicación de frecuencias en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2850 y 17 970 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico, Ginebra, 1978,

considerando

a) que las bandas atribuidas exclusivamente (entre 2850 y 17 970 kHz) al servicio móvil aeronáutico (R) por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, fueron modificadas por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1966;

b) que la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1966) estableció los procedimientos que las administraciones han de seguir en lo que se refiere a la aplicación de las modificaciones;

c) que se tomaron las medidas necesarias para que la IFRB llevase a cabo estos procedimientos;

reconociendo

a) que el servicio móvil aeronáutico (R) es ante todo un servicio de seguridad;

b) que la presente Conferencia ha introducido nuevas modificaciones en las bandas citadas para tener en cuenta la técnica BLU;

c) que es necesario que todas las administraciones apliquen las modificaciones efectuadas en esta Conferencia, con el fin de evitar toda interferencia perjudicial a las estaciones que funcionan de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

resuelve

1. que, no más tarde de los noventa días anteriores a la fecha de entrada en vigor del nuevo Plan, las administraciones notifiquen a la IFRB las modificaciones destinadas a adoptar las asignaciones existentes en el Registro al nuevo Plan;

2. que las asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias el 1.º de febrero de 1983, que en esa fecha no estén de acuerdo con las decisiones de esta Conferencia, se traten del modo siguiente:

2.1 la IFRB enviará los extractos pertinentes del Registro citado a las administraciones interesadas dentro de los 30 días a partir del 1.º de febrero de 1983, advirtiendo que, de acuerdo con los términos de la presente Resolución, las asignaciones en cuestión se han de transferir a las frecuencias apropiadas dentro de un periodo de 180 días después del envío de los extractos citados;

2.2 si alguna administración no notifica a la IFRB la transferencia dentro del periodo indicado, se conservará la inscripción original en el Registro citado sin que figure fecha alguna en la columna 2, con una observación adecuada en la columna destinada al efecto. Se informará a las administraciones de esta medida;

3. que la IFRB prestará el asesoramiento necesario a las administraciones que lo deseen, aplicando a tal efecto las disposiciones de los números **629** a **633** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 247-S
27 de febrero de 1978
Original: francés, inglés, español

COMISIÓN 6

Tercero y último Informe del Grupo de Trabajo 6B a la Comisión 6

El Grupo de Trabajo decidió por unanimidad recomendar a la Comisión 6 que adopte el proyecto de Recomendación adjunto.

El Presidente del Grupo de Trabajo 6B,
F. URBANY

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

ANEXO

ADD

RECOMENDACIÓN N.° Aer2 - / /

Relativa a la transición al Plan de adjudicación de frecuencias en las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2 850 y 17 970 kHz, en el Apéndice 27(Rev.)

Considerando

a) que las Actas Finales de esta Conferencia entrarán en vigor el 1.° de septiembre de 1979;

b) que el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias del Apéndice 27(Rev.) entrará en vigor a las 00.01 horas GMT el 1.° de febrero de 1983;

c) que algunas administraciones pueden desear aplicar determinadas disposiciones del Plan revisado de adjudicación de frecuencias con antelación a esta fecha, cuando esto pueda hacerse sin producir interferencia perjudicial a las estaciones que funcionan de conformidad con el actual Plan de adjudicación de frecuencias;

d) que, tras la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico, 1966, la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), de conformidad con las disposiciones del número 27/20 del Apéndice 27 y dentro del marco de la Resolución Aer6 de dicha Conferencia, elaboró un programa de transición para el servicio móvil aeronáutico (R) para pasar del Plan de adjudicación de frecuencias del Apéndice 26 al Plan del Apéndice 27;

e) que el programa de transición de la OACI fue promulgado subsiguientemente por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias a las administraciones miembros de la UIT;

f) que también ahora será útil un programa para facilitar la transición del actual Plan de adjudicación de frecuencias al nuevo Plan;

recomienda

1. que se invite a la Organización de la Aviación Civil Internacional a elaborar un programa de transición dentro del marco del Apéndice 27(Rev.) para que las estaciones aeronáuticas utilicen en la explotación las frecuencias contenidas en el Plan de adjudicación de frecuencias excepto las ZRRN que no se encuentran afectadas por las operaciones internacionales;

2. que se invite a la Organización de Aviación Civil Internacional a que envíe a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, para su distribución a las administraciones, el programa de transición al Plan de adjudicación de frecuencias revisado;

3. que las administraciones apliquen las disposiciones de los programas de transición en coordinación con la OACI, y de conformidad con los principios establecidos en el número 27/20;

ruega al Secretario General

que ponga la presente Recomendación en conocimiento de la Organización de la Aviación Civil Internacional.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 248-S
25 de febrero de 1978
Original: español/
francés/
inglés

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 5

Durante su 6.ª sesión, de 25 de febrero de 1978, la Comisión 5 ha aprobado los textos de los números 27/186, 27/188, 27/192 y 27/193, reproducidos en el anexo.

El Presidente de la Comisión 5,

M. CHEF

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que lo sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

ANEXO

Sección II

Adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R)

ARTÍCULO I

MOD 27/186

Plan de adjudicación de frecuencias por zonas

NOC 27/187

MOD 27/188 La lista siguiente no incluye las frecuencias 3 023 y 5 680 kHz comunes (sobre una base mundial) a los servicios (R) y (OR). La adjudicación de esas frecuencias se indica en el Artículo 2.

ARTÍCULO 2

Plan de adjudicación de frecuencias (por orden numérico de frecuencias)

MOD 27/192 1. Clases de las estaciones: FA

Clases de emisión: véanse los números 27/49 a 27/52.

Potencia: A menos de indicaciones en contrario en el Plan, los valores de potencia para las estaciones aeronáuticas y de aeronave son los que figuran en los números 27/54 a 27/62.

Horario: H.24, a menos de indicaciones en contrario

MOD 27/193 2. Una frecuencia adjudicada para utilización diurna puede ser empleada durante el periodo comprendido entre una hora después de la salida del sol hasta una hora antes de su puesta.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 249-S
24 de febrero de 1978
Original: francés

COMISIÓN 2

Segundo Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión 2

CREDENCIALES

En su reunión del 24 de febrero de 1978, el Grupo de Trabajo examinó las credenciales de las delegaciones siguientes:

Emiratos Árabes Unidos
Gabonesa (República)
Indonesia (República de)
Irán
Nigeria (República Federal de)
Filipinas (República de)
Portugal
República Árabe Siria
Rumania (República Socialista de)
Senegal (República del)
Suecia
Tailandia
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)

El Grupo de Trabajo se complace en poder informar a la Comisión 2 que todas esas credenciales son conformes con lo estipulado en los números 361, 364, 365 y 366 del Convenio.

El Presidente del Grupo de Trabajo de la Comisión 2,

C.J. MARTÍNEZ

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 250-S
27 de febrero de 1978
Original: español

COMISIÓN 2

INFORME DE LA COMISIÓN 2 A LA SESIÓN PLENARIA

Credenciales

1. Mandato de la Comisión

El mandato de la Comisión aparece en el Documento N.º 76.

2. Sesiones

La Comisión 2 celebró dos sesiones, respectivamente el 8 y el 27 de febrero de 1978.

El Grupo de Trabajo creado por la Comisión con el mandato de examinar, a la luz de las disposiciones del Convenio, las credenciales presentadas a la Conferencia, se reunió los días 13, 24 y 27 de febrero de 1978.

Participaron en las reuniones de este Grupo de Trabajo, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, así como delegados de la República Federal de Alemania, la República Popular Húngara y la República de Kenya.

3. Conclusiones

Las conclusiones a que llegó la Comisión aparecen en el Anexo y se presentan a la Sesión Plenaria para su aprobación.

4. Observación final

La Comisión recomienda a la Sesión Plenaria que se autorice al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión 2 a examinar cualquier credencial que se reciba con posterioridad a la fecha del presente Informe y a comunicarlo a la Sesión Plenaria.

El Presidente de la Comisión 2,

C.J. MARTÍNEZ

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O

CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN 2

SOMETIDAS A LA SESIÓN PLENARIA PARA SU APROBACIÓN

1. Credenciales presentadas

1.1 Credenciales reconocidas en regla

1.1.1 Credenciales presentadas por países que han ratificado el Convenio (o adherido al mismo) o a los que no se apliquen las disposiciones del número 97 del Convenio.

Afganistán (República de)
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Alemania (República Federal de)
Angola (República Popular de)
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República)
Bahrein (Estado de)
Bangladesh (República Popular de)
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Bulgaria (República Popular de)
Canadá
Chile
China (República Popular de)
Colombia (República de)
Corea (República de)
Cuba
Dinamarca
Emiratos Árabes Unidos
Ecuador
España
Estados Unidos de América
Fiji
Finlandia
Francia
Grecia
Guinea (República de)
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Irlanda
Italia
Japón
Kuwait (Estado de)
Libia (Jamahiriya Árabe Libia Popular Socialista)
Malasia
Mauricio
Mauritania (República Islámica de)
México
Mónaco
Noruega
Nueva Zelandia
Pakistán (República Islámica de)
Papua Nueva Guinea
Paraguay (República de)
Países Bajos (Reino de los)
Filipinas (República de)

Polonia (República Popular de)
Portugal
República Árabe Siria
República Democrática Alemana
República Popular Democrática de Corea
República Socialista Soviética de Ucrania
Rumania (República Socialista de)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Santo Tomé y Principe (República Democrática de)
Senegal (República del)
Singapur (República de)
Suecia
Suiza (Confederación)
Tanzania (República Unida de)
Checoslovaca (República Socialista)
Tailandia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)
Yemen (República Árabe del)
Yugoslavia (República Socialista Federativa de)

Conclusión: Las Delegaciones de estos países pueden votar y firmar las Actas Finales.

1.1.2 Países que no han ratificado el Convenio (o que no han adherido al mismo) o a los que se aplican las disposiciones del número 97 del Convenio (véase el Documento N.° 58).

Bélgica
Bolivia (República de)
Camerún (República Unida del)
Costa de Marfil (República de la)
Gabonesa (República)
Guatemala (República de)
Alto Volta (República del)
Kenya (República de)
Liberia (República de)
Nigeria (República Federal de)
Panamá (República de)
Yemen (República Democrática Popular del)

Conclusión: Las Delegaciones de estos países no pueden votar, pero pueden firmar las Actas Finales.

2. Credenciales provisionales presentadas

Las credenciales provisionales presentadas por las Delegaciones de los países se han reconocido en regla.

2.1 Credenciales presentadas por países que han ratificado el Convenio (o aherido al mismo) o a los que no se apliquen las disposiciones del número 97 del Convenio.

Australia
Brasil (Rep. Fed. del)
Egipto (Rep. Árabe de)
Mongolia (Rep. Popular de)

Conclusión: Las Delegaciones de estos países pueden votar, pero no pueden firmar las Actas Finales.

2.2. Credenciales presentadas por países que no han ratificado el Convenio (o que no han adherido al mismo) o a los que se aplican las disposiciones del número 97 del Convenio (véase el Documento N.° 58).

Turquía
Zaire (República del)

Conclusión: Las Delegaciones de estos países no pueden votar ni firmar las Actas Finales.

3. Delegaciones que no han presentado credenciales

Congo (República Popular de)
Etiopía
Marruecos (Reino de)
Níger (República del)
Qatar (Estado de)
Túnez

Conclusión: Las Delegaciones de estos países no pueden votar ni firmar las Actas Finales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 251-S
27 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República Árabe del Yemen

La Delegación de la República Árabe del Yemen en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) reserva los derechos de su Gobierno con respecto al texto del número MOD 27/9 del presente Plan de adjudicación de frecuencias, pues la comunicación entre una aeronave en tierra en la República Árabe del Yemen y cualquier estación situada fuera de su territorio no se permite sin autorización previa de las autoridades competentes.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 252-S
27 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5
COMISIÓN 6

Japón

ZONAS DE ADJUDICACIÓN A ESCALA MUNDIAL Y NECESIDADES ASOCIADAS DE FRECUENCIAS

Se hace referencia al Documento N.° 44 en el que se propone la creación de zonas de adjudicación a escala mundial, (Documento N.° 44, punto 4).

Se hace asimismo referencia al Documento N.° 221 en el que la Comisión 5 notifica a la Comisión 6 la decisión de no preparar un Plan de adjudicación de frecuencias a países o zonas geográficas determinadas.

Ulteriores deliberaciones de la Conferencia, incluido el Documento DT/45(Rev.1) en el que se desarrollan las necesidades asociadas de frecuencias y se exponen consideraciones sobre la forma de aplicarlas han dado como resultado la celebración de nuevas consultas entre esta Administración y otras. Como consecuencia se ha concluido en la necesidad de zonas de adjudicación a escala mundial y en que dichas zonas deben ser establecidas por esta Conferencia en interés de una ordenada gestión de las frecuencias.

En consecuencia, esta Administración propone la inclusión en el Apéndice 27 revisado de lo siguiente:

ADD 27/8A Una zona de adjudicación a escala mundial es una zona en cuyos límites se adjudican las frecuencias para las comunicaciones de larga distancia entre una estación aeronáutica situada en la zona y una aeronave en vuelo por cualquier parte del mundo.

ADD

ARTÍCULO 4

Descripción de los límites de las zonas de adjudicación a escala mundial

Zona de adjudicación a escala mundial I

27/XX [Los límites de esta zona se definirán de forma que incluyan las ZRRN 1, 2 y 3.]

27/XX Zona de adjudicación a escala mundial II

27/XX [Los límites de esta zona se definirán de forma que incluyan las ZRRN 10, 11, 12A, 12B, 12C y 12D.]

Zona de adjudicación a escala mundial III

27/XX [Los límites de esa zona se definirán de forma que incluyan las ZRRN 6, 8, 9 y 14.]

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

ARCHIVES UIT GENEVE

Zona de adjudicación a escala mundial IV

27/XX [Los límites de esta zona se definirán de forma que incluyan las ZRRN 12E a 12J inclusive y la 13.]

Zona de adjudicación a escala mundial V

27/XX [Los límites de esta zona se definirán de forma que incluyan las ZRRN 4, 5 y 7.]

MOD 27/189 En el cuadro se indican las frecuencias que se adjudicarán a las zonas de adjudicación a escala mundial de acuerdo con las necesidades siguientes:

Grupo de frecuencias	I	II	III	IV	V	VI	
Bandas (MHz)	3, 3.5	4.7, 5.6, 6.6	9, 10, 11.3	13.3	18	21	
Zona de adjudicación a escala mundial I	1	4	6	4	1	7	
" II	2	5	6	2	2	3	
" III	1	2	3	3	2	2	
" IV	1	1	2	1	1	2	
" V	1	2	3	2	2	4	

En los cuadros 27/195 a 27/207, habrá que introducir los cambios consiguientes para reflejar las zonas de adjudicación a escala mundial a las que se han adjudicado frecuencias específicas e indicar que la zona de recepción de cada zona de adjudicación es mundial.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 253-S
27 de febrero de 1978
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República del Senegal

Al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, la Delegación de la República del Senegal se adhiere nuevamente a la cooperación internacional en el campo de las telecomunicaciones y reafirma su respeto de los derechos e intereses de cada Miembro. No obstante, reserva para su país el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger los intereses de sus servicios de telecomunicación en el caso de que las reservas formuladas y las medidas tomadas por uno o varios Miembros causen perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 254-S
27 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República Democrática Popular del Yemen

La Delegación de la República Democrática Popular del Yemen en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1978) reserva para su Gobierno el derecho:

1) de considerar el texto del número MOD 27/9 para la comunicación entre estaciones de aeronaves en vuelo y las estaciones aeronáuticas correspondientes; y

2) de permitir o no que las estaciones de aeronaves en tierra comuniquen con las estaciones aeronáuticas correspondientes situadas fuera del territorio de la República Democrática Popular del Yemen.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 255-S
27 de febrero de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Venezuela

La Administración de Venezuela se reserva el derecho de permitir o no, la operación de estaciones de aeronaves aterrizadas en los aeropuertos del Territorio de la República de Venezuela como se describe en el Apéndice 27 del Reglamento de Radiocomunicaciones numeral 27/9(Rev.1978).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 256-S
27 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República Unida del Camerún

En el acto de proceder a la firma de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978), la Delegación de la República Unida del Camerún declara que la soberanía de su Estado prevalece sobre cualquier otra consideración en la aplicación ulterior de cualesquiera reservas formuladas por otros Miembros de la Unión a las Actas Finales de la Conferencia indicada.

En armonía con esta política, la Delegación del Camerún reafirma asimismo su postura ya manifestada en la reserva que formulara con ocasión de la Conferencia de Plenipotenciarios y que se recoge en el Protocolo Final al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), número XXXII.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 257-S
27 de febrero de 1978
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Argelia

TRADUCCIÓN FRANCESA DE LA VERSIÓN INGLESA
DEL NÚMERO 27/20 DEL APÉNDICE 27 Aer2

Dado que "en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe" (Artículo 16 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones), es importante que las traducciones francesas reflejen en general con la mayor fidelidad posible la letra y el espíritu de los textos presentados en los demás idiomas de trabajo de la Unión.

Por consiguiente, estando el número 27/20 del Apéndice 27 Aer2 redactado en inglés en los términos siguientes:

"The International Civil Aviation Organisation (ICAO) coordinates radiocommunications of the aeronautical mobile (R) service with international aeronautical operations and this Organisation should be consulted in all appropriate cases in the operational use of the frequencies in the Plan."

la Delegación de Argelia propone que la traducción al francés sea la siguiente:

"L'Organisation de l'Aviation Civile Internationale (OACI) assure la coordination internationale des radiocommunications du service mobile aéronautique (R). Cette Organisation devrait être consultée, dans tous les cas appropriés, pour utiliser en exploitation les fréquences prévues dans le Plan."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 258-S
27 de febrero de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República Argentina

La Delegación de la República Argentina declara que su Gobierno no acepta, mediante la firma de estas Actas Finales, cualquier obligación con respecto al Apéndice 27 Aer2, 1978, que reglamenta el servicio móvil aeronáutico (R) así como las disposiciones asociadas y los procedimientos de aplicación que puedan afectar sus servicios de telecomunicaciones.

No obstante lo expresado, la República Argentina observará, en la medida de lo posible, las disposiciones del Apéndice 27 Aer2 y los procedimientos de aplicación, reservándose el derecho de adoptar los recaudos que estime necesarios para proteger sus radiocomunicaciones aeronáuticas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 259-S
27 de febrero de 1978
Original: francés/inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6
(Procedimientos reglamentarios)

Viernes, 17 de febrero de 1978, a las 10.30 horas y a las 14.00 horas

Presidente: Sr. R.J. BUNDLE (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados:	Documento N.º
1. Primer Informe del Grupo de Trabajo 6A	144
2. Segundo Informe del Grupo de Trabajo 6A	145
3. Tercer Informe del Grupo de Trabajo 6A	148
4. Cuarto Informe del Grupo de Trabajo 6A	160
5. Quinto Informe del Grupo de Trabajo 6A	175
6. Sexto Informe del Grupo de Trabajo 6A	176
7. Primer Informe del Grupo de Trabajo 6B	177
8. Inclusión de las frecuencias portadoras y de las frecuencias asignadas en el cuadro del número 27/16	159, 170
9. Asignación de documentos al Grupo de Trabajo 6B	139, 140

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

1. Primer Informe del Grupo de Trabajo 6A (Documento N.° 144)

1.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 6A presenta el documento y explica que para acelerar el trabajo se han constituido dos Subgrupos, a los que agradece su eficaz colaboración. Explica brevemente la nueva disposición propuesta en la página 2 para su inserción en el Apéndice 27. Deben suprimirse los corchetes que encierran la indicación "3 023 kHz y 5 680 kHz".

1.2 El representante de la IFRB dice que en la tercera línea del texto francés deben encerrarse entre corchetes las palabras "du numéro 24/195 au numéro 27/207", y que el final del texto debe decir: "les fréquences alloties à ces ZLARN et subdivisions de ZLARN".

1.3 El delegado de Venezuela, apoyado por los delegados de Uruguay, Argentina y España, dice que la expresión "serán asignadas" utilizada en la versión española es demasiado categórica y debería sustituirse por "podrán ser asignadas", por ejemplo

El Vicesecretario General indica que la versión española no refleja la intención de la disposición redactada en los otros dos idiomas.

Se acuerda, por tanto, que la Comisión de Redacción ponga el texto español en consonancia con las otras dos versiones.

1.4 En respuesta a una pregunta del delegado de Kenya, el Presidente dice que la palabra "Administración" debe entenderse en su sentido usual en la UIT, es decir la administración de los servicios aeronáuticos del país interesado u otra autoridad dependiente de esa administración.

1.5 El Presidente del Grupo de Trabajo 6A dice que se ha debatido la cuestión en el Grupo de Trabajo 6A. Estima que el texto inglés es suficientemente claro.

1.6 En respuesta a una observación del delegado de la India relativa a una posible modificación del número 27/188 como consecuencia de la aprobación por la Comisión del punto 2 del informe, el Presidente de la Comisión 5 dice que se incluirá el informe en el orden del día de la próxima sesión de su Comisión.

Se aprueba el Documento N.° 144, a reserva de las anteriores modificaciones y explicaciones.

2. Segundo Informe del Grupo de Trabajo 6A (Documento N.° 145)

2.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 6A dice que la palabra inglesa "overwhelming", en la primera línea del texto, es muy fuerte y, por esa razón, se ha traducido en francés por "à une très forte majorité".

El delegado de España dice que sería suficiente la expresión "à une grande majorité".

El delegado de Suiza se reserva el derecho de plantear de nuevo el tema del documento en tiempo oportuno.

Se aprueba el Documento N.° 145 con esta enmienda.

3. Tercer Informe del Grupo de Trabajo 6A (Documento N.° 148)

3.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 6A presenta brevemente el Documento N.° 148 y dice que debe suprimirse la referencia a la Resolución Aer2 (E) al principio del texto inglés.

Se aprueba el Documento N.° 148, a reserva de esa corrección.

4. Cuarto Informe del Grupo de Trabajo 6A (Documento N.° 160)

4.1 MOD 27/20

El Presidente del Grupo de Trabajo 6A presenta el documento y da algunas explicaciones relativas a los debates que condujeron a la redacción del párrafo, que ha sido aprobado por mayoría en el Grupo de Trabajo.

El delegado del Reino Unido sugiere que el texto de la MOD 27/20 (Documento N.° 160) se examine al mismo tiempo que el Documento N.° 180, que trata también de esa cuestión, y que un documento de la OACI sobre el mismo tema, que está en preparación. Pide que se aplace a una fecha ulterior el examen del punto 1 del Documento N.° 160.

Los delegados de Estados Unidos y de la República Federal de Alemania comparten esa opinión.

Se aprueba la propuesta del Reino Unido.

4.2 MOD 27/9

El Presidente del Grupo de Trabajo 6A presenta el texto del número MOD 27/9 y señala que los delegados de Argentina, Brasil y Venezuela han reservado su posición sobre el texto propuesto.

4.3 El delegado de Argentina dice que el texto no es conforme a lo dispuesto en el número 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Su administración ha preguntado si un aeropuerto debe considerarse como un punto determinado o un punto no determinado y propone que se inserten en la última línea las palabras "en vuelo" después de "estaciones de aeronave".

El delegado de Venezuela apoya esta propuesta e indica que el texto existente de la definición que figura en el número 27/9 se refiere a las "aeronaves en vuelo y las estaciones aeronáuticas correspondientes". Por tanto, sería lógico mantener esas palabras en el nuevo texto propuesto, ya que de otro modo sería contrario al preámbulo del Convenio.

El delegado de Uruguay apoya también la propuesta del delegado de Argentina.

4.4 El delegado de Brasil dice que su administración ha estado en desacuerdo con la mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo. En su opinión, en la definición de "estación móvil" que figura en el número 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones, las palabras "en puntos no determinados" se prestan a distintas interpretaciones. En todo caso, un aeropuerto no puede ser "un punto no determinado". No es conveniente que una estación de aeronave pueda utilizar la banda de ondas decamétricas cuando se halla en tierra, a menos que el aeropuerto donde se encuentre no tenga otros

medios de radiocomunicación. Por consiguiente, tal vez sería conveniente introducir algunas palabras para prever ese caso de utilización excepcional, pero el texto tal como figura en el Documento N.° 160 es aceptable.

4.5 El delegado del Reino Unido dice que no debe invocarse el número 32 del Reglamento de Radiocomunicaciones para argüir que una estación móvil puede encontrarse en la situación de una estación fija y que, en ese caso, su posición debe asimilarse a un punto fijo determinado y no modificable del servicio fijo. Señala que en cada aeropuerto hay al lado de estaciones fijas, varias estaciones del servicio móvil que trabajan para atender las necesidades operacionales del aeropuerto.

4.6 El delegado de Argentina dice que no puede estar de acuerdo con la interpretación dada por el delegado del Reino Unido y espera que la Comisión tenga en cuenta la propuesta de Brasil.

4.7 Los delegados de Japón, de la República Federal de Alemania y de Estados Unidos comparten la opinión expresada por el delegado del Reino Unido.

4.8 El delegado de Estados Unidos dice que la modificación introducida en el número 27/9 del Apéndice 27 tiene precisamente por objeto ampliar las posibilidades de utilización de las bandas de frecuencias de que se trata en beneficio de las comunicaciones a larga distancia. La modificación responde a una necesidad que se ha hecho sentir universalmente en la esfera de las actividades aeronáuticas.

4.9 El delegado de Papúa Nueva Guinea dice que la inserción de las palabras "en vuelo" no es aceptable para su administración, porque los servicios nacionales de su país no poseen instalaciones adecuadas para asegurar por otros medios las radiocomunicaciones a larga distancia necesarias para el servicio aeronáutico.

4.10 El delegado de Brasil dice que los mensajes relativos a la seguridad de las aeronaves y la regularidad de los vuelos (control de vuelos a larga distancia) no deben transmitirse en las bandas atribuidas para ese fin una vez que la aeronave ha terminado sus operaciones de aterrizaje. Desde ese momento, la eronave debe utilizar los servicios locales del lugar en que ha aterrizado. En caso de emergencia el piloto utilizará todos los servicios de que disponga, pero esa es una situación excepcional.

4.11 El observador de la OACI se refiere a los antecedentes históricos del texto existente del número 27/9 y a los problemas de seguridad y al riesgo de interferencia, así como a las dificultades operacionales con que se tropiezan en algunas partes del mundo.

4.12 El Presidente invita a las Delegaciones de Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela a discutir con él durante la suspensión de la sesión la redacción de MOD 27/9.

Se suspende la sesión a las 12 horas y se reanuda a las 14 horas.

4.13 El Presidente invita a las delegaciones anteriormente mencionadas a informar a la Comisión sobre las conclusiones a que han llegado.

4.14 Los delegados de Venezuela, Uruguay y Argentina dicen que tienen la intención de consignar reservas relativas al texto de las actas finales para proteger los derechos de sus países con respecto a la reglamentación del uso, sobre sus territorios, de las frecuencias a que se refiere MOD 27/9.

4.15 El delegado de la U.R.S.S. comprende perfectamente que los Estados deseen salvaguardar su soberanía en la materia y decidir ellos mismos si desean o no que se faciliten determinados servicios sobre sus territorios.

4.16 Se aprueba el texto de MOD 27/9, tal como figura en el Documento N.° 160.

5. Quinto Informe del Grupo de Trabajo 6A (Documento N.° 175)

5.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 6A presenta el quinto Informe de éste.

Se acuerda pedir a la Comisión de Redacción que unifique la frase introductoria de los cinco anexos.

5.2 SUP Resolución N.° 14

Se aprueba.

5.3 ADD Resolución N.° B

Se suprime la palabra "Ginebra" en el considerando a), cuarta línea. Se aprueban los considerandos a) a h) y los puntos 1 a 5 de la parte dispositiva.

5.4 El observador de la IATA pregunta si no se ha omitido por inadvertencia el punto 6 de la Resolución 14; entiende que sigue siendo aplicable y válido y que una administración ha propuesto que se mantenga.

Tras un breve debate, el delegado del Reino Unido recuerda que poco antes de completar su labor el Grupo de Redacción, se presentó efectivamente esa propuesta, pero que no se adoptó ninguna decisión sobre ella. Si se la presentara de nuevo, la apoyaría. El delegado de Canadá comparte también esta opinión.

Se aprueba la propuesta.

5.5 Se aprueba la Resolución B, en su totalidad, con las modificaciones indicadas.

5.6 ADD Resolución N.° C

Se aprueban los considerandos a) a d).

El Presidente estima que la parte dispositiva requiere correcciones redaccionales.

Tras un breve debate, el delegado del Reino Unido propone el nuevo texto siguiente para la cuarta línea: "...bandas, superiores a las de ondas decamétricas, atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) y al ...".

Se acuerda modificar el texto de la parte dispositiva y someter la versión revisada a la Comisión 6 en una sesión ulterior.

5.7 MOD Resolución Aer1

Se aprueba, con la supresión de "MOD".

5.8 ADD Recomendación N.° A

Se aprueba.

5.9 ADD Recomendación N.° B

Se aprueba; El Vicesecretario General sugiere que la Comisión de Redacción examine el texto, en particular la referencia contenida en el título a la CAMR general de 1979.

6. Sexto Informe del Grupo de Trabajo 6A (Documento N.° 176)

Punto 1

El Presidente invita a la Comisión a examinar el anexo al informe.

6.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 6A dice que las modificaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones contenidas en los seis primeros párrafos del anexo se proponen como consecuencia de la decisión de adoptar la nueva frecuencia portadora (de referencia) de 3 023 kHz. La propuesta de suprimir la última frase del punto 3 en la página 15 del Apéndice 1 al Reglamento de Radiocomunicaciones se debe también a las decisiones adoptadas en la Comisión 4. Volviendo a la página 3 del documento, observa que el Grupo de Trabajo no ha tratado de MOD 27/23, en espera de una decisión definitiva sobre las modificaciones propuestas al número 27/20. En MOD 27/194, el Grupo de Trabajo ha introducido las palabras "dos o más" entre "adjudicado a" y "zonas". Por último, se ha añadido un nuevo Artículo 3 a la Sección II de la Parte II del Apéndice 27; se han insertado corchetes en el último párrafo para recordar a la Comisión de Redacción que suprima el símbolo "MOD", y en el último párrafo porque la cuestión sigue examinándose en el Grupo de Trabajo 6B.

6.2. MOD 201A Spa2, MOD 205A, MOD 969A Mar2, MOD 1326C, MOD 1353B

El delegado de Nueva Zelandia señala la decisión de la Comisión 4 de que las frecuencias portadoras se designen siempre como "frecuencias portadoras (de referencia)". Tal vez deba aplicarse esa decisión a MOD 205A.

El delegado del Reino Unido apoya esta sugerencia.

El delegado de Argentina apoya también la sugerencia de Nueva Zelandia y añade que la decisión de la Comisión 4 de distinguir entre "frecuencia portadora (de referencia)" y "frecuencia asignada" debe aplicarse a todos los textos pertinentes.

6.3 El delegado de Noruega, apoyado por el delegado de Canadá, sugiere que se suprima en la versión inglesa la palabra "carrier" en MOD 205A, ya que esa disposición es una de las muchas notas al Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones en que no aparece tal indicación "carrier".

6.4 El representante de la IFRB dice que en el caso de la banda lateral única la frecuencia portadora es la frecuencia de referencia. En todos los demás casos se utiliza sólo la palabra "frecuencia". Por consiguiente, es correcto utilizar la palabra "frecuencia" sin calificar en MOD 201A Spa2, pero podrían insertarse las palabras "portadoras de (referencia)" después de "frecuencias" en las demás disposiciones pertinentes.

Así se acuerda, tras un breve debate.

Se aprueba el anexo al Documento N.° 196 con las modificaciones indicadas.

6.5 Punto 2

El Presidente del Grupo de Trabajo 6A dice que en el debate de las propuestas relativas a la modificación del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones se han manifestado dos tendencias principales. De los puntos 2 y 2.1, donde se resumen esas tendencias, se desprende que hay acuerdo general en que la Conferencia no es competente para modificar el número 429, al estar involucradas bandas de frecuencias diferentes de las del Apéndice 27. Por otra parte, parece haber prevalecido la opinión de que la disposición abarca ya las comunicaciones de que se trata.

6.6 El delegado de Argentina dice que no puede aceptar esa descripción de la situación. Su delegación ha propuesto que el número 429 lo examine la Comisión de Estudio Mixta para el Vocabulario con miras a someterlo a la Conferencia de 1979, porque los textos de la disposición en los tres idiomas de trabajo se prestan a distintas interpretaciones. Más aún, la declaración de que la opinión predominante "parece ser" la indicada en el punto 2.1 es inadmisible en un documento de la Conferencia.

6.7 El Presidente del Grupo de Trabajo 6A dice que la Comisión de Estudio Mixta para el Vocabulario, como órgano del CCIR, no puede intervenir en esta cuestión, pero se ha examinado el problema planteado por el delegado de Argentina, aunque sin encontrar una solución en el Grupo de Trabajo. Sin embargo, está dispuesto a sustituir las palabras "pareció ser" por "fue", ya que ha predominado la opinión expresada en el párrafo 2.1.

6.8 El delegado de Suecia, apoyado por el delegado de Japón, dice que no insistirá en las propuestas de su administración de que se especifique que el número 429 se aplica a las comunicaciones de control de las operaciones, siempre que conste claramente en el resumen de los debates de la sesión que el actual texto es lo suficientemente amplio para abarcar esas comunicaciones.

6.9 El Vicesecretario General explica los antecedentes históricos del número 429, disposición que ha permanecido inalterada desde su adopción en la Conferencia de Atlántic City en 1947. El texto inglés no había sido modificado al pasar su examen de la Comisión al pleno, pero el texto francés sí lo fue, a propuesta de la Delegación de Francia de que se sustituyeran las palabras "trafic aérien" por "navigation aérienne". Después de la firma de las Actas Finales, la revisión de la forma de los textos se encomendó a una Comisión con un Presidente de lengua francesa y algunos miembros de lengua inglesa; el texto español se estableció más tarde, probablemente sobre la base de la versión francesa.

6.10 El delegado de Argentina dice que es esencial aclarar perfectamente cuál de los dos conceptos distintos es el correcto. "Navegación aérea" es ciertamente una expresión mucho más amplia que "vuelo".

6.11 El delegado de Francia, completando la explicación dada por el Vicesecretario General, dice que las disposiciones pertinentes del Convenio de Atlantic City se basaron en el Convenio sobre Navegación Aeronáutica de Chicago de 1944, que fue firmado y ratificado únicamente en inglés, en el entendimiento de que el depositario facilitaría un texto francés. En la versión oficial final, publicada sólo unos 15 años después en forma de un Protocolo Adicional al Convenio de Chicago, se hace referencia a la seguridad y la regularidad de los vuelos en los textos en los tres idiomas. Por tanto, no existía una versión francesa oficial del Convenio de Chicago en el momento de firmarse el Convenio de Atlantic City y el Reglamento de Radiocomunicaciones, por lo que la expresión "navigation aérienne" se ha introducido en ausencia de una concordancia apropiada. Sin embargo, estima que la interpretación francesa normal de la expresión abarca las comunicaciones de que se trata.

6.12 El delegado del Reino Unido observa que la cuestión podría tratarla la Comisión de Redacción de la Conferencia de 1979 o la de la Conferencia del servicio móvil prevista provisionalmente para 1981. La discrepancia de terminología no ha planteado ninguna dificultad durante varios decenios y se puede permitir que continúe el statu quo durante dos o tres años más.

6.13 El delegado de España dice que, aunque la discrepancia pueda haber pasado inadvertida durante decenios, las nuevas circunstancias que se han planteado exigen que se unifiquen los textos lo antes posible. Tal vez el Secretario General pueda sugerir el modo en que puede hacerse esa unificación.

6.14 El Secretario General señala el número 101 del Convenio, según el cual "en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe". De todos modos, corresponderá a la Conferencia de 1979 resolver el problema.

6.15 El delegado de Argentina propone que la Conferencia recomiende a la CAMR de 1979 que estudie el asunto.

Los delegados de Canadá y Suecia apoyan la propuesta.

Se aprueba la propuesta de Argentina.

6.16 El delegado de los Estados Unidos de América espera que no se aplique en este caso el número 101 del Convenio sin tomar debida nota del hecho de que la disposición se basaba originalmente en un texto inglés. Espera que el resumen de los debates muestre claramente la situación.

El Vicesecretario General dice que una recomendación de ese tipo a la Conferencia de 1979 podría incluirse en el punto 2.9 de su orden del día, para que el asunto pueda examinarse en dicha Conferencia.

La Comisión aprueba la solución que figura en el punto 2.1 del informe.

6.17 Punto 3

El Presidente del Grupo de Trabajo 6A dice que, tras un largo debate, la mayoría del Grupo ha expresado la opinión de que no deben introducirse definiciones adicionales en la Sección I del Apéndice 27.

Se aprueba el punto 3.

Se aprueba el Documento N.° 176, en su totalidad, con las modificaciones introducidas.

7. Primer informe del Grupo de Trabajo 6B (Documento N.° 177)

7.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 6B presenta el documento y dice que el Grupo de Trabajo se avino a fijar el 1.° de septiembre de 1979 como fecha de transacción para la entrada en vigor de las Actas Finales, ya que se planteaban dificultades en lo que respecta a las otras dos fechas posibles propuestas. El 1.° de febrero de 1983 ha sido la única fecha propuesta para la entrada en vigor del nuevo Plan de adjudicación de frecuencias. Ambas fechas fueron aprobadas por unanimidad en el Grupo de Trabajo.

Se aprueban las dos fechas recomendadas por el Grupo de Trabajo.

8. Inclusión de las frecuencias portadoras y de las frecuencias asignadas en el cuadro del número 27/16 (Documentos N.os 159 y 170)

8.1 El Presidente explica que el Documento N.° 170 ha sido presentado por la Comisión 4 a las Comisiones 5 y 6 e invita al Presidente de la Comisión 4 a que introduzca el tema.

El Presidente de la Comisión 4 dice que se pide a la Comisión 6 que decida si el cuadro que figura en la página 7 del Apéndice 27, relativo al número 27/16, debe incluir tanto las frecuencias asignadas como las frecuencias portadoras. La Comisión 5 opina que, para simplificar, sólo deben figurar las frecuencias portadoras.

8.2 El delegado de Francia subraya que, en lo que respecta al servicio aeronáutico, basta indicar en el cuadro la frecuencia portadora de referencia. En todo caso, la frecuencia asignada se obtiene fácilmente sumando 1400 a la frecuencia portadora.

Los delegados del Reino Unido y de España apoyan esta opinión.

8.3 El delegado de la India sugiere que para facilitar las referencias se añada al cuadro una nota de pie de página que señale a la atención la frecuencia asignada; esto facilitaría la tarea de las administraciones al cumplimentar sus notificaciones.

8.4 El Relator Principal de la Comisión 4 señala a la atención la página 3 del Documento N.º 159, donde se enumeran todas las disposiciones relativas a las frecuencias asignadas adoptadas por la Comisión 4.

8.5 El delegado de la U.R.S.S. dice que el número 27/16 debería contener una lista tanto de las frecuencias portadoras como de las asignadas en las bandas exclusivas del servicio aeronáutico, tal como están previstas en las propuestas. Por tanto, es en general partidario de la propuesta formulada por el delegado de la India.

8.6 El delegado del Reino Unido dice que a su entender el delegado de la India sólo ha sugerido la inclusión de una nota explicativa. De ser así, apoyaría la sugerencia.

8.7 Tras un breve debate, se acuerda añadir una nota al pie del cuadro, que sólo hará mención de las frecuencias portadoras de referencia.

9. Asignación de documentos al Grupo de Trabajo 6B (Documentos N.os 139 y 140)

9.1 El Presidente dice que los Documentos N.os 139 y 140 se han remitido a la Comisión 6 y sugiere que se asignen al Grupo de Trabajo 6B.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.

El Secretario,
M. AHMAD

El Presidente,
R.J. BUNDLE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 260-S
27 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7

CUARTO INFORME DE LA COMISIÓN 6

Adjunto se acompañan los textos de las dos Recomendaciones unánimemente adoptadas por la Comisión 6.

El Presidente de la Comisión 6,

R.J. BUNDLE

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O 1

ADD

RECOMENDACIÓN N.° Aer2 ...

Relativa a la transición al Plan de adjudicación de frecuencias en las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2 850 y 17 970 kHz, en el Apéndice 27 Aer2

considerando

a) que las Actas Finales de esta Conferencia entrarán en vigor el 1.° de septiembre de 1979;

b) que el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias del Apéndice 27 Aer2 entrará en vigor a las 00.01 horas GMT el 1.° de febrero de 1983;

c) que algunas administraciones pueden desear aplicar determinadas disposiciones del Plan revisado de adjudicación de frecuencias con antelación a esta fecha, cuando esto pueda hacerse sin producir interferencia perjudicial a las estaciones que funcionan de conformidad con el actual Plan de adjudicación de frecuencias;

d) que, tras la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico, 1966, la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), de conformidad con las disposiciones del número 27/20 del Apéndice 27 y dentro del marco de la Resolución Aer6 de dicha Conferencia, elaboró un programa de transición para el servicio móvil aeronáutico (R) para pasar del Plan de adjudicación de frecuencias del Apéndice 26 al Plan del Apéndice 27;

e) que el programa de transición de la OACI fue promulgado subsiguientemente por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias a las administraciones miembros de la UIT;

f) que también ahora será útil un programa para facilitar la transición del actual Plan de adjudicación de frecuencias al nuevo Plan;

recomienda

1. que se invite a la Organización de la Aviación Civil Internacional a elaborar un programa de transición dentro del marco del Apéndice 27 Aer2 para que las estaciones aeronáuticas utilicen en la explotación las frecuencias contenidas en el Plan de adjudicación de frecuencias, con excepción de las correspondientes a las ZRRN que no están comprendidas en las operaciones internacionales;

2. que se invite a la Organización de Aviación Civil Internacional a que envíe a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, para su distribución a las administraciones, el programa de transición al Plan de adjudicación de frecuencias revisado;

3. que las administraciones apliquen las disposiciones de los programas de transición en coordinación con la OACI, y de conformidad con los principios establecidos en el número 27/20.

ruega

al Secretario General que señale la presente Recomendación a la atención de la Organización de la Aviación Civil Internacional.

A N E X O 2

ADD

RECOMENDACIÓN N.° Aer2 ...

Relativa a la alineación de los textos francés, español e inglés del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Aeronáutico (R), Ginebra, 1978

considerando

a) que se han expresado dudas sobre la concordancia del sentido de las expresiones "regularité de la navigation aérienne" en francés, "regularity of flight" en inglés y "regularidad de la navegación aérea" en español;

b) que esta expresión procede del Convenio de la OACI (Chicago, 1944) que fue redactado en inglés;

c) que es necesario e imprescindible que los tres textos sean equivalentes en forma y contenido;

d) que en los límites de su mandato no quedaba comprendida la revisión del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

recomienda

que la Conferencia Administrativa Mundial prevista para 1979 trate de eliminar esta aparente falta de concordancia en los textos oficiales del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

. . . . . .

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 261-S
27 de febrero de 1978
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

DE INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO A LA SESIÓN PLENARIA

La Comisión de Control del presupuesto celebró dos sesiones durante la Conferencia y examinó los distintos puntos previstos en su mandato.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI, Artículo 77, punto 5, números 442 y 445, la Comisión 3 tuvo por mandato:

a) determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados;

b) examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante la Conferencia.

1. Determinación de la organización y de los medios puestos a disposición de los delegados

Como ninguna delegación ha presentado críticas al respecto, la Comisión 3 considera que la organización y los medios puestos a disposición de los delegados han sido plenamente satisfactorios.

2. Presupuesto de la Conferencia

La Comisión 3 tomó nota del presupuesto de la Conferencia aprobado por el Consejo de Administración de la Unión:

a) trabajos preparatorios con cargo al presupuesto de 1976: 350.000 frs.s., aumentados a 363.800 frs.s. para tener en cuenta los ajustes de sueldos introducidos en cumplimiento de la Resolución N.° 647 del Consejo de Administración de la Unión. La Comisión 3 ha observado con satisfacción que el total de gastos asciende a 26.010 frs.s, lo que deja un margen de 337.790 frs.s. en relación con el presupuesto revisado. Esta importante diferencia se debe a que el crédito en cuestión fue concedido por el Consejo de Administración en 1975, a que la Conferencia Aeronáutica se aplazó por espacio de un año y a que a partir de 1977 se ha modificado la estructura presupuestaria;

b) trabajos de la Conferencia propiamente dicha con cargo al presupuesto de 1977: 1.073.000 frs.s.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

3. Estado de gastos de la Conferencia en 1978

De conformidad con las disposiciones de los números 442 a 445 del Convenio, la Comisión de Control del presupuesto presenta al Pleno un informe en el que indica, lo más exactamente posible, la cuantía estimada de los gastos de la Conferencia.

A tal efecto figura en el Anexo 1 un estado de cuentas en el que se reproduce el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, con el desglose de las sumas previstas para los distintos artículos y partidas, las transferencias de créditos y los gastos reales hasta el 24 de febrero de 1978. Este estado de cuentas se completa con la indicación de los gastos efectuados hasta esta fecha y con las estimaciones de los gastos previsibles hasta la clausura de la Conferencia.

Como puede verse en dicho estado de cuentas, el total de gastos se estima en 951.000 frs.s., quedando así un margen de 122.000 frs.s. con relación al presupuesto.

4. Actas Finales de la Conferencia

Según la Resolución N.° 83 (modificada) del Consejo de Administración:

"... si una conferencia o reunión hace imprimir para su propio uso documentos cuya composición tipográfica pueda ser utilizada total o parcialmente para la impresión ulterior de las Actas Finales, dicha conferencia o reunión sufragará un porcentaje de los gastos de composición y la totalidad de los gastos de impresión de dichos documentos;

... el porcentaje de los gastos de composición mencionados en el párrafo precedente será decidido por la Sesión Plenaria de la conferencia o reunión."

Los textos que constituirán las Actas Finales de la Conferencia y se someterán a la firma de las delegaciones serán preparados por los talleres de la Unión. Estos textos se utilizarán para la preparación de la edición de las Actas Finales destinada a la venta. Corresponde pues, al Pleno de la Conferencia determinar el porcentaje de los gastos de composición que se imputará respectivamente al presupuesto de la Conferencia y al presupuesto anexo de publicaciones.

Vistas las decisiones tomadas por conferencias precedentes, la Comisión de Control de presupuesto propone una distribución de:

1/3 a cargo del presupuesto de la Conferencia y

2/3 a cargo del presupuesto anexo de publicaciones.

La estimación de gastos que se hace en el Anexo se basa en una distribución de 1/3-2/3.

5. Contribuciones de empresas privadas de explotación reconocidas y de organizaciones internacionales no eximidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Financiero de la Unión, en el Informe de la Comisión de Control del presupuesto al Pleno debe figurar la lista de empresas privadas de explotación reconocidas y de organizaciones internacionales que han de contribuir al pago de los gastos de la Conferencia. Dicha lista debe completarse con la de organizaciones internacionales eximidas de toda contribución, en virtud del número 548 del Convenio.

La mencionada lista figura en el Anexo al presente documento.

* * *

Según lo dispuesto en el número 445 del Convenio, el presente Informe, junto con las observaciones del Pleno, será transmitido al Secretario General para que lo someta al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

* * *

Se ruega al Pleno que dé su aprobación al presente Informe.

El Presidente,
A.M. DIONE

Anexos: 2

ANEXO 1

Partida N.°	Título	Presupuesto aprobado por CA	Presupuesto revisado 1)	Transferencias de créditos: partida a partida	Transferencias de créditos: artículo a art. 2)	Créditos disponibles	Gastos en 24 de febrero de 1978: efectivos	Gastos en 24 de febrero de 1978: contraídos	Gastos en 24 de febrero de 1978: estimados	Gastos en 24 de febrero de 1978: total	Diferencias +/-
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Art. I - Gastos de personal										
11.101	Sueldos y gastos conexos										
	Interpretac.	520.000	520.000			520.000	-	472.000	-	472.000	+ 48.000
	Servicios comunes	3)	-								
		520.000	520.000	-	-	520.000	-	472.000	-	472.000	+ 48.000
11.102	Gastos de traslado										
	Gastos de viajes	86.000	86.000	-	-	86.000	6.196	43.572	19.232	69.000	+ 17.000
11.103	Seguros										
	Enfermedad	8.000	8.000				-	-	7.000	7.000	+ 1.000
	Accidentes	3.000	3.000				-	-	3.000	3.000	-
		11.000	11.000	-	-	11.000	-	-	10.000	10.000	+ 1.000
	TOTAL ARTÍCULO I	617.000	617.000	-	-	617.000	6.196	515.572	29.232	551.000	+ 66.000

Partida N.°	Título	Presupuesto aprobado por CA	Presupuesto revisado 1)	Transferencias de créditos: partida a partida	Transferencias de créditos: artículo a art. 2)	Créditos disponibles	Gastos en 24 de febrero de 1978: efectivos	Gastos en 24 de febrero de 1978: contraídos	Gastos en 24 de febrero de 1978: estimados	Gastos en 24 de febrero de 1978: total	Diferencias +/-
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Art. II - Gastos de locales y de material											
11.111	Locales, mobiliario, máquinas										
	Alquiler CICG	268.000	268.000	-	-	268.000	92.500	94.450	28.050	215.000	+ 53.000
	Limpieza	6.000	6.000	-	-	6.000	-	4.800	1.200	6.000	-
	Vigilancia	4.000	4.000	-	-	4.000	-	-	4.000	4.000	-
	Alquiler máquinas	5.000	5.000	-	-	5.000	1.848	2.090	1.062	5.000	-
		283.000	283.000	-	-	283.000	94.348	101.340	34.312	230.000	+ 53.000
11.112	Gastos de computador										
	Computad. UIT	5.000	5.000	-	-	5.000	-	1.800	3.200	5.000	-
11.113	Producción de documentos										
	Prod. docum.	60.000	60.000	-	-	60.000	15.475	7.800	36.725	60.000	-
11.114	Suministros y gastos generales de oficina										
	Suministros	10.000	10.000	-	-	10.000	1.050	5.500	3.450	10.000	-
	Transp. locales	5.000	5.000	-	-	5.000	-	5.000	-	5.000	-
		15.000	15.000	-	-	15.000	1.050	10.500	3.450	15.000	-

Partida N.°	Título	Presupuesto aprobado por CA	Presupuesto revisado 1)	Transferencias de créditos: partida a partida	Transferencias de créditos: artículo a art. 2)	Créditos disponibles	Gastos en 24 de febrero de 1978: efectivos	Gastos en 24 de febrero de 1978: contraídos	Gastos en 24 de febrero de 1978: estimados	Gastos en 24 de febrero de 1978: total	Diferencias +/-
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
11.115	CTT										
	Franqueo	6.000	6.000	-	-	6.000	3.368	-	6.632	10.000	- 4.000
	Teléfono	3.000	3.000	-	-	3.000	-	-	-	-	+ 3.000
	Telegramas	1.000	1.000	-	-	1.000	-	-	-	-	+ 1.000
		10.000	10.000	-	-	10.000	3.368	-	6.632	10.000	-
11.116	Material técnico	3.000	3.000	-	-	3.000	-	-	-	-	+ 3.000
11.117	Varios e imprevistos	5.000	5.000	-	-	5.000	837	-	4.163	5.000	-
TOTAL ARTÍCULO II		381.000	381.000	-	-	381.000	115.078	121.440	88.482	325.000	+ 56.000
Art. III - Otros gastos											
11.121	Actas Finales de la Conferencia										
	Actas Finales	50.000	50.000	-	-	50.000	-	-	50.000	50.000	-
	Trad. al chino	12.500	12.500	-	-	12.500	-	-	12.500	12.500	-
	Trad. al ruso	12.500	12.500	-	-	12.500	-	-	12.500	12.500	-
TOTAL ARTÍCULO III		75.000	75.000	-	-	75.000	-	-	75.000	75.000	-
TOTAL GENERAL		1.073.000	1.073.000	-	-	1.073.000	121.274	637.012	192.714	951.000	+ 122.000

Partida N.º	Título	Presupuesto aprobado por CA	Presupuesto revisado 1)	Transferencias de créditos		Créditos disponibles	Gastos en 24 de febrero de 1978				Diferencias +/-
				partida a partida	artículo a art. 2)		efectivos	contraídos	estimados	total	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Recordatorio Presupuesto 1976											
Trabajos preparatorios		350.000	363.800			363.800	26.010	-	-	26.010	+ 337.790

Notas: 1) Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y habida cuenta de los créditos adicionales concedidos en virtud de la Resolución N.º 647 del Consejo de Administración.

2) De conformidad con el Reglamento Financiero de la Unión, artículo 15, punto 3.

3) A raíz de una modificación de la estructura del presupuesto que el Consejo de Administración decidió en 1976, los gastos de personal relativos a los Servicios comunes de la Secretaría General se han reagrupado, a partir del presupuesto para 1977, en un capítulo especial (Capítulo 17).

ANEXO 2

PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y DE EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS EN LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

	Clase de contribución
1. Organizaciones internacionales	
i) Naciones Unidas	*)
Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente	*)
ii) Organismos especializados	
Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)	*)
Organización Consultiva Marítima Intergubernamental	
iii) Otras organizaciones	
Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea en África y en Madagascar (ASECNA)	½
Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)	*)
Unión Internacional de Radioaficionados (UIRA)	*)
2. Empresas privadas de explotación reconocidas	
Ninguna	

*) Exenta de toda contribución según la Resolución N.° 574 del Consejo de Administración de la UIT.

PAGINAS ROSAS

Documento N.º 262(Rev.1)-S
1º de marzo de 1978

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)
GINEBRA, 1978

S

R.1 (Rev.1)

SESIÓN PLENARIA

1.a SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

Origen	Documento N.o	Título
B.2	245	Revisión parcial del RR Apéndice 27 — Parte I — Secciones 1 y 2 Parte II — Sección 2, Art. [3]
		Protocolo Final
		Recomendación DD

El Presidente de la
Comisión de Redacción
C.J. DHENIN

Anexo: 21 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

REVISIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES [1]

La Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) aprobó en su 25.ª sesión plenaria, la convocación de una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) cuando se recibiera un número suficiente de peticiones de Miembros de la Unión.

En su 29.ª reunión (1974), el Consejo de Administración examinó las peticiones de convocación de la Conferencia formuladas por cuatro Miembros de la Unión. Tuvo conocimiento asimismo de una carta del Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre la cuestión. Por último, el Consejo de Administración encargó al Secretario General que realizara una encuesta para conocer la opinión de los Miembros al respecto.

En su 30.ª reunión (1975), el Consejo de Administración examinó el informe del Secretario General relativo a esta encuesta y, tras evacuar consultas con los Miembros de la Unión, aprobó la Resolución N.º 763 que contenía el orden del día de la Conferencia y precisaba que ésta se reuniría en Ginebra a partir del 7 de marzo de 1977 por espacio de cuatro semanas como máximo.

En su 31.ª reunión (1976), el Consejo de Administración, tras examinar el presupuesto y a la vista de las dificultades financieras, propuso a los Miembros de la Unión, por una parte, aplazar la iniciación de la Conferencia hasta el 6 de febrero de 1978, con la misma duración y, por otra, transferir al orden del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la Radiodifusión por Satélite (Ginebra, 1977) el punto relativo a asuntos relacionados con la reestructuración de los Reglamentos de Radiocomunicaciones.

*

* *

---

[1] Se trata del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, con las modificaciones introducidas sucesivamente por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales (Ginebra, 1963), la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1966), la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo (Ginebra, 1967), la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales (Ginebra, 1971), y la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (Ginebra, 1974).

PAGINAS ROSAS

Reunida en consecuencia en la fecha fijada, la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) ha examinado y revisado, de conformidad con su orden del día, las partes pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones. El resultado de esta revisión figura en los anexos 1 y 2.

Las disposiciones revisadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, forman parte integrante del Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones. Dichas disposiciones revisadas entrarán en vigor el 1.º de septiembre de 1979, salvo las del Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (R), que figura en el Apéndice 27 Aer2, que entrarán en vigor el 1.º de febrero de 1983 a las 0001 T.M.G. Las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que se supriman, sustituyan o modifiquen como consecuencia de esta revisión, quedarán derogadas en las fechas de entrada en vigor de las correspondientes disposiciones revisadas.

Al firmar la presente revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones, los delegados respectivos declaran que, si una administración formulara reservas con respecto a la aplicación de una o varias disposiciones revisadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, ninguna administración estará obligada a observar tal o tales disposiciones en sus relaciones con la administración que haya formulado estas reservas.

*

* *

Los Miembros de la Unión deberán notificar al Secretario General su aprobación de la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones efectuada por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978). El Secretario General comunicará a los Miembros de la Unión estas aprobaciones, a medida que las reciba.

En fe de lo cual, los delegados de los Miembros de la Unión representados en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978), suscriben, en nombre de sus países respectivos, la presente revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del que se remitirá copia certificada conforme a cada uno de los Miembros de la Unión.

Hecho en Ginebra, a de marzo de 1978.

PAGINAS ROSAS

ANEXO 2

Revisión del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones

El Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones queda modificado como sigue:

MOD

APÉNDICE 27 Aer2

al Reglamento de Radiocomunicaciones

Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) e información conexa

(Véase el artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones)

PARTE I

Disposiciones generales

Sección I

Definiciones

NOC **27/1** a **27/8**

MOD **27/9** 9. Una familia de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) comprende dos o más frecuencias elegidas en diferentes bandas del servicio móvil aeronáutico (R), destinadas a permitir la comunicación en cualquier momento dentro de la zona de utilización autorizada (véanse los números **27/189** a **27/207**) entre estaciones de aeronave y las estaciones aeronáuticas correspondientes.

PAGINAS ROSAS

Sección II

NOC

Principios técnicos y operativos aplicados en la elaboración del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R)

MOD

A. Características y utilización de los canales

NOC

1. Separación entre frecuencias

MOD 27/10

1.1 La separación entre las frecuencias portadoras (de referencia) será de 3 kHz. Esta separación resulta suficiente para las comunicaciones que utilizan las clases de emisión de que tratan los números **27/49** a **27/52** en las bandas de frecuencias comprendidas entre 2850 y 17 970 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R). La frecuencia portadora (de referencia) de los canales del Plan se expresará en múltiplos enteros de 1 kHz.

MOD 27/11

1.2 Para las transmisiones radiotelefónicas, las audiofrecuencias estarán comprendidas entre 300 y 2700 Hz; para las otras clases de emisiones autorizadas, la anchura de banda ocupada no rebasará el límite superior de las emisiones A3J. No obstante, la especificación de estos límites no implica restricción alguna en cuanto a su posible ampliación cuando se trate de emisiones distintas de las de la clase A3J, a condición de que se respeten los límites fijados para las emisiones no deseadas (véanse los números **27/66B** y **27/66C**).

ADD 27/11A

Nota. — Para los tipos de transmisor de estación aeronáutica y de aeronave cuya instalación inicial se haya efectuado antes del 1.º de febrero de 1983 las audiofrecuencias estarán limitadas a 3000 Hz.

ADD 27/11B

1.3 Teniendo en cuenta las interferencias que podrían producirse, no debería emplearse ningún canal determinado para transmisiones radiotelefónicas y de datos dentro de una misma zona de adjudicación.

MOD 27/12

1.4 El uso de los canales resultantes de las frecuencias indicadas en el cuadro del número **27/16** para clases de emisión distintas de las A3J y A2H será objeto de arreglos particulares entre las administraciones interesadas, incluidas aquellas cuyos servicios puedan ser afectados, a fin de evitar la interferencia perjudicial resultante del empleo simultáneo del mismo canal para diversas clases de emisión.

SUP **27/13**

MOD **27/14** 1.5 Para evitar la posible interferencia, no se han adjudicado en general los canales adyacentes resultantes de las frecuencias indicadas en el cuadro (número **27/16**) a las mismas ZRMP, ZRRN, ni a las zonas VOLMET. No obstante, con el fin de satisfacer necesidades especiales, las administraciones interesadas podrán asignar, mediante arreglos particulares, los canales adyacentes resultantes de las frecuencias indicadas en dicho cuadro (número **27/16**).

MOD **27/15** 1.6 Los arreglos mencionados en los números **27/12** y **27/14** deberán establecerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento de Radiocomunicaciones, titulados «Arreglos particulares».

MOD 2. Frecuencias adjudicadas

MOD **27/16** En el cuadro siguiente se da una lista de las frecuencias portadoras (de referencia) adjudicadas en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R), de acuerdo con la separación entre frecuencias prevista en el número **27/10**. [1]

[CUADRO]

ADD **27/16.1** [1] Para el cálculo de la frecuencia asignada a partir de la frecuencia portadora (de referencia) que figura en el cuadro, véanse los números **27/72** y **27/72B**.

PAGINAS ROSAS

2850 - 3025		3400 - 3500	4650 - 4700	5480 - 5680		6525 - 6685	
2851	2953	3401	4651	5481	5583	6526	6628
2854	2956	3404	4654	5484	5586	6529	6631
2857	2959	3407	4657	5487	5589	6532	6634
2860	2962	3410	4660	5490	5592	6535	6637
2863	2965	3413	4663	5493	5595	6538	6640
2866	2968	3416	4666	5496	5598	6541	6643
2869	2971	3419	4669	5499	5601	6544	6646
2872	2974	3422	4672	5502	5604	6547	6649
2875	2977	3425	4675	5505	5607	6550	6652
2878	2980	3428	4678	5508	5610	6553	6655
2881	2983	3431	4681	5511	5613	6556	6658
2884	2986	3434	4684	5514	5616	6559	6661
2887	2989	3437	4687	5517	5619	6562	6664
2890	2992	3440	4690	5520	5622	6565	6667
2893	2995	3443	4693	5523	5625	6568	6670
2896	2998	3446	4696	5526	5628	6571	6673
2899	3001	3449	(16) CANALES	5529	5631	6574	6676
2902	3004	3452		5532	5634	6577	6679
2905	3007	3455		5535	5637	6580	6682
2908	3010	3458		5538	5640	6583	(53) CANALES
2911	3013	3461	5450 - 5480	5541	5643	6586	
2914	3016	3464	REGIÓN 2	5544	5646	6589	
2917	3019	3467	5451	5547	5649	6592	
2920	3023 (R) y	3470	5454	5550	5652	6595	
2923	(OR)	3473	5457	5553	5655	6598	
	(58) CANALES		5460	5556	5658	6601	
2926		3476	5463	5559	5661	6604	
2929		3479	5466	5562	5664	6607	
2932		3482	5469	5565	5667	6610	
2935		3485	5472	5568	5670	6613	
2938		3488	5475	5571	5673	6616	
2941		3491	(9) CANALES	5574	5676	6619	
2944		3494		5577	5680 (R)y(OR)	6622	
2947		3497		5580		6625	
2950					(67) CANALES		
		(33) CANALES					

8815 - 8965		10005 - 10100	11275 - 11400		13260 - 13360	17900 - 17970
8816	8921	10006	11276	11384	13261	17901
8819	8924	10009	11279	11387	13264	17904
8822	8927	10012	11282	11390	13267	17907
8825	8930	10015	11285	11393	13270	17910
8828	8933	10018	11288	11396	13273	17913
8831	8936	10021	11291	(41) CANALES	13276	17916
8834	8939	10024	11294		13279	17919
8837	8942	10027	11297		13282	17922
8840	8945	10030	11300		13285	17925
8843		10033	11303		13288	17928
8846	8948	10036	11306		13291	17931
8849	8951	10039	11309		13294	17934
8852	8954	10042	11312		13297	17937
8855	8957	10045	11315		13300	17940
8858	8960	10048	11318		13303	17943
8861	———	10051	11321		13306	17946
	(49) CANALES					
8864		10054	11324		13309	17949
8867		10057	11327		13312	17952
8870		10060	11330		13315	17955
8873		10063	11333		13318	17958
8876		10066	11336		13321	17961
8879		10069	11339		13324	17964
8882		10072	11342		13327	17967
8885		10075	11345		13330	———
3888		10078	11348		13333	(23) CANALES
8891		10081	11351		13336	
8894		10084	11354		13339	
8897		10087	11357		13342	
8900		10090	11360		13345	
8903		10093	11363		13348	
8906		10096	11366		13351	
8909		———	11369		13354	
		(31) CANALES				
8912			11372		13357	
					———	
8915			11375		(33) CANALES	
8918			11378			
			11381			

SUP 27/17

SUP 27/18

SUP 27/19

MOD 27/20 4. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) coordina las radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) en relación con las operaciones aeronáuticas internacionales. Debería consultarse a dicha Organización en todos los casos apropiados en lo que se refiere al empleo operacional de las frecuencias del Plan.

NOC 27/21

NOC 27/22

MOD 27/23 7. Siempre que sea apropiado y conveniente para la utilización eficaz de las frecuencias consideradas, y especialmente cuando el procedimiento del número **27/22** no sea satisfactorio, se recurrirá a la coordinación prevista en el número **27/20**.

PAGINAS ROSAS

NOC

B. Curvas de alcances de interferencia

MOD **27/24** 1. Disposiciones generales

ADD **27/24A** 1.1 Alcance de servicio

Determinados factores, como la potencia del transmisor, la pérdida de propagación, el nivel de ruido, etc., limitan la distancia a la que se pueden establecer comunicaciones fiables entre una estación aeronáutica y una estación de aeronave. Esta distancia límite, basada en el trayecto de propagación más desfavorable (entre las estaciones aeronáutica y de aeronave) constituye el alcance de servicio. A menudo se supone que tal distancia límite corresponde a la frontera de la zona de la ruta aérea.

ADD **27/24B** 1.2 Alcance de interferencia

Distancia mínima necesaria entre el límite de alcance del servicio de una estación deseada y una estación potencialmente interferente, para obtener una relación de protección de 15dB. Esta relación de protección es el cociente entre la señal deseada recibida en una estación de aeronave en el límite del alcance de servicio y la señal de una estación aeronáutica potencialmente interferente que funcione en la misma frecuencia. El alcance de interferencia se ha calculado para las diferentes frecuencias indicadas en los cuadros de los números **27/39-27/48**, en condiciones de propagación diurna y nocturna, latitudes medias, actividad solar media y una potencia media radiada aparente de la estación aeronáutica de 1 kW.

ADD **27/24C** 1.3 Distancia de repetición

Distancia a la que se puede compartir una frecuencia. Es igual a la suma de los alcances de servicio y de interferencia.

ADD **27/24D** 1.4 La figura 1 ilustra la utilización del concepto de alcance de interferencia en la planificación de frecuencias mediante la determinación de la distancia de repetición.

PAGINAS ROSAS

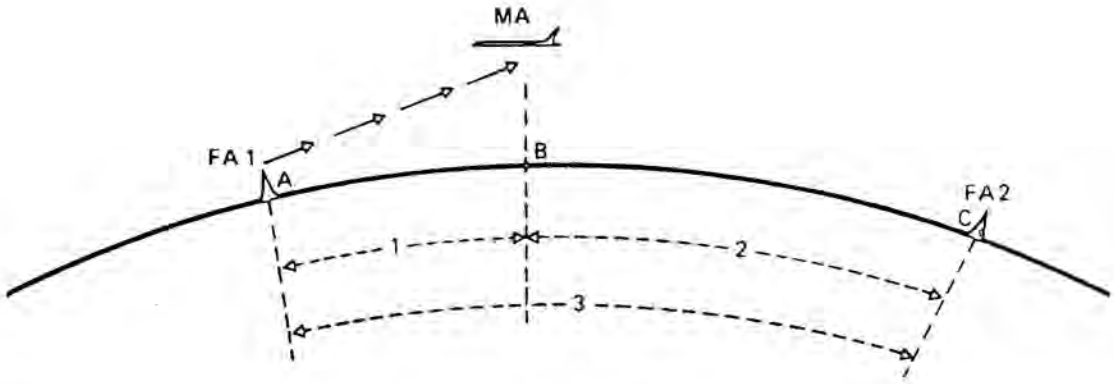

FA1: estación aeronáutica en comunicación con la estación de aeronave MA
FA2: estación aeronáutica en comunicacion con estaciones de aeronave distintas de MA
MA : estación de aeronave en comunicación con la estación aeronáutica FA1
1 : alcance de servicio AB
2 : alcance de interferencia CB
3 : distancia de repetición AC

FIGURA 1

Alcance de servicio, alcance de interferencia, distancia de repetición

ADD **27/24E** 1.5 Los transparentes que deben utilizarse con el presente apéndice indican, para las frecuencias mencionadas, el alcance de interferencia definido en el número **27/24B** entre una estación aeronáutica interferente y una estación de aeronave, para que esta última pueda funcionar en el límite de su alcance de servicio. Como las condiciones de propagación varían no solamente de una hora a otra de los periodos diurno y nocturno, sino también de un día a otro y según la estación del año, el nivel de actividad solar y la ubicación geográfica, cabe esperar notables variaciones en la relación de protección de 15 dB y, por consiguiente, es posible que se disponga de mayor protección durante gran parte del tiempo, especialmente cuando la aeronave no funcione en el límite de su alcance de servicio.

ADD **27/24F** 1.6 En la documentación técnica publicada por la IFRB, (por ejemplo, textos del seminario de la IFRB sobre administración de frecuencias y utilización del espectro radioeléctrico; Doc. N.º 11/76 o revisiones) puede hallarse información adicional sobre el alcance de servicio, el alcance de interferencia y la distancia de repetición, así como sobre el empleo de los transparentes.

MOD **27/25** 1.7 Hay dos tipos de transparentes que se utilizan respectivamente, en mapas con proyección Mercator y en mapas con proyección acimutal con equivalencia de áreas (Lambert) para las regiones polares. Los transparentes utilizados con la proyección Mercator cubren la zona comprendida entre las latitudes 60°N y 60°S. Los transparentes que se utilizan con las proyecciones de las regiones polares

cubren las regiones situadas al Norte de 30° de latitud Norte y al Sur de 30° de latitud Sur. Los mapas con proyección Mercator recubren los mapas con proyección de Lambert entre las latitudes 30°–60°N y 30°–60°S. Esta superposición está destinada a garantizar la continuidad entre los transparentes para ambos tipos de proyección.

NOC 2. Escala y sistema de proyección adoptados para los mapas

MOD 27/26 Los transparentes mencionados en los números 27/24E y 27/25, sólo pueden ser utilizados sobre un planisferio o un mapa polar cuya proyección y escala sean las indicadas en cada uno de los transparentes. Por lo tanto, no pueden utilizarse con mapas que no cumplan los mencionados requisitos. Los planisferios y mapas polares que deben utilizarse con el presente Apéndice y en los que figuran las ZRMP, las ZRRN y las zonas VOLMET, están en la escala apropiada para que los transparentes puedan utilizarse directamente sobre ellos. Las regiones aurorales se representan en los mapas polares.

NOC 3. Cambio de escala o de sistema de proyección

NOC 27/27

NOC 27/28

NOC 27/29

(MOD) 4. Condiciones para la compartición entre zonas

ADD 4.1 Bandas de frecuencias entre 3 y 11,3 MHz

MOD 27/30 4.1.1 Los transparentes se han establecido para las siguientes condiciones de compartición de frecuencias:

Zonas	Bandas comprendidas entre MHz	Condiciones de compartición
Entre dos ZRMP o dos zonas VOLMET o entre una ZRMP y una zona VOLMET	3 y 6,6 9 y 11,3	Propagación nocturna Propagación diurna Nota: Se ha admitido que las condiciones de compartición para 6,6 MHz y para 5,6 MHz son las mismas
Entre una ZRMP o una zona VOLMET y una ZRRN	3 y 5,6 6,6 y 11,3	Propagación nocturna Propagación diurna
Entre dos ZRRN	3 y 4,7 5,6 y 11,3	Propagación nocturna Propagación diurna

(MOD) **27/31** 4.1.2 Las curvas «Día» permiten determinar las posibilidades de compartición para el empleo diurno de las frecuencias de las bandas 3 MHz, 3,5 MHz y 4,7 MHz.

ADD 4.2 Bandas de frecuencias entre 13 y 18 MHz

ADD **27/31A** 4.2.1 El Plan revisado de adjudicación para las bandas de 13 y 18 MHz se basa únicamente en la protección diurna. Ello se traduce en las posibilidades de compartición siguientes:

ADD **27/31B** 4.2.2 Para la banda de 13 MHz, el factor de repetición es al menos igual a 3 en tanto que para la banda de 18 MHz es igual a 4. Es de advertir que la separación longitudinal podría reducirse para permitir un factor de repetición igual a 4 (en 13 MHz) y a 6 (en 18 MHz), teniendo en cuenta las circunstancias locales y de explotación.

ADD **27/31C** 4.2.3 La compartición tiene más en cuenta el probable emplazamiento de las estaciones aeronáuticas que los límites de la zona.

MOD 5. Modo de empleo de los transparentes en las bandas entre 3 y 11,3 MHz

MOD **27/32** 5.1 Tómese uno de los mapas de ZRMP, de ZRRN o de las zonas VOLMET que deben utilizarse con el presente Apéndice y selecciónese el transparente correspondiente, según el orden de magnitud de la frecuencia y las condiciones de compartición que se desee estudiar.

MOD **27/33** 5.2 Las proyecciones con equivalencia de áreas se aplican a las regiones polares situadas al Norte de 60° Norte y al Sur de 60° Sur; las proyecciones Mercator se aplican entre 60° Norte y 60° Sur.

MOD **27/34** 5.3 Colóquese el centro del transparente (es decir, la intersección del eje de simetría y del eje horizontal) sobre la línea que delimita la zona (en el caso VOLMET utilícese el límite de la zona de recepción) en el punto más próximo del transmisor potencialmente interferente o sobre la ubicación geográfica del transmisor interferente. Anótese la latitud del punto elegido y utilícese la curva correspondiente del alcance de la interferencia.

MOD **27/35** 5.4 Para todo transmisor situado en cualquier punto exterior a la curva, la relación de protección definida en el número **27/24B** será superior a 15 dB.

(MOD) **27/36** 5.5 Para todo transmisor situado en un punto interior a la curva, la relación de protección obtenida será inferior a 15 dB. No obstante, si el transmisor está situado en un punto interior a la curva, pero el trayecto de propagación atraviesa una región auroral, se supone que la atenuación de las señales en el interior de esta región dará una relación de protección superior a 15 dB.

(MOD) **27/37** 5.6 Con la proyección Mercator, los transparentes deben utilizarse en su posición natural para el hemisferio norte; para el hemisferio sur hay que invertir el transparente. Esta es una precaución que hay que observar con cuidado, al seguir los límites de zonas, si se pasa de un hemisferio a otro.

MOD **27/38** 5.7 En el caso de las regiones polares, boreal o austral, el transparente correspondiente debe colocarse de modo que la línea Norte-Sur (terminada en flecha) sea paralela al meridiano de la longitud correspondiente y que la flecha esté siempre dirigida hacia el polo.

NOC **27/39 a 27/48**

NOC

C. Clases de emisión y potencia

NOC

1. Clases de emisión

MOD **27/49** Se permite la utilización en el servicio móvil aeronáutico (R) de las siguientes clases de emisión, a condición de que se cumplan las disposiciones aplicables a cada caso y de que esa utilización no cause interferencia perjudicial a otros usuarios del canal de que se trate.

MOD **27/50** 1.1 Telefonía – Modulación de amplitud:

– doble banda lateral (A3) *

– banda lateral única, portadora completa (A3H) *

– banda lateral única, portadora suprimida (A3J)

* Las emisiones de clases A3 y A3H solamente se emplearán en 3023 kHz y 5680 kHz, así como en los casos previstos en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la Resolución Aer2 – E.

NOC 1.2 Telegrafía (incluida la transmisión automática de datos

MOD **27/51** 1.2.1 Modulación de amplitud:

– telegrafía sin modulación por audiofrecuencia (manipulación por interrupción de portadora) (A1) **

— telegrafía con manipulación por interrupción de una o más audiofrecuencias de modulación, o con manipulación por interrupción de la emisión modulada incluyendo la llamada selectiva, banda lateral única, portadora completa (A2H)

— telegrafía armónica multicanal, banda lateral única, portadora suprimida (A7J)

— otras emisiones, como la transmisión automática de datos, banda lateral única, portadora suprimida (A9J)

MOD **27/52**

1.2.2 Modulación de frecuencia

— telegrafía con manipulación por desplazamiento de frecuencia sin modulación por una audiofrecuencia; se emite siempre una de las dos frecuencias (F1) **

** Las emisiones A1 y F1 se permiten a condición de que no causen interferencias perjudiciales a las emisiones de clases A2H, A3J, A7J y A9J. Además, las emisiones A1 y F1 se ajustarán a lo dispuesto en los números **27/65** a **27/66C**, y se procurará efectuarlas en el centro del canal o cerca de él. Sin embargo, se permite la modulación por una audiofrecuencia con transmisores de banda lateral única, si se suprime la portadora de conformidad con el número **27/63**.

SUP **27/53**

NOC

2. Potencia

MOD **27/54**

2.1 A menos que se indique lo contrario en la Parte II de este Apéndice, las potencias de cresta suministradas a la línea de alimentación de la antena no superarán los valores máximos señalados en el cuadro que figura a continuación; se supone que el valor correspondiente de la potencia de cresta radiada aparente, es igual a los dos tercios de estos valores.

Clase de emisión	Estaciones	Potencia de cresta máxima
A2H, A3J, A7J, A9J A3*, A3H* (Modulación = 100%)	aeronáuticas de aeronave	6 kW 400 W
Otras emisiones tales como A1, F1	aeronáuticas de aeronave	1,5 kW 100 W

* Las emisiones A3 y A3H solamente se emplearán en 3023 kHz y 5680 kHz, así como en los casos previstos en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la Resolución Aer2 - E.

MOD **27/55**

2.2 Se supone que las potencias de cresta máximas especificadas para las estaciones aeronáuticas producirán la potencia media radiada aparente de 1 kW que se ha tomado como base para las curvas de alcance de interferencia.

MOD **27/56**

2.3 Las estaciones aeronáuticas que dan servicio a las ZRMP, las zonas VOLMET [y a zonas de extensión mundial] pueden rebasar los límites de potencia indicados en el número **27/54** cuando sea necesario para asegurar comunicaciones satisfactorias con las estaciones de aeronave, excepto en el caso de las frecuencias de 3023 kHz y de 5680 kHz, para las que rigen las disposiciones especiales de los números **27/208** a **27/214**. En cada uno de estos casos, la administración de que dependa la estación aeronáutica tendrá presente lo dispuesto en el número 694 del Reglamento de Radiocomunicaciones y adoptará las medidas necesarias para:

NOC **27/57**

NOC **27/58**

NOC **27/59**

NOC **27/60**

NOC **27/61**

MOD **27/62**

2.4 Se admite que la potencia de los transmisores de aeronave puede rebasar en la práctica los límites especificados en el número **27/54**. No obstante, tal aumento de potencia (que normalmente no debiera rebasar un valor de cresta de 600 W) no deberá causar interferencia perjudicial a las estaciones que utilicen las frecuencias de conformidad con los principios técnicos en que se basa el Plan de Adjudicación.

PAGINAS ROSAS

ADD **D. Límites de potencia de las emisiones no deseadas**

MOD 1. Disposiciones técnicas relativas al uso de emisiones de banda lateral única

MOD **27/63** 1.1 Definición de los diferentes tipos de portadoras:

Onda portadora	Nivel N (dB) de la portadora con relación a la potencia de cresta
Portadora completa (por ejemplo, A2H)	$0 > N \geq -6$
Portadora suprimida (por ejemplo, A3J)	Estaciones de aeronave $N < -26$ Estaciones aeronáuticas $N < -40$

SUP **27/64**

MOD 2. Tolerancias de nivel de las emisiones fuera de la anchura de banda necesaria

MOD **27/65** 2.1 En el caso de una emisión de banda lateral única, la potencia media suministrada a la línea de transmisión de la antena de una estación aeronáutica o de una estación de aeronave, en una frecuencia cualquiera, será inferior a la potencia media (P_m) del transmisor, de conformidad con el cuadro del número **27/66**.

MOD **27/66** 2.2 Para los tipos de transmisores de estaciones de aeronave y para los transmisores de estaciones aeronáuticas cuya instalación inicial se haya efectuado antes del 1.º de febrero de 1983:

Separación de frecuencia Δ con relación a la frecuencia asignada kHz	Atenuación mínima con relación a la potencia media P_m dB
$2 \leq \Delta < 6$	25
$6 \leq \Delta < 10$	35
$10 \leq \Delta$	Estaciones de aeronave: 40 Estaciones aeronáuticas: $43 + 10 \log_{10} P_m$ (vatios)

ADD **27/66A** Nota: Los transmisores de las aeronaves cuya instalación inicial sea posterior al 1.º de febrero de 1983 se ajustarán a las especificaciones mencionadas en el número **27/66C**.

ADD **27/66B** 2.3 En el caso de una emisión de banda lateral única, la potencia de cresta (P_p) suministrada a la línea de transmisión de la antena de una estación aeronáutica o de una estación de aeronave, en una frecuencia cualquiera, será inferior a la potencia de cresta (P_p) del transmisor, de conformidad con el cuadro del número **27/66C**.

ADD **27/66C** 2.4 Para los transmisores de estaciones de aeronave cuya instalación inicial se efectúe después del 1.º de febrero de 1983 y para los transmisores de estaciones aeronáuticas en servicio después del 1.º de febrero de 1983:

Separación de frecuencia Δ con relación a la frecuencia asignada kHz	Atenuación mínima con relación a la potencia de cresta (P_p) dB
$1{,}5 \leq \Delta < 4{,}5$	30
$4{,}5 \leq \Delta < 7{,}5$	38
$7{,}5 \leq \Delta$	Estaciones de aeronave: 43 Estaciones aeronáuticas:*

* Para transmisores con potencia no superior a 50 vatios, $43 + 10 \log_{10} P_p$ (vatios).
Para transmisores con potencia superior a 50 vatios, la atenuación deberá ser de 60 dB, como mínimo.

SUP **27/67** a **27/71**

ADD

E. Otras disposiciones técnicas

MOD 1. Frecuencias asignadas

MOD **27/72** 1.1 La frecuencia asignada a una estación para emisiones de banda lateral única, salvo para las de clase A2H, será 1400 Hz superior a la frecuencia portadora (de referencia).

ADD **27/72A** 1.2 Para estaciones aeronáuticas equipadas con sistemas de llamada selectiva, se deberá indicar la clase de emisión A2H en la columna «Información complementaria» del Formulario de Notificación (véase el apéndice 1 al Reglamento de Radiocomunicaciones).

ADD **27/72B** 1.3 Para las emisiones de A1 y F1, la frecuencia asignada se ajustará a las disposiciones de la llamada relativa a los números **27/51** y **27/52**.

MOD **27/73** 1.4 La frecuencia asignada a las estaciones que transmitan en doble banda lateral (A3) será 3023 ó 5680 kHz (véase el número **27/50**).

PAGINAS ROSAS

[PARTE II]

Sección II

ADD

ARTÍCULO 3

Frecuencias de uso común

ADD 27/208 Las frecuencias portadoras (de referencia) de 3023 kHz y 5680 kHz están destinadas al uso común a escala mundial.

ADD 27/209 El uso de estas frecuencias en todo el mundo está autorizado:

A bordo de las aeronaves para:

a) comunicaciones con el control de aproximación y de aeródromo;

b) comunicación con una estación aeronáutica cuando las otras frecuencias de la estación sean desconocidas o no estén disponibles.

En las estaciones aeronáuticas para control de aeródromo y aproximación en las condiciones siguientes:

a) con potencia media limitada a un valor no superior a 20 W en el circuito de antena;

b) en cada caso debe prestarse especial atención al tipo de antena que se use a fin de evitar interferencias perjudiciales;

c) la potencia de las estaciones aeronáuticas que usen estas frecuencias en las condiciones mencionadas puede aumentarse en la medida necesaria para satisfacer ciertas necesidades de explotación, previa coordinación entre las administraciones directamente interesadas y aquellas cuyos servicios puedan resultar afectados.

ADD 27/210 No obstante las disposiciones que preceden, las estaciones aeronáuticas podrán también utilizar la frecuencia de 5680 kHz para comunicar con las estaciones de aeronave cuando las otras frecuencias de las estaciones aeronáuticas no estén disponibles o se desconozcan. Sin embargo, esta utilización estará limitada a zonas y sujeta a condiciones tales que no pueda causarse interferencia perjudicial a otras comunicaciones autorizadas de estaciones del servicio móvil aeronáutico.

ADD **27/211** En reuniones de la OACI podrán recomendarse otras modalidades de utilización de estos canales para los citados fines.

ADD **27/212** Podrán utilizarse también las frecuencias de 3023 kHz y 5680 kHz por las estaciones de otros servicios móviles que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento aire-superficie, incluida la comunicación entre estas estaciones y las estaciones terrestres participantes en las operaciones. Las estaciones aeronáuticas están autorizadas a utilizar estas frecuencias para establecer comunicaciones con tales estaciones.

ADD **27/213** Estos canales pueden utilizarse para emisiones de clase A1 o A3 de acuerdo con arreglos especiales. En todo caso, no serán subdivididos.

ADD **27/214** Todas las estaciones que participen directamente en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento utilizando las frecuencias 3023 y 5680 kHz deberán transmitir únicamente la banda lateral superior, con excepción de los casos previstos en el número **27/50**.

PAGINAS ROSAS

PROTOCOLO FINAL

En el acto de firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978, los delegados que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes formuladas por ciertas delegaciones signatarias:

[En los Documentos N.º y N.º figura la lista de los documentos de la Conferencia en que se han publicado dichas declaraciones.]

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º Aer2 – DD

Relativa a la correspondencia pública con las aeronaves

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que la Recomendación N.º 19 (Ginebra, 1959) da ya una indicación inicial del interés que presenta la correspondencia pública con las aeronaves;

b) que algunas administraciones han expresado la necesidad de un servicio de correspondencia pública a larga distancia con las aeronaves;

c) que, según las disposiciones del número 432 del Reglamento de Radiocomunicaciones, no se autorizará la correspondencia pública en las bandas de frecuencias atribuidas con carácter exclusivo al servicio móvil aeronáutico, a no ser que se disponga otra cosa en reglamentos especiales del servicio aeronáutico;

d) que no se explotan todavía sistemas por satélite apropiados para este fin;

recomienda

1. que las administraciones estudien debidamente los aspectos técnicos, de explotación y administrativos de la correspondencia pública con las aeronaves, para permitir su puesta en aplicación ordenada y oportunamente;

2. que las administraciones formulen propuestas a este respecto a la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente;

pide al Secretario General

que señale la presente Recomendación a la atención de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.

PAGINAS ROSAS

Documento N.o 262-S
28 de febrero de 1977

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)
GINEBRA, 1978

S

R.1

SESIÓN PLENARIA

1.a SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

Origen	Documento N.o	Título
B.2	245	Revisión parcial del RR Apéndice 27 — Parte I — Secciones 1 y 2 Parte II — Sección 2, Art. [3] Protocolo Final Recomendación DD

El Presidente de la
Comisión de Redacción
C.J. DHENIN

Anexo: 21 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

REVISIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES [1]

La Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) aprobó en su 25.ª sesión plenaria, la convocación de una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) cuando se recibiera un número suficiente de peticiones de Miembros de la Unión.

En su 29.ª reunión (1974), el Consejo de Administración examinó las peticiones de convocación de la Conferencia formuladas por cuatro Miembros de la Unión. Tuvo conocimiento asimismo de una carta del Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) sobre la cuestión. Por último, el Consejo de Administración encargó al Secretario General que realizara una encuesta para conocer la opinión de los Miembros al respecto.

En su 30.ª reunión (1975), el Consejo de Administración examinó el informe del Secretario General relativo a esta encuesta y, tras evacuar consultas con los Miembros de la Unión, aprobó la Resolución N.º 763 que contenía el orden del día de la Conferencia y precisaba que ésta se reuniría en Ginebra a partir del 7 de marzo de 1977 por espacio de cuatro semanas como máximo.

En su 31.ª reunión (1976), el Consejo de Administración, tras examinar el presupuesto y a la vista de las dificultades financieras, propuso a los Miembros de la Unión, por una parte, aplazar la iniciación de la Conferencia hasta el 6 de febrero de 1978, con la misma duración y, por otra, transferir al orden del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la Radiodifusión por Satélite (Ginebra, 1977) el punto relativo a asuntos relacionados con la reestructuración de los Reglamentos de Radiocomunicaciones.

*

* *

---

[1] Se trata del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, con las modificaciones introducidas sucesivamente por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales (Ginebra, 1963), la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1966), la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo (Ginebra, 1967), la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales (Ginebra, 1971), y la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Marítimas (Ginebra, 1974).

Reunida en consecuencia en la fecha fijada, la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) ha examinado y revisado, de conformidad con su orden del día, las partes pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones. El resultado de esta revisión figura en los anexos 1 y 2.

Las disposiciones revisadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, forman parte integrante del Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones. Dichas disposiciones revisadas entrarán en vigor el 1.º de septiembre de 1979, salvo las del Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (R), que figura en el Apéndice 27 Aer2, que entrarán en vigor el 1.º de febrero de 1983 a las 0001 T.M.G. Las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que se supriman, sustituyan o modifiquen como consecuencia de esta revisión, quedarán derogadas en las fechas de entrada en vigor de las correspondientes disposiciones revisadas.

Al firmar la presente revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones, los delegados respectivos declaran que, si una administración formulara reservas con respecto a la aplicación de una o varias disposiciones revisadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, ninguna administración estará obligada a observar tal o tales disposiciones en sus relaciones con la administración que haya formulado estas reservas.

*

* *

Los Miembros de la Unión deberán notificar al Secretario General su aprobación de la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones efectuada por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978). El Secretario General comunicará a los Miembros de la Unión estas aprobaciones, a medida que las reciba.

En fe de lo cual, los delegados de los Miembros de la Unión representados en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978), suscriben, en nombre de sus países respectivos, la presente revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del que se remitirá copia certificada conforme a cada uno de los Miembros de la Unión.

Hecho en Ginebra, a de marzo de 1978.

PAGINAS ROSAS

ANEXO 2

Revisión del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones

El Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones se revisa como sigue:

MOD

APÉNDICE 27 Aer2

al Reglamento de Radiocomunicaciones

Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) e información conexa

(Véase el artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones)

PARTE I

Disposiciones generales

Sección I

Definiciones

NOC **27/1** a **27/8**

MOD **27/9** 9. Una familia de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) comprende dos o más frecuencias elegidas en diferentes bandas del servicio móvil aeronáutico (R), destinadas a permitir la comunicación en cualquier momento dentro de la zona de utilización autorizada (véanse los números **27/189** a 20/207) entre estaciones de aeronave y las estaciones aeronáuticas correspondientes.

PAGINAS ROSAS

Sección II

NOC

Principios técnicos y operativos aplicados en la elaboración del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R)

MOD

A. Características y utilización de los canales

NOC

1. Separación entre frecuencias

MOD 27/10

1.1 La separación de entre las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 kHz. Esta separación resulta suficiente para las comunicaciones que utilizan las clases de emisión de que tratan los números **27/49** a **27/52** en las bandas de frecuencias comprendidas entre 2850 y 17 970 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R). La frecuencia portadora (de referencia) de los canales del Plan se expresará en múltiplos enteros de 1 kHz.

MOD 27/11

1.2 Para las transmisiones radiotelefónicas, las audiofrecuencias estarán comprendidas entre 300 y 2700 Hz; para las otras clases de emisiones autorizadas, la anchura de banda ocupada no rebasará el límite superior de las emisiones A3J. No obstante, la especificación de estos límites no implica restricción alguna en cuanto a su posible ampliación cuando se trate de emisiones distintas de las de la clase A3J, a condición de que se respeten los límites fijados para las emisiones no deseadas (véanse los números ADD **27/66A** y ADD **27/66B**).

Nota. — Para los tipos de transmisor de estación aeronáutica y de aeronave cuya instalación inicial se haya efectuado antes del 1.º de febrero de 1983 las audiofrecuencias estarán limitadas por 3000 Hz.

ADD 27/11A

1.3 Teniendo en cuenta las interferencias que podrían producirse, no debería emplearse ningún canal determinado para transmisiones radiotelefónicas y de datos dentro de una misma zona de adjudicación.

MOD 27/12

1.4 El uso de los canales indicados en el número **27/16** para clases de emisión distintas de las A3J y A2H será objeto de arreglos particulares entre las administraciones interesadas, incluidas aquellas cuyos servicios puedan ser afectados, a fin de evitar la interferencia perjudicial resultante del empleo simultáneo del mismo canal para diversas clases de emisión.

SUP **27/13**

MOD **27/14** 1.5 Para evitar la posible interferencia, no se han adjudicado en general los canales adyacentes que figuran en la lista de frecuencias del número **27/16** a las mismas ZRMP, ZRRN, ni a las zonas VOLMET. No obstante, con el fin de satisfacer necesidades especiales, las administraciones interesadas podrán asignar, mediante arreglos particulares, los canales adyacentes indicados en el cuadro (número **27/16**).

MOD **27/15** 1.6 Los arreglos mencionados en los números **27/12** y **27/14** deberán establecerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento de Radiocomunicaciones, titulados «Arreglos particulares».

MOD 2. Frecuencias adjudicadas

MOD **27/16** En el cuadro siguiente se da una lista de las frecuencias portadoras (de referencia) adjudicadas en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R), de acuerdo con la separación entre frecuencias prevista en el número **27/10**. [1]

ADD **27/16.1** [1] Para el cálculo de la frecuencia asignada a partir de la frecuencia portadora (de referencia) que figura en el cuadro, véase el número **27/72**.

kHz

2850 - 3025		3400 - 3500	4650 - 4700	5480 - 5680		6525 - 6685	
2851	2953	3401	4651	5481	5583	6526	6628
2854	2956	3404	4654	5484	5586	6529	6631
2857	2959	3407	4657	5487	5589	6532	6634
2860	2962	3410	4660	5490	5592	6535	6637
2863	2965	3413	4663	5493	5595	6538	6640
2866	2968	3416	4666	5496	5598	6541	6643
2869	2971	3419	4669	5499	5601	6544	6646
2872	2974	3422	4672	5502	5604	6547	6649
2875	2977	3425	4675	5505	5607	6550	6652
2878	2980	3428	4678	5508	5610	6553	6655
2881	2983	3431	4681	5511	5613	6556	6658
2884	2986	3434	4684	5514	5616	6559	6661
2887	2989	3437	4687	5517	5619	6562	6664
2890	2992	3440	4690	5520	5622	6565	6667
2893	2995	3443	4693	5523	5625	6568	6670
2896	2998	3446	4696	5526	5628	6571	6673
2899	3001	3449	(16) CANALES	5529	5631	6574	6676
2902	3004	3452	*4699	5532	5634	6577	6679
2905	3007	3455		5535	5637	6580	6682
2908	3010	3458		5538	5640	6583	(53) CANALES
2911	3013	3461	5450 - 5480	5541	5643	6586	
2914	3016	3464	REGIÓN 2	5544	5646	6589	
2917	3019	3467	5451	5547	5649	6592	
2920	3023 (R) y	3470	5454	5550	5652	6595	
2923	(OR)	3473	5457	5553	5655	6598	
	(58) CANALES		5460	5556	5658	6601	
2926		3476	5463	5559	5661	6604	
2929		3479	5466	5562	5664	6607	
2932		3482	5469	5565	5667	6610	
2935		3485	5472	5568	5670	6613	
2938		3488	5475	5571	5673	6616	
2941		3491		5574	5676	6619	
2944		3494	(9) CANALES	5577	5680 (R)y(OR)	6622	
2947		3497	*5478	5580		6625	
2950					(67) CANALES		
		(33) CANALES					

* Banda de guarda.

PAGINAS ROSAS

8815 - 8965		10005 - 10100	11275 - 11400		13260 - 13360	17900 - 17970
8816	8921	10006	11276	11384	13261	17901
8819	8924	10009	11279	11387	13264	17904
8822	8927	10012	11282	11390	13267	17907
8825	8930	10015	11285	11393	13270	17910
8828	8933	10018	11288	11396	13273	17913
8831	8936	10021	11291	(41) CANALES	13276	17916
8834	8939	10024	11294	*11399	13279	17919
8837	8942	10027	11297		13282	17922
8840	8945	10030	11300		13285	17925
8843		10033	11303		13288	17928
8846	8948	10036	11306		13291	17931
8849	8951	10039	11309		13294	17934
8852	8954	10042	11312		13297	17937
8855	8957	10045	11315		13300	17940
8858	8960	10048	11318		13303	17943
8861	———	10051	11321		13306	17946
	(49) CANALES					
8864		10054	11324		13309	17949
	*8963					
8867		10057	11327		13312	17952
8870		10060	11330		13315	17955
8873		10063	11333		13318	17958
8876		10066	11336		13321	17961
8879		10069	11339		13324	17964
8882		10072	11342		13327	17967
8885		10075	11345		13330	———
						(23) CANALES
8888		10078	11348		13333	
8891		10081	11351		13336	
8894		10084	11354		13339	
8897		10087	11357		13342	
8900		10090	11360		13345	
8903		10093	11363		13348	
8906		10096	11366		13351	
8909		———	11369		13354	
		(31) CANALES				
8912		*10099	11372		13357	
8915			11375		———	
8918			11378		(33) CANALES	
			11381			

* Banda de guarda

SUP **27/17**

SUP **27/18**

SUP **27/19**

MOD **27/20** 4. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) coordina las radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) en relación con el funcionamiento de los servicios aeronáuticos internacionales. Debiera consultarse a dicha Organización en todos los casos pertinentes en lo que se refiere al empleo operacional de las frecuencias del Plan.

NOC **27/21**

NOC **27/22**

MOD **27/23** 7. Siempre que sea apropiado y conveniente para la utilización eficaz de las frecuencias consideradas, y especialmente cuando el procedimiento del número **27/22** no sea satisfactorio, se recurrirá a la coordinación prevista en el número **27/20**.

PAGINAS ROSAS

NOC

B. Curvas de alcances de interferencia

MOD **27/24** 1. Disposiciones generales

ADD **27/24A** 1.1 Alcance del servicio

Determinados factores, como la potencia del transmisor, la pérdida de propagación, el nivel de ruido, etc, limitan la distancia a la que se pueden establecer comunicaciones fiables entre una estación aeronáutica y una estación de aeronave. Esta distancia límite, basada en el trayecto de propagación más desfavorable, constituye el alcance del servicio. A menudo su supone que tal distancia límite corresponde a la frontera de la zona de la ruta aérea.

ADD **27/24B** 1.2 Alcance de la interferencia

Distancia mínima necesaria entre el límite del alcance del servicio de una estación deseada y una estación potencialmente interferente, para obtener una relación de protección de 15dB. Esta relación de protección es el cociente entre la señal deseada de una estación de aeronave en el límite del alcance del servicio y la señal de una estación aeronáutica potencialmente interferente que funcione en la misma frecuencia. El alcance de la interferencia se ha calculado para las diferentes frecuencias indicadas en los cuadros de los números **27/39-27/48**, en condiciones de propagación diurna y nocturna, latitudes medias, actividad solar media y una potencia media radiada aparente de la estación aeronáutica de 1 kW.

ADD **27/24C** 1.3 Distancia de repetición

Distancia a la que se puede compartir una frecuencia. Es igual a la suma de los alcances del servicio y de la interferencia.

ADD **27/24D** 1.4 La figura 1 ilustra la utilización del concepto de alcance de la interferencia en la planificación de frecuencias mediante la determinación de la distancia de repetición.

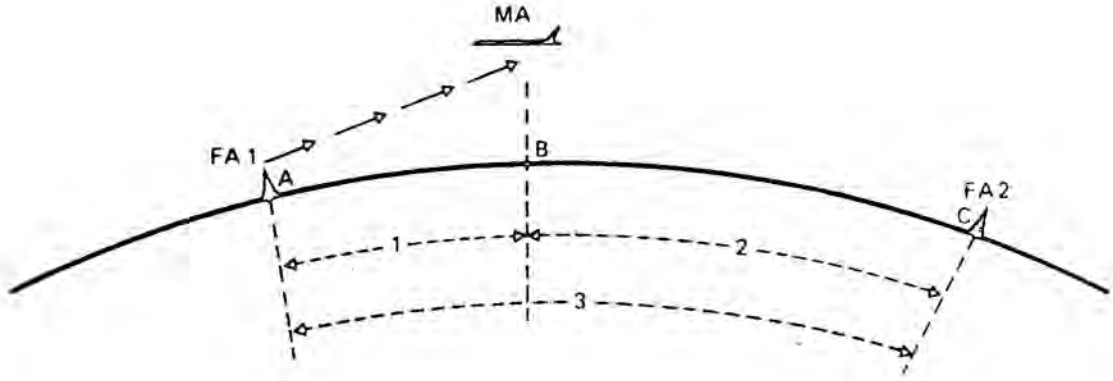

FA1: estación aeronáutica en comunicación con la estación de aeronave MA
FA2: estación aeronáutica en comunicacion con estaciones de aeronave distintas de MA
MA : estación de aeronave en comunicación con la estación aeronáutica FA1
1 : alcance del servicio AB
2 : alcance de la interferencia CB
3 : distancia de repetición AC

FIGURA 1

Alcance del servicio, alcance de la interferencia, distancia de repetición

ADD **27/24E** 1.5 Los transparentes que deben utilizarse con el presente apéndice indican, para las frecuencias mencionadas, el alcance de la interferencia descrita en el número **27/24B** entre una estación aeronáutica interferente y una estación de aeronave, para que esta última pueda funcionar en el límite de su alcance de servicio. Como las condiciones de propagación varían no solamente de una hora a otra de los periodos diurno y nocturno, sino también de un día a otro y según la estación del año, el nivel de actividad solar y la ubicación geográfica, cabe esperar notables variaciones en la relación de protección de 15 dB y, por consiguiente, es posible que se disponga de mayor protección durante gran parte del tiempo, especialmente cuando la aeronave no funcione en el límite de su alcance de servicio.

ADD **27/24F** 1.6 En la documentación técnica publicada por la IFRB, (por ejemplo, textos del seminario de la IFRB sobre administración de frecuencias y utilización del espectro radioeléctrico; Doc. N.o 11/76 ó revisiones) puede hallarse información adicional sobre el alcance del servicio, el alcance de la interferencia y la distancia de repetición, así como sobre el empleo de los transparentes.

MOD **27/25** 1.7 Hay dos tipos de transparentes que se utilizan respectivamente, en mapas con proyección Mercator y en mapas con proyección acimutal con equivalencia de áreas (Lambert) para las regiones polares. Los transparentes utilizados con la proyección Mercator cubren la zona comprendida entre las latitudes 60°N y 60°S. Los transparentes que se utilizan con las proyecciones de las regiones polares

cubren las regiones situadas al Norte de 30° de latitud Norte y al Sur de 30° de latitud Sur. Los mapas con proyección Mercator recubren los mapas con proyección de Lambert entre las latitudes 30°–60°N y 30°–60°S. Esta superposición está destinada a garantizar la continuidad entre los transparentes para ambos tipos de proyección.

NOC 2. Escala y sistema de proyección adoptados para los mapas

MOD **27/26** Los transparentes mencionados en los números **27/24E** y **27/25**, sólo pueden ser utilizados sobre un planisferio o un mapa polar cuya proyección y escala sean las indicadas en cada uno de los transparentes. Por lo tanto, no pueden utilizarse con mapas que no cumplan los mencionados requisitos. Los planisferios y mapas polares que deben utilizarse con el presente Apéndice y en los que figuran las ZRMP, las ZRRN y las zonas VOLMET, están en la escala apropiada para que los transparentes puedan utilizarse directamente sobre ellos. Las regiones aurorales se representan en los mapas polares.

NOC 3. Cambio de escala o de sistema de proyección

NOC **27/27**

NOC **27/28**

NCC **27/29**

(MOD) 4. Condiciones para la compartición entre zonas

ADD 4.1 Bandas de frecuencias entre 3 y 11,3 MHz

MOD **27/30** 4.1.1 Los transparentes se han establecido para las siguientes condiciones de compartición de frecuencias:

Zonas	Bandas comprendidas entre MHz	Condiciones de compartición
Entre ZRMP o zona VOLMET y entre ZRMP o zona VOLMET	3 y 6,6 9 y 11,3	Propagación nocturna Propagación diurna Nota: Se ha admitido que las condiciones de compartición para 6,6 MHz y para 5,6 MHz son las mismas
Entre una ZRMP o una zona VOLMET y una ZRRN	3 y 5,6 6,6 y 11,3	Propagación nocturna Propagación diurna
Entre dos ZRRN	3 y 4,7 5,6 y 11,3	Propagación nocturna Propagación diurna

(MOD) **27/31** 4.1.2 Las curvas «Día» permiten determinar las posibilidades de compartición para el empleo diurno diurno de las frecuencias de las bandas 3 MHz, 3,5 MHz y 4,7 MHz.

ADD 4.2 Bandas de frecuencias entre 13 y 18 MHz

ADD **27/31A** 4.2.1 El plan revisado de adjudicación para las bandas de 13 y 18 MHz se basa únicamente en la protección diurna. Ello se traduce en las posibilidades de compartición siguientes:

ADD **27/31B** 4.2.2 Para la banda de 13 MHz, el factor de repetición es al menos igual a 3 en tanto que para la banda de 18 MHz es igual a 4. Es de advertir que la separación longitudinal podría reducirse para permitir un factor de repetición igual a 4 (en 13 MHz) y a 6 (en 18 MHz), teniendo en cuenta las circunstancias locales y de explotación.

ADD **27/31C** 4.2.3 La compartición tiene más en cuenta el probable emplazamiento de las estaciones aeronáuticas que los límites de la zona.

MOD 5. Modo de empleo de los transparentes en las bandas entre 3 y 11,3 MHz

MOD **27/32** 5.1 Tómese uno de los mapas de ZRMP, de ZRRN o de las zonas VOLMET que deben utilizarse con el presente Apéndice y selecciónese el transparente correspondiente, según el orden de magnitud de la frecuencia y las condiciones de compartición que se desee estudiar.

Nota. — Los transparentes para ZRMP, ZRRN y VOLMET son asimismo aplicables [a escala mundial].

MOD **27/33** 5.2 Las proyecciones con equivalencia de áreas se aplican a las regiones polares situadas al Norte de 60° Norte y al Sur de 60° Sur; las proyecciones Mercator se aplican entre 60° Norte y 60° Sur.

MOD **27/34** 5.3 Colóquese el centro del transparente (es decir, la intersección del eje de simetría y del eje horizontal) sobre la línea que delimita la zona (en el caso VOLMET utilícese el límite de la zona de recepción) en el punto más próximo del transmisor potencialmente interferente o sobre la ubicación geográfica del transmisor interferente. Anótese la latitud del punto elegido y utilícese la curva correspondiente del alcance de la interferencia.

MOD **27/35** 5.4 Para todo transmisor situado en cualquier punto exterior a la curva, la relación de protección definida en el número **27/24B** será superior a 15 dB.

(MOD) 27/36 5.5 Para todo transmisor situado en un punto anterior a la curva, la relación de protección obtenida será inferior a 15 dB. No obstante, si el transmisor está situado en un punto interior a la curva, pero el trayecto de propagación atraviesa una región auroral, se supone que la atenuación de las señales en el interior de esta región dará una relación de protección superior a 15 dB.

(MOD) 27/37 5.6 Con la proyección Mercator, los transparentes deben utilizarse en su posición natural para el hemisferio norte; para el hemisferio sur hay que invertir el transparente. Esta es una precaución que hay que observar con cuidado, al seguir los límites de zonas, si se pasa de un hemisferio a otro.

MOD 27/38 5.7 En el caso de las regiones polares, boreal o austral, el transparente correspondiente debe colocarse de modo que la línea Norte-Sur (terminada en flecha) sea paralela al meridiano de la longitud correspondiente y que la flecha esté siempre dirigida hacia el polo.

NOC 27/39 a 27/48

NOC

C. Clases de emisión y potencia

NOC

1. Clases de emisión

MOD 27/49 Se permite la utilización en el servicio móvil aeronáutico (R) de las siguientes clases de emisión, a condición de que se cumplan las disposiciones aplicables a cada caso y de que esa utilización no cause interferencia perjudicial a otros usuarios del canal de que se trate.

MOD 27/50 1.1 Telefonía – Modulación de amplitud:

- doble banda lateral (A3) *
- banda lateral única, portadora completa (A3H) *
- banda lateral única, portadora suprimida (A3J)

* Las emisiones de clases A3 y A3H solamente se emplearán en 3023 kHz y 5680 kHz, así como el los casos previstos en el [párrafo 5 de la Parte dispositiva de la Resolución Aer2 – E.

NOC 1.2 Telegrafía (incluida la transmisión automática de datos

MOD 27/51 1.2.1 Modulación de amplitud:

- telegrafía sin modulación por audiofrecuencia (manipulación por interrupción de portadora) (A1) **

— telegrafía con manipulación por interrupción de una o más audiofrecuencias de modulación, o con manipulación por interrupción de la emisión modulada incluyendo la llamada selectiva, banda lateral única, portadora completa (A2H)

— telegrafía armónica multicanal, banda lateral única, portadora suprimida (A7J)

— otras emisiones, como la transmisión automática de datos, banda lateral única, portadora suprimida (A9J)

MOD 27/52

1.2.2 Modulación de frecuencia

— telegrafía con manipulación por desplazamiento de frecuencia sin modulación por una audiofrecuencia; se emite siempre una de las dos frecuencias (F1) **

** Las emisiones A1 y F1 se permiten a condición de que no causen interferencias perjudiciales a las emisiones de clases A2H, A3J, A7J y A9J. Además, las emisiones A1 y F1 se ajustarán a lo dispuesto en los números **27/65** a **27/66B**, y se procurará efectuarlas en el centro del canal o cerca de él. Sin embargo, se permite la modulación por una audiofrecuencia con transmisores de banda lateral única, si se suprime la portadora de conformidad con el número **27/63**.

SUP 27/53

NOC

2. Potencia

MOD 27/54

2.1 A menos que se indique lo contrario en la Parte II de este Apéndice, las potencias de cresta suministradas a la línea de alimentación de la antena no superarán los valores máximos señalados en el cuadro que figura a continuación; se supone que el valor correspondiente de la potencia de cresta radiada aparente, es igual a los dos tercios de estos valores.

Clase de emisión	Estaciones	Potencia de cresta máxima
A2H, A3J, A7J, A9J A3*, A3H* (Modulación = 100%)	aeronáuticas de aeronave	6 kW 400 W
Otras emisiones tales como A1, F1	aeronáuticas de aeronave	1,5 kW 100 W

* Las emisiones A3 y A3H solamente se emplearán en 3 023 kHz y 5 680 kHz, así como en los casos previstos en el párrafo 5 de la parte disponible de la Resolución Aer2 - E.

MOD **27/55** 2.2 Se supone que las potencias máximas de cresta especificadas para las estaciones aeronáuticas producirán la potencia media radiada aparente de 1 kW que se ha tomado como base para las curvas de alcance de interferencia.

MOD **27/56** 2.3 Las estaciones aeronáuticas que dan servicio a las ZRMP, las zonas VOLMET [y a zonas de extensión mundial] pueden rebasar los límites de potencia indicados en el número **27/54** cuando sea necesario para asegurar comunicaciones satisfactorias con las estaciones de aeronave, excepto en el caso de las frecuencias de 3023 kHz y de 5680 kHz, para las que rigen las disposiciones especiales de los números [**27/196** y **27/201**.] En cada uno de estos casos, la administración de que dependa la estación aeronáutica tendrá presente lo dispuesto en el número 694 del Reglamento de Radiocomunicaciones y adoptará las medidas necesarias para:

NOC **27/57**

NOC **27/58**

NOC **27/59**

NOC **27/60**

NOC **27/61**

MOD **27/62** 2.4 Se admite que la potencia de los transmisores de aeronave puede rebasar en la práctica los límites especificados en el número **27/54**. No obstante, tal aumento de potencia (que normalmente no debiera rebasar un valor de cresta de 600 W) no deberá causar interferencia perjudicial a las estaciones que utilicen las frecuencias de conformidad con los principios técnicos en que se basa el Plan de Adjudicación.

PAGINAS ROSAS

ADD **D. Límites de potencia de las emisiones no deseadas**

MOD 1. Disposiciones técnicas relativas al uso de emisiones de banda lateral única

MOD **27/63** 1.1 Definición de los diferentes tipos de portadoras:

Onda portadora	Nivel N (dB) de la portadora con relación a la potencia de cresta
Portadora completa (por ejemplo, A2H)	$0 > N \geq -6$
Portadora suprimida (por ejemplo, A3J)	Estaciones de aeronave $N < -26$ Estaciones aeronáuticas $N < -40$

SUP **27/64**

MOD 2. Tolerancias de nivel de las emisiones fuera de la anchura de banda necesaria

MOD **27/65** 2.1 En el caso de una emisión de banda lateral única, la potencia media suministrada a la línea de transmisión de la antena de una estación aeronáutica o de una estación de aeronave, en una frecuencia cualquiera, será inferior a la potencia media (P_m) del transmisor, de conformidad con el cuadro que figura más abajo.

MOD **27/66** 2.2 Para los tipos de transmisores de estaciones de aeronave y para los transmisores de estaciones aeronáuticas cuya instalación inicial se haya efectuado antes del 1.º de febrero de 1983.

Separación de frecuencia Δ con relación a la frecuencia asignada kHz	Atenuación mínima con relación a la potencia media P_m dB
$2 \leq \Delta < 6$	25
$6 \leq \Delta < 10$	35
$10 \leq \Delta$	Estaciones de aeronave: 40 Estaciones aeronáuticas: $43 + 10 \log_{10} P_m$ (vatios)

Nota. — Los transmisores de todas las aeronaves cuya instalación inicial sea posterior al 1.º de febrero de 1983 se ajustarán a las especificaciones mencionadas en **27/66B**.

ADD **27/66A** 2.3 En el caso de una emisión de banda lateral única, la potencia de cresta (P_p) suministrada a la línea de transmisión de la antena de una estación aeronáutica o de una estación de aeronave, en una frecuencia cualquiera, será inferior a la potencia de cresta (P_p) del transmisor, de conformidad con el cuadro que figura más abajo.

ADD **27/66B** 2.4 Para los transmisores de estaciones de aeronave cuya instalación inicial se efectúe después del 1.º de febrero de 1983 y para los transmisores de estaciones aeronáuticas en servicio después del 1.º de febrero de 1983.

Separación de frecuencia Δ con relación a la frecuencia asignada kHz	Atenuación mínima con relación a la potencia de cresta (P_p) dB
$1{,}5 \leq \Delta < 4{,}5$	30
$4{,}5 \leq \Delta < 7{,}5$	38
$7{,}5 \leq \Delta$	Estaciones de aeronave: 43 Estaciones aeronáuticas:*

* Para transmisores con potencia no superior a 50 vatios, $43 + 10 \log_{10} P_p$ (vatios)

Para transmisores con potencia superior a 50 vatios, la atenuación deberá ser de 60 dB, como mínimo.

SUP **27/67** a **27/71**

ADD

E. Otras disposiciones técnicas

MOD 1. <u>Frecuencias asignadas</u>

MOD **27/72** 1.1 La frecuencia asignada a una estación para emisiones de banda lateral única, salvo para las de clase A2H, será 1400 Hz superior a la frecuencia portadora (de referencia).

ADD **27/72A** 1.2 Para estaciones aeronáuticas equipadas con sistemas de llamada selectiva, se deberá indicar la clase de emisión A2H en la columna «Información complementaria» del Formulario de Notificación (véase el Apéndice 1 al Reglamento de Radiocomunicaciones).

ADD **27/72B** 1.3 Para las emisiones de A1 y F1, la frecuencia asignada se ajustará a las disposiciones de la nota relativa a los números **27/51** y **27/52**.

MOD 27/73 1.4 La frecuencia asignada a las estaciones que transmitan en doble banda lateral (A3) será 3023 ó 5680 kHz (véase el número **27/50**).

PAGINAS ROSAS

[PARTE II]

Sección II

ADD ARTÍCULO [3]

Frecuencias de uso común

ADD 27/208 Las frecuencias portadoras (de referencia) de 3023 kHz y 5680 kHz están destinadas al uso común a escala mundial.

ADD 27/209 El uso de estas frecuencias en todo el mundo está autorizado:

A bordo de las aeronaves para:

a) comunicaciones con el control de aproximación y de aeródromo;

b) comunicación con una estación aeronáutica cuando las otras frecuencias de la estación sean desconocidas o no estén disponibles.

En las estaciones aeronáuticas para control de aeródromo y aproximación en las condiciones siguientes:

a) con potencia media limitada a un valor no superior a 20 W en el circuito de antena;

b) en cada caso debe prestarse especial atención al tipo de antena que se use a fin de evitar interferencias perjudiciales;

c) la potencia de las estaciones aeronáuticas que usen estas frecuencias en las condiciones mencionadas puede aumentarse en la medida necesaria para satisfacer ciertas necesidades de explotación, previa coordinación entre las administraciones directamente interesadas y aquellas cuyos servicios puedan resultar afectados.

ADD 27/210 No obstante las disposiciones que preceden, las estaciones aeronáuticas podrán también utilizar la frecuencia de 5680 kHz para comunicar con las estaciones de aeronave cuando las otras frecuencias de las estaciones aeronáuticas no estén disponibles o se desconozcan. Sin embargo, esta utilización estará limitada a zonas y sujeta a condiciones tales que no pueda causarse interferencia perjudicial a otras comunicaciones autorizadas de estaciones del servicio móvil aeronáutico.

ADD **27/211** En reuniones de la OACI podrán recomendarse otras modalidades de utilización de estos canales para los citados fines.

ADD **27/212** Podrán utilizarse también las frecuencias de 3023 kHz y 5680 kHz por las estaciones de otros servicios móviles que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento aire-superficie, incluida la comunicación entre estas estaciones y las estaciones terrestres participantes en las operaciones. Las estaciones aeronáuticas están autorizadas a utilizar estas frecuencias para establecer comunicaciones con tales estaciones.

ADD **27/213** Estos canales pueden utilizarse para emisiones de clase A1 o A3 de acuerdo con arreglos especiales. En todo caso, no serán subdivididos.

ADD **27/214** Todas las estaciones que participen directamente en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento utilizando las frecuencias 3023 y 5680 kHz deberán transmitir únicamente la banda lateral superior (véase también **27/73**), con excepción de los casos previstos en los números **27/50** y **27/73**.

Las emisiones de clase A3 y A3H podrán utilizarse de conformidad con el párrafo 5 de la parte dispositiva de la Resolución Aer2 — E.

PAGINAS ROSAS

PROTOCOLO FINAL

En el acto de firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978, los delegados que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes formuladas por ciertas delegaciones signatarias:

[En los Documentos N.º y N.º figura la lista de los documentos de la Conferencia en que se han publicado dichas declaraciones.]

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º Aer2 – DD

Relativa a la correspondencia pública con las aeronaves

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que la Recomendación N.º 19 (Ginebra, 1959) da ya una indicación inicial del interés que presenta la correspondencia pública con las aeronaves;

b) que algunas administraciones han expresado la necesidad de un servicio de correspondencia pública a larga distancia con las aeronaves;

c) que, según las disposiciones del número 432 del Reglamento de Radiocomunicaciones, no se autorizará la correspondencia pública en las bandas de frecuencias atribuidas con carácter exclusivo al servicio móvil aeronáutico, a no ser que se disponga otra cosa en reglamentos especiales del servicio aeronáutico;

d) que no se explotan todavía sistemas por satélite apropiados para este fin;

recomienda

1. que las administraciones estudien debidamente los aspectos técnicos, de explotación y administrativos de la correspondencia pública con las aeronaves, para permitir su puesta en aplicación ordenada y oportunamente;

2. que las administraciones formulen propuestas a este respecto a la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente;

pide al Secretario General

que señale la presente Recomendación a la atención de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 263-S
27 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

Grupo de redacción de la Comisión 6

INFORME DEL GRUPO DE REDACCIÓN

El texto adjunto se recomienda para su adopción por la Comisión 6.

El Presidente del Grupo de Redacción,
L. GRIMSTVEIT

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O

PROYECTO

RECOMENDACIÓN Aer2

Relativa a la utilización eficaz de frecuencias de las bandas de ondas decamétricas del servicio móvil aeronáutico para uso en el plano mundial

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que ha adjudicado frecuencias para el ejercicio en el plano mundial del control de la regularidad de la navegación aeronáutica y para la seguridad de las aeronaves;

recomienda a las administraciones

1. que el número total de estaciones aeronáuticas en ondas decamétricas que utilizan los canales mundiales se mantenga en el mínimo compatible con la utilización económica y eficaz de las frecuencias;

2. que, de ser posible, una misma estación dé servicio a las empresas explotadoras de aeronaves de países adyacentes y no haya más de una estación por país.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 264-S
27 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN

DE LOS

DEBATES DE LA CUARTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

(PROCEDIMIENTOS REGLAMENTARIOS)

Martes, 21 de febrero de 1978 a las 14 horas

Presidente: Sr. R.J. BUNDLE (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados		Documento N.°
1.	Examen del texto del número 27/20 (continuación)	160, 180, 183, DT/44
2.	Proyecto de Recomendación relativa a la banda de frecuencias de 21 870-22 000 kHz	186
3.	Examen del texto de la Resolución C	192
4.	Proyecto de Recomendación presentado por España y Suiza	189
5.	Proyecto de modificación del Artículo 9 presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos de América	180
6.	Sexto informe del Grupo de Trabajo 6A (continuación)	176

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

1. Examen del texto del número 27/20 (Documentos N.os 160, 180, 183, DT/44) (continuación)

1.1 El Presidente anuncia que tras animado debate, el reducido Grupo de Trabajo creado al término de la sesión precedente ha llegado a un acuerdo sobre el texto del número 27/20 contenido en el Documento N.° DT/44, cuyos términos son prácticamente idénticos a los del texto sometido por el Grupo de Trabajo 6A en el Documento N.° 160.

1.2 El delegado de Argelia apoya el texto del Documento N.° DT/44.

1.3 El delegado de los Estados Unidos de América muestra cierta decepción por el hecho de que los términos propuestos por el delegado de la India en la sesión precedente no hayan sido mantenidos en el texto propuesto pues reflejan la declaración del Secretario General sobre las excelentes relaciones pasadas, presentes y es de esperar, futuras entre la OACI y la UIT y la clara exposición del representante de la IFRB sobre la función de la Junta y de la OACI para conseguir la aprobación de las frecuencias aeronáuticas utilizables. La propuesta presentada por las Delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos en el Documento N.° 180 pretende reflejar los nuevos desafíos planteados a la comunidad aeronáutica por circunstancias tales como el haberse completado el paso al modo de explotación en banda lateral única, el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias y la utilización de las ondas decamétricas en las comunicaciones a larga distancia para la seguridad y regularidad del vuelo, que producen cierta preocupación en relación con las funciones individuales y colectivas de las administraciones, la OACI y la UIT. Sin embargo su Delegación se da cuenta de que la Conferencia debe continuar su marcha y está dispuesta a aceptar el texto del Documento N.° DT/44, con la esperanza de que la OACI continúe desempeñando una función activa en el fomento de los intereses de la comunidad aeronáutica, como hace la UIT en relación con las telecomunicaciones.

1.4 El delegado del Reino Unido hace suyas estas observaciones.

Se aprueba el Documento N.° DT/44.

2. Proyecto de Recomendación relativa a la banda de frecuencias de 21 870-22 000 kHz (Documento N.° 186)

2.1 El delegado de España presenta el documento e indica que si bien la Conferencia no es competente para incluir la banda en cuestión en el Plan de adjudicación, puede hacerse la planificación necesaria para evitar retrasos en la ejecución si la Conferencia de 1979 decide aprobar las adjudicaciones propuestas.

2.2 En respuesta a una pregunta del Presidente, el representante de la IFRB afirma que la banda de frecuencias en cuestión aparce entre corchetes, pues corresponde a la Comisión 5 tomar la decisión final sobre las cifras.

Se aprueba el Documento N.° 186.

3. Examen del texto de la Resolución C (Documento N.° 192)

3.1 Los delegados de Argentina y España señalan que la palabra "higher" de la cuarta línea de la parte dispositiva aparce traducida en la versión española como "distintas".

El Presidente dice que la Comisión de Redacción armonizará los textos.

Se aprueba el Documento N.° 192.

4. Proyecto de Recomendación presentado por España y Suiza (Documento N.° 189)

4.1 El delegado de Suiza presenta el documento y recuerda a la Comisión que cuando se aprobó el segundo informe del Grupo de Trabajo 6A (Documento N.° 145) su Delegación se reservó el derecho de someter una propuesta relativa a la correspondencia pública en las bandas destinadas al servicio móvil aeronáutico, para su presentación a la CAMR 1979. Todas las referencias existentes en el Reglamento de Radiocomunicaciones a la correspondencia pública en las frecuencias en cuestión se relacionan exclusivamente con la protección de la seguridad y regularidad del vuelo; sin embargo la posibilidad de satisfacer las necesidades de los pasajeros de aeronaves y de los abonados al teléfono cobra importancia en algunos países. Como puede verse el proyecto de Recomendación deja deliberadamente abierta la posibilidad de soluciones específicas hasta que las necesidades se definan con mayor claridad. Cree que las críticas formuladas a las sugestiones originales de su Delegación se han tenido en cuenta en la propuesta presentada en el Documento N.° 189.

4.2 El delegado de España añade que el proyecto, redactado a propósito en términos generales, pretende poner de relieve el hecho de que el problema ha cobrado realidad y actualidad desde que por primera vez se planteó en la Recomendación 19 de la Conferencia de 1959. Es de esperar que la CAMR de 1979 encuentre la solución adecuada; entre tanto las administraciones deben estudiar todos sus aspectos.

4.3 El delegado de Italia no está seguro de que la CAMR de 1979 sea competente para discutir un problema que se refiere a un solo servicio. Quizá la CAMR competente sea la Conferencia sobre servicios móviles.

4.4 El delegado de Venezuela propone que para incluir la cuestión en el orden del día de la Conferencia de 1979 se remita una propuesta a tal efecto al Consejo de Administración de la UIT.

4.5 El Vicesecretario General explica que al preparar el orden del día de la Conferencia de 1979 el Consejo de Administración redactó en realidad el punto 2.1 con miras a limitar el ámbito de la Conferencia y evitar el examen de materias relacionadas con un solo servicio. Sin embargo, dentro del punto 2.9 el Consejo previó el examen de Recomendaciones y Resoluciones de otras Conferencias administrativas de radiocomunicaciones. En consecuencia, toda recomendación de la presente Conferencia podrá ser examinada por la CAMR de 1979, aunque sin perjuicio, por supuesto, de la decisión definitiva sobre dicha recomendación.

4.6 El delegado de Kenya comprende los motivos de los autores del proyecto pero no cree que la Conferencia sea competente para aprobar la Recomendación. La correspondencia pública con aeronaves es por el momento un lujo; se crearía una situación difícil si, por ejemplo, durante un vuelo de tres horas cien pasajeros de una aeronave desearan establecer comunicaciones; con la misma ciudad; la calidad de las comunicaciones en ondas decamétricas es muy pobre en comparación con los enlaces por satélite y Kenya, por ejemplo, no permitiría su conexión a sus centrales públicas; finalmente, el párrafo del proyecto encabezado por las palabras "pide al Secretario General" es inadecuado puesto que el Secretario General actúa en nombre de todos los Miembros de la Unión y, en consecuencia, comprometería a las administraciones que no están en favor de la idea. A su juicio, sólo las administraciones interesadas deben participar en el ejercicio.

4.7 Los delegados de la República Federal de Alemania, Japón, Grecia, Estados Unidos de América y Portugal advierten que la parte dispositiva está redactada en términos muy generales, reconocen que sería útil proseguir el estudio de la correspondencia pública a larga distancia con las aeronaves, y apoyan el proyecto de Recomendación.

4.8 El delegado de Noruega recuerda lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Radiocomunicaciones y en particular en el número 954 sobre la correspondencia pública y propone la adición al preámbulo del párrafo siguiente:

"que el número 954 del Reglamento de Radiocomunicaciones permite a las estaciones de aeronave utilizar para la correspondencia pública frecuencias atribuidas al servicio móvil marítimo".

4.9 El delegado de Suiza explica que los autores del proyecto de Recomendación han omitido deliberadamente toda referencia a las disposiciones del Artículo 27 en el texto. Este último se refiere a la correspondencia pública con estaciones del servicio móvil marítimo. Sin embargo es preciso estudiar a fondo la cuestión en su conjunto.

4.10 El delegado de Venezuela cree que las administraciones podrían presentar propuestas sobre la cuestión y que dichas propuestas deberán dirigirse directamente a la CAMR de 1979. Duda de la competencia de la presente Conferencia para discutir la cuestión de la correspondencia pública o tomar decisiones al respecto.

4.11 El Presidente entiende que las administraciones que deseen presentar propuestas a la CAMR de 1979 pueden hacerlo transmitiéndolas a través de una Conferencia como la presente. Cree que el orador precedente es el único en dudar de la competencia de la presente Conferencia para actuar como lo está haciendo.

4.12 El Vicesecretario General dice que de acuerdo con el punto 2.9 de su orden del día provisional, la CAMR de 1979 podría examinar cualquier materia que le presentara la presente Conferencia. Comprende la razón expuesta por el delegado de Italia pero cree que si la Conferencia desea señalar el tema a la atención de la CAMR 1979 y evitar que durante esa reunión se planteen cuestiones de competencia, lo mejor que puede hacer es aprobar una Resolución o Recomendación en tal sentido.

4.13 El delegado del Japón acepta esta interpretación.

4.14 El delegado de Argentina dice que su Administración se opone a llevar más lejos la cuestión de la correspondencia pública pero no tiene objeción a que se discuta en el contexto de los servicios a larga distancia. Apoya el proyecto de Recomendación en su redacción actual.

4.15 El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas encuentra perfectamente comprensible y aceptable el proyecto de Recomendación.

4.16 El Presidente advierte que la enmienda de Noruega no ha encontrado apoyo.

Se aprueba el proyecto de Recomendación contenido en el Documento N.° 189.

5. Proyecto de modificación del Artículo 9 presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos de América (Documento N.° 180)

5.1 MOD 557)
)

ADD 557A)

El delegado de los Estados Unidos de América presenta la propuesta y explica que su objeto es reforzar las disposiciones aplicables del Reglamento de Radiocomunicaciones a fin de ayudar a la IFRB a superar ciertos problemas que surgen en conexión con el examen de notificaciones.

5.2 El representante de la IFRB dice que según el número 500 la Junta no examina en la actualidad las notificaciones de que se trata en el número 552 en cuanto a su conformidad con el Convenio y con el Reglamento de Radiocomunicaciones, pero que de adoptarse la propuesta que tiene ante sí la Conferencia estaría en condiciones de hacerlo.

Sugiere que el nuevo texto propuesto que en sí es idéntico al del número 501 lleve la numeración ADD 553A en vez de ADD 577A.

Si la Conferencia desea que el número 611 se aplique a las notificaciones a que se refiere el número 552 sería conveniente redactar el texto propuesto de la forma siguiente:

"si la notificación está conforme con lo dispuesto en el número 501 del Reglamento de Radiocomunicaciones". Si se adopta esta modificación, es posible que la Comisión desee aprobar disposiciones suplementarias recomendando a la Junta las medidas que debe tomar si una notificación no está conforme con el número 501. Cabe prever varias posibilidades. La Conferencia Marítima de 1974 examinó el mismo problema y decidió que si la notificación no está conforme con el número 501, se aplica lo dispuesto en los números 520 y 521. En la práctica esto significa que cuando una notificación no está conforme con el Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta registra las asignaciones si la administración se refiere al número 115 y rechaza la notificación en otro caso. El procedimiento es sencillo, pero permite a la Junta, cuando se hace referencia al número 115, registrar asignaciones sin cerciorarse de su conformidad o disconformidad con el Plan.

5.3 El Presidente cree que la Comisión acogería con satisfacción la oportunidad de examinar un documento que contuviera las precisiones hechas por el orador precedente.

Propone que los autores de la propuesta y el representante de la IFRB elaboren una versión revisada de la propuesta para su presentación a la Comisión a su debido tiempo.

Así se acuerda.

6. Sexto Informe del Grupo de Trabajo 6A (continuación) (Documento N.° 176)

MOD 27/23

Se aprueba.

Se levanta la sesión a las 15.30 horas.

El Secretario,
M. AHMAD

El Presidente,
R.J. BUNDLE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 265-S
27 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5 AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 6

Después de examinar el Documento N.° 252 (J) durante su séptima sesión, el 27 de febrero de 1978, la Comisión 5 decidió reexaminar su decisión contenida en el Documento N.° 221, y considerar la posibilidad de hacer adjudicaciones por "zonas de adjudicación mundial", definidas en el Documento N.° 252 (J), como primer intento de finalizar el plan.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 266-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 5

Finlandia, Noruega y Suecia

PROPOSICIONES PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Zonas de adjudicación a escala mundial y necesidades asociadas de frecuencias

1. Introducción

Con referencia al Documento N.º 252 y al DT/45(Rev.1), las Administraciones de Finlandia, Noruega y Suecia, apoyan las propuestas formuladas por Japón en el Documento N.º 252 sobre la definición de zonas de adjudicación para comunicaciones de larga distancia entre las estaciones aeronáuticas y las aeronaves en vuelo por cualquier parte del mundo. Aceptan también las cinco zonas de adjudicación a escala mundial delimitadas en dicho documento.

Sin embargo, las Administraciones de Finlandia, Noruega y Suecia no pueden aceptar el cuadro de adjudicación de frecuencias. Una distribución de frecuencias como la indicada, es decir, una distribución en que cada frecuencia se adjudica para su utilización por las estaciones aeronáuticas en una parte limitada del mundo solamente no presenta interés desde el punto de vista de la gestión ordenada de las frecuencias.

Es probable que se produzca en muchos casos una ocupación inaceptable de los canales. Partiendo de las suposiciones formuladas por el Subgrupo de Trabajo 5B1 en el Documento N.º DT/45(Rev.1) (6 minutos/día por aeronave, crecimiento general hasta 1990 del tiempo de transmisión del 200% y del 300% respectivamente y un tiempo medio utilizable por día y por sub-banda de 10 horas) pueden ponerse los ejemplos siguientes:

Para la "zona de adjudicación a escala mundial":

- I (ZRRN 1, 2 y 3), grupo de frecuencias II: 4 canales con una ocupación media del 89% durante 10 horas;
- II (ZRRN 10-12D) grupo de frecuencias I: 2 canales con una ocupación media del 88% durante 10 horas;
- III (ZRRN 6, 8, 9 y 14) grupo de frecuencias III: 3 canales con una ocupación media del 81% durante 10 horas;
- IV (ZRRN 12E-12J y 13) grupo de frecuencias II: un canal con una ocupación media del 110% durante 10 horas;
- V (ZRRN 4, 5 y 7) grupo de frecuencias III: 3 canales con una ocupación media del 90% durante 10 horas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

Un plan de adjudicación para las "Zonas de adjudicación a escala mundial" como el indicado en el Documento N.º 252 constituye una aparente invitación a las administraciones a asignar frecuencias atribuidas a otras "zonas de adjudicación a escala mundial" cuando la ocupación de los canales en las frecuencias adjudicadas a su propia zona es inaceptable.

Ajustando los cálculos del DT/45(Rev.1) a las cinco zonas de adjudicación a escala mundial se obtienen los resultados siguientes:

"B. Suposiciones y cálculos"

1-8: NOC

"9. Distribución del tiempo de transmisión (minutos/día) por sub-banda; proyección para el año 2000:

Grupo de frecuencia / Zona de adj. a esc. mundial	I	II	III	IV	V	VI
I	89	2134	2845	2045	267	1512
II	1052	2103	2404	901	751	300
III	42	375	1456	1289	956	42
IV	99	658	1087	658	396	396
V	148	987	1628	987	591	591

10, 11 : NOC

"C. Número de canales de tráfico"

Se indica seguidamente el número de canales calculados a los fines de las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones, sobre la base de las suposiciones aceptadas y consignadas en el anterior punto B; proyección para el año 1990:

Grupo de frecuencia / Zona de adj. a esc. mundial	I	II	III	IV	V	VI
I	1	9	12	9	2	7
II	4	9	10	4	4	2
III	1	2	6	6	4	1
IV	1	3	5	3	2	2
V	1	5	7	5	3	3

"D. Número de frecuencias"

1-6: Se han aplicado a las "zonas de adjudicación a escala mundial" consideraciones del número necesario de frecuencias en base a la compartición análogas a las del Documento DT/45(Rev.1).

"7. Cuadro recapitulativo"

Grupo de frecuencia	I	II	III	IV	V	VI
Número de frecuencias	6	13	20	13	8	15

2. Propuesta

Sobre la base de las suposiciones y cálculos a que se refieren los puntos precedentes, las Administraciones de Finlandia, Noruega y Suecia proponen que en los números 27/195-207 del Apéndice 27 (Plan de adjudicación de frecuencias) se inscriban las frecuencias siguientes:

	Frecuencia /N.º/	Zona autorizada de utilización (WW = Zona de adjudicación a escala mundial)	Observaciones
I.	301	WW : I	Estación aeronáutica, estaciones de aeronave en todo el mundo.
	302	WW : II, III	
	303	WW : II, V	
	304	WW : II	
	305	WW : II	
	306	WW : IV	
II.	501	WW : I, IV	
	502	WW : I, IV	
	503	WW : I, IV	
	504	WW : I, II	
	505	WW : I, II	
	506	WW : I, II	
	507	WW : I, II, III	
	508	WW : I, II, III	
	509	WW : I, V	
	510	WW : II, V	
	511	WW : II, V	
	512	WW : II, V	
	513	WW : II, V	
III.	1001	WW : I, IV	
	1002	WW : I, IV	
	1003	WW : I, IV	
	1004	WW : I, IV	

	Frecuencia /N.º/	Zona autorizada de utilización (WW=Zona de adjudicación a escala mundial)	Observaciones
III. (cont.)	1005	WW : I, IV	
	1006	WW : I, III	
	1007	WW : I, III	
	1008	WW : I, III	
	1009	WW : I, III	
	1010	WW : I, III	
	1011	WW : I, II	
	1012	WW : I, II	
	1013	WW : II, III	
	1014	WW : II, V	
	1015	WW : II, V	
	1016	WW : II, V	
	1017	WW : II, V	
	1018	WW : II, V	
	1019	WW : II, V	
	1020	WW : II, V	
IV.	1301	WW : I, III	
	1302	WW : I, III	
	1303	WW : I, III	
	1304	WW : I, III	
	1305	WW : I, III	
	1306	WW : I, IV	
	1307	WW : I, IV	
	1308	WW : I, IV	
	1309	WW : I, III, V	
	1310	WW : II, V	
	1311	WW : II, V	
	1312	WW : II, V	
	1313	WW : II, V	
V.	1801	WW : I	
	1802	WW : I, III	
	1803	WW : II, III	
	1804	WW : II, III	
	1805	WW : II, V	
	1806	WW : II, V	
	1807	WW : III, IV	
	1808	WW : IV, V	
VI.	2101-2107	WW : I	
	2108-2109	WW : II	
	2110	WW : III	
	2111-2112	WW : IV	
	2113-2115	WW : V	

Así, el cuadro del número 27/189 podrá ser completado separando las frecuencias adecuadas para cada zona de adjudicación a escala mundial. El número de frecuencias para cada zona por grupos de frecuencias será idéntico al del punto "C. Número de canales de tráfico".

3. Observación final

Cabe advertir que el número total de frecuencias que se reservarán de conformidad con esta propuesta a las "zonas de adjudicación a escala mundial" para los grupos de frecuencias I-V es de 60, es decir, igual que en el Documento N.º 252. Sin embargo, el número de frecuencias asignables en las mismas circunstancias a las estaciones aeronáuticas de cada zona es considerablemente superior.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 267-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

(Procedimientos reglamentarios)

Lunes, 20 de febrero de 1978, a las 14.00 horas

Presidente: Sr. R.J. BUNDLE (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados:	Documento N.°
1. Examen del texto del número 27/20	160, 180, 183

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

1. Examen del texto del número 27/20 (Documentos N.os 160, 180, 183)

1.1 El Presidente señala unas pequeñas enmiendas al Documento N.° 183. Debe insertarse "explotación de las" después de "la organización de la..." al comienzo de los apartados a) y b) del punto 1. (La siguiente modificación no afecta al texto español.)

1.2 El Presidente del Grupo de Trabajo 6A presenta el Documento N.° 160 e indica que su Grupo, después de considerar todas las proposiciones, ha desarrollado dos opiniones divergentes, expuestas en el Documento N.° DT/27, sobre la posible revisión del número 27/20. Tras un amplio debate, que en principio giró en torno a la cuestión de si la coordinación de la utilización operacional debe ser obligatoria a través de la OACI o si no debe modificarse el número 27/20, puesto que no ha planteado problemas en el pasado, el Grupo de Trabajo aprobó por mayoría el texto que aparece en el punto 1 del documento. Las Delegaciones del Reino Unido y de Estados Unidos de América se reservaron sus actitudes.

1.3 El delegado de Argentina se pronuncia en favor del texto del Documento N.° 160, pero señala que la palabra "internacionales" no aparece en la frase correspondiente del texto español.

El Presidente confirma que debe insertarse la palabra "internacionales".

1.4 El delegado de Estados Unidos de América presenta el Documento N.° 180 y dice que para asegurar la más eficaz aplicación de los resultados de la actual Conferencia, es esencial que la OACI participe directa y positivamente en el uso operacional internacional de las ondas decamétricas en cuestión, puesto que la comunidad aeronáutica las utiliza para la seguridad de los vuelos y de las aeronaves y la regularidad de vuelo. El objetivo y la experiencia técnica de la OACI complementan los de la UIT, y la Conferencia debe establecer el nexo adecuado entre las dos organizaciones. El papel de la OACI tiene que ser de carácter coordinador en lo que concierne a la utilización de las frecuencias de ondas decamétricas, pero no debe de ningún modo menoscabar o interferir el de la UIT. La MOD 27/20 del Documento N.° 180 se ha propuesto con tal fin. Por otra parte, se ha propuesto la ADD 557A para reforzar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, relativas al examen por la IFRB de las notificaciones de utilización de frecuencias de ondas decamétricas presentadas por las administraciones.

1.5 El delegado de Argentina se opone a la obligatoriedad de la forma imperativa en el caso de administraciones soberanas Miembros de la UIT. El delegado de Estados Unidos sabe que algunos países representados en la Organización de Estados Americanos no están representados en la UIT, y que algunos Miembros de esta última no están representados en la OACI. Por tanto, sugiere que el delegado de Estados Unidos de América modifique su texto a fin de que sea menos preceptivo.

1.6 El delegado de Japón señala que, desde el punto de vista legal, no sería adecuado tratar la interrelación de la OACI y de la UIT en la MOD 27/20 como aparece en el Documento N.° 180, sino que debe tratarse en una Resolución o por acuerdo entre ambas organizaciones. Por otra parte, la adjudicación de frecuencias para uso mundial no debe ser tratada de manera obligatoria por la OACI. Por consiguiente, no puede apoyar el Documento N.° 180 y considera que debe mantenerse el texto del número 27/20 que figura en el Documento N.° 160.

1.7 El delegado del Reino Unido indica que la forma imperativa (en inglés "shall") se emplea en el Reglamento de Radiocomunicaciones sin que plantee ninguna dificultad. En MOD 27/20 no tiene carácter obligatorio respecto a la utilización de las frecuencias, salvo si las administraciones requieren la inscripción de una fecha en la columna 2a. Si se lee junto con la MOD 557A, significa que la IFRB examinará las asignaciones de frecuencias para verificar si ha habido coordinación a través de la OACI, siendo el punto principal de esta medida que la OACI sea la organización más idónea para considerar el asunto de la manera más flexible.

De no realizarse la coordinación con la OACI, la IFRB devolvería la notificación a la Administración notificante esperando que esta última trataría de efectuar dicha coordinación. Si la Administración decidiese no hacerlo, mantendría no obstante su derecho a que se inscriba la asignación con una fecha en la columna 2b. De emplearse las palabras "deberían coordinarse", esto significaría solamente que es conveniente para la OACI realizar la coordinación y, dados los aspectos técnicos del problema, sólo la OACI está en condiciones de juzgar cuál es la frecuencia adecuada que ha de utilizarse.

1.8 El delegado de Indonesia apoya la propuesta del Documento N.° 180.

1.9 El delegado de la República Federal de Alemania recuerda que la mayoría de los delegados en el Grupo de Trabajo apoyaron el empleo de las palabras "deberían coordinarse". Sin embargo, una vez leída la clara exposición de la función de la OACI, apoya la palabra "coordinarán", considerando que el texto del Documento N.° 180 es un compromiso satisfactorio entre la propuesta original de Estados Unidos de América y el texto existente; por tanto se pronuncia en favor de dicho documento.

1.10 El delegado de Noruega apoya el texto del Documento N.° 160. No debe solicitarse la coordinación a través de la OACI, particularmente en relación con las frecuencias para las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones. En su país, la administración de telecomunicaciones tendrá que explotar dichas frecuencias y desearía que las administraciones pudiesen elegir entre utilizar el procedimiento de coordinación a través de la OACI o la coordinación entre ellas.

1.11 El delegado de la U.R.S.S. quisiera que la cuestión no fuese motivo de conflicto o de discusión sobre las relaciones entre la OACI y la UIT. Según los números 15 y 16 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, la UIT no puede transferir a ningún otro organismo su función coordinadora en la atribución de frecuencias y evitación de interferencia. A su juicio, no ha habido nunca conflictos con la OACI que exijan modificaciones en las actividades o en las decisiones tomadas en el pasado. En el futuro quizá pudiera plantearse una situación que exija un nuevo examen, por ejemplo, de la interrelación según los números 145 y 240 del Convenio, pero por el momento no se necesitan nuevas disposiciones; por tanto, su Delegación apoya la MOD 27/20 del Documento N.° 160, que de ningún modo reduce el papel de la OACI.

1.12 El delegado de Brasil apoya también el Documento N.° 160. Sin embargo, teniendo en cuenta los comentarios del delegado del Reino Unido sobre los procedimientos operacionales, podría ser conveniente añadir una disposición al Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones indicando que la IFRB debe trabajar en estrecha cooperación con la OACI en el examen de las notificaciones de asignaciones de frecuencias.

El Presidente dice que el artículo 40 del Convenio prevé ya dicha cooperación.

1.13 El delegado de Argentina señala que como la OACI no ha necesitado de cláusulas preceptivas en el pasado para lograr su respeto a nivel mundial, no hay ninguna razón para adoptar tal método con el número 27/20. Propone crear un pequeño grupo para armonizar los dos textos en cuestión.

1.14 El delegado de Hungría solicita se aclare el significado de la palabra "comunicaciones" utilizada en el Documento N.° 160. En su opinión, el texto del Documento N.° 180 es más preciso y lo apoya, salvo quizá en lo que concierne a la modificación de la palabra "coordinarán".

El Presidente responde que por "comunicaciones" deben entenderse las comunicaciones en el ámbito de la aviación civil.

1.15 El delegado de Venezuela pone en duda la utilidad de un examen preliminar de la compatibilidad de frecuencias por la OACI. Considera más adecuado mantener MOD 27/20 como en el Documento N.° 160, insertando la palabra "internacionales" en el texto español.

1.16 El delegado de la República Democrática Alemana se pronuncia en favor del texto propuesto por el Grupo de Trabajo 6A; es presumible que la adopción de ADD 557A exija modificar el número 500 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

1.17 El delegado de Canadá dice que a pesar de las observaciones hechas, su Delegación considera aún que el texto del Grupo de Trabajo es aceptable.

1.18 El delegado de Argelia apoya también el texto del Grupo de Trabajo, que destaca la importancia de la coordinación por la OACI, y dice que dicho texto proporciona la flexibilidad necesaria para que las Actas Finales sean aceptables.

1.19 El delegado de Suiza indica que desde el punto de vista operacional, su Administración no ha experimentado dificultades prácticas en proporcionar servicios para muchas líneas aéreas grandes y pequeñas. No puede adherirse al argumento de que sin reglas claras y estrictas sobrevendría el caos. En consecuencia, está de acuerdo con la intención del texto del Grupo de Trabajo.

1.20 El delegado del Reino Unido, refiriéndose a los comentarios del delegado de la U.R.S.S., observa que los números 15 y 16 del artículo 4 están redactados en términos generales y que la propuesta conjunta del Reino Unido y Estados Unidos de América no discrepa con dicho artículo. La sugestión hecha por algunos oradores, de que la UIT dispone de medios más adecuados para juzgar en último término acerca de la utilización operacional internacional de las frecuencias es sin duda errónea. Cada organización tiene su función. Por ejemplo, la IFRB debe asegurar que las frecuencias asignadas estén conformes con el Apéndice 27.

1.21 La afirmación del delegado de Noruega, según la cual incumbe a su propia Administración decidir si una frecuencia debe o no coordinarse a través de la OACI, es sumamente inquietante, pues ninguna administración puede poseer todos los datos necesarios, ni estar en condiciones de juzgar si podrían producirse o no interferencias cuando se trate de operaciones a larga distancia. La posibilidad de que a una administración de telecomunicaciones que desee establecer la coordinación a través de la OACI no se le permita hacerlo, a pesar de la obligación derivada de los tratados, constituye un peligro, que la modificación conjunta pretende precaver.

1.22 El delegado de Francia está de acuerdo con el delegado de la U.R.S.S. sobre la necesidad de evitar conflictos entre dos organismos especializados que tienen sus propias esferas de competencia. Esta Conferencia labora por cumplir una de las responsabilidades de la Unión, establecida en el artículo 4 del Convenio. El Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (R) se basa en zonas, y difiere por tanto del Plan del servicio móvil marítimo, que se ha elaborado por países. Según el antiguo Plan, los países que ejercen un control de la navegación aérea deben, en aras de la seguridad, coordinar la atribución de frecuencias. En el Grupo de Trabajo 6A algunas delegaciones han señalado la necesidad de armonizar las solicitudes de comunicaciones internacionales con las necesidades especiales de comunicaciones mundiales de larga distancia, y han destacado que es indispensable una consulta mutua entre las administraciones, a fin de lograr una distribución generalmente satisfactoria de las frecuencias, que podría basarse en el número de aeronaves registradas por cada administración. En Francia la coordinación entre los CTT y la administración aeronáutica es excelente y comparten la misma opinión sobre puntos como MOD 27/20.

Más bien que llegar a una decisión por mayoría, sería preferible llegar a una avenencia basada, por ejemplo, en la propuesta francesa en el Documento N.º 22. El texto del Grupo de Trabajo quizá es demasiado difuso y no aseguraría una atribución armoniosa de frecuencias, mientras que el texto de la modificación conjunta es quizás demasiado riguroso.

1.23 El delegado de India dice que aunque al principio habría aceptado el texto del Grupo de Trabajo, ha surgido una divergencia de opiniones sobre si el proceso de consulta mutua debe o no realizarse obligatoriamente a través de la OACI. En consecuencia, a fin de asegurar la flexibilidad y llegar a un acuerdo, propone el texto siguiente: "Las administraciones coordinarán mutuamente la utilización operacional internacional de las frecuencias para las ZMRP, las zonas VOLMET y en el plano mundial (excluidas las frecuencias de uso común, 3 023 kHz y 5 680 kHz), para lo cual deberá consultarse a la OACI. Se indicará el resultado de esta consulta al notificar a la IFRB la asignación de frecuencias contenidas en el Plan en los números 27/195 a 27/207, para su examen".

1.24 El observador de la IATA dice que, como usuario de frecuencias, la IATA es consciente de la función de la UIT en el procedimiento de coordinación. Hay que decir también que el periodo de transición después de la adopción del Apéndice 27 habría sido difícil de no ser por el examen detallado del Apéndice realizado por la OACI. Debe reconocerse la importancia de la función de la OACI, y la disposición del número 27/23 es sin duda preceptiva en la medida en que instituye una coordinación para la eficaz utilización de las frecuencias. Quizás pudiera llegarse a un compromiso basado en dicha disposición.

1.25 El delegado de Finlandia dice que su Administración apoya el texto más prudente propuesto por el Grupo de Trabajo 6A, bien tal cual, o como base para un compromiso.

1.26 El delegado de la U.R.S.S. estima que conviene escuchar la opinión del Secretario General, en caso de que la adopción de la propuesta conjunta pudiera comprometer el equilibrio de las relaciones entre la OACI y la UIT.

1.27 El delegado de Francia dice que encuentra aceptable la propuesta de la India.

1.28 El Secretario General comienza recordando que no todos los Miembros de la UIT son miembros de la OACI. Al citar las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT destaca la importancia de la frase inicial del Preámbulo: "Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones ...". Como se establece en el número 16, uno de los objetivos de la Unión es "coordinar los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas". De conformidad con el artículo I del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT, la primera reconoce a la UIT "como la institución especializada encargada de adoptar, de conformidad con su Acta constitutiva, las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en la misma". El artículo 40 del Convenio prescribe cómo deben efectuarse los acuerdos formales entre la Unión y otras organizaciones internacionales. La colaboración entre la UIT y la OACI hasta el presente ha sido excelente, y ninguno de los dos organismos prevé dificultades en el futuro. Dicha colaboración consiste en un amplio intercambio de información y en un contacto continuo entre las Secretarías de las dos organizaciones.

Si las relaciones entre la Unión y la OACI tuviesen que adquirir un carácter oficial, podría recurrirse a las disposiciones del número 240 del Convenio, que faculta al Consejo de Administración a concluir acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 40, acuerdos que deben someterse a la consideración de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con el número 39. Por tanto, si surgiese la necesidad urgente de concluir un acuerdo de tal naturaleza, podrían tomarse las medidas del caso.

Por último, señala a la atención la Resolución N.º 800, adoptada por el Consejo de Administración en su 32.ª reunión, tras considerar la delicada cuestión de las organizaciones internacionales que tratan asuntos de la exclusiva competencia de la UIT y, en particular, el párrafo final del preámbulo. Esa Resolución define las responsabilidades de la Unión e invita a las organizaciones a tomar debidamente en consideración la función de la UIT en la reglamentación y normalización de las telecomunicaciones.

Como la colaboración existente con la OACI es satisfactoria, no parece ser necesario modificar las disposiciones del número 27/20, y si hubiese que dar un carácter más oficial a las relaciones, ello incumbiría al Consejo de Administración y a la Conferencia de Plenipotenciarios, y no a esta Conferencia.

1.29 El representante de la IFRB dice que, según interpreta el Documento N.º 183 presentado por la OACI, la coordinación en dicha organización se relaciona con las operaciones y la realiza una Comisión compuesta de delegados que no son representantes debidamente acreditados de sus gobiernos, mientras que en la UIT la coordinación se relaciona

con la utilización de las frecuencias y es una práctica de carácter más oficial que realizan las propias administraciones en conferencias como ésta. La coordinación a través de la OACI, aunque muy eficaz, no puede legalizar una asignación, en tanto que una decisión de una Conferencia de la UIT de inscribir una fecha para una asignación de frecuencias en la columna 2a da derecho a dicha frecuencia a gozar de protección internacional. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la IFRB no coordina las asignaciones de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico ni para ningún otro servicio a menos que se le solicite hacerlo. Destaca que no sabe de ningún problema en las relaciones entre la UIT -y en particular la IFRB- y la OACI, ni puede vislumbrar ninguna razón de que surjan dificultades en el futuro.

Al considerar la cuestión de la coordinación, es importante especificar qué es lo que se coordina, quién lo hace y con quién se lo hace. Si bien la respuesta a las dos primeras preguntas es relativamente simple, la tercera pregunta es más compleja. En su opinión, podrían surgir ciertas dificultades si se adopta una disposición obligatoria como la mencionada; sin embargo, si la Conferencia opta por tal disposición, sería necesario indicar muy claramente quién realizaría la coordinación en cuestión y con quién.

1.30 El observador de la OACI complementando la información contenida en el Documento N.º 183, dice que los fines y objetivos de la OACI, expuestos en el artículo 44 del Convenio de Aviación Civil Internacional, son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y favorecer la planificación y el desarrollo del transporte aéreo internacional. La OACI ha elaborado planes regionales de navegación aérea cuya observancia por los Estados interesados garantiza la seguridad del transporte aéreo de un país a otro. Estos planes se modifican periódicamente en las reuniones regionales de la OACI y pueden modificarse también por correspondencia. Los Estados contratantes son responsables de disponer su aplicación en el plano nacional.

Puesto que la OACI está profundamente involucrada en problemas de naturaleza aeronáutica y sus 142 Estados contratantes son todos Miembros de la UIT, las dos organizaciones no son totalmente independientes. Sin embargo, los problemas que se discuten incumben en último término a los propios países. Cualesquiera que sean los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emanen de la Conferencia, los CTT y administraciones aeronáuticas, junto con las Secretarías de la OACI y de la UIT, deberán continuar trabajando en estrecha colaboración. La OACI, que tiene el firme propósito de laborar con este fin, tiene ciertamente una función y puede aportar una contribución insustituible en las cuestiones que debate actualmente la Comisión.

1.31 El delegado de Argentina indica que los comentarios hechos por el Secretario General coinciden con la opinión de su Administración. Las relaciones entre la UIT y la OACI han sido siempre cordiales y mutuamente beneficiosas, y no es seguro que el establecimiento de un nexo obligatorio entre las dos organizaciones permita obtener resultados mejores, o siquiera tan buenos. Considera que debe adoptarse la propuesta del Grupo de Trabajo 6A tal como figura en el Documento N.º 160, que ha recibido el apoyo de la mayoría de las Delegaciones.

1.32 El delegado de Estados Unidos de América dice que la intención de su Delegación no ha sido preconizar una modificación de las relaciones entre la OACI y la UIT ni el establecimiento de un nexo oficial entre las dos organizaciones, sino destacar la distinción que debe hacerse entre la coordinación operacional de la OACI y la función de IFRB de legalizar las asignaciones de frecuencias en el marco del Reglamento de Radiocomunicaciones. Es evidente que se requiere la asistencia de ambas organizaciones. Puede apoyar el texto propuesto por el delegado de la India pues refleja exactamente la posición que su Delegación trata de establecer.

1.33 En respuesta a comentarios del delegado de Suiza y del representante de la IFRB, el delegado de India dice que debe sustituirse la palabra "consulta" por "coordinación" en la última frase del texto que ha propuesto.

1.34 Los delegados de los Países Bajos y del Reino Unido aprueban la esencia de la propuesta de la India, pero consideran que podría ser conveniente añadir una frase sobre la utilización internacional de las frecuencias de ZRRN, del tenor de la propuesta que figura en el Documento N.º 180.

1.35 El delegado de Argelia dice que no puede aceptar la propuesta original de la India. No está claro cuál sería la situación si los esfuerzos para coordinar una asignación conforme con el Reglamento de Radiocomunicaciones tuviesen resultados negativos. ¿Se inscribiría la fecha en cuestión en la columna 2b o en la columna 2a?

1.36 El delegado de la India responde que si no se llega a un acuerdo pueden comunicarse los resultados negativos a la IFRB, que podría examinar los detalles del caso y sacar sus propias conclusiones específicas.

1.37 El delegado de Canadá, apoyado por el delegado de Japón, dice que debe prestarse la debida atención al hecho de que las necesidades de coordinación no son las mismas para las frecuencias de ZMRP y las frecuencias de uso mundial. Es más, la OACI no desempeña la misma función con respecto a las frecuencias de ZRMP que a las frecuencias de ZRRN.

1.38 El delegado de Brasil señala que su Delegación puede apoyar en principio la propuesta india. Sin embargo, sería necesario definir muy claramente todas las etapas del proceso de coordinación.

1.39 El delegado de Suiza dice que no puede aceptar el texto propuesto por la Delegación india.

1.40 Los delegados de Colombia y de la U.R.S.S. expresan su preferencia por el texto propuesto en el Documento N.º 160.

1.41 El Presidente propone que un grupo, compuesto por él mismo, el Vicepresidente de la Comisión y los representantes de la OACI, de la Secretaría General de la UIT y de la IFRB, examine la propuesta de India junto con los Documentos N.os 160 y 180.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.

El Secretario:
M. AHMAD

El Presidente:
R.J. BUNDLE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 268-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De Malasia

En el acto de proceder a la firma de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), 1978, la Delegación de Malasia reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros incumplan en una u otra forma las Recomendaciones o las Actas Finales de la Conferencia o comprometan su servicio móvil aeronáutico (R).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Addéndum N.º 1 al
Documento N.º 269-S
1.º de marzo de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De México

La Delegación de México en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R), reserva el derecho, para su Gobierno, de aplicar su propia legislación nacional de comunicaciones a la definición modificada del número 27/9, considerando la supresión de las palabras "en vuelo".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 269-S
28 de febrero de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De México

La Delegación de México en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R), al firmar las Actas Finales reserva el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger los intereses de sus servicios en el caso de que las reservas formuladas y las medidas tomadas por uno o varios Miembros causen perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 270-S
28 de febrero de 1978
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República Gabonesa

Al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia (Ginebra, 1978), la Delegación de la República Gabonesa reserva el derecho de su Gobierno de aceptar o rehusar las consecuencias de las reservas, formuladas en la presente Conferencia por otros gobiernos, que pudieran perjudicar sus servicios de telecomunicación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 271-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la Jamahiriya Árabe Libia Popular Socialista

La Delegación de la Jamahiriya Árabe Libia Popular Socialista reserva el derecho de su país de impedir, cuando proceda, que una aeronave comunique con estaciones aeronáuticas mientras se encuentre en el suelo (véase MOD 27/9).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 272-S
28 de febrero de 1978
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de la Costa de Marfil

En el acto de proceder a la firma de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) - Ginebra (1978), la Delegación de la República de la Costa de Marfil reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses:

1) frente a toda actitud de los Miembros de la Unión que esté en contradicción con el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos de Radiocomunicaciones en vigor,

2) frente a toda reserva formulada por los Miembros de la Unión que tienda a perturbar sus derechos derivados de la presente Conferencia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 273-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De Irán:

Con respecto a la MOD 27/9(Rev.1978) del Reglamento de Radiocomunicaciones la Delegación de Irán en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978, al propio tiempo que reitera su actitud permanente de apoyo a la cooperación internacional en materia de telecomunicaciones, reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que sea necesaria para autorizar o prohibir las operaciones de las estaciones de aeronaves que hayan aterrizado en cualquiera de los aeropuertos situados en el territorio del país, a fin de salvaguardar los intereses de sus propios servicios.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 274-S
28 de febrero de 1978
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República Islámica de Mauritania

La Delegación de la República Islámica de Mauritania, al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978), reserva para su Gobierno el derecho de adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para asegurar el buen funcionamiento de su servicio móvil aeronáutico (R) en el caso de que una administración no respetara las disposiciones de las Actas Finales y del Plan asociado o en el de que una administración formule reservas o adopte medidas que puedan redundar en perjuicio de los derechos soberanos de la República Islámica de Mauritania.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 275-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Afganistán

I. La Delegación de la República de Afganistán en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978, reserva para su Gobierno el derecho de tomar toda medida que estime necesaria para proteger sus intereses en el caso de que otros países incumplan las disposiciones aprobadas por la Conferencia.

II. La supresión de las palabras "en vuelo" en la definición modificada del número 27/9 modifica la utilización operacional de las frecuencias. La Delegación de la República de Afganistán reserva para su Gobierno el derecho de aplicar su propia legislación nacional de comunicaciones en esa materia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 276-S
28 de febrero de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Panamá

La Delegación de la República de Panamá en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Aeronáuticas (R) /Ginebra, 1978/ se reserva el derecho de aplicar el Apéndice 27 Aer2 1978 (Rev.) y las disposiciones asociadas que reglamenta el servicio móvil aeronáutico (R), en la medida en que no incida en la economía o soberanía nacional.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 277-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Kenya

En el acto de proceder a la firma de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978, la Delegación de la República de Kenya reserva para su Gobierno el derecho de autorizar o prohibir la utilización de las comunicaciones del control de operaciones para las aeronaves que no estén en vuelo.

La República de Kenya reafirma, además, su posición en relación con la reserva formulada por su Delegación en la Conferencia de Plenipotenciarios, consignada en el número XXXIII del Protocolo Final al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 278-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República Federativa del Brasil

La Administración de la República Federativa del Brasil reafirma su apoyo a la cooperación internacional en la esfera de las telecomunicaciones, con el debido respeto de los derechos e intereses de todos los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. No obstante, por lo que se refiere a la definición de "Una familia de frecuencias" contenida en el número 27/9 del Apéndice 27(Rev.1978), se reserva el derecho de establecer, dentro del territorio brasileño y según sus propias normas y reglamentos, las condiciones para la utilización de las frecuencias del presente Plan de adjudicación de frecuencias (Rev.1978) por las estaciones de aeronave, a fin de proteger los intereses de sus servicios de telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 279-S
28 de febrero de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De Cuba

La Delegación de Cuba a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) declara en nombre de su Gobierno, que no acepta, mediante la firma de las Actas Finales, obligación alguna con respecto a aquellas disposiciones y procedimientos que puedan afectar sus servicios de telecomunicaciones, reservándose el derecho de adoptar las medidas que estime necesarias.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 280-S
28 de febrero de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República Oriental del Uruguay:

La Delegación de la República Oriental del Uruguay, declara que su Gobierno no acepta, mediante la firma de actas finales, de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Aeronáuticas (R), Ginebra 1978, obligación alguna con respecto al Apéndice 27 Aer2 1978 (Rev.), (27/9 Rev. y concordantes), que reglamenten el servicio móvil aeronáutico (R), en todos aquellos casos que incida en la economía o soberanía nacional.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 281-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de India

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) (1978), la Delegación de la República de India reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas sean necesarias para proteger sus intereses en caso de que otro país formule reservas a propósito de las disposiciones de las Actas Finales, incluido el Plan asociado, o no acepte dichas disposiciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 282-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

Del Reino de Arabia Saudita

El Reino de Arabia Saudita se reserva el derecho de autorizar o prohibir a las aeronaves las comunicaciones en la banda de ondas decamétricas con arreglo a MOD 27/9 del Plan de Adjudicación de Frecuencias (1978) mientras se encuentren en el suelo en el territorio de Arabia Saudita.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 283-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

COMISIÓN 6

INFORME DEL GRUPO DE REDACCIÓN AD HOC DE LA COMISIÓN 6

El Grupo de Redacción ha aprobado por unanimidad el texto adjunto relativo a la Recomendación sobre cooperación para la utilización eficaz de las frecuencias de uso mundial atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R), y lo presenta a la consideración de la Comisión 6.

El Presidente del Grupo de Redacción ad hoc,

D.E. BAPTISTE

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O

RECOMENDACIÓN Aer2 ...

relativa a la cooperación para la utilización eficaz de las frecuencias de uso mundial atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978.

considerando

a) que es necesario utilizar con la máxima eficiencia las frecuencias de uso mundial atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R);

b) que se ha adoptado un Plan para la adjudicación por zonas de las frecuencias de uso mundial atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R);

c) que es conveniente la coordinación entre las administraciones dentro de las zonas a las que se aplica el Plan de adjudicación;

d) que cada país tiene derecho a seleccionar y notificar a la IFRB para su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias toda asignación de frecuencias en un canal adjudicado a la zona en que está situado el país;

e) la función que desempeña la IFRB en los procedimientos reglamentarios del Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

f) la función que desempeña la OACI en el ámbito de las operaciones aeronáuticas internacionales:

invita

1. a las administraciones dentro de una zona del Plan de adjudicación, según lo consideren procedente, y a la Organización de la Aviación Civil Internacional, a solicitar el asesoramiento de la IFRB para determinar la mejor elección de frecuencias desde un punto de vista técnico, a fin de utilizar con la máxima eficacia las frecuencias de uso mundial atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R);

2. a las administraciones dentro de una zona del Plan de adjudicación, según lo consideren procedente, a coordinar entre sí la utilización de estas frecuencias desde el punto de vista de las operaciones aeronáuticas y, a este respecto, tener en cuenta las ventajas que podrían obtenerse con el asesoramiento de la OACI en este proceso;

3. a la IFRB a asistir a cada administración o grupo de administraciones en una zona del Plan de adjudicación, que deseen coordinar sus necesidades de frecuencias de uso mundial, y a continuar su cooperación con la OACI a este fin.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 284-S
28 de febrero de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Bolivia

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra 1978), la Delegación de la República de Bolivia declara:

1. que observará, en la medida de lo posible, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Apéndice 27 Aer2 al Reglamento de Radiocomunicaciones;

2. que asimismo se reserva el derecho de adoptar todas las previsiones que considere necesarias para proteger los intereses de sus servicios de radiocomunicación aeronáutica.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

PAGINAS AZULES
Documento N.º 285-S
1 de marzo de 1978

B.4 SESIÓN PLENARIA

4.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.º	Título
		APÉNDICE 27 — Parte II — Sección II
C.5	248	Artículo 1
C.6	204	Artículo 2
C.6	260	Recomendaciones EE y FF
C.6 C.7		Resolución H

El Presidente de la
Comisión de Redacción
C.J. DHENIN

Anexo: 7 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

PARTE II

Sección II

(MOD) **Adjudicación de frecuencias en el servicio móvil aeronáutico (R)**

ARTÍCULO 1

MOD 27/186 **Plan de adjudicación de frecuencias por zonas**

Notas:

NOC 27/187

MOD 27/188 b) La lista siguiente no incluye las frecuencias 3023 y 5680 kHz comunes (sobre una base mundial) a los servicios (R) y (OR). La adjudicación de esas frecuencias se indica en el artículo 2.

.....

ARTÍCULO 2

NOC **Plan de adjudicación de frecuencias (por orden numérico)**

Notas generales:

MOD 27/192 1. Clases de las estaciones: FA

Clases de emisión: véanse los números 27/49 a 27/52.

Potencia: Salvo indicación en contrario en el Plan, los valores de potencia para las estaciones aeronáuticas y de aeronave son los que figuran en los números 27/54 a 27/62.

Horario: H.24, salvo indicación en contrario

MOD 27/193 2. Una frecuencia adjudicada para utilización diurna puede ser empleada durante el periodo comprendido entre una hora después de la salida del sol y una hora antes de su puesta.

PAGINAS AZULES

MOD 27/194 Un «canal común» es un canal adjudicado a dos o más zonas adyacentes para empleo común sin tener en cuenta las condiciones de interferencia recíproca y su utilización está sujeta a acuerdo entre las administraciones interesadas.

ADD 27/194A Las frecuencias adjudicadas para uso mundial que figuran en [los números **27/189** y **27/195** a **27/207**] del cuadro, excepto las frecuencias portadoras (de referencia) de 3023 kHz y 5680 kHz, quedan reservadas para su asignación por las administraciones a estaciones que operen con autorización de dichas administraciones para dar servicio a una o varias empresas explotadoras de aeronaves. Tales asignaciones se emplearán para establecer comunicaciones entre estaciones aeronáuticas y estaciones de aeronave en cualquier parte del mundo a efectos de control de la regularidad del vuelo y de la seguridad de las aeronaves. Las administraciones no asignarán a las ZRMP, ZRRN y VOLMET frecuencias para uso mundial. Cuando la zona de operaciones de una aeronave se encuentre totalmente dentro del límite de una ZRRN o de una subzona ZRRN, se utilizarán las frecuencias adjudicadas a esas ZRRN o subzonas ZRRN.

.....

	1	2	3
MOD 27/196	3023	mundial, (R) y (OR)	Véase el artículo 3
.....			
MOD 27/201	5680	mundial, (R) y (OR)	Véase el artículo 3

.....

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN N.º Aer2 – EE

Relativa a la transición del plan actual al Plan revisado de adjudicación de frecuencias en las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2850 y 17 970 kHz (Apéndice 27 Aer2)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978

considerando

a) que las Actas Finales de esta Conferencia entrarán en vigor el 1.º de septiembre de 1979;

b) que el nuevo Plan de adjudicación de frecuencias del Apéndice 27 Aer2 entrará en vigor a las 00,01 horas GMT el 1.º de febrero de 1983;

c) que tal vez algunas administraciones deseen aplicar determinadas disposiciones del Plan revisado de adjudicación de frecuencias con antelación a esta fecha, cuando esto pueda hacerse sin producir interferencia perjudicial a las estaciones que funcionan de conformidad con el actual Plan de adjudicación de frecuencias;

d) que, tras la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1966, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de conformidad con las disposiciones del número 27/20 del Apéndice 27 y dentro del marco de la Resolución Aer6 de dicha Conferencia, elaboró un programa de transición para el servicio móvil aeronáutico (R) con objeto de pasar del Plan de adjudicación de frecuencias del Apéndice 26 al Plan del Apéndice 27;

e) que el programa de transición de la OACI fue promulgado subsiguientemente por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias para conocimiento de los Miembros de la UIT;

f) que también ahora será útil disponer de un programa que facilite la transición del actual plan revisado al Plan de adjudicación de frecuencias;

recomienda

1. que se invite a la Organización de Aviación Civil Internacional a elaborar un programa de transición dentro del marco del Apéndice 27 Aer2 para que las estaciones aeronáuticas utilicen en la explotación las frecuencias contenidas en el Plan de adjudicación de frecuencias, con excepción de las correspondientes a las ZRRN que no están comprendidas en las operaciones internacionales;

PAGINAS AZULES

2. que se invite a la Organización de Aviación Civil Internacional a que envíe a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, para su distribución a las administraciones, el programa de transición al Plan revisado de adjudicación de frecuencias;

3. que las administraciones apliquen las disposiciones de los programas de transición en coordinación con la OACI, y de conformidad con los principios establecidos en el número 27/20.

ruega

al Secretario General que señale la presente Recomendación a la atención de la Organización de Aviación Civil Internacional.

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN N.º Aer2 -- FF

Relativa a la alineación de los textos francés, español e inglés del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978

considerando

a) que se han expresado dudas sobre la concordancia del sentido de las expresiones «regularité de la navigation aérienne» en francés, «regularity of flight» en inglés y «regularidad de la navegación aérea» en español;

b) que esta expresión procede del Convenio de la OACI (Chicago, 1944) que fue redactado en inglés;

c) que es esencial que los tres textos sean equivalentes en el fondo y en la forma;

d) que su mandato no incluye la revisión del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

recomienda

que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 trate de eliminar esta aparente falta de concordancia en los textos oficiales del número 429 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º Aer2 – H

Relativa a la abrogación de diversas Resoluciones y de una Recomendación de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1966, y de una Resolución de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que se han reemplazado como sigue diversas Resoluciones y una Recomendación de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1966:

Resolución N.º Aer1 relativa a la utilización de las frecuencias 3023,5 y 5680 kHz comunes a los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR), por la Resolución N.º Aer2 – D;

Resolución N.º Aer2 relativa a la utilización de frecuencias de las bandas de ondas decamétricas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R), por la Resolución N.º Aer2 – A;

Resolución N.º Aer4 relativa a la utilización de las ondas métricas por el servicio móvil aeronáutico (R), y la Resolución N.º Aer5 relativa a la utilización de las ondas métricas para la difusión de datos meteorológicos en el servicio móvil aeronáutico (R), por la Resolución N.º Aer2 – C;

Resolución N.º Aer6 relativa a la tramitación de las notificaciones de las asignaciones de frecuencia a estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (R) en las bandas comprendidas entre 2850 y 17 970 kHz atribuidas exclusivamente a este servicio, por la Resolución N.º Aer2 – F;

Recomendación N.º Aer1 relativa a la investigación de técnicas que contribuyan a reducir la congestión en las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R), por la Recomendación N.º Aer2 – AA;

PAGINAS AZULES

b) que la Resolución N.º 14 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, relativa a la utilización de las frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R), ha sido reemplazada por la Resolución N.º Aer2 — B;

c) que ha quedado anticuada la Resolución N.º Aer3 de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, Ginebra, 1966, relativa a la introducción de las técnicas de banda lateral única en las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R);

resuelve

abrogar las Resoluciones y la Recomendación citadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 286-S
28 de febrero de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República del Paraguay

La Delegación de la República del Paraguay concurrente a la Conferencia Administrativa Mundial del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra 1978, declara no reconocer con la firma de estas Actas Finales, obligación alguna que se refiera al Apéndice 27 Aer2 1978(Rev.), que reglamenta el servicio móvil aeronáutico (R), como asímismo las disposiciones concordantes y los procedimientos de aplicación que puedan afectar sus servicios de telecomunicaciones.

No obstante lo expresado, la República del Paraguay, dentro de lo posible, observará las disposiciones del Apéndice 27 Aer2 1978(Rev.), y los procedimientos de aplicación, reservándose el derecho de utilizar los recaudos que considere necesarios a fin de dar protección a sus radiocomunicaciones aeronáuticas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 287-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De Tailandia

La Delegación de Tailandia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que las disposiciones de las Actas Finales de esta Conferencia y las reservas formuladas por cualquier otro país causen perjuicio al buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de Tailandia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 288-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Filipinas

Al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, la Delegación de la República de Filipinas reafirma su apoyo a la cooperación internacional en el campo de las telecomunicaciones. Asimismo, reitera su respeto de los derechos e intereses de los Miembros.

No obstante, reserva para su país el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger y favorecer los intereses y eficaz funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que las reservas formuladas o las medidas tomadas por otros Miembros causen perjuicio a dichos intereses.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 289-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República Federal de Nigeria

Al firmar las Actas de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R), 1978, la Delegación de la República Federal de Nigeria declara que reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger siempre sus intereses, si algunos países Miembros no cumpliesen las decisiones de la Conferencia o si no cumpliesen de cualquier otro modo las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia, o sus Anexos o los Protocolos adjuntos a las mismas, o en el caso de que las reservas formuladas por otros países causen perjuicio al buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República Federal de Nigeria.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 290-S
28 de febrero de 1978
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Guinea

La Delegación de la República de Guinea reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que algunos países Miembros no se ajusten a las decisiones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) o de que las reservas formuladas por otros países causen perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañen un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 291-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Singapur

La Delegación de la República de Singapur reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que las disposiciones de las Actas Finales de esta Conferencia y las reservas formuladas por cualquier país causen perjuicio al buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República de Singapur.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 292-S
28 de febrero de 1978
Original: francés

COMISIÓN 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(PLANIFICACIÓN)

Martes, 21 de febrero de 1978, a las 14.00 horas

Presidente: Sr. M. CHEF (Francia)

Asuntos tratados		Documento N.°
1.	Proposición de los Países Bajos: porciones no planificadas	151
2.	Frecuencias portadoras adjudicables	170
3.	Informe del Grupo de Trabajo 5A y proposiciones de Angola y de Paraguay	198, 200
4.	Informe del Grupo de Trabajo 5B	164, 185, 207 DT/40 (Anexo 4)
5.	Informe del Grupo de Trabajo 5C	DT/40 (Anexo 3)
6.	Examen del primer proyecto de Plan	DT/40, DT/42
7.	Examen de las disposiciones de la Sección I, Parte I (números 27/1 y 27/3 a 27/8) y de la Sección I, Parte II (números 27/74 a 27/79)	

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

1. Proposición de los Países Bajos: porciones no planificadas (Documento N.° 151)

1.1 El delegado de los Países Bajos se refiere a las Resoluciones N.os 763 y 802 del Consejo de Administración y a la carta circular N.° 386 de la IFRB, e insiste en la necesidad de prever una utilización lo más limitada posible de los canales de ondas decamétricas para el servicio aeronáutico (R). En efecto, es indispensable dejar las manos libres a la CAMR de 1979, que deberá tener en cuenta las necesidades de todos los servicios de radiocomunicaciones interesados en esas bandas. En lo que respecta a la interpretación que ha de darse a la expresión "Such unplanned portions should be chosen: ..." tradúcida al francés por: "Ces portions hors-plan pourraient être choisies: ..." (último párrafo del documento), conviene entender sencillamente: "sería preferible que esas porciones no planificadas se eligieran ...".

1.2 Se conviene en que la Comisión 5 se esforzará, por su parte, por seguir las directrices expuestas en el punto 2.1.1 del orden del día de la Conferencia sobre la necesidad de hacer un uso económico del espectro de ondas decamétricas en interés de todos los servicios.

2. Frecuencias portadoras adjudicables (Documento N.° 170)

2.1 La Delegación de Canadá hace suyas las proposiciones de los países siguientes: Alemania (R.F.), Francia, Mauricio, Reino Unido y Estados Unidos, con las reserva de que el canal adyacente a 5 680 kHz no se adjudica a la ZRRN 10 ni a sus sub-ZRRN en las que está situado Canadá.

2.2 Se acuerda aprobar la lista de frecuencias tal como figura en el anexo al Documento N.° 21 teniendo en cuenta las reservas de Canadá.

Por otra parte, se acuerda indicar en la lista únicamente las frecuencias portadoras (de referencia).

2.3 El Presidente de la Comisión 4 indica, a título complementario, que en la Comisión 6 se ha decidido insertar referencias a los números 27/72 y 27/73 en el cuadro de frecuencias portadoras (de referencia) para facilitar el cálculo de la frecuencia asignada, a partir de la frecuencia portadora (de referencia).

2.4 La Comisión 5 aprueba la decisión de la Comisión 6 y acuerda transmitir el texto a la Comisión 7 invitándola a que se encargue de determinar la forma que deben adoptar dichas referencias.

3. Informe del Grupo de Trabajo 5A y proposiciones de Angola y de Paraguay (Documentos N.os 198 y 200)

Documento N.° 198

3.1 Con referencia a la propuesta de Angola, el delegado del Zaire da lectura al texto de aceptación de su Administración, que está a punto de ser publicado.

3.2 Se acuerda aprobar:

a) MOD 27/135, es decir, la definición de la ZRRN 7B sin modificar sus límites pero modificando los nombres de los países que figuran en el texto actual del Apéndice 27 para actualizarlo;

b) ADD 27/138A, nueva Subzona 7F.

En lo que respecta a las solicitudes de frecuencia presentadas para la Subzona 7B, se pide a la Delegación de Angola que plantee este problema en el Grupo de Trabajo 5B.

3.3 Documento N.° 200

Se acepta la proposición de Paraguay y se aprueba, en consecuencia, la nueva delimitación de la Subzona 13N contenida en el documento.

3.4 El Presidente del Grupo de Trabajo 5A informa a continuación sobre los trabajos realizados desde la última sesión de la Comisión 5.

Siguiendo los consejos de los delegados de Yugoslavia y de Senegal, se prosiguieron los esfuerzos con miras a definir los límites de algunas subzonas de la ZRRN 6. El orador celebró reuniones con las partes interesadas. Su intención era elaborar una proposición en el sentido definido en la sesión precedente de la Comisión 5, a fin de llegar a una solución puramente técnica. Todos los participantes colaboraron con entusiasmo en los trabajos con ese fin.

Pese a que todavía no puede hablarse de un acuerdo, prosiguen las conversaciones y, para información de los miembros de la Comisión, tal vez sea útil resumir brevemente algunos puntos esenciales de las dos proposiciones preparadas, habida cuenta de las preocupaciones expresadas durante los debates por las delegaciones interesadas.

En cuanto a la región comprendida entre 0° y 20°N, el principio seguido consiste en limitar la Zona 6G por rectas en lugar de hacerlo por el método adoptado en el Documento N.° 53 y prever superposiciones entre las Subzonas 6D, 6F y 6G en esa región.

3.5 Al referirse al Documento N.° DT/9, el orador facilita algunas precisiones.

Adición relativa a la región comprendida entre 0° y 20°N

ADD 27/32A. A partir del punto 21°N 121°E indicado en el Documento N.° 53 (República Popular de China), pasa por 20°N 120°E, para seguir por la línea 120°E hasta la intersección con la existente Subzona 6C, en el punto 4°N 120°E; sigue después en dirección oeste por el límite actual de la Zona 6C hasta 20°N 110°E, continuando después hacia el norte por la longitud 110°E, hasta llegar al punto 16°N 110°E, desde donde pasa por 20°N 106°E y finalmente por 21°33'N 108°E, punto situado en la línea de demarcación propuesta en el Documento N.° 53.

Esta proposición debería ir acompañada de la declaración siguiente:

ADD 27/132B. "La zona común a las Subzonas 6D, 6F y 6G abarca una región mayor que la utilizada por las líneas aéreas nacionales de la República Popular de China. Sin embargo, el trazado de los límites en el mapa tiene por objeto facilitar la planificación de las frecuencias.

En cuanto al límite oriental de esta nueva Subzona 6G, una proposición, actualmente en estudio, prevé que se deje un espacio entre la nueva Subzona 6G y 6D/F, entre 32°30'N 124°E y 25°N 123°E. A este respecto, figurará en el mapa la siguiente nota explicativa: "En estas regiones vecinas, no se definen los límites de las Subzonas 6B/F y 6G".

Esta nota deberá insertarse también en la descripción de las Subzonas 6B, 6F y 6G.

Según el Presidente del Grupo de Trabajo 5C, este pequeño límite no definido de subzona no impedirá la aplicación de los criterios de compartición, es decir, de los alcances de interferencia.

3.6 Para concluir, el Presidente del Grupo de Trabajo 5A recoge la sugerencia hecha anteriormente por el Presidente de la Comisión 5 e invita a todas las administraciones a proseguir e intensificar sus consultas con espíritu constructivo, a fin de resolver esta cuestión sobre una base exclusivamente técnica.

Se toma nota del informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo 5A.

4. Informe del Grupo de Trabajo 5B (Documentos N.os 164, 185, 207, DT/40 - Anexo 4)

4.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 5B presenta y comenta los documentos mencionados, de los que la Comisión toma nota. El Grupo de Trabajo 5B ha considerado que las frecuencias necesarias para el control de operaciones a larga distancia deben incluirse en el Apéndice 27 como adjudicaciones "en el plano mundial".

Se ha creado un Subgrupo de Trabajo 5B1 para estudiar el método que se ha de aplicar para determinar las necesidades de frecuencias de las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones. Este Subgrupo está a punto de acabar sus trabajos y presentar un informe al respecto.

Se toma nota del informe oral que se acaba de presentar y se acuerda considerar los Documentos N.os 185 y 207 - como se hiciera anteriormente con el Documento N.° 164 - como aprobados con carácter preliminar a reserva del desarrollo del proceso de planificación.

4.2 El delegado de la India estima que sería oportuno emprender sin demora el examen de los criterios de compartición aplicables al control de operaciones a larga distancia, a fin de llegar rápidamente a una decisión sobre este punto.

Se acuerda que se prosigan activamente los debates sobre este punto en los Grupos de Trabajo 5B y 5B1.

5. Informe del Grupo de Trabajo 5C (Documento N.° DT/40 - Anexo 3)

5.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 5C indica que los expertos del Grupo han elaborado las matrices de compartición que se encuentran en el Anexo 3 al Documento N.° DT/40. Las trece administraciones representadas en el Grupo tenían como tarea principal proceder al control "manual" de todas las posibilidades de compartición entre las zonas aeronáuticas convenidas por la Comisión 5 sobre la base de los criterios de compartición acordados por la Comisión 4.

Para validar las matrices de compartición, ha sido necesario comprobar unos 10.000 casos para cada una de las 11 bandas de frecuencias adjudicadas al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2 850 kHz y 17 970 kHz.

La tarea del Grupo consistía en mejorar las posibilidades de compartición, con miras a intensificar la utilización del espectro disponible, para responder a las necesidades del servicio con una porción mínima de espectro.

Para esta parte del trabajo, se han tenido debidamente en cuenta todas las disposiciones de planificación, por ejemplo: 27/36 (región auroral), 27/31A (preparado por la Comisión 4) y las consideraciones formuladas por los expertos del Grupo, con el fin de mejorar lo más posible las condiciones de compartición.

Después de dar las gracias a los expertos de las delegaciones y a los funcionarios de la IFRB que han participado en este trabajo, e insistir en la amplitud de la tarea, el Presidente del Grupo de Trabajo 5C indica que hará lo necesario por eliminar los errores que puedan quedar todavía en el documento.

En razón del carácter particularmente técnico del Anexo 3 al Documento N.° DT/40, la Comisión acuerda no proceder a examinar en detalle su contenido y confía esa tarea a los expertos del Grupo de Trabajo a quienes se pide que finalicen las matrices de compartición.

6. Examen del primer proyecto de Plan (Documentos N.os DT/40 y DT/42)

6.1 El Presidente presenta los documentos citados e invita a los participantes a formular sus observaciones y sugerencias con miras a la elaboración de un Plan final. Indica que las necesidades de frecuencias presentadas por las distintas administraciones rebasan las posibilidades del espectro en todas las bandas. Haciendo un paralelismo con el servicio móvil marítimo, que se ha evocado más de una vez en el curso de los trabajos, señala que en el servicio marítimo la velocidad es de 25 nudos, mientras que en el servicio aeronáutico es de 500 nudos. Esto entraña, por lo tanto, una diferencia del carácter de las necesidades de radiocomunicaciones aire/tierra con las aeronaves. La Comisión 5 tiene por cometido conciliar las necesidades con las posibilidades actuales del espectro. Además, será necesario reevaluar las cifras del cuadro que figura en el Anexo 1 al Documento N.° DT/40.

El Presidente indica una primera corrección que ha de introducirse en dicho cuadro: con referencia a la banda de 3 MHz, el número "90" que aparece en la última columna debe sustituirse por "106".

6.2 El Presidente del Grupo de Trabajo 5B manifiesta que algunos delegados no consideran suficientemente clara la presentación del Documento N.° DT/40. En algunos casos no se han indicado aún las frecuencias correspondientes a algunas bandas pero ello se hará ulteriormente.

6.3 El Secretario técnico de la Conferencia manifiesta que, de conformidad con el orden del día de la Conferencia, la IFRB ha elaborado su programa de computador con el objeto de utilizar el mínimo espectro necesario. Por consiguiente, en los primeros canales que figuran en el proyecto de Plan aparece la compartición de bandas de frecuencia máxima posible.

6.4 El Presidente añade que el computador ha calculado el número de canales sin establecer ninguna prioridad. Todas las necesidades formuladas, con excepción de las relativas a las comunicaciones a larga distancia del control de operaciones, se han tomado en consideración en las primeras páginas del Documento N.° DT/40 y, para cada banda, se han utilizado las máximas posibilidades de adjudicación, lo cual corresponde a las posibilidades de compartición en cada banda de frecuencias y tiene en cuenta las curvas de alcances de interferencia.

Comparando las cifras correspondientes al Plan de 1966 con las del actual proyecto de Plan, el Presidente observa que el número de canales disponibles, que en 1966 era de 166, ha pasado a 411, lo cual significa que las posibilidades de adjudicación a los distintos servicios se han multiplicado por un factor de 2,5. Prosiguiendo su comparación, el Presidente proporciona las indicaciones siguientes:

1966	Proyecto de Plan actual
132 adjudicaciones a las ZRMP	203 adjudicaciones a las ZRMP (creación de tres nuevas ZRMP)
33 adjudicaciones a las zonas VOLMET	75 adjudicaciones a las zonas VOLMET (creación de tres nuevas zonas)
656 adjudicaciones a las ZRRN	1.436 adjudicaciones a las ZRRN

A pesar de ello, las posibilidades de compartición disminuyen con relación a 1966 debido a la ampliación de los límites de las diferentes zonas aeronáuticas, particularmente las ZRMP y zonas VOLMET.

6.5 El Presidente del Grupo de Trabajo 5B pone de relieve el magnífico espíritu de cooperación que ha reinado en el seno del Grupo y que ha permitido reducir algunas necesidades presentadas por las administraciones; así, esas necesidades se han reducido en un 30% en lo que concierne a las ZRMP. No obstante, es igualmente cierto que las necesidades reflejadas en el primer proyecto de Plan siguen siendo demasiado elevadas con relación al número de canales disponibles y que tendría que haber una nueva reducción de un 20 a un 33 ó 35%, es decir, proceder a una reevaluación de las necesidades formuladas.

6.6 El delegado de los Estados Unidos de América felicita al Grupo de Trabajo 5B por la excelente labor realizada, pero piensa que es necesario ir más allá y prever una nueva reducción de las necesidades a fin de lograr una mayor eficacia. En este sentido, se podría, por ejemplo, revisar la delimitación de ciertas ZRMP y limitar su extensión.

6.7 El Presidente del Grupo de Trabajo 5B comparte la opinión del delegado de los Estados Unidos de América y estima que no es posible revisar las matrices de compartición ateniéndose al calendario de la Conferencia, ya que ese trabajo debe efectuarse manualmente y toma, por consiguiente, mucho tiempo.

6.8 El delegado del Reino Unido advierte que no se ha delimitado la utilización de las frecuencias durante el día, sobre todo en las zonas regionales y nacionales, donde sabido es que las horas cargadas del tráfico aéreo se sitúan en el periodo diurno.

6.9 El delegado del Níger señala que sin duda se invitará a las administraciones a revisar sus necesidades y a reducirlas en función de ciertas prioridades aplicables, según el caso y los países, a las ZRMP, las ZRRN y las zonas VOLMET. A su juicio, es importante que las administraciones definan nuevamente sus necesidades a la luz de esas prioridades y en base a la situación actual en la región respectiva.

6.10 El delegado de Papua-Nueva Guinea estima que hay necesidad de mejorar la distribución de las adjudicaciones.

6.11 Tras resumir brevemente el debate, el Presidente declara que la Comisión 5 va a proseguir sus trabajos esforzándose por lograr que la revisión del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones sea más satisfactoria. Pone de relieve que la creación de nuevas ZRMP ha permitido aliviar una parte del tráfico en ciertas regiones del mundo en que sólo existían zonas regionales y nacionales en 1966. Recuerda que la Comisión 5 ha tenido en cuenta las posibilidades máximas brindadas por la aplicación de los criterios técnicos adoptados por la Comisión 4.

El orador señala distintos puntos relativos al valor de base admitido para la potencia de cresta en ciertos servicios, que es de 6 kW; precisa asimismo que en las zonas VOLMET las transmisiones se efectúan por radiotelefonía o por radiotelegrafía y que varias delegaciones han señalado que las comunicaciones no sólo pueden efectuarse con técnica de banda lateral única, sino también mediante transmisiones de datos o radiotelegrafía A1. El nuevo Plan que establezca la Conferencia será un documento de base y, cuando se trate de satisfacer otras necesidades, las administraciones aplicarán el número 27/21 del actual Apéndice 27, que se ha conservado íntegramente.

6.12 El Presidente evoca asimismo el periodo de urgencia del nuevo Plan, que según ciertas delegaciones debería extenderse hasta el año 2000. Por su parte, le parece difícil que pueda preverse el aumento del tráfico aéreo hasta un periodo tan alejado y estima preferible fijar una fecha más próxima, por ejemplo, en torno al año 1986. Convendría pedir a la Comisión 6 que prepare una Resolución donde se determine el periodo de vigencia del Plan y se indique también que la revisión de este Plan será siempre posible si el tráfico aéreo experimenta un crecimiento imprevisto o si se dan determinadas condiciones.

6.13 El Presidente sugiere:

a) pedir al Grupo de Trabajo 5B que revise las necesidades mundiales, sobre todo en lo que concierne a las ZRMP y a las zonas VOLMET;

b) invitar al Grupo de Trabajo 5B1 a que prosiga su labor en lo referente a las necesidades de comunicaciones a larga distancia, las cuales quedarán englobadas ulteriormente en los trabajos del Grupo 5B;

c) encomendar a un grupo reducido, integrado por los Presidentes de los Grupos de Trabajo 5A, 5B y 5C, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión 5, y el Secretario de la Comisión, que examine con las delegaciones interesadas el problema de las necesidades en las ZRRN y el de la fecha propuesta de 1986. De surgir dificultades, se podría luego recurrir a la autoridad competente de la Unión, es decir, a la IFRB y, más especialmente al Presidente y a dos de sus miembros que sean particularmente competentes en la materia, como son el Sr. Sowton, el Sr. Perrin y el Sr. Berrada.

El Presidente presenta a continuación el calendario que propone para los trabajos de los Grupos de la Comisión y de la propia Comisión en lo que atañe a los próximos días. Piensa que el segundo proyecto de Plan se podrá distribuir a los delegados el 27 de febrero y que la Comisión 5 tendrá que aprobar el tercer y último proyecto el 1.° de marzo.

6.14 El delegado de Argentina hace hincapié en la necesidad de reducir las solicitudes de frecuencias presentadas por las administraciones y sugiere, apoyado por el delegado de España, que éstas preparen nuevas solicitudes haciendo un paralelismo entre las adjudicaciones del actual Apéndice 27 y las necesidades previsibles para los próximos 25 años.

El Presidente responde que se tendrá presente esta sugerencia.

6.15 Contestando a una observación del delegado del Níger, el Presidente advierte que los problemas que afectan a las rutas mundiales interesan a gran número de países, por lo que deben examinarse en el seno de un grupo numeroso, en tanto que la esfera de las zonas regionales y nacionales es más restringida y puede estudiarla un grupo reducido de personas.

6.16 Los delegados de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, Italia, Japón, España y el Zaire apoyan sin reservas el calendario y el método de trabajo propuestos por el Presidente.

Los delegados de la India y el Reino Unido se pronuncian en el mismo sentido, pero preferirían que la fecha sea 1990 en vez de 1986.

Los delegados de Australia y de China son, por el contrario, favorables a que la fecha sea 1986.

El delegado de la U.R.S.S. aprueba las proposiciones del Presidente, pero considera que la cuestión de la fecha debería tratarse por separado.

El delegado de Senegal pide que se den precisiones a las delegaciones sobre los contactos que deberán tener con el grupo reducido mencionado anteriormente por el Presidente.

Se aprueban el calendario y el método de trabajo.

7. Examen de las disposiciones de la Sección I, Parte I (números 27/1 y 27/3 a 27/8) y de la Sección I, Parte II (números 27/74 a 27/79)

7.1 El Presidente recuerda que no se ha propuesto ninguna modificación de los números 27/1 y 27/3 a 27/8, ni tampoco de los números 27/74 a 27/79 del Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones. Por consiguiente, propone conservar dichos textos precedidos de las letras "NOC".

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.

El Secretario,
M. SANT

El Presidente,
M. CHEF

PAGINAS ROSAS

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)
GINEBRA, 1978

Documento N.º 293-S
1.º de marzo de 1978

S

SESIÓN PLENARIA

R.2

2.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

Origen	Documento N.º	Título
B.1	239	APÉNDICE 27 Parte II — Sección I: Descripción de los límites de las Zonas y subzonas Resoluciones A, B, C y D Recomendaciones AA y BB

El Presidente de la
Comisión de Redacción
C.J. DHENIN

Anexo: 32 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

PARTE II

(MOD) **Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R) en sus bandas exclusivas entre 2850 y 17 970 kHz**

Sección I

NOC **Descripción de los límites de las zonas y subzonas**

NOC **27/74**

NOC **27/75**

(MOD) **27/76** 3. La mención del nombre de un país o de una zona geográfica en las descripciones o en los mapas, así como el trazado de fronteras en los mapas no implican que la UIT tome posición en cuanto al estatuto político de ese país o zona geográfica ni el reconocimiento por su parte de esas fronteras.

NOC **27/77**

NOC **27/78**

NOC **27/79**

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 1

(MOD) **Descripción de los límites de las zonas de paso de rutas aéreas mundiales principales (ZRMP)**

NOC **27/80**

SUP **27/81**

MOD **27/82** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – PACÍFICO ESTE CENTRAL
(ZRMP-CEP)

Desde el punto 50°N 122°W, pasando por los puntos 38°N 120°W, 15°N 110°W, 20°S 145°W, 20°S 152°W, 30°N 165°W, hasta el punto 50°N 122°W.

MOD **27/83** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – PACÍFICO OESTE CENTRAL
(ZRMP-CWP)

Desde el punto 40°N 117°E, pasando por los puntos 25°N 155°W, 17°N 155°W, 00° 165°W, 00° 170°E, 12°S 165°E, 12°S 136°E, 09°N 115°E, 23°N 114°E, hasta el punto 40°N 117°E.

MOD **27/84** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – EUROPA
(ZRMP-EUR)

Desde el punto 33°N 12°W, pasando por los puntos 54°N 12°W, 70°N 00°, 74°N 40°E, 74°N 52°E, 60°N 52°E, 40°N 36°E, 29°N 35° 30'E, 32°N 13°E, hasta el punto 33°N 12°W.

SUP **27/85**

ADD **27/85A** Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – OCÉANO ÍNDICO
(ZRMP-INO)

Desde el Polo Sur, pasando por los puntos 30°S 26°E, 20°N 35°E, 30°N 60°E, 30°N 90°E, 30°S 120°E, 40°S 160°E, hasta el Polo Sur.

MOD 27/86 Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ORIENTE MEDIO

(ZRMP-MID)

Desde el punto 51°N 30°E pasando por los puntos 57°N 37°E, 50°N 80°E, 44°N 94°E, 08°N 76°E, 11° 45'N 42°E, 16°N 42°E, 30°N 30°E hasta el punto 51°N 30°E.

MOD 27/87 Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ATLÁNTICO NORTE

(ZRMP-NAT)

Desde el Polo Norte, pasando por los puntos 60°N 135°W, 49°N 120°W, 49°N 74°W, 39°N 78°W, 18°N 66°W, 05°N 55°W, 16°N 26°W, 32°N 08°W, 44°N 02°E, 60°N 20°E, hasta el Polo Norte.

ADD 27/87A Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ASIA CENTRO-SEPTENTRIONAL

(ZRMP-NCA)

A partir del Polo Norte pasando por los puntos 75°N 10°E, 60°N 25°E, 30°N 25°E, 30°N 73°E, 37°N 73°E, 49°N 85°E, 42°N 97°E, 42°N 110°E, 45°N 113°E, 46° 30'N 120°E, 49°N 116°E, 54°N 123°E, 45°N 133°E, 40°N 124°E, 30°N 124°E, 25°N 135°E, 65°N 170°W, hasta el Polo Norte.

SUP 27/88

SUP 27/89

SUP 27/90

SUP 27/91

SUP 27/92

SUP 27/93

MOD 27/94 Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – PACÍFICO NORTE

(ZRMP-NP)

Desde el Polo Norte, pasando por los puntos 60°N 135°W, 47°N 118°W, 30°N 165°W, 30°N 115°E, 41°N 116°E, 55°N 135°E, hasta el Polo Norte.

MOD 27/95 Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ÁFRICA

(ZRMP-AFI)

Desde el punto 40°N 35°W, pasando por los puntos 37°N 03°W, 37°N 44°E, por la frontera entre la República del Irag y el Irán, por los puntos 29°N 48°E, 25°N 52°E, 26°N 56°E, 20°N 62°E, 22°S 60°E, 35°S 30°E, 35°S 16°E, 05°N 03°W, 05°N 35°W, hasta el punto 40°N 35°W.

SUP 27/96

SUP 27/97

MOD 27/98

Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ATLÁNTICO SUR

(ZRMP-SAT)

Desde el Polo Sur, pasando por los puntos 30°S 75°W, 19°S 53°W, 00° 60°W, 20°N 60°W, 25°N 25°W, 41°N 15°W, 41°N 03°W, 15°N 03°W, 20°S 32°E, hasta el Polo Sur.

SUP 27/99

MOD 27/100

Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – AMÉRICA DEL SUR

(ZRMP-SAM)

Desde el Polo Sur, pasando por los puntos 15°N 125°W, 15°N 60°W, 10°N 60°W, 05°S 30°W, 36°S 52°W, hasta el Polo Sur.

SUP 27/101

MOD 27/102

Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ASIA SUDORIENTAL

(ZRMP-SEA)

Desde el punto 26°N 130°E, pasando por los puntos 00° 130°E, 00° 135°E, 12°S 145°E, 12°S 160°E, 25°S 155°E, 40°S 150°E, 35°S 115°E, 18°N 62°E, 26°N 65°E, hasta el punto 26°N 130°E.

MOD 27/103

Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – PACÍFICO SUR

(ZRMP-SP)

Desde el Polo Sur, pasando por los puntos 38°S 145°E, 00° 167°E, 00° 175°W, 22°N 158°W, 22°N 156°W, 00° 120°W, hasta el Polo Sur.

ADD 27/103A

Zona de paso de Rutas Aéreas Mundiales Principales – ASIA ORIENTAL

(ZRMP-EA)

Desde el punto 55°N 124°E, pasando por los puntos 37°N 145°E, 26°N 130°E, 00° 130°E, 00° 80°E, 18°N 62°E, 37°N 67°E, 55°N 80°E, hasta el punto 55°N 124°E.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 2

MOD

Descripción de los límites de las zonas y subzonas de rutas aéreas regionales y nacionales
(ZRRN)

(MOD) 27/104 Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 1
(ZRRN-1)

Desde el Polo Norte, sigue el meridiano 15°W, hasta el punto 72°N 15°W, y continúa por los puntos 40°N 50°W, 30°N 39°W, 30°N 10°W, 31°N 10°W hasta 31°N 10°E. Después, sigue la frontera Libia-Túnez, hasta el Mediterráneo, y la costa de Libia y de la República Árabe de Egipto, hasta Alejandría y de allí hasta El Cairo, dirigiéndose hacia el Este, por el paralelo de El Cairo hasta su intersección con el meridiano 40°E, luego hacia el Norte a lo largo de este meridiano hasta la costa Sur del Mar Negro, y desde este punto al Oeste por la costa turca de dicho mar hasta su intersección con el meridiano 30°E y después recorre este meridiano hasta la frontera entre Rumania y la U.R.S.S., continúa por la frontera entre la U.R.S.S. y Rumania, Hungría, República Socialista Checoslovaca y Polonia, prolongándose por la costa soviética del Mar Báltico y por la frontera de la U.R.S.S. con Finlandia y Noruega y desde allí pasa por el punto 70°N 32°E para volver al Polo Norte por el meridiano 32°E.

MOD 27/105 Subzona 1A

Desde el punto 65°N 26°W, pasando por los puntos 40°N 50°W, 40°N 20°W, 60°N 20°W, 60°N 26°W, hasta el punto 65°N 26°W.

MOD 27/106 Subzona 1B

Desde el Polo Norte, sigue el meridiano 15°W, pasa por los puntos 72°N 15°W, 65°N 26°W, 60°N 26°W, 60°N 20°W, 50°N 20°W, y 50°N 10°W, desde allí hacia el Este, siguiendo las aguas territoriales entre las islas anglo-normandas y la costa francesa, a la altura del meridiano 03°W, continúa a lo largo de la frontera de Francia con Bélgica, Luxemburgo y la República Federal de Alemania. Se prolonga por las fronteras entre Suiza y la República Federal de Alemania y entre Austria y la República Federal de Alemania. Sigue después las fronteras entre la República Socialista Checoslovaca y la

República Federal de Alemania y entre la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana hasta el Mar Báltico, y luego hacia el Oeste por la costa de la República Federal de Alemania, hasta la frontera con Dinamarca, continuando por esta frontera hasta el Mar del Norte, y de ahí por el paralelo 55°N hasta el punto 55°N 04°E, pasando por los puntos 56°N, 03°E, 59°N, 02°E, 62°N, 01°E, y finalmente hasta el Polo Norte por el meridiano 01°E.

MOD 27/107 Subzona 1C

Desde el Polo Norte sigue el meridiano 01°E hasta el punto 62°N 01°E, y continuando por los puntos 59°N 02°E, 56°N 03°E, 55°N 04°E se dirige hacia el Este por el paralelo 55°N y por la frontera entre Dinamarca y la República Federal de Alemania hasta el Mar Báltico. Sigue luego por la costa báltica de la República Federal de Alemania hasta la frontera entre este país y la República Democrática Alemana, continuando por las fronteras occidentales de la República Socialista Checoslovaca y Austria, por la frontera entre Suiza y Austria, entre este último país y Liechtenstein y de nuevo entre Suiza y Austria, y hacia el Este por las fronteras meridionales de Austria y de Hungría, siguiendo luego la frontera entre Hungría y Rumania, y de ahí la frontera de la U.R.S.S. con Hungría, República Socialista Checoslovaca y Polonia hasta la costa del Mar Báltico. Bordea luego la costa soviética del Mar Báltico, sigue la frontera de la U.R.S.S. con Finlandia y Noruega, y pasa por 70°N 32°E hasta terminar en el Polo Norte por el meridiano 32°E.

(MOD) 27/108 Subzona 1D

Desde el punto de intersección de las fronteras de la U.R.S.S., Hungría y Rumania, hacia el Oeste, sigue las fronteras sur de Austria y de Hungría y la frontera entre Suiza e Italia, prolongándose por la frontera entre Francia e Italia hasta el Mar Mediterráneo, y desde allí pasa por los puntos 43°N 10°E, 41°N 10°E y 41°N 07°E , continúa por el meridiano 07°E hasta la costa norteafricana por la que se prolonga a través de Túnez, Trípoli y Bengasi hasta la frontera entre Libia y la República Árabe de Egipto. Sigue por la costa hacia Alejandría y después hasta El Cairo recorriendo el paralelo de esta ciudad hasta su intersección con el meridiano 40°E, sigue

hacia el Norte por el meridiano 40°E, hasta su intersección con la frontera entre la República Árabe Siria e Iraq, continuando por ella hasta la frontera turca. Sigue después las fronteras de Turquía con Iraq, Irán y la U.R.S.S. hasta la costa del Mar Negro. Desde este punto hacia el Oeste por la costa turca del Mar Negro hasta su intersección con el meridiano 30°E, por el cual continúa hasta la frontera entre Rumania y la U.R.S.S., siguiéndola hasta el punto de intersección de las fronteras de la U.R.S.S., Hungría y Rumania.

MOD **27/109** Subzona 1E

Desde el punto 50°N 20°W, pasa por los puntos 40°N 20°W, 40°N 50°W, 30°N 39°W, 30°N 10°W, 31°N 10°W, y 31°N 10°E; continúa luego a lo largo de la frontera entre Libia y Túnez hasta el Mediterráneo y de ahí por la costa tunecina hasta su intersección con el meridiano 10°E. A partir de ahí, pasando por el punto 43°N 10°E, sigue las fronteras entre Italia y Francia, Italia y Suiza, Suiza y Austria, Austria y Liechtenstein, Suiza y Austria, Suiza y la República Federal de Alemania, Francia y República Federal de Alemania, Francia y Luxemburgo y Francia y Bélgica hasta la costa del Canal de la Mancha, y después hacia el Oeste por las aguas territoriales entre las Islas del Canal y la costa francesa hasta el punto 50°N 10°W, para terminar en el punto 50°N 20°W.

(MOD) **27/110** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 2
(ZRRN-2)

Desde el Polo Norte, pasa el punto por 70°N 32°E, sigue la frontera de la U.R.S.S. con Noruega y Finlandia, hasta la costa del Mar Báltico y las aguas territoriales de la U.R.S.S. en el Mar Báltico hasta la frontera entre la U.R.S.S. y Polonia, y desde allí continúa por la frontera entre la Unión Soviética y Polonia, Hungría y Rumania hasta la costa del Mar Negro en el meridiano 30°E. Sigue este meridiano hasta la costa turca del Mar Negro y esta costa hasta la intersección de las fronteras de Turquía y la U.R.S.S. y luego esta frontera común y la frontera entre Irán y la U.R.S.S. hasta el Mar Caspio y la costa iraní de dicho mar, y la frontera meridional de la U.R.S.S. hasta su intersección con las fronteras de Mongolia y China, aproximadamente en el punto 49°N 88°E, continuando luego por el meridiano 88°E hasta el paralelo 55°N y por este paralelo hasta el meridiano 60°E que se sigue hasta el Polo Norte.

(MOD) 27/111 Subzona 2A

Desde el Polo Norte, sigue el meridiano 32°E hasta el punto 70°N 32°E, y luego la frontera de la U.R.S.S. con Noruega y Finlandia hasta la costa báltica, después por las aguas territoriales de la U.R.S.S. en el Mar Báltico, hasta el punto 55°N 20°E, desde allí hasta Moscú y luego hasta el punto 55°N 60°E, para volver al Polo Norte por el meridiano 60°E.

(MOD) 27/112 Subzona 2B

Desde el punto 55°N 88°E, pasa por los puntos 55°N 60°E, 47°N 53°E y sigue la costa oriental del Mar Caspio hasta la de Irán prolongándose hacia el Este por la frontera meridional de la U.R.S.S. hasta su intersección con las fronteras de Mongolia y China, aproximadamente en 49°N 88°E y continúa por el meridiano 88°E para volver al punto 55°N 88°E.

(MOD) 27/113 Subzona 2C

Desde el punto 55°N 60°E hasta Moscú, luego hasta 55°N 20°E, y de ahí hacia el Sur por la frontera entre la U.R.S.S. y Polonia, prolongándose por las fronteras entre la U.R.S.S. y Polonia, República Socialista Checoslovaca, Hungría y Rumania, hasta la costa del Mar Negro en el meridiano 30°E. Sigue por este meridiano hasta la costa turca del Mar Negro, continúa por esta costa hasta la intersección de las fronteras entre Turquía y U.R.S.S., después por la frontera entre Irán y la U.R.S.S., hasta el Mar Caspio, sigue la costa meridional del Mar Caspio, y luego hacia el Norte por la costa oriental del mismo mar y pasa por 47°N 53°E, para volver a 55°N 60°E.

(MOD) 27/114 Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 3 (ZRRN-3)

Desde el Polo Norte sigue el meridiano 60°E, hasta el punto 55°N 60°E, y de ahí el paralelo 55°N hasta 88°E, sigue luego el meridiano 88°E hasta la intersección de las fronteras de Mongolia, China y la U.R.S.S., aproximadamente en 49°N 88°E para seguir las fronteras entre Mongolia y China y entre la U.R.S.S. y China hasta la costa, y después las aguas territoriales

entre la U.R.S.S. y Japón, pasando por los puntos 43°N 147°E, 50°N 164°E y 65°N 170°W para volver al Polo Norte por el meridiano 170°W.

(MOD) **27/115** Subzona 3A

Desde el Polo Norte sigue el meridiano 60°E, pasa por los puntos 55°N 60°E, 55°N 88°E, 60°N 88°E y 60°N 110°E para volver al Polo Norte por el meridiano 110°E.

(MOD) **27/116** Subzona 3B

Desde el Polo Norte sigue el meridiano 110°E, pasa por los puntos 60°N 110°E, 60°N 147°E, 43°N 147°E, 50°N 164°E y 65°N 170°W para volver al Polo Norte por el meridiano 170°W.

(MOD) **27/117** Subzona 3C

Desde el punto 60°N 88°E hasta la intersección de las fronteras de Mongolia, China y U.R.S.S., aproximadamente en 49°N 88°E, sigue después las fronteras entre Mongolia y China y U.R.S.S. y China, hasta la costa y continúa por las aguas territoriales entre la U.R.S.S. y el Japón hasta 43°N 147°E y pasa por 60°N 147°E para volver a 60°N 88°E.

(MOD) **27/118** Zonas de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 4 (ZRRN-4)

Desde el punto 30°N 39°W pasa por 10°N 20°W, 05°S 20°W, 05°S 12°E, y de ahí sigue la frontera meridional de la República Popular del Congo y del Imperio Centroafricano hasta la intersección de las fronteras de la República del Zaire, del Sudán y del Imperio Centroafricano. Continúa después hacia el Norte por la frontera occidental del Sudán y por la frontera occidental de la República Árabe de Egipto hasta el Mediterráneo, prolongándose por las costas mediterránea y atlántica del Norte de África hasta el punto 30°N 10°W y esde allí, hacia el Oeste, por el paralelo 30°N hasta volver al punto 30°N 39°W.

(MOD) **27/119** Subzona 4A

Desde el punto 30°N 39°W, pasa por 21°N 31°W hasta Gao y Zinder. Desde aquí, sigue la frontera septentrional de Nigeria, hasta un lugar al Oeste de N'Djamena, y luego, por el paralelo de esta ciudad, hasta 12°N 22°E. Continúa hacia el Norte por la frontera occidental del Sudán y por la frontera occidental de la República Árabe de Egipto hasta el Mediterráneo. Sigue por las costas mediterránea y atlántica del norte de África hasta 30°N 10°W y luego el paralelo 30°N para volver al punto 30°N 39°W.

PAGINAS ROSAS

MOD 27/120 Subzona 4B

Desde el punto 21°N 31°W pasa por los puntos 10°N 20°W, 05°S 20°W, 05°S 12°E, y sigue a la frontera meridional de la República Popular del Congo y del Imperio Centroafricano, hasta la intersección de las fronteras de la República del Zaire, del Sudán y del Imperio Centroafricano, continuando por la frontera occidental del Sudán hasta 12°N 22°E, por el paralelo de N'Djamena hasta la frontera de Nigeria y por ésta hacia el Oeste hasta el punto 13°12'N 10°45'E y pasa por Zinder y Gao para volver al punto 21°N 31°W.

(MOD) 27/121 Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 5 (ZRRN-5)

Desde el punto 41°N 40°E, pasa por 37°N 40°E y sigue la frontera entre Turquía y la República Árabe Siria hasta la costa mediterránea, continuando hasta la frontera de Libia con la República Arabe de Egipto en la costa norte de África, con exclusión de Chipre, dirigiéndose entonces al Sur por la frontera occidental de la República Árabe de Egipto y por la del Sudán hasta la de Kenya; desde este punto va hacia el Este, sigue la frontera norte de Kenya, continúa hacia el Sur por la frontera entre Kenya y Somalia hasta la costa oriental de África en el punto 02°S 41°E y por los puntos 02°S 73°E, 37°N 73°E, sigue la frontera entre la República de Afganistán y Pakistán, luego hacia el Oeste por la frontera meridional de la U.R.S.S., hasta el Mar Caspio, y finalmente la frontera norte de Irán y Turquía para volver al punto 41°N 40°E.

MOD 27/122 Subzona 5A

Desde el punto 37°N 40°E, sigue la frontera entre Turquía y la República Árabe Siria hasta la costa del Mediterráneo y desde allí, excluyendo Chipre, alcanza la costa norteafricana en el punto de intersección con la frontera entre Libia y la República Árabe de Egipto. Continúa hacia el Sur, por la frontera occidental de la República Árabe de Egipto, y después hacia el Este siguiendo la frontera entre la República Árabe de Egipto y Sudán hasta 24°N 37°E y por 11° 45'N 42°E, 11° 45'N 55°E, 20°N 52°E, 26°N 52°E, y desde este punto por las fronteras entre Irán e Iraq y entre Iraq y Turquía hasta 37°N 40°E.

MOD **27/123** Subzona 5B

Desde el punto 41°N 40°E pasa por 37°N 40°E y luego hacia el Este por la frontera turca con la República Árabe Siria y el Iraq y sigue la frontera entre el Iraq y el Irán hasta 30°N 49°E, y de allí, por el centro del Golfo Pérsico hasta 26°N 52°E y 24°N 60°E, Bombay y 37°N 73°E, y luego hacia el Este por la frontera entre el Pakistán y la República de Afganistán y hacia el Oeste por la frontera meridional de la U.R.S.S. hasta el Mar Caspio. Sigue luego por la frontera Norte del Irán y Turquía hasta 41°N 40°E.

(MOD) **27/124** Subzona 5C

Desde el punto 26°N 52°E pasa por los puntos 13°N 52°E, 13°N 54°E, 02°S 54°E, 02°S 73°E, Bombay y 24°N 60°E, siguiendo después por el centro del Golfo Pérsico hasta volver a 26°N 52°E.

(MOD) **27/125** Subzona 5D

Desde el punto de intersección de las fronteras de la República Árabe de Egipto, Libia y el Sudán sigue hacia el Sur por la frontera oeste del Sudán hasta la frontera de Kenya, y desde ahí hacia el Este, por la frontera norte de Kenya. Sigue luego hacia el Sur por la frontera entre Kenya y Somalia, hasta la costa oriental de África en el punto 02°S 42°E y luego por los puntos 02°S 54°E, 13°N 54°E, 13°N 52°E, 12°N 44°E, sube hacia el Noroeste por la línea media del Mar Rojo hasta 24°N 37°E y sigue después la frontera sur de la República Árabe de Egipto hasta volver al punto de origen.

NOC **27/126**

(MOD) **27/127** Subzona 6A

Desde el punto 37°N 75°E y por la frontera entre Pakistán y la República de Afganistán y entre Irán y Pakistán hasta 23°N 61°E y hasta Bombay, luego por 24°N 80°E, hasta Calcuta, y por la costa de Bangladesh y Birmania, hasta la

frontera entre Birmania y Tailandia, sigue esta frontera y la frontera entre Birmania y la República Democrática Popular de Lao (R.D.P.). Sigue luego la frontera entre China y Birmania, y después hacia el Oeste por la frontera meridional de China hasta el punto 37°N 75°E.

27/128 [suspendido]

27/129 [suspendido]

27/130 [suspendido]

(MOD) 27/131 Subzona 6E

Desde el punto 20°N 73°E, pasa por los puntos 02°S 73°E, 02°S 92°E y por la Isla de Weh (frente a la costa septentrional de Sumatra) hasta 10°N 97°E y de allí por la costa de Birmania, Bangladesh e India hasta Calcuta, pasando por 24°N 80°E vuelve hasta 20°N 73°E.

27/132 [suspendido]

27/132A [suspendido]

MOD 27/133 Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 7
(ZRRN-7)

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 20°W hasta el punto 05°S 20°W. De ahí sigue el paralelo 05°S hasta el punto 05°S 12°E y continúa por la frontera entre la República Popular del Congo y la República Popular de Angola, la frontera septentrional de la República del Zaire y las fronteras entre Uganda y Sudán y entre Kenya y Sudán, Etiopía y Somalia, hasta el punto 02°S 42°E. A continuación hasta 02°S 60°E y por el meridiano 60°E a 11°S, después pasa por los puntos 11°S 65°E, 40°S 65°E, 40°S 60°E hasta el Polo Sur.

(MOD) 27/134 Subzona 7A

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 20°W, pasa por los puntos 05°S 20°W, 05°S 10°E, 40°S 10°E y 40°S 60°E para volver al Polo Sur por el meridiano 60°E.

MOD 27/135 Subzona 7B

Desde el punto 05°S 10°E, hasta 05°S 12°E; desde allí sigue la frontera entre la República Popular del Congo y la República Popular de Angola, después la frontera septentrional de la República del Zaire hasta el punto

de intersección de las fronteras de Uganda, República del Zaire y Sudán. Continúa por las fronteras orientales de la República del Zaire, República Ruandesa y República de Burundi, y de nuevo de la República del Zaire. Sigue luego las fronteras meridionales de la República del Zaire y de la República Popular de Angola hasta la costa del Atlántico Sur, y luego por 17°S 10°E hasta volver al punto 05°S 10°E.

MOD 27/136 Subzona 7C

Desde el punto de intersección de las fronteras de Uganda, la República del Zaire y Sudán por la frontera occidental de Uganda y Tanzania y a lo largo de la frontera meridional de Tanzania hasta la costa, y luego pasando por los puntos 11°S 41°E, 11°S 60°E, 02°S 60°E, 02°S 41°E hasta la costa oriental de África; se dirige luego hacia el Norte por la frontera oriental y septentrional de Kenya y la frontera septentrional de Uganda hasta encontrarse con el punto de intersección de las fronteras de la República del Zaire, Sudán y Uganda.

MOD 27/137 Subzona 7D

Desde la frontera entre Tanzania y Mozambique en el lago Nyassa, se dirige hacia el Sur a lo largo de la frontera occidental de Mozambique, hasta la costa oriental africana, pasando luego por los puntos 27°S 33°E, 40°S 33°E, 40°S 65°E, 11°S 65°E, 11°S 41°E y de allí sigue la costa septentrional de Mozambique hasta el lago Nyassa.

MOD 27/138 Subzona 7E

Desde el punto 17°S 10°E y pasando por los puntos 40°S 10°E, 40°S 33°E, 27°S 33°E, sigue en todo su recorrido la frontera occidental de Mozambique y la frontera occidental de Tanzania hasta la punta Norte del lago Nyassa, siguiendo después la frontera entre Malawi y Tanzania y entre Zambia y Tanzania, y las fronteras entre la República del Zaire y Zambia, la República Popular de Angola y Zambia, y la República Popular de Angola y Namibia hasta la costa para llegar a 17°S 10°E.

ADD 27/138A Subzona 7F

Desde el punto 05°S 10°E hasta 05°S 12°E, sigue la frontera entre la República Popular del Congo y la República Popular de Angola hasta el punto de intersección de las fronteras de la República Popular del Congo, República Popular de Angola y República del Zaire. Continúa por la frontera entre la República Popular de Angola y la República del Zaire, hasta la costa atlántica, sigue luego el litoral hasta el río Zaire, continuando por la frontera septentrional, oriental y meridional de la República Popular de Angola hasta la costa del Atlántico Sur, y luego pasando por el punto 17°S 10°E vuelve al punto 05°S 10°E.

MOD 27/139 Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 8
(ZRRN-8)

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 60°E hasta el paralelo 40°S pasa por los puntos 40°S 65°E, 11°S 65°E, 11°S 60°E, 02°S 60°E, 02°S 92°E, 10°S 92°E, 10°S 110°E hasta el Polo Sur.

SUP 27/140

MOD 27/141 Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 9
(ZRRN-9)

Desde el Polo Sur sigue el meridiano 160°E y pasa por los puntos 27°S, 19°S 153°E, 10°S 145°E, 10°S 141°E, 00° 141°E, 00° 160°E, 03° 30´N 160°E, 03° 30´N 120°W hasta el Polo Sur, por el meridiano 120°W.

SUP 27/142

MOD 27/143 Subzona 9B

Desde el punto 00° 141°E pasa por los puntos 10°S 141°E, 10°S 145°E, 27°S 160°E, 27°S 157°W, 03° 30´N 157°W, 03° 30´N 160°E, 00° 160°E hasta 00° 141°E.

(MOD) 27/144 Subzona 9C

Desde el Polo Sur sigue el meridiano 170°W, hasta el punto 03° 30´N 170°W, y pasando por 03° 30´N 120°W, vuelve al Polo Sur por el meridiano 120°W.

MOD 27/145 Subzona 9D

Desde el Polo Sur sigue el meridiano 160°E, hasta el punto 27°S 160°E, y luego pasa por 27°S 170°W, hasta el Polo Sur por el meridiado 170°W.

PAGINAS ROSAS

ADD 27/145A Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 10
(ZRRN-10)

Desde el punto 50°N 164°E al punto 66°N 169°W. De ahí, siguiendo el meridiano 169°W hasta el Polo Norte. Luego pasa por los puntos 82°N 30°E, 82°N 00, 73°N 00, 73°N 15°W y sigue por el meridiano 15°W hasta el punto 72°N. Continúa por los puntos 40°N 50°W, 40°N 65°W, 44° 30´N 73W, 41°N 81°W, 41°N 88°W, 48°91°W, 48°N 127°W, 50°N 130°W, siguiendo en dirección Oeste hasta volver al punto 50°N 164°E.

MOD 27/146 Subzona 10A

Desde el punto 50°N 164°E, pasa por el punto 66°N 169°W y siguen el meridiano 169°W hasta el Polo Norte y por 50°N 130°W, siguiendo hacia el Oeste, hasta volver al punto 50°N 164°E.

(MOD) 27/147 Subzona 10B

Desde el punto 57°N 140°W hasta el Polo Norte, y pasando por los puntos 48°N 91°W, 48°N 127°W, 57°N 139°W vuelve a 57°N 140°W.

(MOD) 27/148 Subzona 10C

Desde el punto 57°N 140°W, pasa por los puntos 60°N 140°W, 60°N 91°W, 48°N 91°W, 48°N 127°W, 57°N 139°W y vuelve a 57°N 140°W.

(MOD) 27/149 Subzona 10D

Desde el punto 48°N 98°W hasta el Polo Norte, y pasando por los puntos 69°N 45°W, 61°N 70°W, 45°N 72°W, 41°N 81°W, 41°N 88°W, 48°N 91°W vuelve a 48°N 98°W.

(MOD) 27/150 Subzona 10E

Desde el punto 45°N 74°W pasa por 61°N 72°W, 69°N 47°W hasta el Polo Norte, y luego, por 72°N 15°W, 40°N 50°W, 40°N 65°W para volver a 45°N 74°W.

ADD 27/150A Subzona 10F

Desde el Polo Norte pasando por los puntos 82°N 30°E, 82°N 00°, 73°N 00°, 73°N 20°W, 70°N 20°W, 63° 30´N 39°W, 58° 30´N 43°W, 58° 30´N 50°W, 63° 30´N 55° 44´W, 65° 30´N 58° 39´W, 74°N 68° 18´W, 76°N 76°W, 78°N 75°W, 82°N 60°W, hasta volver al Polo Norte.

ADD 27/150B Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 11
(ZRRN-11)

Desde el punto 29°N 180° sigue por los puntos 50°N 164°E, 50°N 127°W y continúa a lo largo de la frontera entre los Estados Unidos de América y el Canadá hasta el punto 46°N 67°W, pasando después por los puntos 40°N 65°W, 40°N 50°W, 25°N 35°W, 25°N 98°W, 33°N 119°W, 33°N 153°W, 29°N 153°W hasta volver al punto 29°N 180°.

MOD **27/151** Subzona 11A

Desde el punto 29°N 180°, pasa por los puntos 50°N 164°E, 50°N 130°W, 33°N 130°W, 33°N 153°W, 29°N 153°W, hasta volver al punto 29°N 180°.

MOD **27/152** Subzona 11B

Desde el punto 50°N 130°W, pasa por los puntos 33°N 130°W, 33°N 119°W, 25°N 98°W, 25°N 65°W, 40°N 65°W, 46°N 67°W, y sigue la frontera entre Estados Unidos de América y Canadá hasta el punto 50°N 127°W, desde donde vuelve a 50°N 130°W.

ADD **27/152A** Subzona 11C

Desde el punto 25°N 65°W, pasa por 40°N 65°W, 40°N 50°W, 25°N 35°W, hasta volver al punto 25°N 65°W.

ADD **27/152B** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 12
(ZRRN-12)

Desde el punto 03° 30´N 170°W pasa por el punto 10°N 170°W y luego sigue el límite entre las Regiones 2 y 3 de la UIT hasta 29°N 180° y de ahí, por los puntos 29°N 153°W, 33°N 153°W 33°N 120°W, 35°N 120°W, 32°N 104°W, 25°N 91°W, 26°N 91°W, 26°N 79°W, 27°N 79°W, 27°N 76° 30´W, 25°N 70°W, 25°N 35°W, continúa por el límite entre las Regiones 1 y 2 de la UIT hasta el 00° 20°W. Desde ahí, por los puntos 00° 44°W, 04° 24´N 50° 39´W sigue las fronteras entre Brasil y el Departamento francés de la Guayana, Surinam, Guayana, Venezuela y Colombia, hasta la intersección de Brasil, Perú y Colombia. De ahí, a lo largo de las fronteras entre Perú y Colombia y Perú y Ecuador, pasa por los puntos 04°S 93°W, 05°S 93°W, 05°S 120°W, 03° 30´N 120°W, hasta volver al punto 03° 30´N 170°W.

(MOD) **27/153** Subzona 12A

Desde el punto 03°30´N 170°W, pasa por 10°N 170°W y sigue el límite entre las Regiones 2 y 3 de la UIT hasta 29°N 180°, y de ahí por los puntos 29°N 153°W, 03° 30´N 153°W, hasta volver a 03° 30´N 170°W.

(MOD) **27/154** Subzona 12B

Desde el punto 03°30´N 153°W, pasa por los puntos 33°N 153°W, 33°N 120°W, 17°N 115°W, 14°N 93°W, 02°N 86°W, 02°N 93°W, 05°S 93°W, 05°S 120°W, 03° 30´N 120°W para volver a 03° 30´N 153°W.

(MOD) **27/155** Subzona 12C

Desde el punto 33°N 120°W, pasa por los puntos 35°N 120°W, 32°N 104°W, 25°N 91°W, 23°N 83°W, 22°N 83°W, 13°N 90°W, 16°N 116°W para volver a 33°N 120°W.

MOD **27/156** Subzona 12D

Desde el punto 20°N 91°W, pasa por los puntos 26°N 91°W, 26°N 79°W, 27°N 79°W, 27°N 76°30´W, 26°N 73°W, 17°N 58°W, y 10°N 58°W y desde ahí, por Ciudad de Panamá, Colón, Islas del Cisne y Belice hasta volver al punto 20°N 91°W.

(MOD) **27/157** Subzona 12E

Desde el punto 15°N 95°W, pasa por los puntos 23°N 92°W, 23°N 85°W, 19°N 85°W, 09°N 77°W, 02°N 79°W y de ahí a 01°N 75°W por la frontera oriental y sur del Ecuador hasta llegar a 04°S 81°W y de ahí a 02°N 81°W y 02°N 86°W, 14°N 93°W para volver a 15°N 95°W.

MOD **27/158** Subzona 12F

Desde el punto 02°N 79°W, pasa por 08°N 83°W, sigue la frontera entre Panamá y Costa Rica, continúa por los puntos 10°N 83°W, 13°N 83°W, 13°N 70°W 08°N 70°W, 06°N 67°W, 01°N 66°W, por la frontera entre Brasil y Colombia, hasta el punto 04°S 70°W, continuando por las fronteras entre Colombia y Perú y entre Colombia y Ecuador hasta volver al punto 02°N 79°W.

MOD **27/159** Subzona 12G

Desde el punto 07°N 73°W, pasa por los puntos 14°N 73°W, 14°N 58°W, 01° 31´N 58°W, sigue las fronteras de Brasil con la Guayana, Venezuela, Colombia y continúa por los puntos 1° 57´N 68°W, 05°N 69°W hasta volver a 07°N 73°W.

MOD **27/160** Subzona 12H

Desde el punto 05°N 70°W, pasa por los puntos 08° 45´N 60°W, 08°N 58°W, 08°N 49°W, 04° 10´N 51° 36´W, sigue las fronteras de Brasil con el Departamento francés de la Guayana, Surinam, Guayana, Venezuela y Colombia hasta la intersección de las fronteras de Brasil, Colombia y Perú, para volver a 05°N 70°W.

(MOD) **27/161** Subzona 12I

Desde el punto 25°N 70°W, pasa por 25°N 35°W y sigue el límite entre las Regiones 1 y 2 de la UIT y continúa luego por 00° 20°W, 00° 44°W, 08°N 54°W, 08°N 58°W, 17°N 58°W para volver a 25°N 70°W.

ADD **27/161A** Subzona 12J

Desde el punto 04°S 93°W, pasa por los puntos 02°N 93°W, 02°N 79°W, sigue la frontera entre Ecuador y Colombia hasta la intersección de las fronteras de Colombia, Perú y Ecuador, y continúa por la frontera entre Perú y Ecuador hasta volver al punto 04°S 93°W.

ADD **27/161B** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales — 13 (ZRRN-13)

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 120°W hasta el paralelo 05°S continuando por él hasta el punto 05°S hasta 93°W, pasa por 04°S 82°W, y sigue las fronteras meridionales de Ecuador, Colombia, Venezuela, Guayana, Surinam y Departamento francés de la Guayana, hasta 04° 24'N 50° 39'W. Desde este punto, por 04° 24'N 47°W, 00° 32°W hasta 00° 20°W y sigue el meridiano 20°W hasta el Polo Sur.

(MOD) **27/162** Subzona 13A

Desde el punto 05°S 120°W, pasa por los puntos 05°S 93°W, 04°S 82°W, 19°S 81°W, 57°S 81°W, 57°S 90°W hasta el Polo Sur, para volver a 05°S 120°W por el meridiano 120°W.

(MOD) **27/163** Subzona 13B

Desde el punto 29°S 111°W, pasa por los puntos 24°S 111°W, 24°S 104°W, 29°S 104°W para volver a 29°S 111°W.

MOD **27/164** Subzona 13C

Desde el punto 15°S 47°W, pasa por los puntos 20°S 44°W, 23° 19'S 42°W, 25°S 45°W, 22° 30'S 50° 39'W, 19° 52'S 58°W, sigue la frontera del Brasil con Paraguay, Bolivia, Perú, Colombia, Venezuela, Guayana, Surinam y Departamento francés de la Guayana y continúa por los puntos 04° 24'N 50° 39'W, 04° 24'N 47°W, hasta volver a 15°S 47°W.

MOD **27/165** Subzona 13D

Desde el punto 11°S 69° 30'W, sigue la frontera entre Bolivia y Brasil, por el punto 20° 10'S 58°W, y continúa por la frontera entre Bolivia y Paraguay hasta 22° 30'S 62° 30'W; desde este punto sigue la frontera entre Bolivia y Argentina, pasa por 23°S 67°W, sigue la frontera entre Bolivia y Chile y continúa por 16° 30'S 69° 30'W siguiendo la frontera entre Bolivia y Perú hasta volver al punto 11°S 69° 30'W.

ADD **27/165A** Subzona 13M

Desde el punto 19°S 81°W, pasa por los puntos 04°S 82°W, 03°S 80°W, sigue la frontera entre Perú, Ecuador y Colombia hasta 11°S 69° 30'W y continúa por la frontera de Perú con Bolivia hasta 17° 30'S 69° 30'W y por la frontera entre Perú y Chile hasta volver al punto 19°S 81°W.

ADD **27/165B** Subzona 13N

Desde el punto 22° 30'S 62° 30'W, sigue la frontera entre Paraguay y Bolivia hasta 20° 10'S 58°W, continúa por la frontera entre Paraguay y Brasil hasta 25° 50'S 54° 30'W y de ahí sigue la frontera entre Paraguay y Argentina hasta volver al punto 22° 30'S 62° 30'W.

(MOD) **27/166** Subzona 13E

Desde el punto 32°S 81°W, pasa por 19°S 81°W, sigue hasta la intersección de la costa con la frontera entre Chile y Perú y continúa por las fronteras de Chile con Perú, Bolivia y Argentina, hasta el cruce con el paralelo 32°S, para volver a 32°S 81°W.

(MOD) **27/167** Subzona 13F

Desde el punto 57°S 81°W, pasa por 32°S 81°W hasta el cruce del paralelo 32°S con la frontera entre Chile y Argentina, sigue por los puntos 52°S 67°W, 57°S 40°W hasta el Polo Sur para volver a 81°W.

(MOD) **27/168** Subzona 13G

Desde el punto 36°S 55°W hasta el cruce del paralelo 32°S con la frontera entre Argentina y Chile hasta su límite septentrional, siguiendo por la frontera de Argentina con Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay, para volver a 36°S 55°W.

(MOD) **27/169** Subzona 13H

Desde el punto 57°S 90°W, pasa por los puntos 57°S 70°W, 52°S 70°W y sigue la frontera entre Chile y Argentina hasta el cruce con el paralelo 32°S y continúa por los puntos 36°S 55°W, 57°S 55°W, 57°S 25°W hasta el Polo Sur para volver a 57°S 90°W.

(MOD) **27/170** Subzona 13I

Desde el punto 40°S 50°W, pasa por 36°S 55°W, sigue las fronteras de Uruguay con Argentina y Brasil, y por 35°S 45°W vuelve a 40°S 50°W.

MOD **27/171** Subzona 13J

Desde el punto 15°S 47°W, pasa por los puntos 20°S 44°W, 23° 19´S 42°W, 29°S 40°W, 35°S 45°W y de ahí sigue las fronteras de Brasil con Uruguay, Argentina, Paraguay y Bolivia hasta el punto 19° 52´S 58°W, luego, pasando por 18°S 57° 37´W hasta volver al punto 15°S 47°W.

MOD **27/172** Subzona 13K

Desde el punto 22° 30´S 50° 39´W, pasa por los puntos 25°S 45°W, 29°S 40°W, 20°S 32°W, 00° 32°W, 04° 24´N 47°W, 04° 24´N 50° 39´W hasta volver a 22° 30´S 50° 39´W.

(MOD) **27/173** Subzona 13L

Desde el punto 00° 32°W, pasa por los puntos 00° 20°W, Polo Sur, 57°S 55°W, 36°S 55°W, 40°S 50°W, 20°S 32°W, para volver a 00° 32°W.

ADD **27/173A** Zona de Rutas Aéreas Regionales y Nacionales – 14 (ZRRN-14)

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 110°E hasta el paralelo 10°S y pasa por los puntos 10°S 110°E, 10°S 145°E, 19°S 153°E y 27°S 160°E, para volver al Polo Sur por el meridiano 160°E.

ADD **27/173B** Subzona 14A

Desde el Polo Sur, sigue el meridiano 110°E hasta el paralelo 19°S y pasa por los puntos 19°S 118°E, 24°S 120°E, 240°S 131°E para volver al Polo Sur por el meridiano 131°E.

ADD **27/173C** Subzona 14B

Desde el punto 19°S 110°E, pasa por los puntos 10°S 110°E, 10°S 131°E, 24°S 131°E, 24°S 120°E, 19°S 118°E hasta volver a 19°S 110°E.

ADD **27/173D** Subzona 14C

Desde el punto 24°S 131°E, pasa por los puntos 10°S 139°E, 24°S 139°E hasta volver a 24°S 131°E.

ADD **27/173E** Subzona 14D

Desde el Polo Sur sigue el meridiano 131°E hasta el paralelo 24°S y pasa por los puntos 24°S 139°E, 27°S, 139°E, 27°S 142°E, 34°S 142°E y 34°S 139°E para volver al Polo Sur por el meridiano 139°E.

ADD **27/173F** Subzona 14E

Desde el punto 24°S 139°E, sigue el meridiano 139°E hasta el paralelo 10°S y pasa por los puntos 10°S 145°E y 19°S 153°E hasta volver a 24°S 139°E.

ADD **27/173G** Subzona 14F

Desde el punto 27°S 139°E, sigue el meridiano 139°E hasta el paralelo 24°S y pasa por los puntos 19°S 153°E y 27°S 160°E hasta volver a 27°S 139°E.

ADD **27/173H** Subzona 14G

Desde el Polo Sur sigue el meridiano 139°E hasta el paralelo 34°S y pasa por los puntos 34°S 142°E, 27°S 142°E y 27°S 160°E para volver al Polo Sur por el meridiano 160°E.

PAGINAS ROSAS

ARTÍCULO 3

(MOD) **Descripciones de los límites de las zonas de adjudicación y de las zonas de recepción VOLMET**

NOC Zona VOLMET – ÁFRICA-OCÉANO ÍNDICO
(AFI-MET)

MOD **27/174** La Zona de adjudicación AFI-MET que definida por una línea trazada desde el punto 29°N 20°W y que pasa por los puntos 37°N 03°W, 37°N 36°E, 30°N 35°E, 10°N 52°E, 22°S 60°E, 35°S 35°E, 35°S 15°E, 08°S 15°W, 12°N 20°W, para terminar en el punto 29°N 20°W.

(MOD) **27/175** La Zona de recepción AFI-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 37°N 03°W y que pasa por los puntos 37°N 36°E, 30°N 35°E, 10°N 52°E, 10°N 100°E, el Polo Sur, los puntos 29°N 40°W, 29°N 20°W, para terminar en el punto 37°N 03°N.

MOD Zona VOLMET – ATLÁNTICO NORTE
(NAT-MET)

MOD **27/176** La Zona de adjudicación NAT-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 41°N 78°W y que pasa por los puntos 51°N 55°W, 24°N 50°W, 24°N 74°W, para terminar en el punto 41°N 78°W.

MOD **27/177** La Zona de recepción NAT-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 24°N 97°W y que pasa por los puntos 24°N 85°N, 75°N 85°W, 75°N 20°W, 00° 20°W, 00° 95°W, para terminar en el punto 24°N 97°W.

MOD Zona VOLMET – EUROPA
(EUR-MET)

MOD **27/178** La Zona de adjudicación EUR-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 33°N 12°W y que pasa por los puntos 54°N 12°W, 70°N 00°, 74°N 40°E, 40°N 36°E, 29°N 35° 30´E, 32°N 13°E, para terminar en el punto 33°N 12°W.

MOD **27/179** La Zona de recepción EUR-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 15°N 20°W y que pasa por los puntos 40°N 50°W, 75°N 50°W, 75°N 45°E, 15°N 45°E, para terminar en el punto 15°N 20°W.

PAGINAS ROSAS

MOD

Zona VOLMET – ORIENTE MEDIO
(MID-MET)

MOD 27/180 La Zona de adjudicación MID-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 50°N 80°E y que pasa por los puntos 29°N 80°E, 27°N 85°E, 16°N 78°E, 22°N 56°E, 16°N 42°E, 30°N 30°E, 51°N 30°E, 57°N 37°E, para terminar en el punto 50°N 80°E.

MOD 27/181 La Zona de recepción MID-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 50°N 80°E, y que pasa por los puntos 50°N 90°E, 35°N 90°E, 27°N 85°E, 16°N 78°E, 22°N 56°E, 16°N 42°E, 30°N 30°E, 51°N 30°E, 57°N 37°E, para terminar en el punto 50°N 80°E.

ADD

Zona VOLMET – ASIA CENTRO-SEPTENTRIONAL
(NCA-MET)

ADD 27/181A La Zona de adjudicación NCA-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 76°N 32°E y que pasa por los puntos 80°N 90°E, 75°N 168°W, 66°N 168°W, 48°N 160°E, 42°N 135°E, 50°N 130°E, 50°N 90°E, 35°N 70°E, 45°N 30°E, 60°N 20°E, para terminar en el punto 76°N 32°E.

ADD 27/181B La Zona de recepción NCA-MET queda definida por una línea trazada desde el Polo Norte y que pasa por los puntos 40°N 168°W, 30°N 140°E, 35°N 70°E, 30°N 20°E, para terminar en el Polo Norte.

NOC

Zona VOLMET – PACÍFICO
(PAC-MET)

MOD 27/182 La Zona de adjudicación PAC-MET quda definida por una línea trazada desde el punto 52°N 132°E y que pasa por los puntos 63°N 149°W, 38°N 120°W, 50°S 120°W, 50°S 145°E, 28°S 145°E, 03°S 129°E, 22°N 112°E, para terminar en el punto 52°N 132°E.

MOD 27/183 La Zona de recepción PAC-MET se define por una línea trazada desde el punto 60°N 100°E pasando por los puntos 75°N 160°W, 75°N 110°W, 65°S 110°W, 65°S 145°E, 28°S 145°E, 03°S 129°E, 05°N 80°E, 40°N 80°E, hasta el punto 60°N 100°E.

(MOD)

Zona VOLMET – ASIA SUDORIENTAL
(SEA-MET)

MOD 27/184 La Zona de adjudicación SEA-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 55°N 75°E, y que pasa por los puntos 55°N 135°E, 45°N 135°E, 35°N 130°E, 10°N 130°E, 10°S 155°E, 35°S 155°E, 35°S 116°E, 08°N 75°E, 26°N 65°E, para terminar en el punto 55°N 75°E.

MOD 27/185 La Zona de recepción SEA-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 55°N 50°E y que pasa por los puntos 55°N 180°, 50°S 180°, 50°S 70°E, 08°N 70°E, 08°N 50°E, para terminar en el punto 55°N 50°E.

ADD

Zona VOLMET – CARIBE
(CAR-MET)

ADD 27/185A La Zona de adjudicación CAR-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 30°N 110°W, y que pasa por los puntos 30°N 75°W, 00° 50°W, sigue el ecuador hasta el punto 00° 80°W y termina en el punto 30°N 110°W.

ADD 27/185B La Zona de recepción CAR-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 40°N 120°W, y que pasa por los puntos 40°N 20°W, 25°S 20°W, 25°S 120°W, para terminar en el punto 40°N 120°N.

ADD

Zona VOLMET – AMÉRICA DEL SUR
(SAM-MET)

ADD 27/185C La Zona de adjudicación SAM-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 15°N 83°W, y que pasa por los puntos 15°N 60°W, 05°S 35°W, 55°S 60°W, 55°S 83°W, para terminar en el punto 15°N 83°W.

ADD 27/185D La Zona de recepción SAM-MET queda definida por una línea trazada desde el punto 30°N 120°W, y que pasa por el punto 30°N 00°, y el Polo Sur, para terminar en el punto 30°N 120°W.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º Aer2 – A

relativa a la utilización no autorizada de frecuencias de las bandas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que las observaciones de comprobación técnica de las emisiones sobre el empleo de frecuencias de las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2850 y 17 970 kHz muestran que ciertas frecuencias de estas bandas siguen utilizándose por estaciones de servicios distintos del servicio móvil aeronáutico (R), en particular por estaciones de radiodifusión de gran potencia, algunas de las cuales funcionan infringiendo las disposiciones del número 422 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que tales estaciones causan interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R), y que en las citadas bandas se han observado numerosas emisiones cuya procedencia no ha podido identificarse con certeza;

c) que las radiocomunicaciones son el único medio de comunicación de que dispone el servicio móvil aeronáutico (R), que es un servicio de seguridad;

considerando, en particular

d) que es de la mayor importancia que los canales directamente utilizados para el funcionamiento seguro y regular de las operaciones de navegación aérea se mantengan libres de toda interferencia perjudicial, por ser indispensables para la seguridad de la vida humana y de los bienes;

resuelve rogar encarecidamente a las administraciones

1. que adopten todo género de medidas para que las estaciones que no pertenezcan al servicio móvil aeronáutico (R) se abstengan de utilizar frecuencias de las bandas del servicio móvil aeronáutico (R), salvo en las condiciones prescritas en los números 115 y 415 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2. a) que hagan todos los esfuerzos necesarios para identificar y localizar el origen de toda emisión no autorizada capaz de causar interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R), comprometiendo con ello este servicio de seguridad;

b) que comuniquen los resultados de sus observaciones a la IFRB;

PAGINAS ROSAS

3. que participen en los programas de comprobación técnica de las emisiones que la IFRB pueda organizar en aplicación de la presente Resolución;

4. que inviten a sus respectivos gobiernos a promulgar todas las disposiciones legales que sean necesarias para impedir que las estaciones instaladas a bordo de aeronaves funcionen contraviniendo las disposiciones del número 422 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

encarga a la IFRB

1. que continúe organizando programas de comprobación técnica de las emisiones en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) con el fin de eliminar las emisiones de las estaciones fuera de banda que causen o puedan causar interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R);

2. que tome todas las medidas necesarias para eliminar las emisiones de las estaciones fuera de banda que causen o puedan causar interferencias perjudiciales al servicio móvil aeronáutico (R);

3. que recabe, si ha lugar, la colaboración de las administraciones para identificar, por todos los medios de que dispongan, la procedencia de tales emisiones y conseguir que éstas cesen.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º Aer2 – B

relativa a la utilización de las frecuencias del servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que el Plan de adjudicación de frecuencias aprobado en 1966 y preparado para el empleo de las ondas decamétricas en el servicio móvil aeronáutico (R) (Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones) ha sido considerablemente modificado por esta Conferencia;

b) que el tráfico aéreo está sujeto a continuos cambios;

c) que dichos cambios deben ser tomados en consideración por las administraciones interesadas, pero

d) que, al tratar de satisfacer nuevas necesidades de comunicaciones, no deberá tomarse decisión alguna que impida u obstaculice la utilización coordinada de las ondas decamétricas por el servicio móvil aeronáutico (R), prevista en el Plan;

e) que las familias de frecuencias adjudicadas a las zonas de paso de rutas aéreas mundiales principales (ZRMP), a las zonas de rutas aéreas regionales y nacionales (ZRRN) y a las subzonas, y a las zonas VOLMET, se han escogido teniendo en cuenta las condiciones de propagación que determinan las frecuencias más adecuadas para las distancias consideradas;

f) que deberían adoptarse medidas concretas para que el orden de magnitud de las frecuencias utilizadas sea adecuado;

g) que es indispensable distribuir el tráfico de comunicaciones del modo más uniforme posible entre las frecuencias disponibles;

h) que se han adjudicado frecuencias para su utilización sobre una base mundial;

resuelve

que las administraciones, individualmente o en colaboración, tomen las medidas necesarias:

1. para utilizar en la mayor medida posible las frecuencias superiores a las de ondas decamétricas a fin de disminuir el tráfico en las bandas de ondas decamétricas del servicio móvil aeronáutico (R);

PAGINAS ROSAS

2. para el empleo, en la mayor medida posible, de antenas de directividad y rendimiento adecuados con objeto de reducir al mínimo la probabilidad de interferencia mutua dentro de una zona o entre zonas distintas;

3. para coordinar el empleo de las familias de frecuencias necesarias para una parte de ruta determinada, de acuerdo con los principios técnicos expuestos en el Apéndice 27 Aer2 y basándose en los datos de propagación de que se disponga, a fin de que se utilice siempre la frecuencia más apropiada para las comunicaciones entre tierra y una aeronave situada a una distancia dada de la estación aeronáutica que asegure el servicio en la parte de ruta considerada;

4. para mejorar las técnicas y los procedimientos de explotación, y para emplear equipos que permitan conseguir el mayor rendimiento posible en las comunicaciones aire-tierra en ondas decamétricas;

5. para recopilar datos técnicos precisos sobre el funcionamiento de sus sistemas de comunicación en ondas decamétricas, especialmente aquellos que puedan tener influencia en las normas técnicas y de explotación, a fin de facilitar la revisión del Plan;

6. para determinar, por medio de arreglos regionales, el mejor método para asegurar en toda nueva ruta aérea, regional o internacional de larga distancia, las comunicaciones necesarias que no se realicen o no puedan realizarse por medio del sistema de las ZRMP y ZRRN, de forma que no se cause interferencia perjudicial a la utilización de las frecuencias previstas en el Plan de adjudicación del servicio móvil aeronáutico (R).

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º Aer2 - C

relativa a la utilización de frecuencias superiores a las de ondas decamétricas para las comunicaciones y para la difusión de datos meteorológicos en el servicio móvil aeronáutico (R) y en el servicio móvil aeronáutico por satélite (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que, desde el punto de vista del servicio móvil aeronáutico, las frecuencias superiores a las de ondas decamétricas pueden proporcionar un medio de comunicación más seguro y menos expuesto a las interferencias que las ondas decamétricas;

b) que el empleo por la aviación de las ondas métricas ha progresado considerablemente desde los puntos de vista técnico y de explotación;

c) que está reconocida la posibilidad de establecer en el futuro comunicaciones por satélite;

d) que, debido al continuo aumento de las telecomunicaciones aeronáuticas en todas las zonas del mundo, aumenta la demanda de frecuencias para comunicaciones con las aeronaves en vuelo y para la difusión de datos meteorológicos a las mismas;

resuelve

que las administraciones, teniendo en cuenta sus respectivas circunstancias económicas y técnicas, consideren la posibilidad de satisfacer, en la mayor medida posible, sus necesidades de comunicaciones y de difusión de datos meteorológicos, con frecuencias superiores a las de ondas decamétricas, que están atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) y al servicio móvil aeronáutico por satélite (R).

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º Aer2 – D

relativa a la utilización de las frecuencias 3023 y 5680 kHz comunes a los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

teniendo en cuenta

que parecen existir algunas anomalías en las condiciones prescritas en el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959, para la utilización de las frecuencias [3023,5] y 5680 kHz, contenidas en la columna 3 del artículo 2, cláusulas 2 a) y 2 b), del Plan de adjudicación de frecuencias y que se han adoptado medidas para subsanar esas anomalías;

considerando

1. que se facilitaría la coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento en el lugar del siniestro si la utilización de las frecuencias 3023 [(antes 3023,5)] y 5680 kHz, empleadas en tales operaciones, se hiciese extensiva a las comunicaciones entre las estaciones móviles y las estaciones terrestres que participen en las operaciones;

2. que la aplicación de esas mismas disposiciones relativas al empleo de las frecuencias 3023 [(antes 3023,5)] y 5680 kHz a las operaciones de los servicios móviles aeronáuticos (R) y (OR) serviría los intereses generales del servicio móvil aeronáutico,

resuelve

invitar a las administraciones a que apliquen al servicio móvil aeronáutico (OR), con efectos desde la entrada en vigor de las Actas finales de la Conferencia, las disposiciones que rigen el empleo de las frecuencias 3023 y 5680 kHz especificadas en el Apéndice 27 Aer2 (parte II, sección 2, artículo 3).

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º Aer2 – AA

relativa a la elaboración de técnicas que contribuyan a reducir la congestión en las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que diversas administraciones tratan activamente de desarrollar técnicas de comunicación cuya utilización, si estuviera más extendida en el servicio móvil aeronáutico (R), contribuiría a reducir la congestión en las bandas de ondas decamétricas atribuidas a este servicio. Entre estas técnicas figuran el uso de frecuencias superiores a las de ondas decamétricas en estaciones con telemando dotadas de antenas directivas, de técnicas de radiocomunicación espacial y de transmisión automática de datos;

b) que sería útil para las demás administraciones conocer estas técnicas con el fin de estudiar su aplicación a las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R);

c) que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) trabaja activamente para coordinar la utilización práctica de estas técnicas;

recomienda

a las administraciones que trabajan en la elaboración de técnicas encaminadas a reducir la congestión en las bandas de ondas decamétricas que informen periódicamente a la IFRB sobre los progresos realizados;

encarga

a la IFRB que transmita periódicamente a las administraciones y a la OACI la información que reciba en virtud de esta Recomendación.

PAGINAS ROSAS

RECOMENDACIÓN N.º Aer2 – BB

a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979, con respecto a la inaplicabilidad de la Resolucion N.º 13 al servicio móvil aeronáutico (R)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que en la Resolución N.º 13, se estimó que los planes para el servicio móvil aeronáutico que figuraban en el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor en 1959 necesitaban ser revisados;

b) que en dicha Resolución se estimó asimismo que debía convocarse una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones para que revisase el Apéndice 26 y las disposiciones conexas del Reglamento de Radiocomunicaciones, de de manera que concluyese sus trabajos con anterioridad a la siguiente Conferencia Administrativa ordinaria de Radiocomunicaciones;

c) que se celebraron en 1964, 1966 y 1978 Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico, en las que se revisaron los planes;

d) que no se celebrará ninguna nueva Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones con anterioridad a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979;

recomienda

que, la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 abrogue la Resolución N.º 13, por lo que se refiere al servicio móvil aeronáutico (R);

invita a las Administraciones

a que examinen si es posible abrogar la Resolución N.º 13 y a que presenten propuestas en ese sentido a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 294-S
28 de febrero de 1978
Original: español/
francés/
inglés

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 7

QUINTO INFORME DE LA COMISIÓN 6

Se acompañan en anexo los textos del número 27/8A y de la Recomendación relativa a las frecuencias de uso mundial, adoptados por unanimidad por la Comisión 6.

El Presidente de la Comisión 6,

R.J. BUNDLE

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

A N E X O

ADD 27/8A Una zona de adjudicación a escala mundial es una zona en cuyos límites se adjudican las frecuencias para las comunicaciones de larga distancia entre una estación aeronáutica situada en la zona y una aeronave en vuelo por cualquier parte del mundo.

ADD

RECOMENDACIÓN Aer2

Relativa a la utilización eficaz de frecuencias de las bandas de ondas decamétricas del servicio móvil aeronáutico (R) para uso en el plano mundial

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R), Ginebra, 1978,

considerando

a) que ha adjudicado un número limitado de frecuencias para el ejercicio en el plano mundial del control de la regularidad de la navegación aeronáutica y para la seguridad de las aeronaves;

recomienda a las administraciones

1. que el número total de estaciones aeronáuticas en ondas decamétricas que utilizan los canales mundiales se mantenga en el mínimo compatible con la utilización económica y eficaz de las frecuencias;

2. que, de ser posible, una misma estación dé servicio a las empresas explotadoras de aeronaves de países adyacentes y no haya normalmente más de una estación por país.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 295-S
28 de febrero de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

En relación con los tipos de mapas mencionados en el número 27/33, la Secretaría ha preparado los mapas adjuntos, que representan las regiones polares septentrional y meridional, en proyección equivalente acimutal de Lambert, con indicación de los límites de las ZRMP, ZRRN y zonas VOLMET. Se acompaña también un ejemplar de las curvas de interferencia definidas en los números 27/39 a 27/48. Como puede observarse, esas curvas se representan más sencillamente y son más fáciles de utilizar. Por consiguiente, la disposición del número 27/38 parece hacerse redundante.

Conviene tener en cuenta que la disposición y presentación detallada de los mapas son provisionales, y se perfeccionarán antes de incluir éstos en las Actas Finales.

El Presidente de la Comisión 5,

M. CHEF

Anexos: 8

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

POLE NORD – NORTH POLE – POLO NORTE

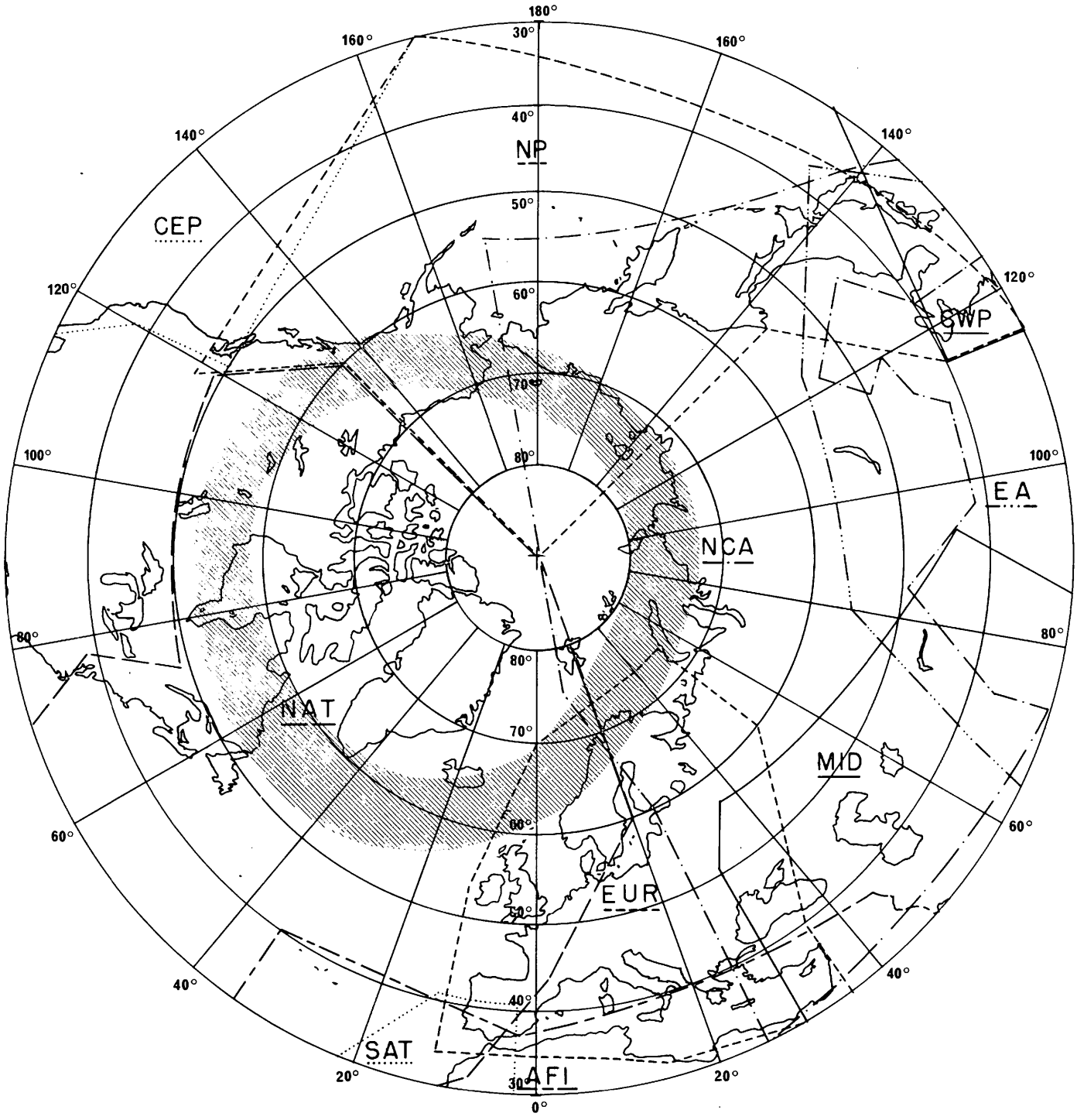

CARTE IV ZONES DE PASSAGE DES LIGNES AÉRIENNES MONDIALES PRINCIPALES

MAP IV MAJOR WORLD AIR ROUTE AREAS

MAPA IV ZONAS DE PASO DE RUTAS AÉREAS MUNDIALES PRINCIPALES

Echelle valable pour les latitudes > 60°

Scale valid for latitudes > 60°

Escala valida para latitudes > 60°

0 1000 2000 3000 4000 km

PROJECTION AZIMUTALE EQUIVALENTE DE LAMBERT

LAMBERT AZIMUTHAL EQUAL AREA PROJECTION

PROYECCIÓN ACIMUTAL EQUIVALENTE DE LAMBERT

POLE NORD – NORTH POLE – POLO NORTE

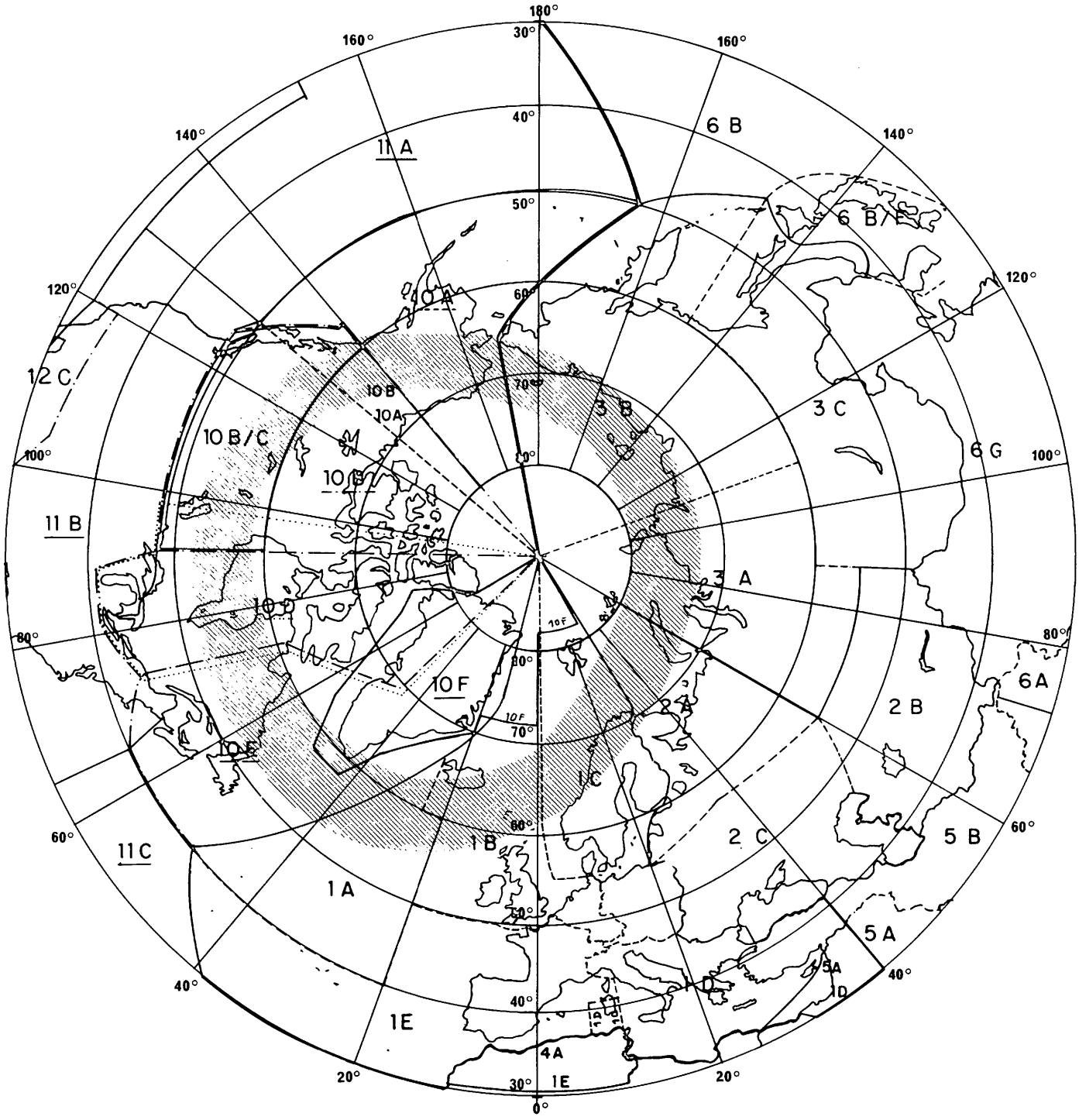

CARTE V ZONES DES LIGNES AÉRIENNES RÉGIONALES ET NATIONALES

MAP V REGIONAL AND DOMESTIC AIR ROUTE AREAS

MAPA V ZONAS DE RUTAS AÉREAS REGIONALES Y NACIONALES

Echelle valable pour les latitudes > 60°

Scale valid for latitudes > 60°

Escala valida para latitudes > 60°

0 1000 2000 3000 4000 km

PROJECTION AZIMUTALE EQUIVALENTE DE LAMBERT

LAMBERT AZIMUTHAL EQUAL AREA PROJECTION

PROYECCIÓN ACIMUTAL EQUIVALENTE DE LAMBERT

POLE SUD – SOUTH POLE – POLO SUR

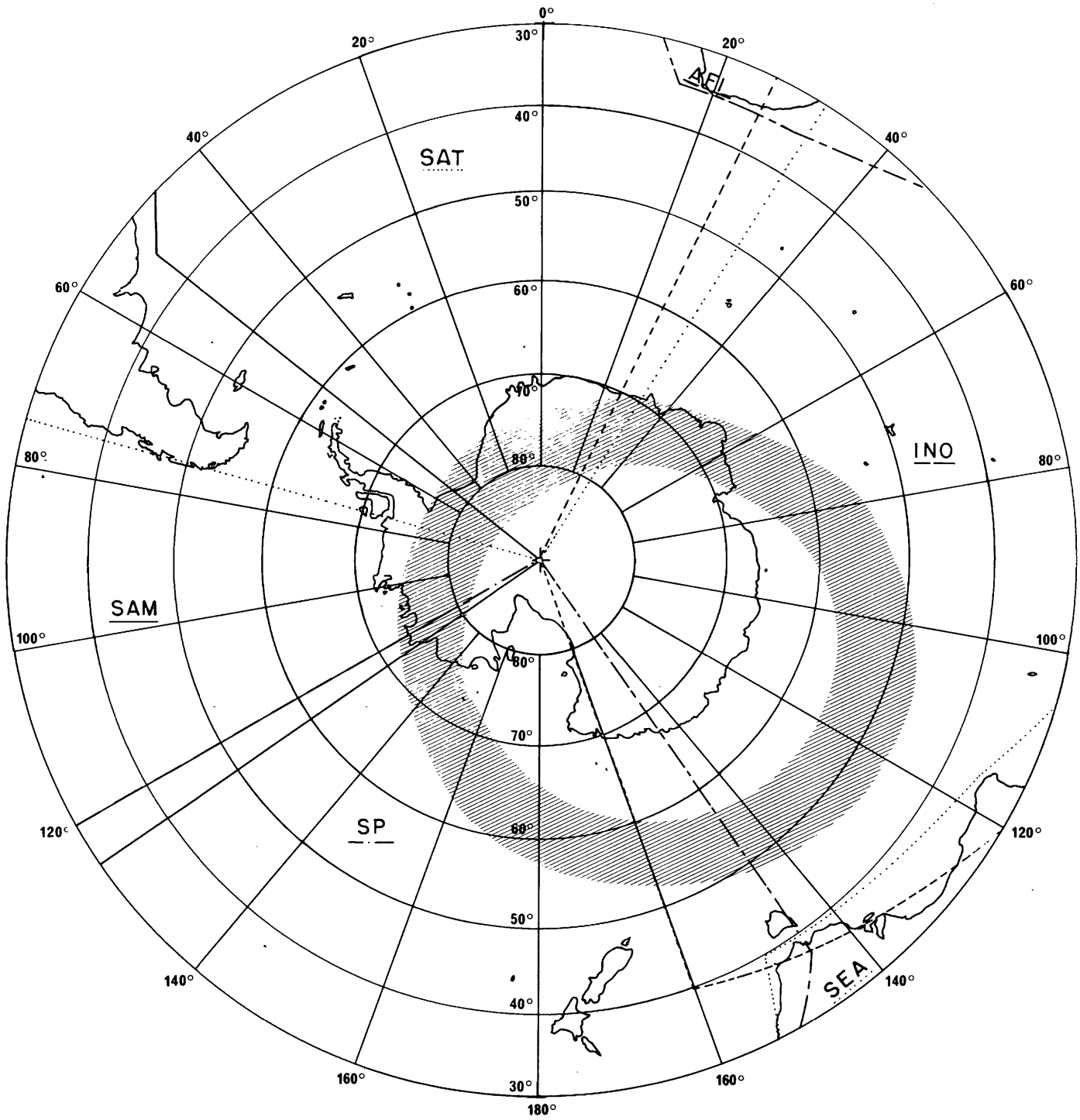

CARTE VI ZONES DE PASSAGE DES LIGNES AÉRIENNES MONDIALES PRINCIPALES

MAP VI *MAJOR WORLD AIR ROUTE AREAS*

MAPA VI ZONAS DE PASO DE RUTAS AÉREAS MUNDIALES PRINCIPALES

Echelle valable pour les latitudes > 60°

Scale valid for latitudes > 60°

Escala valida para latitudes > 60°

0 1000 2000 3000 4000 km

PROJECTION AZIMUTALE EQUIVALENTE DE LAMBERT

LAMBERT AZIMUTHAL EQUAL AREA PROJECTION

PROYECCIÓN ACIMUTAL EQUIVALENTE DE LAMBERT

POLE SUD – SOUTH POLE – POLO SUR

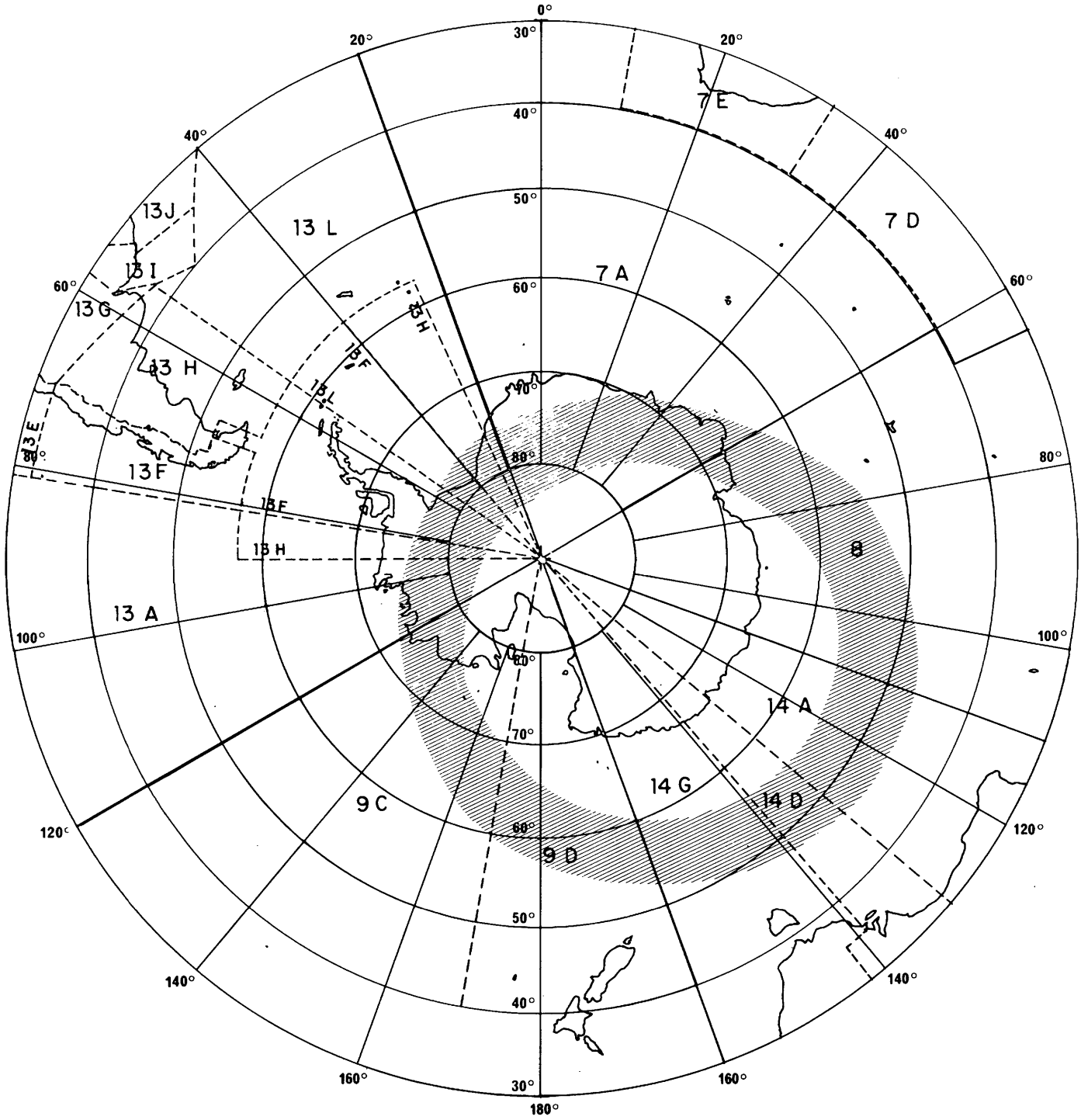

CARTE VII ZONES DES LIGNES AÉRIENNES RÉGIONALES ET NATIONALES

MAP VII REGIONAL AND DOMESTIC AIR ROUTE AREAS

MAPA VII ZONAS DE RUTAS AÉREAS REGIONALES Y NACIONALES

Echelle valable pour les latitudes > 60°

Scale valid for latitudes > 60°

Escala valida para latitudes > 60°

0 1000 2000 3000 4000 km

PROJECTION AZIMUTALE EQUIVALENTE DE LAMBERT

LAMBERT AZIMUTHAL EQUAL AREA PROJECTION

PROYECCIÓN ACIMUTAL EQUIVALENTE DE LAMBERT

POLE NORD – NORTH POLE – POLO NORTE

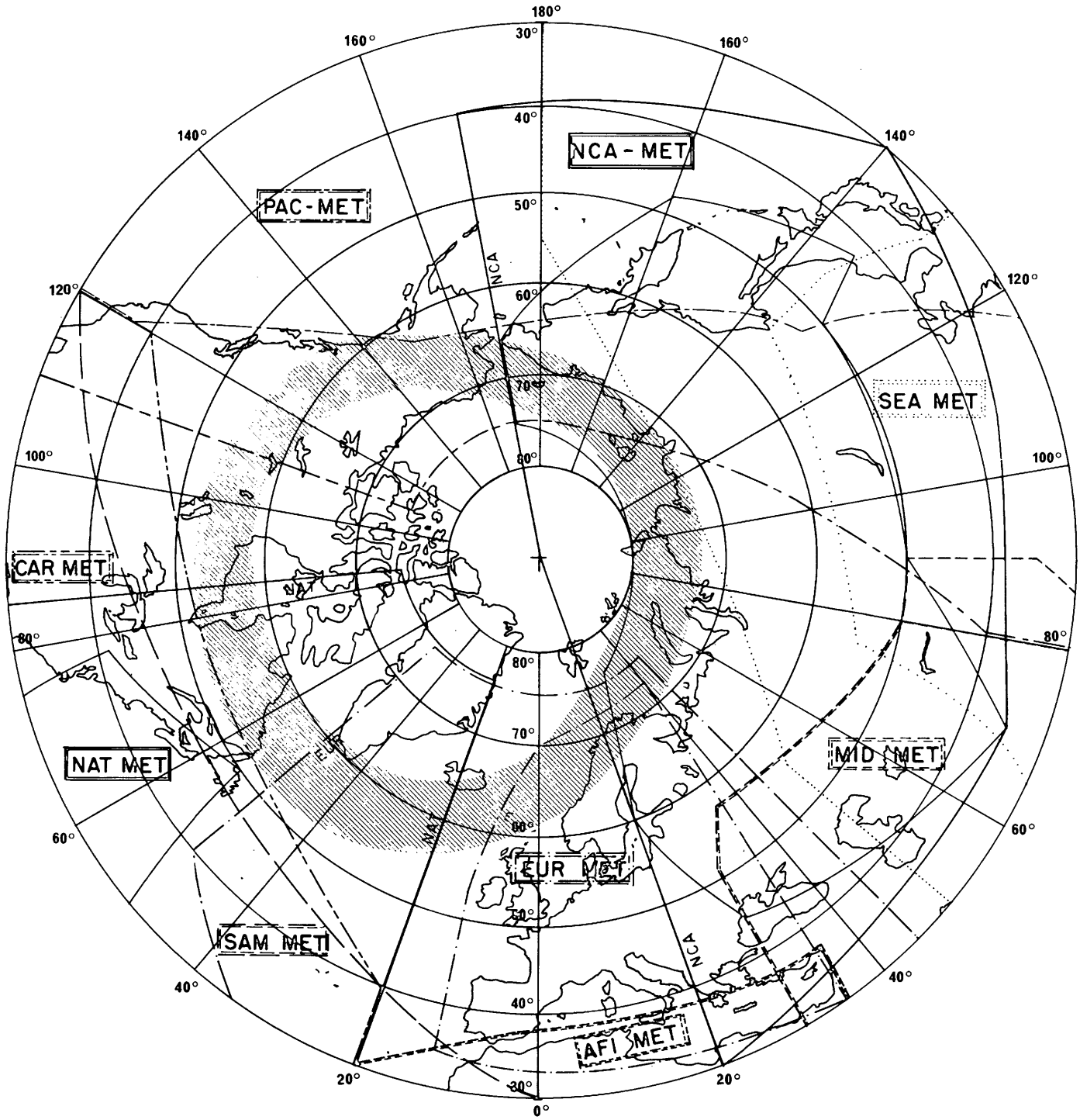

CARTE VIII ZONES DE RÉCEPTION VOLMET
MAP VIII VOLMET RECEPTION AREAS
MAPA VIII ZONAS DE RECEPCIÓN VOLMET

Echelle valable pour les latitudes > 60°
Scale valid for latitudes > 60°
Escala valida para latitudes > 60°

0 1000 2000 3000 4000 km

PROJECTION AZIMUTALE EQUIVALENTE DE LAMBERT
LAMBERT AZIMUTHAL EQUAL AREA PROJECTION
PROYECCIÓN ACIMUTAL EQUIVALENTE DE LAMBERT

POLE SUD – SOUTH POLE – POLO SUR

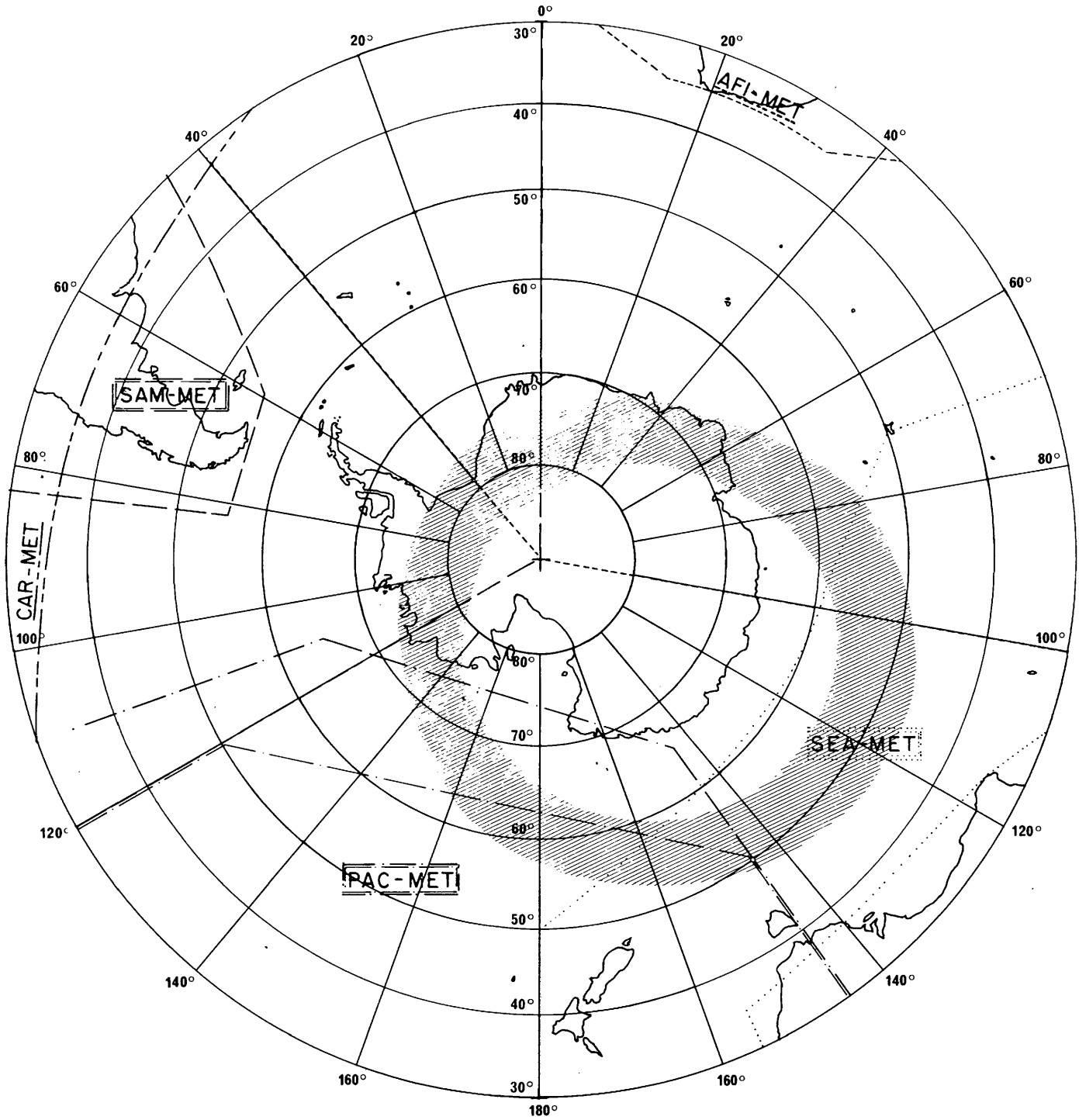

CARTE IX ZONES DE RÉCEPTION VOLMET
MAP IX VOLMET RECEPTION AREAS
MAPA IX ZONAS DE RECEPCIÓN VOLMET

Echelle valable pour les latitudes > 60°
Scale valid for latitudes > 60°
Escala valida para latitudes > 60°

0 1000 2000 3000 4000 km

PROJECTION AZIMUTALE EQUIVALENTE DE LAMBERT
LAMBERT AZIMUTHAL EQUAL AREA PROJECTION
PROYECCIÓN ACIMUTAL EQUIVALENTE DE LAMBERT

PROJECTION AZIMUTALE EQUIVALENTE DE LAMBERT – COURBES INDIQUANT LES PORTEES DE BROUILLAGE
LAMBERT AZIMUTHAL EQUAL AREA PROJECTION – INTERFERENCE RANGE CONTOURS
PROYECCIÓN ACIMUTAL EQUIVALENTE DE LAMBERT – CURVAS DE ALCANCES DE ÍNTERFERENCIA

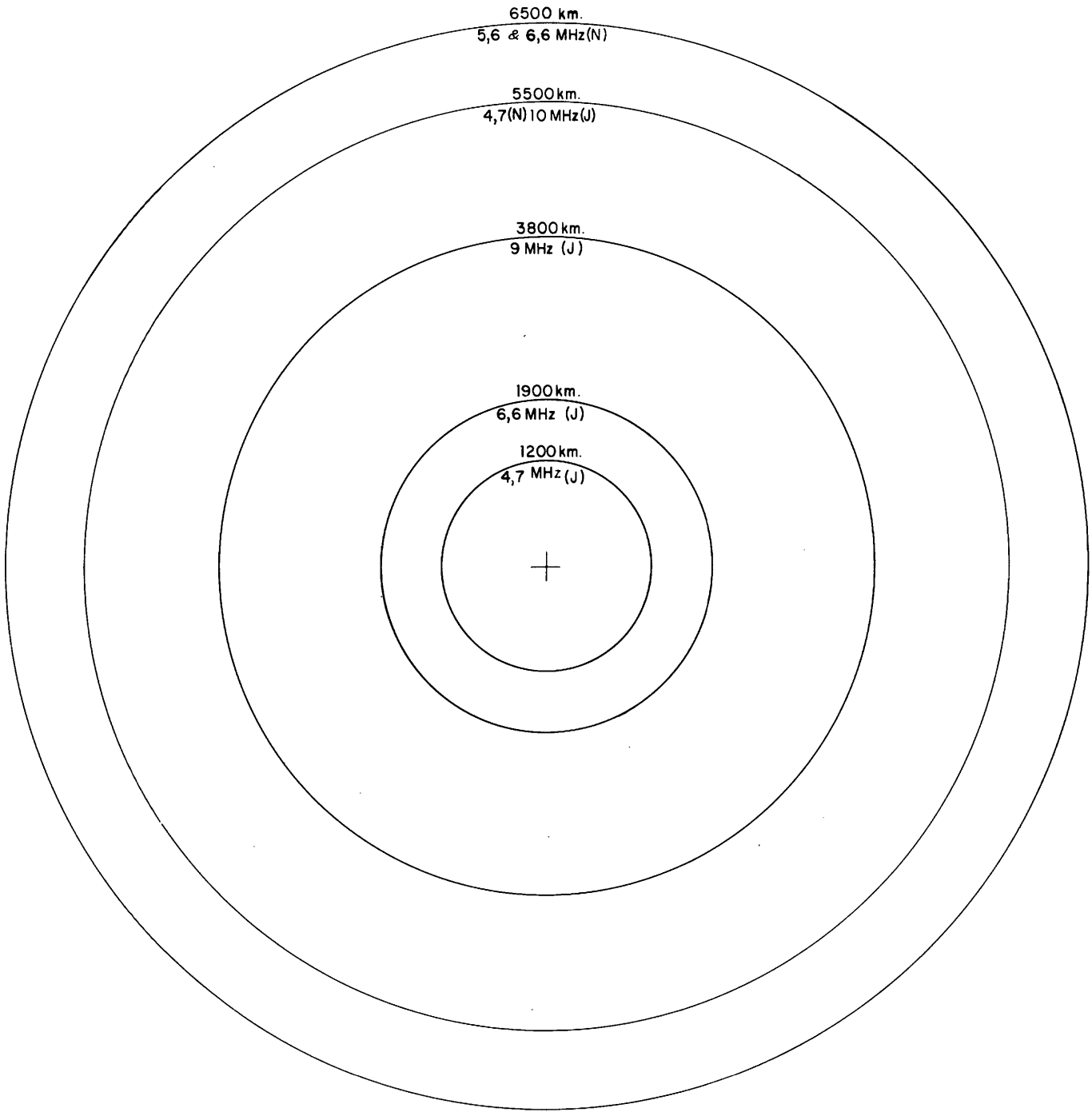

4.7 MHz	JOUR DAY DIA	1200 km	10 MHz	JOUR DAY DIA	5500 km
6.6 MHz	JOUR DAY DIA	1900 km	5.6 & 66 MHz	NUIT NIGHT NOCHE	6500 km
9.0 MHz	JOUR DAY DIA	3800 km	4.7 MHz	NUIT NIGHT NOCHE	5500 km

PROJECTION AZIMUTALE EQUIVALENTE DE LAMBERT – COURBES INDIQUANT LES PORTEES DE BROUILLAGE
LAMBERT AZIMUTHAL EQUAL AREA PROJECTION – INTERFERENCE RANGE CONTOURS
PROYECCIÓN ACIMUTAL EQUIVALENTE DE LAMBERT – CURVAS DE ALCANCES DE ÍNTERFERENCIA

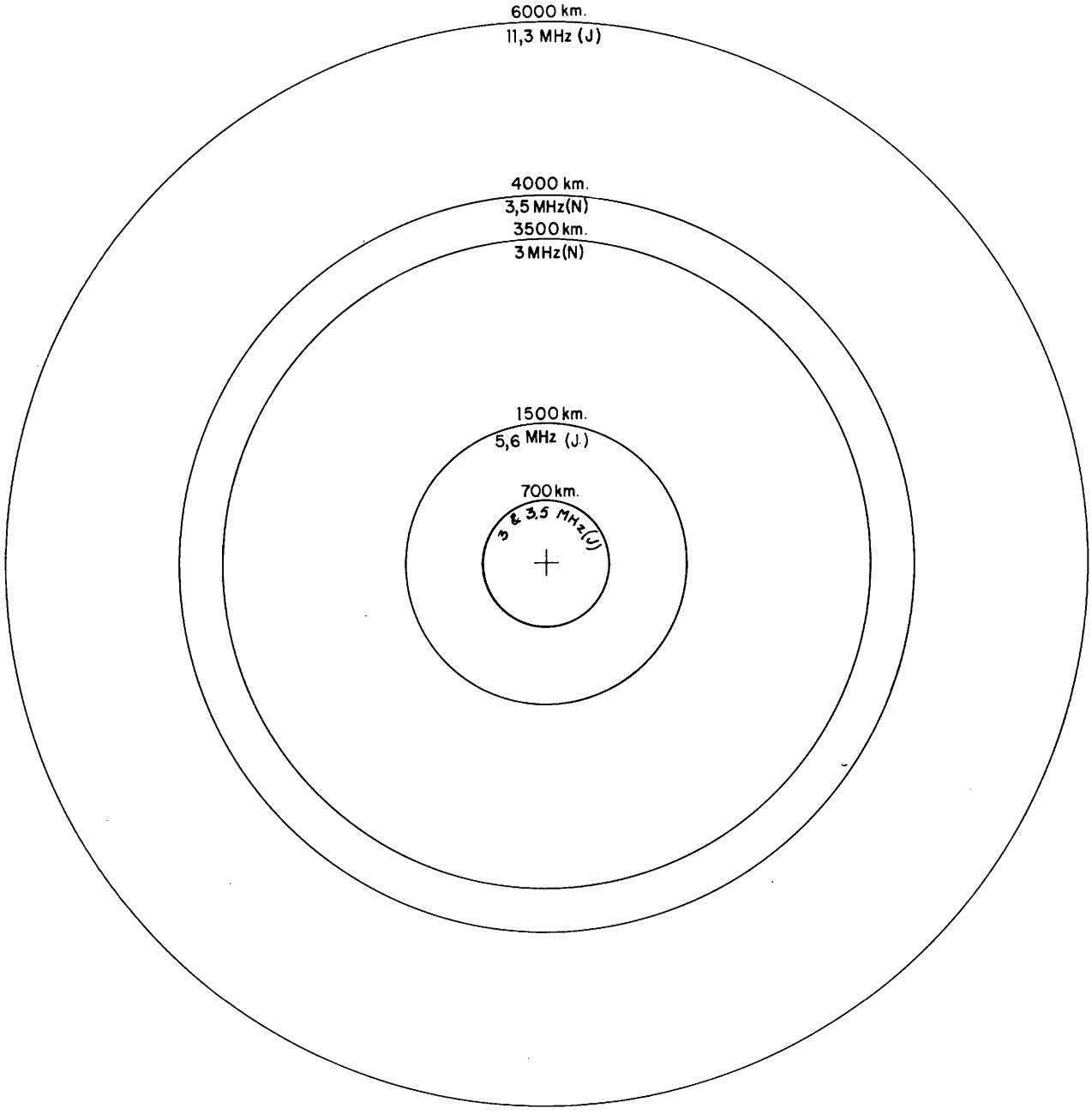

3 & 3.5 MHz	JOUR DAY DIA	700 km	3.5 MHz	NUIT NIGHT NOCHE	4000 km
5.6 MHz	JOUR DAY DIA	1500 km	11.3 MHz	JOUR DAY DIA	6000 km
3 MHz	NUIT NIGHT NOCHE	3500 km			

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 296-S
1.º de marzo de 1978
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República del Alto Volta

La Delegación de la República del Alto Volta en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), (Ginebra, 1978), reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que el funcionamiento normal de sus servicios de telecomunicaciones se vea afectado como consecuencia de las actitudes y reservas de ciertas administraciones en el momento de la aplicación de las disposiciones de las Actas Finales de la presente Conferencia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 297-S
1.º de marzo de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Liberia

En el acto de proceder a la firma de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978), la Delegación de la República de Liberia reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que juzgue necesarias para proteger los intereses de sus servicios de telecomunicaciones si las reservas formuladas o las medidas tomadas por otros Miembros comprometen la explotación eficaz de dichos servicios.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.° 298-S
1.° de marzo de 1978
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Indonesia

La Delegación de la República de Indonesia en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978) reserva para su Gobierno el derecho de:

1) Tomar las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros incumplan en una u otra forma las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia o en el caso de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan las telecomunicaciones de su servicio móvil aeronáutico;

2) Tomar cualesquiera otras medidas conformes a la constitución y a las leyes de la República de Indonesia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 299-S
1 de marzo de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República de Colombia

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones del servicio móvil aeronáutico (R), (Ginebra, 1978), la Delegación de la República de Colombia declara que, en procura de la protección de los intereses de sus servicios de Telecomunicaciones, la Soberanía de su Estado no podrá verse afectada, bajo ninguna circunstancia, por cualesquiera de las disposiciones emanadas de esta Conferencia o reservas formuladas por otros Miembros de la Unión.

Así mismo, se reserva el derecho de tomar las medidas que considere oportunas para preservar y hacer respetar sus derechos soberanos, de conformidad con las normas constitucionales y legales del país.

Reserva también para su Gobierno, el derecho de permitir o no, que las estaciones de aeronaves en tierra operen en los aeropuertos de la República de Colombia, tal como se describe en el Apéndice 27 (numeral 27/9) al Reglamento de Radiocomunicaciones (Rev. 1978).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA AERONÁUTICA (R)

(Ginebra, 1978)

Documento N.º 300-S
1 de marzo de 1978
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De España

I

Al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia (Ginebra 1978), la Delegación de España, reserva el derecho de su Gobierno de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger los intereses de sus servicios de telecomunicaciones, con relación a las reservas formuladas por otros Miembros.

II

Al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, la Delegación de España reserva para su Gobierno el derecho de considerar la aplicación del número MOD 27/9 del Apéndice 27 Aer2 (1978).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento preparatorio se imprime en un número limitado, por razones de economía. Se ruega, por tanto, a los participantes que se sirvan llevar consigo a la conferencia sus ejemplares, pues sólo se podrá disponer en ese momento de muy pocos ejemplares adicionales.